

---

RAQUEL GONZALEZ PELLEJERO

**LA ACTIVIDAD CINEGETICA EN LA ESPAÑA CONTEMPORANEA:**

**TRANSFORMACIONES SOCIALES Y ESPACIALES**

**DE UN RECURSO NATURAL**

Tesis doctoral realizada  
bajo la dirección del Doctor  
José Ortega Valcárcel  
(Universidad de Valladolid)

Vº Bº del Director

Vº Bº del Ponente

Fdo.: José Ortega Valcárcel

Fdo.: Luis V. García Merino

DEPARTAMENTO DE GEOGRAFIA, URBANISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO  
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA  
1993

---

## SEGUNDA PARTE. NOTA DE FUENTES

- La figura 18 ha sido tomada de "Ilustración Española y Americana", 1884, p.250

**SEGUNDA PARTE**

**LA DESAMORTIZACION DE LA CAZA**

**(1834-1902)**

Para poder entender la transformación profunda que la caza experimentó en el Ochocientos creo necesario analizarla desde el punto de vista legal, perspectiva que ayuda a comprender hasta qué punto la consideración de este recurso natural se adaptó al marco ideológico, político y normativo de la revolución liberal. Por otro lado, la perspectiva legal es casi la única que produce documentos de manera ininterrumpida<sup>1</sup>, si descontamos los apuntes, sugerencias o comentarios realizados por los propios cazadores que, siempre, ofrecen una información sesgada por el problema concreto que padecen o cegada por la afición, o, los que de manera indirecta se efectúan al tratar otros aprovechamientos. Caso de la información proporcionada por el diccionario geográfico-estadístico de Madoz (1845-50), Diccionario de Agricultura (1855), revistas cinegéticas e informaciones sucintas en obras literarias, de viajes, históricas, forestales...

---

1. Además, los historiadores consideran más fácil realizar el análisis de, al menos la primera mitad del siglo XIX a través del marco jurídico institucional porque las todavía escasas investigaciones sobre la situación real, las problemáticas fuentes de información y los grandes contrastes regionales en las prácticas agrarias dificultan otra opción. GARCIA SANZ, A.: "Introducción", en GARCIA SANZ, A. y R.GARRABOU: *Historia agraria de la España contemporánea (1)*. Barcelona: Crítica, 1985, p.8.

## 1. EL MARCO NORMATIVO: LA LUCHA POR LA PROPIEDAD DE LA CAZA (1834-1902)

Durante el siglo XIX y en el marco de la revolución liberal se produjo la consolidación de la actividad agraria como principal riqueza del país, a consecuencia de un cúmulo de factores que no van a analizarse aquí. Entre estos factores interesa destacar para el fin que persigue este trabajo: desde el punto de vista político, la alianza entre burguesía y aristocracia, que se reflejará en la reforma agraria liberal, y, desde el punto de vista jurídico administrativo la reforma que, con el fin de acabar con los postulados absolutistas del Antiguo Régimen, alumbraría el nuevo régimen legal.

Dichas reformas iban encaminadas a consolidar la forma de propiedad particular o individual como la única conforme con las doctrinas liberales y a acabar, por ello, con cualquiera de las formas de propiedad preexistentes que de alguna forma la limitaban. De ahí el carácter de negación de los conceptos anteriores (amortización, vinculación...) que presidió la concepción de las acciones liberales (desamortización, desvinculación...), claro componente negativo que dará pie a Maluquer de Motes<sup>2</sup> para acuñar, en la misma línea, el término "despatrimonialización" para definir el régimen de propiedad de las aguas instaurado tras la revolución. Término que podría emplearse también en el caso de la caza, recurso natural como el agua, y móvil como ella (aunque no sea tan imprescindible).

Fue considerado entonces obligado realizar una **nueva ley de caza acorde con los planteamientos políticos liberales**, una aspiración que, por secundaria y no esencial en un periodo tan tumultuoso, no se verá saciada hasta 1879, es decir, ya en plena restauración cuando se

---

2. MALUQUER DE MOTES, J.: "La despatrimonialización del agua: movilización de un recurso natural fundamental", en GARCIA SANZ, A. y R.GARRABOU: *Historia agraria de la España contemporánea (1)*. Barcelona: Crítica, 1985, p.275-296.

"consolidó el poder de las antiguas clases dirigentes y con ello su base económica, la gran propiedad agraria"<sup>3</sup>.

Desde el punto de vista legal, el Ochocientos nos ha legado multitud de disposiciones de caza, pero sobre todo una Ordenanza (1834) y una ley (1879), la primera específica, la que marca el tránsito a la nueva concepción del derecho. Las dos leyes del siglo corresponden a periodos de cierta estabilidad y mesura, el segundo periodo absolutista de Fernando VII y la restauración monárquica de Alfonso XII, tras la breve 1ª República. Todo hace suponer que en el dilatado entreacto el ejercicio de la actividad gozó de cierto descontrol en el que el derecho consuetudinario seguiría luchando por sobrevivir.

De modo que la consideración y valoración de la caza como recurso de todos estará presente, pues los segmentos de la sociedad desfavorecidos por el nuevo orden de cosas no podían admitir el paso, en tan breve lapso de tiempo, de creer que los privilegios habían desaparecido a constatar que la propiedad, sobre todo la gran propiedad privada fuera ahora la privilegiada al tiempo que asistían a la desarticulación de las formas de vida comunitarias. Por eso, la permisividad pese a las disposiciones legales, será la tónica en esta materia. Permisividad cuyos límites quedarán fijados por los intereses concretos de la gran propiedad, que controlaba no sólo la política nacional, sino también la administración y justicia local.

La visión de la evolución del entorno político y social se enriquece también con el análisis de la legislación que no se llegó a aprobar -lo mismo sucederá en el siglo XX- lo que permitirá constatar que la prolongación de la vigencia de leyes cinegéticas -como la de 1834 o luego la de 1902- por periodos de tiempo muy amplios no indica, en absoluto, desentendimiento del tema o consideración de las leyes existentes como idóneas, sino falta de acuerdo en las reformas que

---

3. TUÑÓN DE LARA, M.: *La España del siglo XIX*. Barcelona: LAIA, 1974. p.262.

deberían incluirse en la emisión de la nueva o, también con frecuencia, inestabilidad política, reflejo de los vertiginosos cambios que sin pausa se sucedían en la España del siglo XIX.

Es importante resaltar que a lo largo de todo el siglo el tema clave fue determinar y consolidar a quién pertenecía el derecho a cazar. Ello provocó polémicas y comentarios de especialistas legales y debates entre aficionados a la caza porque, se estaban sentando las bases del nuevo sistema capitalista y en él, cobra todo su significado la batalla por la propiedad de la caza y por la definición del papel del Estado en su administración y organización; pero éste obvió tratar el tema de manera directa, aunque implícitamente había tomado ya una opción.

La caza pues, como recurso y como diversión, se verá afectada por una serie de hechos generales como: la recalificación de la propiedad de la tierra, la disminución de espacios no agrarios (bosques, montes, eriales), la explotación del recurso realizada por un número cada vez mayor de personas sobre unos espacios cada vez más reducidos, la ampliación y mejor accesibilidad a mercados donde vender este producto (aumento de la población urbana y mercantilización) y la persistencia de la caza como actividad recreativa y su ampliación consecuente a la mejor accesibilidad.

## 1.1. La evolución de la legislación cinegética

El avance legal del siglo, que pretendía acabar con las pervivencias jurídico administrativas anteriores, afectó a cuantos asuntos particulares habían sido tratados anteriormente. De ahí la elaboración de leyes especiales como las de caza y pesca. Consecuencia de la valorización de los recursos naturales, la caza, considerada ahora como recurso capaz de convertirse en riqueza por apropiación, muy tímidamente aún, comenzará a regularse. Sin embargo, no parecía importar demasiado a la idea productivista del naciente capitalismo el agotamiento del recurso, por eso, este aspecto, el principal para impedir su total agotamiento, el fundamental para emprender una ordenada extracción y gestión del mismo, fue el último en ser tenido en cuenta sobre el papel y desde luego no llegó en este siglo a controlarse. Se desarrollará, más tarde, como fruto de las nuevas ideas sobre la conservación del medio natural, pero, incluso entonces, se contemplará con gran desfase respecto a la aparición de esta ideología.

Es un siglo, pues, marcado por la esquizofrenia de, por un lado, predicar la igualdad y libertad de todos y, por otro, condicionarla a la existencia de compromisos con estamentos anteriores que no desaparecerán. De ahí el que, aunque legalmente puedan vislumbrarse avances, la realidad, más fuerte, impidiera que las ansias de libertad e igualdad expresadas en movimientos campesinos o urbanos se vieran colmadas.

Vencido el estatalismo del Antiguo Régimen, la doctrina liberal impregnará la ideología del siglo de tal modo que los derechos de propiedad sustituirán ya para siempre a los periclitados privilegios feudales (aunque muchas veces se confundieran con ellos). En Francia, fue la Revolución la que al acabar con los privilegios señoriales, afirmó el derecho de cada uno a cazar en su terreno, vinculando este fruto a la propiedad de la tierra.



El corte ideológico y político que supuso la revolución burguesa liberal es el responsable de que dos proclamas legales, las ordenanzas de caza de 1804 y la ley de caza de 1834, relativamente cercanas en el tiempo, aunque presenten cierta continuidad en la organización de su articulado, se encuentren, implícitamente, más alejadas entre sí de lo que cabría esperar. La ordenanza de Carlos IV afectaba a todo su dominio territorial y seguía siendo un canto a los privilegios (diferenciando a las personas que podían cazar por el estamento a que pertenecían), la ley de 1834 inserta en un entorno sociopolítico diferente, asume la abolición de los privilegios y delimita, según la propiedad, los lugares donde se puede cazar, tratando de borrar cualquier rasgo que implique pervivencia de las estructuras anteriores.

Un análisis más profundo del momento político permitiría ver los ajustes y concesiones que el Nuevo Régimen estaba haciendo para consolidarse. Por ejemplo, a comienzos de 1834 habían quedado abolidos, y ya para siempre, los gremios, y con ellos sus privilegiados fueros; en cambio ese mismo año, en abril "El estatuto real" supuso "un intento por parte de la nobleza de mantener su hegemonía política" ya que los grandes de España se consideran próceres natos. En ese entorno político que, por beneficiar a la nobleza, se había ensañado con los bienes municipales, nació la ley de 1834, lo que sin duda se deja traslucir. Pero, a partir de entonces y fruto de las penurias acuciantes del Ministerio de Hacienda las desamortizaciones, las grandes protagonistas del siglo, serán generales, sin discriminar su procedencia.

En este primer periodo del siglo y ya durante la Guerra de la Independencia (1808-1813) hay que recordar que, si bien se "había quebrantado irremediabilmente la solidez del Antiguo Régimen"<sup>4</sup> dicha ruptura era más aparente que real. De modo que, cuando las Cortes de Cadiz abolieron los señoríos (Decreto de 6 de agosto de 1811), tal

---

4. TUÑÓN DE LARA, M.: op. cit., p. 9.

abolición, fruto de una negociación en la que en nombre del liberalismo se abogó por la intangibilidad del derecho de la propiedad privada, sólo afectó a los señoríos jurisdiccionales, no a los territoriales (confirmando la perpetuación de la gran propiedad, que de propiedad señorial territorial pasó directamente a propiedad particular o individual, "perfecta"), y a "toda clase de privilegios exclusivos, privativos y prohibitivos"<sup>5</sup>.

Entre estos últimos se encontraban la caza y la pesca "que debían quedar al libre uso de los vecinos con arreglo al derecho común y a las reglas municipales de cada pueblo"<sup>6</sup>. Pero las Cortes de Cadiz, trascendentales en la evolución y revolución de las ideas democráticas tuvieron poco reflejo en la realidad porque la aplicación o el desarrollo de sus acuerdos entrañaba enormes dificultades. Así lo plantea Gibert para el caso de los derechos de caza ahora liberados y que, en la práctica, suponía indemnizar a quienes tenían derechos adquiridos pues "en algunos pueblos se habían enajenado derechos comunales de caza para sufragar necesidades y en otros de manera arbitraria"<sup>7</sup> y no estaban en condiciones de pagar una indemnización y caso de que lo hicieran sería como "reproducir el feudalismo". De modo que finalmente y para salir del entuerto se alzó la idea "de que la Nación (sucesora del soberano, que había concedido aquellos derechos privativos) se hiciese cargo de la redención, una utopía"<sup>8</sup> dada la situación económica del Estado.

Así pues, dos serán los nuevos ejes en torno a los cuales girará la legislación: el reforzamiento de la propiedad privada y el fomento y potenciación de las riquezas tradicionales del país: agricultura y

---

5. TUÑÓN DE LARA, M.: op. cit. p. 27.

6. GIBERT, R.: "Antiguo régimen español en materia de montes y caza", en CEBALLOS ESCALERA, I., M.C. CRESPO y J.GARCIA MORALES: **Exposición. La acción administrativa en materia de montes y caza.** Alcalá de Henares: Publ. de la Escuela Nacional de la Administración Pública, 1970, p. 50.

7. GIBERT, R.: op. cit. p. 50.

8. GIBERT, R.: op. cit., p. 50.

ganadería. Ambas controladas por la aristocracia terrateniente y la burguesía emergente. La consolidación de una y otras tendrá, inevitablemente, consecuencias en los aprovechamientos de los montes y en otros usos que de manera más o menos extensiva y poco reglamentada se realizaban.

En el periodo inicial del siglo (1808-1840), durante el que se logró el triunfo de la idea de la propiedad privada o particular frente a los derechos de otros tipos de propiedad calificados de imperfectos, estuvo sujeto a los vaivenes contrarrevolucionarios. De modo que puede admitirse que, a nivel local, los derechos cinegéticos se desarrollaran en cierta indefinición y se resolvieran de maneras diversas de acuerdo con la mayor o menor capacidad de imponerse en ellos los privilegiados antiguos o modernos y con la distinta presión cinegética a que fueran sometidos los terrenos. Porque el proceso de privatización no afectó explícitamente a la caza sino a los terrenos en que se practicaba. Estos eran fundamental, aunque no exclusivamente, los montes, baldíos y en general terrenos no labrados, aunque algunas cazas se realizaban también en el propio terreno agrícola que debía soportar, por ello, un uso múltiple no exento de tensiones. Por tanto era de esperar, como así sucedió, que antes de realizar la reforma legal de la caza se ultimara la de los terrenos en que esta se hacía.

Aunque se había redimido a los montes y plantíos de los particulares<sup>9</sup> de las servidumbres (de corta y aprovechamientos) proteccionistas que pesaban sobre ellos y se había afirmado tal libertad declarando cerradas y acotadas esas propiedades, mantenían algunas servidumbres como el libre paso por cañadas y abrevaderos y "el disfrute de la caza y pesca". En consonancia con la nueva concepción liberal, se declararon anuladas las anteriores ordenanzas de Montes y Plantíos, así como la administración que atendía a su cumplimiento.

---

9. Decreto 14 de enero de 1812, posteriormente restablecido por Ley 23 de noviembre de 1836. AMIGO, J.M.: **Legislación de Montes**. Madrid: Imprenta Nacional, 1859, p.60-61.

El regreso de Fernando VII<sup>10</sup> en 1814, y la vuelta al absolutismo intransigente acabó con todo lo legislado en Cádiz y, por tanto, con la abolición de los señoríos. Durante los años siguientes trató de ejercerse el control de la caza a través de la generalización de la licencia para todo aquel que quisiera ejercer dicho derecho (ver cap. 1.2.) bajo pretexto de conservar y fomentar la caza, pero con intención de controlar las armas y percibir un ingreso que nada mal vendría a las vacías arcas. El abusivo precio de las licencias (en 1818 costaba 30 reales la de cazar los días festivos, mientras en 1831 un obrero textil ganaba 7 reales diarios y, además, la renta de la mayoría de los españoles no procedía del salario obrero sino agrícola -pagado en especies y alojamiento- o de la renta agraria -pagado en especie-)<sup>11</sup> apoya esta idea, junto al deseo de mantener privilegios, impidiendo que las clases sociales menos favorecidas ejercieran el derecho a cazar, para ellas renta secundaria de interés y complemento alimentario no despreciable.

Los vertiginosos vaivenes políticos no tienen repercusión en materia legal cinegética pero sí se observa, curiosamente, cómo la administración y legislación en esta materia se va organizando de manera sincopada, a saltos, coincidiendo con la subida al poder de los conservadores, o los periodos más reaccionarios. Mientras disposiciones y decretos se sucedían en el periodo absolutista, en el trienio liberal (1820-1823) ni una sola de ellas se emite, aunque bien es cierto que se proclamó de nuevo la Constitución de Cádiz y se abolieron de nuevo los señoríos, y más aún, los mayorazgos, fideicomisos, patronatos y todas las vinculaciones<sup>12</sup>, lo que abrió el paso a la fragmentación por venta de

---

10. A quien se atribuye el gran daño que sufrió la caza a comienzos de siglo, daño derivado de su escasa afición por la misma. MUÑOZ GOYANES, G.: "Breve historia cinegética hispana", Revista Forestal Española, nº1, abril 1991, p.27-37.

11. TUÑÓN DE LARA, M.: op. cit., p. 62.

12. La ley desvinculadora, aunque tenía precedente en la Constitución de Bayona (1808) tuvo su desarrollo definitivo en la ley de 11 de octubre de 1820. GARCIA SANZ, A.: op.cit., p.53.

las propiedades vinculadas.

Aunque, dado su corto periodo de vigencia, esos cambios no llegarían ni a conocimiento de los practicantes de la actividad en áreas rurales y si bien en estos tres años ni siquiera hubo apremios para que se cumpliera la orden de sacar licencia para cazar, en los siguientes "Fernando VII se entregó a una de las represiones más desenfundadas que ha conocido nuestra historia"<sup>13</sup> y bajo este signo, aunque sea poco relevante en relación a la represión política que estaba sufriendo, hay que destacar la abundancia de bandos sobre la obligatoriedad de poseer licencias y las duras amenazas por incumplimiento para todos, mientras se bonificaba a los militares, los encumbrados protagonistas de este siglo en que guerra, literatura y caza parecen haber seguido siendo los valores dominantes.

En resumen, la reforma liberal pretendía dar impulso económico al país a través de la movilización de todos sus recursos. La caza era uno de ellos -aunque, evidentemente, no el principal- y en este sentido hay que entender las disposiciones que se emiten. Esa explotación de los recursos no se deseaba que se realizara ni por cualquiera ni por todos, sino sólo por aquellos que eran sus auténticos dueños. Como ya se ha dicho, la propiedad particular era la única válida para el Nuevo Régimen y de ahí que durante el primer tercio del siglo todos los esfuerzos se invirtieran en asentarla haciendo desaparecer los modos heredados de la situación anterior.

De ahí que, en cuanto a caza, lo único que destaque sea la abolición y reimplantación de la ley de señoríos con la liberalización o vuelta a la situación del régimen anterior del aprovechamiento. Sin embargo, no fue un periodo inactivo, la consolidación de la propiedad privada de la tierra exigía la desaparición de la "amortización", las titularidades colectivas y las divisiones de dominios.

---

13. TUÑÓN DE LARA, M.: *op. cit.*, p.61.

Una vez reducidas aquellas, la caza como un atributo más de la propiedad de la tierra, sería propiedad privada y estaría a "libre" disposición de los dueños de la misma. Las desamortizaciones eclesiástica y municipal se emprendieron en este periodo, privando a las ciudades de residencia de las órdenes religiosas de las rentas de sus tierras, a los ayuntamientos de las rentas con que atendían las necesidades de los vecinos (propios) y a los vecinos de los municipios de los aprovechamientos colectivos que realizaban en los terrenos comunales, baldíos y de realengo<sup>14</sup>. Así en el primer momento de la revolución fueron los ayuntamientos los principales protagonistas de los cambios de titularidad de la propiedad, aunque la incidencia de estas medidas fue desigual según la estructura de la misma preexistente en cada región.

Al final de este primer periodo del siglo se creó el **Ministerio de Fomento** (9 de noviembre de 1832), al que se asignaron, entre otras competencias, los ramos de montes, caza y pesca fluvial. Poco después se promulgaban las Ordenanzas Generales de Montes<sup>15</sup> (1833) cuyo objetivo era deslindar la propiedad privada de los mismos para que en ella, sin obstáculo, pudieran, si lo deseaban, cambiar de dedicación sus dueños. De modo que a partir de las Ordenanzas la administración y dirección general de Montes sólo tendrá jurisdicción sobre "montes realengos, baldíos y demás que no tengan dueño conocido" aunque dependerán también de ella para su guarda y conservación los de propios y comunes de los pueblos, los de establecimientos públicos y aquellos en los que el Estado tenga condominio.

Así empezó la tarea de deslinde y amojonamiento de un patrimonio hasta entonces bastante imprecisamente conocido. Los baldíos, propios o

---

14. Ver la exposición detallada de la cuestión, en la que me he basado, realizada por GARCIA SANZ, A.: op. cit., p.21-26.

15. En ellas se define monte como "todos los terrenos cubiertos de árboles á proposito para la construcción naval ó civil, carboneo, combustible y demas necesidades comunes, ya sean montes altos, bajos, bosques, sotos, plantíos ó matorrales de toda especie distinta de los olivares, frutales, ó semejantes plantaciones de especial fruto, ó cultivo agrario". Art. 1. AMIGO, J.M.: **Legislación de Montes**, Madrid: Imprenta Nacional, 1859, p.1-2.

comunes no arbolados ni con posibilidad de estarlo quedarían fuera del campo de acción de la Dirección de Montes. Aquí se legalizan las ocupaciones arbitrarias que se habían venido haciendo desde el siglo anterior porque para reconocer la propiedad bastaba demostrar su posesión desde hacía treinta años al menos. Los terrenos en que la caza se practicaba anteriormente iban, pues, definiéndose en cuanto a propiedad, reglamentándose en cuanto a uso y, habida cuenta la potenciación de agricultura, ganadería o aprovechamientos forestales, limitándose para la caza.

En 1833, año en que se promulgaban las **Ordenanzas de Montes**, también el gobierno mostró su preocupación por ordenar y organizar legalmente el ejercicio de la caza y por Real Decreto de 20 de noviembre de 1833 encargó a una **Comisión del Ministerio de Fomento** la realización de un proyecto de ley de caza que sustituyera a la de Carlos IV.

La caza, así, iba a depender de un Ministerio que no fuera Gobernación (como hasta ahora para penalidad y emisión de licencias), lo que equivale a decir que desde ahora, de hecho, se considera una riqueza nacional. La comisión nombrada "debía examinar bajo todos los aspectos el derecho de los propietarios y del público sobre la caza y pesca y las Ordenanzas vigentes en la materia" procurando, como expresa en su preámbulo, conciliar todos los derechos y todos los intereses con el fin de cortar embarazos y dificultades. Fruto de este trabajo fue el proyecto de ley que sería aprobado el año siguiente<sup>16</sup>.

---

16. Tanto el preámbulo como la Ley se encuentran reproducidos en MARTINEZ ALCUBILLA, M. **Diccionario de la Administración Española**, 5ª ed. Madrid: J. López Camacho, 1892, pp 406-409 y en la voz "caza" de ESTEBAN COLLANTES, A. y A. ALFARO: **Diccionario de Agricultura Práctica y Economía Rural**. Madrid: Impr. Luis García, 1855, tomo II, pp. 163-165.

### 1.1.1. *El refrendo del nuevo régimen legal: Las ordenanzas de caza de 1834.*

"El cumplimiento de las leyes depende mas bien de hallarse apoyadas por la opinion, que de los medios coercitivos destinados á ejecutarlas: cuando chocan con aquella y con los usos del país, vendran siempre a quedar insuficientes, por útiles que fueran, hasta que se logre el cambio adecuado con las ideas; y si a la vista de los obstáculos se les quiere vencer por el rigor de los castigos, no se consigue más que hacer odiosa la ley, y ofrecer pretexto á las autoridades encargadas de aplicarla para eludirlas á título de escusar los daños de su crueldad."

PASTOR Y LOPEZ, P.: **Memoria geognóstico-agrícola sobre la provincia de Oviedo.** Madrid: Aguado, 1853, p.117-118.

La nueva ley, aunque para Sánchez Gascón<sup>17</sup> al igual que la que posteriormente la sucederá en 1879, "no pueden merecer tal nombre [... porque tan sólo] regulaban aspectos parciales del derecho cinegético como accesorio al de propiedad", requiere ser tenida en cuenta porque plantea antecedentes que serán tomados en su literalidad por las posteriores. Esta Ley, promulgada por Real Decreto 3 de marzo de 1834, no resultó tan restrictiva como cabía esperar, dado el sentir, generalizado ya, de que la caza se iba convirtiendo en un bien cada vez más escaso.

Es evidente que, en su globalidad, se ocupaba menos de poner traba a los desmanes generalizados cometidos sobre este recurso que en regular el derecho de caza, con inequívoca tendencia a identificar los derechos de la gran propiedad con derechos absolutos, o lo que es lo mismo, a mantener una suerte de privilegios considerados lesivos por la mayoría de los cazadores. Pero es ahí, precisamente, donde radica su interés. Esta ley, conjunta de caza y pesca se desarrolla en cuatro títulos -es la primera que tiene una organización temática interna- relativos a la caza, tres que afectan a la pesca y uno final, común para ambas

---

17. SANCHEZ GASCON, A.: El derecho de caza en España. De los terrenos y las piezas de caza. Madrid: Tecnos, 1981, p. 21.



actividades y que se ocupa de la penalización por incumplimiento.

Los epígrafes de los cuatro títulos mencionados son significativos de la motivación y pretensiones reales de una ley que desde el punto de vista penal se mostraba menos dura que sus predecesoras y que tampoco parece esperar grandes ingresos de su fiscalidad porque incluso el precio de las licencias es menor que con anterioridad. Estos títulos son **de la caza en tierras de propiedad particular y de la caza en tierras de propios y baldíos**, lo que significa que la primera -y única- diferenciación que se hace de la caza es en función de los terrenos en que se encuentra, estableciendo una reglamentación diferencial en ambos grupos. El tercer título, siguiendo ya a la Ordenanza de 1804 (art.10) y anteriores, regula **la caza de palomas**, por esa condición equívoca de las mismas que las convierte en objeto de caza ("las palomas campesinas") y por los conflictos que su abundancia genera con la agricultura. El título cuarto regula **la caza de dañinos**, una regulación necesaria pues la Ordenanza de 1804 no mencionaban a este grupo sino para prohibir las batidas generales en dos artículos, como ya se vio, aunque su caza individual estaba ya prevista y premiada por un precepto anterior.

La ley de 1834 puede considerarse como una más de las obras de *despatrimonialización*<sup>18</sup> de los recursos naturales emprendidas por la revolución liberal. Sometidos dichos recursos a regímenes de propiedad, tenencia y uso muy variados en el régimen anterior, la mentalidad decimonónica, acorde con la ideología liberal en su aspecto productivista tendió a poner en el mercado la mayor cantidad posible de productos naturales liberándoles de las opresiones de dominio a que habían estado sometidos. Tal valorización sólo podía hacerse, según sus presupuestos, a través de la consolidación de la propiedad privada, la única "perfecta" frente a las "imperfectas" heredadas del régimen anterior. Por eso se

---

18. Término, como ya he señalado, acuñado por Maluquer de Motes ya que le parece adecuado para integrar las diversas situaciones que respecto a la propiedad de las aguas se daban en el régimen anterior y que, a mi entender, es válido también para el recurso caza.

privatizarán, no sólo la caza y la pesca, al fin y al cabo recursos alimentarios sustituibles por otros plenamente privados (animales domésticos), sino incluso recursos naturales imprescindibles o de primera necesidad, como el agua.

La condición ambigua y múltiple de la mayoría de los recursos naturales, que los convierte, caso del agua<sup>19</sup> por ejemplo, en recurso imprescindible para la supervivencia humana (agua de consumo) al tiempo que en recurso codiciado para mejorar la explotación de otros aprovechamientos (riego agrícola, uso industrial, transporte, paso a través de barcas o puentes, piscícola) que suponían "progreso", les llevará a decantarse por la privatización de los mismos. No conviene olvidar tampoco que la toma de la misma postura en el caso de los recursos forestales, dio lugar a una batalla encarnizada entre los políticos desamortizadores y el cuerpo de Ingenieros de Montes, creado a mediados de siglo.

El caso de la caza, aunque no pueda compararse al del agua porque, como se ha dicho, es sustituible o prescindible, plantea también una problemática compleja. Y, además, en ambos se presenta una cualidad rebelde a la causa de la apropiación privada: su movilidad. Las aguas quietas o que brotan en un terreno determinado no plantean problemas de atribución para los liberales: son del dueño de la tierra las fuentes, pozos, manaderos, aguas subterráneas, balsas de acumulación directa del agua caída del cielo, como son del dueño de la tierra los animales de caza que viven en ella y se alimentan de ella. Pero existe otra categoría de aguas, las aguas corrientes, como existen animales que circulan libremente, cuya propiedad es difícil de atribuir sin lesionar a terceros. Por eso, abolidos los derechos que sobre estos recursos detentaban rey, nobles, clero y pueblos resultó adecuado atribuir la propiedad de los mismos a la Nación, pasando a ser de su competencia

---

19. Puede verse en detalle el desarrollo del tratamiento legal de este recurso en el artículo de MALUQUER DE MOTES, J.: *op. cit.*, p.275-296.

administrativa y teniendo que arbitrar medidas para su ordenado aprovechamiento: concesiones y licencias.

Desde esta posición se entiende perfectamente que los artículos de la ley referidos al primer título tengan una clara finalidad: declarar que la propiedad privada es inviolable. No comienza la ley definiendo qué se entiende por caza ni tan siquiera delimitando qué animales son cazables y cuales no<sup>20</sup>, el primer artículo, el que abre esta proclamación legal es directo y simple "los dueños particulares de fincas lo son también de cazar en ellas libremente en cualquier tiempo del año, sin traba ni sujeción a regla alguna". Esta tajante declaración y el mantenimiento de las reglas de legislación antigua recogidas en las Partidas, tal como que la caza que cayera del aire o entrase en una propiedad herida pertenecen al dueño de la propiedad, junto a la severidad con que se valora la inviolabilidad de los cercados convierten a este epígrafe en un monumento al culto de la propiedad individual. Pero, al tiempo, al subyacer al problema de la apropiación de la caza la ya mencionada dificultad de apropiación en terrenos abiertos, aunque fueran de propiedad privada (por la cualidad móvil del recurso) comenzará la más prolongada polémica y causa de disensiones en el seno de los propios cazadores como conjunto y de las relaciones entre éstos y los propietarios de los terrenos cinegéticos. Martínez Alcubilla<sup>21</sup>, que glosa la legislación de este siglo, se muestra claramente partidario de la libertad total del propietario a cazar en su terreno cuando y como quiera, pues le asiste el derecho, sean estos terrenos abiertos o cerrados pues ambos participan de la condición de acotados. Aunque, por el momento, se permita (art.4) cazar sin licencia de los dueños en las propiedades abiertas que no estén labradas o que estén en rastrojo, sujetándose a las disposiciones generales.

---

20. Sin embargo las Ordenanzas de Montes del año precedente sí comenzaban definiendo qué entendían por monte.

21. MARTINEZ ALCUBILLA, M.: op. cit., p.418.

Los demás cazadores no podrán cazar en esos terrenos más que con licencia del dueño, escrita o verbal, según los casos. La mayor parte de las interpretaciones de la ley ven en esta medida un claro intento de protección de la gran propiedad frente a la intrusión, porque en aquellas áreas donde la propiedad está muy fragmentada la medida era considerada absurda; así lo entendía Troche y Zúñiga: "En Galicia, donde la propiedad se halla tan dividida, sería preciso obtener mil licencias para cazar en un día; pero afortunadamente, los labradores y propietarios se dan por servidos con que se les mate la caza que les come los frutos, y no haciéndole derramo en ellos, que lo debe evitar el cazador, nada se queja ni exige la licencia"<sup>22</sup>.

Del anterior título se podía deducir, como así lo hicieron los interesados, que los privilegios de caza seguían existiendo aunque ya no fueran privilegios estamentales<sup>23</sup> sino en relación con la titularidad de la propiedad, que al reproducir, como se ha comentado, refrendandola el mantenimiento de los grandes dominios territoriales, de algún modo había supuesto la pervivencia de las antiguas situaciones de privilegio. Los propietarios tenían derecho "de destruir y hacer destruir dentro de su posesion toda especie de caza, con sola la limitacion de las reglas generales de policia y seguridad"<sup>24</sup>.

De modo que donde únicamente se podrá ejercer libremente el derecho a cazar será en "las tierras de propios, comunales y baldíos"<sup>25</sup> de las que se ocupa el título 2º y en las cuales tendrán vigor las nuevas

---

22. Y: "No sé que hasta ahora se haya presentado la menor reclamación en ningún tribunal, desde la publicación del decreto" concluía en 1837 TROCHE Y ZUÑIGA, F.: *El cazador gallego con escopeta y perro*. Madrid: Velazquez, 1983, p.194.

23. Ya no se mencionan las dos categorías diferenciadas en las ordenanzas de 1804: nobles, clérigos y personas honradas y jornaleros o personas que trabajan en oficios mecánicos.

24. ARILLAGA, F.de P.: "De la protección de las riquezas naturales", *Revista Forestal, Económica y Agrícola*, 1870, p.311.

25. Las que compete administrar al Estado, tal y como se manifiesta en las Ordenanzas de Montes (1833).

## Ordenanzas de caza.

Las limitaciones impuestas en estos terrenos son: una limitación temporal, la del periodo de veda, una veda general de 5 meses al igual que en 1804 y una ocasional en días de nieve y de fortuna también prescrita en la disposición anterior<sup>26</sup>. Puesto que la observancia de la veda tenía un claro fin reproductor, el hecho de que en la propiedad privada no hubiera por qué guardarla demostraba que se consideraba al propietario de la tierra dueño absoluto de lo que en ella se cría o de lo que a ella va a parar procedente de otros terrenos. Cuando poco después, a mediados de siglo, los ingenieros de montes, en un intento desesperado por conservar el arbolado patrio, vaticinen toda suerte de calamidades para los bosques que fueran a parar a manos particulares estaban en lo cierto, podían talarse en la mayor impunidad respondiendo a demandas madereras favorables, del mismo modo que la caza existente en propiedad privada podía esquilmarse si las demandas del mercado lo exigían. Pero el individualismo del siglo y la oposición a todo signo de proteccionismo, junto a la creencia de que el libre mercado era el mejor árbitro, era inconsecuente con los problemas y necesidades generales, pues sólo contemplaba el beneficio inmediato del que poseía la propiedad -por otro lado dudosa- de algo.

La segunda limitación impuesta a la caza en los terrenos de propiedad no privada se refiere a las artes que pueden emplearse para la misma, excluyendo como venía siendo habitual las que realmente empleaban quienes difícilmente podían adquirir armas y municiones (hurones, lazos, perchas, redes y reclamos machos). Esta prohibición generalizada no afectaba a las aves de paso -las grandes perdedoras todavía, en una época en que la propiedad es sacrosanta y la condición de migrantes las convierte, a ellas sí, en *res nullius* pues ni siquiera el Estado es su dueño ni administrador.

---

26. En 1804 se preveía para las regiones del norte un mes más de veda y ahora son en ambos espacios de cinco meses, aunque con un desfase temporal debido a la latitud.

La tercera limitación es territorial, pues no todos los espacios incluidos gozan de similar consideración. De modo que en los terrenos de propios que, como bienes patrimoniales, pueden ser arrendados por los Ayuntamientos, serán los arrendatarios quienes decidan, lógicamente, quien puede cazar<sup>27</sup> en ellos. Así, los vecinos de los pueblos podrán cazar en los montes y baldíos que no sean de propios o en los que, siéndolo, no estén arrendados: de ahí, la pérdida de posibilidades de contar con terrenos cinegéticos que supondrán para los vecinos de los municipios las desamortizaciones.

La cuarta limitación es de orden público, al prohibir la caza a menos de quinientas varas de la última casa de los pueblos, por los peligros que puede acarrear a personas y cosas.

Por último, la quinta limitación es de orden fiscal, pues para cazar en los mencionados terrenos de propios que no esten arrendados se necesitaba poseer una licencia tal y como desde 1818 se había prescrito. De modo que, todos los cazadores -propietarios o no- debían poseer la licencia de armas para poder usarlas, mientras que la licencia para cazar sólo debían sacarla los que cazaban en los terrenos del 2º título. En estos terrenos -no particulares- el Estado consideraba que "no se satisfacían los requisitos de la plena propiedad"<sup>28</sup> y por ello cedía los derechos de uso (a través de la licencia), pero reservándose la Administración el derecho de abuso (*ius abutendi*) y reglamentación de modo que "el control de los resortes de la Administración se convirtió en un eficaz instrumento de poder político". Por tanto el abuso que se pudiera cometer, la corrupción, no estaba en la ley sino en el comportamiento que los miembros de la Administración pudieran observar en

---

27. Aunque tanto titulares como personas a quienes ellos permitan cazar mediante licencia tendrán que sujetarse a las Ordenanzas, no pudiendo, por tanto, funcionar como terrenos de propiedad particular.

28. Esta frase y la siguiente entrecomillada pertenecen a Maluquer de Motes que las utiliza en relación a los abusos cometidos en relación con el agua, pero son perfectamente válidos para la caza aunque, lógicamente, la trascendencia de la corrupción caciquil en el primer caso fuera mucho mayor. MALUQUER DE MOTES, J.: *op. cit.*, p.291.

relación al cumplimiento de la misma, comportamiento frente al que no existía protección: "Si mandaban los del marqués, don Alvaro repartía estanquillos, comisiones y licencias de caza, y a menudo algo más succulento..." se decía en La Regenta<sup>29</sup>.

De modo que si la legislación no regula el ejercicio de la caza en la propiedad privada, por que no se considera competente para ello, más que para sancionar la inviolabilidad de la misma, sí es más cuidadoso en los terrenos que, aunque con dueño, son del común o de otras entidades administrables y, por tanto, de titularidad "imperfecta". Así, como espaldarazo y confirmación de lo que estaba sucediendo en otros ámbitos, el dueño o arrendatario de la propiedad será quien exclusivamente podrá gozar del privilegio de la caza en sus predios, mientras que en los terrenos de propiedad comunal -el peor de los males, al decir de los forestales, peor incluso que la propiedad estatal- el derecho a cazar que tenían los vecinos del lugar deberá ser compartido con los forasteros siempre que hayan obtenido la licencia. En esta ley, mientras se amplían los derechos de la propiedad privada, se diluyen los de la propiedad comunal que, aunque reconocidos, deberán ser forzosamente compartidos.

En cuanto al título tercero que se refiere a la caza de palomas es significativo del peso que tiene la propiedad privada el que se prohíba cazarlas a una distancia menor de mil varas del palomar (cuando la zona de seguridad en torno a los pueblos es de 500 varas) y sólo cuando el cazador está situado de espaldas al palomar (para no verlo?). Sin duda, la cría de palomas era una actividad económica del medio rural de gran importancia e interés no sólo como proporcionadora de ingresos a través de su venta, sino como complemento de la dieta alimentaria y de la actividad agrícola a cuya productividad contribuía proporcionando un fuerte abono. La condición ambigua (palomas silvestres, campesinas y

---

<sup>29</sup>. La acción se sitúa en Vetusta (Oviedo) en el último tercio del siglo XIX, pero sin duda el abuso existió desde el momento en que la licencia se hizo obligatoria. ALAS, L.: La Regenta. Madrid: Alianza, 1973, p.139.

domésticas) de esta especie la hace merecedora de un epígrafe propio como ya venía siendo habitual. Nada se dice de los métodos que puedan emplearse para su caza, pues lo que interesa en mayor medida es coordinar su existencia con la del aprovechamiento agrícola para el que, en número excesivo, podían constituir una plaga; de ahí la obligatoriedad de mantener cerrados los palomares tanto en la sementera como en la recolección.

En cuanto a la caza de animales dañinos, tratados en el cuarto título, siguieron mereciendo una consideración aparte por su especificidad. Esta consideración, hoy en desuso, gozó de gran predicamento en una época en que la economía no sólo rural sino nacional reposaba fundamentalmente en la actividad agrícola y ganadera y en la que en función de esos aprovechamientos, la invasión de la naturaleza domesticada por las fuerzas naturales indómitas era algo que no podía permitirse. En realidad, los animales que engrosan este grupo no han permanecido invariables a lo largo de los siglos sino que han variado en función de las propias existencias poblacionales de cada especie -por ejemplo, el conejo llega a constituirse en plaga o dañino para los sembrados- de la dedicación preferentemente agrícola o ganadera de cada región y, por supuesto, de lo nocivos que sean a las propias especies cinegéticas. Pero quizás, los dañinos que con más continuidad se han perseguido son los que afectaban a los ganados, más que a la agricultura -aunque depende de épocas- y en especial el lobo, animal fiero y salvaje que ha sido blanco desde siempre de todos los odios.

La ley de 1834, tan muda en clasificar qué especies se pueden cazar, hace sin embargo una relación de especies dañinas (lobos, zorros, garduñas, gatos monteses, tejones y hurones) que sin limitaciones podrán cazarse durante todo el año (incluidos días de nieve y fortuna) por todas partes -excepto, claro está, en las tierras cercadas- siempre que los métodos de caza no supongan peligros para las personas o ganado (cepos,



trampas, lazos). Y ofreciendo recompensas por su captura<sup>30</sup> a los cazadores individuales mientras se seguían manteniendo las prohibiciones de batidas comunales (todo lo comunal hiede), prohibición que permitía excepciones.

El título 8 el que hace referencia a la cuantía de las penas por infracción está poco desarrollado, quizá en espera de un posterior reglamento. En contraposición con lo que por regla general venía observándose, la cuantía de las multas no era grande y además no se arbitran aún los medios para perseguir a los infractores. En general, toda la ley era poco dura comparada con las anteriores reglamentaciones, quizás porque no pretende más que hacer valer los derechos de propiedad sobre cualquier otra consideración y no prevenir una posible esquilmación de un recurso que a todas luces no es estimado más que como cosecha gratuita.

La observancia de esta ley debió ser muy escasa dada la conflictividad política del momento. La aparición tres días después de su promulgación de una Real Orden del Ministerio de Interior derogando los artículos 16 y 17 de la misma, referidos a la potestad de conceder las licencias por el subdelegado de la provincia, y prescribiendo su vuelta a manos de la policía, suponía también trastocar la organización del pago de recompensas por la captura de dañinos que se preveía se dedujera de este concepto. Fue la primera de las rectificaciones<sup>31</sup>.

---

30. Ver capítulo de animales dañinos.

31. Poco después, la Ley de 23 de noviembre de 1836 dejaba libre el disfrute de la caza y pesca en dominio particular, el decreto de 20 de enero de 1837 restablecía el que abolió los señoríos (6-VIII-1811), pero la Ley de 13 de noviembre de 1837 declaró privativo de sus dueños el disfrute de caza y pesca en sus montes. Ver BRAVO, J.: **Legislación de Montes**. Madrid: Est. Tipográfico de Pedro Núñez, 1892, p.79.

Es quizás la existencia de esta ley lo que lleva a Grau a afirmar que la corriente francesa de ligar la propiedad de la caza a la de la tierra llega a España en 1837, aunque estima que no será hasta la ley de 1879 cuando se establezca el principio de que la caza era atributo de la propiedad. Otros autores, opinan sin embargo que ésta última cercenó los derechos de los propietarios y, desde luego, en las ordenanzas de 1834 ya estaba claro que la caza era considerada atributo de la propiedad en la propia organización de los títulos. GRAU FERNANDEZ, S.: "El actual derecho de caza en España", Revista de Estudios Agrosociales, nº85, 1973, p.9.

### *1.1.2. Los abortados intentos de sustitución de la ley de 1834.*

En septiembre de 1835, el gobierno liberal de Mendizabal, tratando de resolver el grave problema financiero del país en guerra (1ª guerra carlista) propuso la primera Desamortización, la religiosa, aprovechada por propietarios y especuladores para engrandecerse aún más mientras la guerra carlista seguía suponiendo una pérdida económica al país. En los años siguientes, los cambios políticos provocados por el acceso al poder de moderados y liberales se tradujeron, desde el punto de vista de la legislación cinegética, en aboliciones y reimplantaciones sucesivas de la ley de señoríos. En consecuencia, en declaraciones inmediatas de que la caza y pesca eran libres o privativas de los dueños de los terrenos; si a esto añadimos la situación provocada por el conflicto bélico es de suponer que no tendría ninguna trascendencia real y práctica este vaivén legislativo.

El gobierno de González Bravo promulga la ley de Ayuntamientos, desarma la Milicia Nacional, nombra gobernadores fieles, frena a la prensa y crea la Guardia Civil (por R.D. 28 de marzo y 12 de abril de 1844), que "nacía como garantía del orden establecido, se producía un profundo giro antidemocrático plasmado en la Constitución de 1845 que acababa con la del 37, más liberal.

Las Ordenanzas de Caza de 1834 habían de ser pronto contestadas, hasta cristalizar en la presentación al Senado el 16 de febrero de 1851 de un proyecto de Ley de Caza<sup>32</sup>. En su exposición de motivos se señala la oportunidad de la reforma de la que algunos senadores eran partidarios. El objetivo de la ley sería lograr la sintonía entre leyes, cédulas reales y decretos anteriores y las instituciones existentes a mediados de siglo, lo que se estaba haciendo ya en otros temas. Y, también,

---

32. ESTEBAN COLLANTES, A., A. Alfaro (dirs): *Diccionario de Agricultura práctica y economía rural*. Madrid: Imp. de D. Antonio Pérez Dubrill, 1855, 7 vol.. -voz "caza" este proyecto es p. 165-70. El proyecto, por su interés ha sido reproducido en el ANEJO XXI.

aplacar a "particulares y corporaciones [que] han dirigido a las Cortes y al Gobierno exposiciones sobre la inobservancia de antiguas leyes y mala interpretación de otras", pues se señala que a pesar de que anualmente se recordara la vigencia de la ordenanza de 1834, no se respetaba el derecho de propiedad, se entraba a cazar en terrenos acotados y no se respetaba la veda.

Era un proyecto formado por Ros de Olano (Duque de la Conquista, Marqués de Palacio), el Duque de Riansares, Pedro Pascual de Oliver, Rafael Cavanilles, Mauricio Carlos de Onís y Javier de Quinto. Atendiendo a la filiación política de su presidente, que engrosaría las filas de los liberales, la propuesta tenía poca viabilidad en la década moderada pues, sin duda, estaba imbuido de rasgos que poco beneficiaban a las clases privilegiadas; de hecho, no llegó a pasar esta fase.

El proyecto merece comentario porque, a mi entender, supone un gran avance respecto a la vigente ley de 1834, no sólo por su gran desarrollo: estaba compuesto por 12 títulos que englobaban, en 62 artículos, tanto las prescripciones de caza como las de pesca (aunque estas últimas solo ocupaban 2 títulos y 10 artículos), sino por la filosofía que encierra y el deseo de conjugar seriamente las partes en litigio.

El proyecto de ley de 1851 comenzaba, como luego, en buena lógica, harán todas las leyes -aunque no con tanto acierto como ésta- acotando a quién corresponde la facultad de cazar. Es en ello categórico: "El uso y la facultad de cazar será libre para todos, no sólo en terrenos de propios y baldíos, sino aún en el dominio particular, en los casos y con las circunstancias que comprenderá la presente ley, cesando desde ahora toda exclusión o privilegio en contra o a favor de clases determinadas".

A continuación aborda otra cuestión también echada en falta en la legislación anterior, la de definir qué se entiende por caza -en el sentido de animal cazable- "todo animal silvestre de pelo, cerda o pezuña, y aves de tierra y agua que se crían al libre albedrío y no tienen dueño conocido". Una declaración de principios acorde con los

planteamientos, por ejemplo, de Flórez Estrada, en cuya doctrina económica afirmaba que "no interviniendo el hombre en la producción de los dones de la naturaleza, éstos nunca pueden ser propiedad legítima de ningún individuo"<sup>33</sup>, de ahí que necesariamente sea libre su captura para todos, sin privilegios, en igualdad.

Lógicamente, según esa ideología, en cuanto el esfuerzo humano intervenga en la preservación, cría y fomento de esa riqueza, la propiedad cambiará de sujeto. Y, por ello, si los dueños de terrenos los dedican a la "cría" de caza, podrán aprovecharse de ella como lo estimen conveniente, puesto que será, al menos parcialmente, fruto de su esfuerzo.

Por eso, en el título II, se expresa que los dueños particulares de terrenos cerrados o acotados y los arrendatarios de propios (si en el arriendo se incluye la caza<sup>34</sup>) serán libres de cazar sin sujeción alguna. En cambio, tanto los arrendatarios de propios como de particulares si en el arriendo se comprende "la libertad de cazar" podrán hacerlo sujetándose a las condiciones del contrato y respetando la veda. El matiz es claro, éstos no pagan por el arriendo de la caza y por tanto han de acogerse a las normas comunes, las prescritas en la Ley.

En cuanto a la liberalidad que poseía el propietario para emitir licencias por escrito a terceros para cazar en sus predios<sup>35</sup>, los receptores de las mismas deberán sujetarse al periodo de veda y si no son por escrito a todas las restricciones (no sólo de veda sino de arte). Así

---

**33** Para Flores Estrada, que se aproximaba a las concepciones de los colectivistas agrarios y que puede considerarse precursor de los teóricos del socialismo, "Jamás hubo riqueza sin previo trabajo. La materia, mientras no se apropia, transporta o modifica para algún uso del hombre, se halla destituida de valor real, y de consiguiente no es artículo de riqueza. El trabajo es el que le da utilidad y valor". FLORES ESTRADA, A.: *Obras*. Madrid: 1958, t.I, p. 24 y 361.

**34.** La cerca o la marca de los límites será válida pues en las mismas condiciones que en el caso anterior, es decir, aunque no sea la caza la ocupación principal, porque lo importante es la definición de la propiedad que es clara en ambos casos.

**35.** Licencias que según las ordenanzas de 1834 permitían al poseedor de las mismas cazar cuando y como quisiera, sin sujeción a regla alguna.

había sucedido en la legislación francesa<sup>36</sup> a la vista de la destrucción de la fauna que se había desencadenado con la anterior ilimitada concesión.

Todavía hay más. El artículo 7 abre un precedente -que será mal acogido por los defensores de los privilegios y de la propiedad privada a ultranza- al derogar la ley de Partida vigente hasta el 34 que otorga la propiedad de la pieza herida o muerta al propietario de la tierra a que aquella fue a parar, legislando que es de quien la hirió o mató (aunque, en protección a la agricultura no podrá entrar a por ella si cae en un sembrado y puede hacer daño al fruto o, en protección a la propiedad, no podrá cobrarla si cae en un terreno vallado o cercado, pero sí si está acotado).

Otros aspectos interesantes de este título son los referidos, sin entrar en la ponderación de su valor, al modo en que se distribuye en cuartos el importe recaudado por las multas a los contraventores. Un cuarto al Gobernador Civil para Beneficencia; un cuarto para el dueño; un cuarto para el denunciante o guarda y un cuarto para el Gobernador Civil o **Junta gratuita de caza y pesca** que habrá en cada provincia nombrada y presidida por él, para sus atenciones y pago de daños.

Resulta de gran interés, como precedente, el intento de creación de este organismo provincial (que después volverá a lanzar la 2ª República), tanto como la mención (art.13) a la posibilidad de nombrar Guardas<sup>37</sup> para la custodia de la caza jurados por el alcalde de la jurisdicción.

El título III trata de la caza en baldíos y tierras no cerradas, incluidas las de propiedad privada o de propios, para todas se prescriben las restricciones generales de la ley. Así, se delimitan unos terrenos cinegéticos especiales, los del título anterior, que se diferenciarán del

---

36. ARRILLAGA, F.de P.: op. cit., p.311.

37. La posibilidad de nombrar Guardas jurados para la custodia de propiedades estaba ya prevista y aprobada por R.O. de 11 noviembre de 1848.

resto, donde se observará la veda en términos análogos a la disposición anterior; se prohíben hurones, venenos, lazos, horzuelos, perchas, alares o reclamos. Queda totalmente libre la caza de gorriones y demás pájaros pequeños y la de ánades y demás aves migrantes que se pueden cazar en el paso. Aumentan las medidas de seguridad respecto a poblados (1.500 varas) y se puede cazar en los rastrojos y primeros meses de barbechera y viñas sin fruto pendiente y baldíos y propios no arrendados. Para todos estos sitios se necesita licencia de caza y armas.

De este modo, la definición de los terrenos cinegéticos en este proyecto no se hace en función de la propiedad del terreno, sino de las **características y dedicación** del mismo. Y, porque se busca la armonía de intereses, se endurece la prohibición de cazar palomas domésticas en el título IV y se prescribe la época de cierre de los palomares.

La caza con galgos, objeto del título V, de la que no se ocupaba la ley del 34, es ahora restringida (por el gran pisoteo que suponía para las tierras) a través de la licencia para esos perros y con la prohibición de reunirse más de tres o cuatro cazadores con igual número de perros, no puede cazarse con ellos en la veda ni en los viñedos hasta que no esté recogido el fruto.

En cuanto a la caza de dañinos, el título VI lo contempla definiendo entre ellos el lobo, oso, zorro, garduña, gato montés, gato cerval [lince], tejón, águila y un etc. que completa la lista, más escueta, de la Ley del 34. La libertad en su captura es total y para fomentarla se prevé aumentar los premios, aunque se siguen prohibiendo las batidas (aunque se prevén casos excepcionales).

También el título VII supone una adición respecto a la Ley del 34 al tratar la prohibición y penalidad para quienes destruyen crías de caza o nidos, pues en su busca causan perjuicio a los sembrados y al porvenir de las especies.

Y el título VIII trata de regular lo relativo a la venta de caza - una de las causas que en la época se estiman como responsables de la

disminución de la misma, mediante un visado -la futura guía- indispensable para introducir las piezas en las poblaciones. Podrá vender sólo quien tenga licencia para ello, pero además establece distinción entre tratantes y cazadores de profesión, que deberán pagar derechos de puerta, y aficionados que cazan por recreo, que estarán exentos (siempre que lleven menos de 8 piezas). Establece condiciones para expedir la licencia a los tratantes entre ellas la de no vender en época de veda.

Y por último declara que estas disposiciones no afectan a la propiedad de la Corona y Real Patrimonio más que en la parte penal por infracción, ni invalidan el derecho a indemnización por daño de la caza en los cultivos.

Este proyecto de ley, que no llegó a ver la luz, tiene como ha quedado claro un talante más innovador, más reglamentador y más completo. Es, sin duda, más conservadora del patrimonio cinegético y parece realizada teniendo más en cuenta problemas reales -por ejemplo, el de la venta- e incluso se atreve a poner alguna traba a la propiedad privada que, aunque sigue gozando de inmunidad no es ya de manera despótica sino más razonadamente, partiendo de la premisa de que la caza es de todos a través de su administrador: el Estado. Tiene también un bien marcado respeto por la riqueza agrícola, a la que defiende en caso de duda, y a la que trata de librar de los excesos cometidos por los cazadores inconscientes. Esta es, en definitiva, un preludio claro de la de 1879 y sin duda se utilizó como material en su redacción aunque se la despojó de algunos aspectos interesantes. Pero este no era su momento y no fue aprobada.

Los liberales consiguen, por fin, el poder en 1854 y en los dos años que lo detentaron -el bienio progresista- se promulgaron leyes liberales de enormes consecuencias como la nueva ley de desamortización. Leyes que afectaron también a la caza, como la ley de 8 de julio de 1856,

sobre privilegios privativos de caza y pesca<sup>38</sup> por la que se declaran abolidos los privilegios que tengan su origen en Señorío y se recuerda el cumplimiento de la ley del 34. Madoz en 1855 en el Ministerio de Hacienda preparó la nueva desamortización de acuerdo con una Comisión que pretendía dar "el golpe mortal contra el abominable viejo régimen"<sup>39</sup>, pero que en realidad obtuvo beneficios muy poco deseables sobre todo para las sociedades campesinas. En el 56 O'Donnell disuelve las Cortes a cañonazos y restablece la Constitución del 45 y enseguida fue aparcado para alzarse Narváez y los más moderados con el poder pero deberán dejar paso a la fórmula de compromiso, y no a la dureza de los puritanos, encarnada por O'Donnell, Prim, la Unión Liberal. Este periodo estuvo caracterizado por las revueltas campesinas que eran terriblemente sofocadas; los nobles, los propietarios, tenían a la Guardia Civil para proteger sus bienes de los campesinos descontentos y, precisamente, en agosto de 1859 una Real Orden aprueba el Reglamento para el servicio de la Guardia Civil por el que se encarga la misión de custodiar montes, caza y pesca.

En 1867, desde la revista "La Caza" se retomaba con nueva fuerza el tema de lo periclitado de la ley vigente y la urgente necesidad de promulgar una nueva. Marcelino Bautista, director de aquella publicación, alarmado por la decadencia de la caza, de la que culpa a la generalización de las armas de fuego y a la abolición de los privilegios que han permitido una destrucción generalizada de la misma, opina que ha llegado la hora de renovar los preceptos legales.

No culpa Bautista al Gobierno de esta carencia porque considera que no es el único responsable pues "al estudiar los adelantos hechos en los diferentes ramos de la administración, hemos aprendido que las disposiciones orgánicas y de interés general parten siempre de la iniciativa de

---

38. MARTINEZ ALCUBILLA, M.: op. cit., p. 410

39. TUÑON DE LARA, M.: op. cit., p.147



los gobiernos, y las leyes especiales, de la union y esfuerzos colectivos e individuales de los interesados en ellas"<sup>40</sup>. Por eso responsabiliza de esta carencia a los dueños de terrenos dedicados a la cría y conservación de la caza, principalmente a los que han ejercido influencia en los diversos partidos que han detentado el poder. Aunque también, por parte de estos últimos ha habido un consciente retraso para realizar las gestiones y planteamientos oportunos "aguardando á que la opinion pública se manifestara más explícita, y á que su trabajo no pudiera aparecer con un carácter de interés personal"<sup>41</sup>.

Pese a esa exculpación al Gobierno, Bautista hace una petición al Ministro de Fomento en febrero de 1867 con el fin de lograr que, al menos, se cumpla la legislación vigente -aunque no sea la mejor-, sobre todo en lo que afecta al pago de alimañas presentadas en los ayuntamientos. Su argumento de que el tema interesa no sólo a los cazadores sino, muy especialmente, a los ganaderos, llevará al Ministro a recabar la opinión de la Asociación de Ganaderos del Reino sobre dicho tema<sup>42</sup>. Pero en 1860 ya se había enviado una circular acompañada de un cuestionario por el que se pretendía deducir si era necesario o no modificar la legislación existente sobre dañinos. Una vez evaluadas las respuestas se pensó que no era necesario dicho cambio y que bastaría con que se cumpliera la legislación vigente en la materia<sup>43</sup>.

En 1867 parece ya que las circunstancias han cambiado y que gracias a la existencia de una escasa, aunque especializada, prensa la opinión se manifiesta clara y explícita en este sentido y además "con motivo de la desamortización de los bienes de propios, hoy solamente estan

---

40. M.M.: "Un buen proyecto". La Caza, año II, nº22 (10-IX-1867), p.233-234.

41. Ibidem, p.234.

42. BAUTISTA, M.: "Exposición presentada al Señor Ministro de Fomento por el Director de este periódico". La Caza, año II, nº2 (20-2-1867), p.13-14. La noticia de la reacción del Ministro aparece en "Crónica". La Caza, año II, nº8 (20-IV-1867), p.96.

43. Ver capítulo de dañinos.

interesados en que continuen los abusos los hombres que pertenecen á lo más denigrante de la sociedad<sup>44</sup>. Así pues, parece haber llegado el momento de recabar cuantos proyectos haya para comenzar a trabajar en la realización de una propuesta de ley de caza nueva y acorde con los adelantos legales habidos en otras materias.

La iniciativa de los cazadores es clara, los proyectos comienzan a surgir y el primero que se presenta, por parte de Carlos Hidalgo es, curiosamente, aquel presentado en el Senado en 1851 y que fue desestimado. Hidalgo lo presenta como suyo y considera indispensable trabajar sobre él para poner la **caza como alimento** al alcance de mayor número de personas que en ese momento no pueden acceder a ella por los elevados precios que ha adquirido y, también -por supuesto-para conseguir que se respete la propiedad<sup>45</sup>.

Pero el detonante que ha permitido, de nuevo, fijar la atención en los problemas cinegéticos ha sido la total inobservancia de la ley vigente. Por eso precisamente hay muchos cazadores que manifiestan su escepticismo a que una nueva ley solucione los problemas porque "mientras los dueños de terrenos no den ejemplo, serán en vano todas las leyes que se publiquen. Además los hábitos de los pueblos no se varían de repente"<sup>46</sup>. Por eso sería más lógico realizar disposiciones de previsión. Los castigos aunque estén prescritos para los infractores no significan nada porque es necesario luchar luego "contra la incuria de las autoridades locales, con la condescendencia de algunos poseedores de

---

44. M.B.: "un buen proyecto". La Caza, nº22, 10-IX-1867, p. 234

45. HIDALGO, C.: "Necesidad de una nueva ley de caza". La Caza, año II, nº22 (10-IX-1867), p. 241. Desde luego, en la presentación en el Senado -en 1851- de esta ley no se hace referencia a Hidalgo, ni tampoco lo menciona Milans del Bosch cuando se refiere a los Diputados, aunque bien pudo ser un técnico que diera forma a las ideas de aquel grupo. Hidalgo, aparte de su prestigio como cazador es autor de un libro HIDALGO, C. y A. GUTIERREZ GONZALEZ: **Tratado de la caza; escrito por los aficionados á ella**. Madrid, 1845. Y quizás no esté lejos de la autoría de los famosos "Tesoros de la montería, el cazador, etc" escritos por una anónima sociedad de cazadores.

46. PLANAS, I.G.: "Correspondencia". La Caza, año II, nº20 (20-VIII-1867), p.222.

terrenos y con los temores de otros"<sup>47</sup>. Por eso lo realmente eficaz sería, si se quiere impedir el empleo de lazos, perchas y artimañas, prohibir su venta; si se pretende el cumplimiento de la veda, impedir la venta en los mercados de todo tipo de caza en esa época -sin excepción para dueños de terrenos; si se quiere acabar con las alimañas, obligar a que se den realmente los premios por su caza. Estas ideas, "mas moralizadoras y humanitarias" darían, sin duda, mejores resultados. Es lógico pensar que, si realmente se persigue una buena gestión de este recurso la línea planteada por Planas es más operativa y realista. Pero como plantea también Milans del Bosch las autoridades no tienen interés en poner freno a determinados desmanes ya que son ellas las primeras en cometerlos<sup>48</sup>.

El gobierno liberal encumbrado tras la revolución de setiembre no pudo acabar con las añejas estructuras todavía dominantes. En 1870 se promulgó el Código Penal donde quedaban recogidas y penadas tanto las infracciones a las Ordenanzas de caza (art.615) como a los que quebranten la propiedad cerrada o vedada (art. 608). Teniendo en cuenta las grandes operaciones de acumulación de tierra y desarticulación de comunales, consecuencia de la Desamortización, parece que cada vez era la situación más insostenible en lo que hace al aprovechamiento cinegético. Así lo veía Pi y Margall: "¿Qué sucede con la propiedad, señores? La propiedad es causa también de que, como nos decía el ministro de hacienda, demos a cada paso con la boca del fusil del guarda rural o campestre [...] Nos hallamos a cada paso con el guarda campestre o con el guardia civil que viene a decirnos <<No pases por esa vereda que es de propiedad particular; no te abrigues a la sombra de ese árbol, porque no es tuyo; no

---

47. *Ibidem*, p.222.

48. Ver en este sentido el relato de un suscriptor en "Correspondencia". *La Caza*, año II, nº9 (30-IV-1867), p.103. Donde se plantea cómo el alcalde y otros miembros de la corporación municipal cazan en los terrenos arrendados por aquel alegando que no tiene nada de malo y que solo pretenden distraerse un rato. Y, en ese caso, cómo denunciar al alcalde? y para qué sirve pagar por el arriendo del aprovechamiento de la caza?. Sin duda la situación era delicada.

vengas a beber de esa fuente, porque esa fuente no te pertenece>>"<sup>49</sup>. Las esperanzas puestas en un cambio político y económico pronto se vieron truncadas pues el deslizamiento hacia la derecha fue un hecho incontestable ante el pánico al socialismo y la alianza contra esa fuerza popular a la que temen. Hasta que en 1873 se proclamó la I República durante la que el gobierno suprimió el impuesto de consumos que gravaba las mercancías a la entrada de cada municipio. No duró apenas dos años y a continuación la nación y el "Ejército" (la fuerza real de la nación) proclamaron a Alfonso XII. En 1876 promulgaba el rey la constitución que más larga vida ha tenido en nuestro país. "La Restauración consolidó el poder de las antiguas clases dirigentes y con ello su base económica, la gran propiedad agraria"<sup>50</sup>.

En este momento, propicio sin duda, es cuando el general Lorenzo Milans del Bosch propone a las Cortes un proyecto, escuálido, de ley de caza en cuya exposición de motivos expresa "Por causas diversas, hijas legítimas de nuestras funestas perturbaciones, al debilitarse la fuerza de las leyes, ha sufrido un menoscabo, como consecuencia natural, la benéfica acción de la autoridad para hacerlas respetar. De aquí el completo desprecio, entre otras cosas de la por más de un concepto notable legislación cinegética española y de que males sin cuento hayan surgido de estos trastornos ya crónicos, que al influir de un modo directo sobre la riqueza pública por medio de la destrucción de nuestra Fauna, atenta á la propiedad de un modo alarmante"<sup>51</sup>.

Cuando Milans del Bosch realiza su discurso en favor de la caza - dedicado, cuando lo publica, al senador francés ilustrado conservador

---

49. TUÑÓN reproduce este párrafo de Pi y Margall gráfico de la situación por la que atravesaba el campo. **Antología de las Cortes Constituyentes, 1869-70**, Madrid: Ed. del Congreso de Diputados, 1914. En TUÑÓN DE LARA, M.: *op. cit.*, p. 205. Y si eso sucedía simplemente con el tránsito normal, que no sería si además pretendían cazar o pescar.

50. TUÑÓN, M.: *op. cit.* p.262.

51. MILANS DEL BOSCH, L.: **La caza. Utilidad de su conservación**. Madrid: Imp. de Campuzano Hermanos, 1876, p.7.

Toussenel, de quien toma buena parte de las ideas<sup>52</sup>-no deja de advertirse con nitidez un alegato a la caza aristocrática y no olvida en varias ocasiones enviar un recuerdo a la ley, comentada anteriormente, y propuesta por el duque de la Conquista sin ningún éxito al Senado y que "yace allí en santa paz, ¡seale el polvo del archivo ligero!". Milans que probablemente pasó algunos años de destierro en Francia y vio cómo allí el tema cinegético era abordado de manera proteccionista, no duda en plantear "este asunto que a muchos puede parecer baladí" porque augura malos tiempos para la cada vez más mermada hueste de animales salvajes.

Con la contundencia propia de los militares que creen -y con razón, a la sazón- que todo puede y debe resolverse por la fuerza y que ellos podrán liberar el país de todos los males, plantea una ley muy breve, sin desarrollar, con la intención de que el Ministro de Gobernación (Romero Robledo) la publique mientras una comisión, que también propone, redacta el Reglamento. Nada extraña esta forma de proceder con una Constitución ambigua, un Senado aristocrático y unos modos bastante dictatoriales. La citada comisión, formada por expertos, podría, según sus previsiones, ultimar el reglamento en una semana y publicarse éste por decreto en "La Gaceta" y ... ya daría "cuenta más tarde a las Cortes"<sup>53</sup> puesto que el mal no permite demora en atajarse y "los cazadores de hoy, que es un respetable gremio de trescientos mil contribuyentes, os aplaudirá, y la gratitud de las generaciones venideras os llevará a la inmortalidad"<sup>54</sup>.

La ley, que consta sólo de cuatro artículos, es un monumento a la prohibición, en estilo duro e intimidatorio, el contrapunto de las ideas expresadas anteriormente y emanadas de un cazador (Planas). Por el primero se declara una veda única para toda España de ocho meses de

---

52. E incluso transcribe de él el alegato en favor de los insectívoros que realiza ante el Senado francés.

53. MILANS DEL BOSCH, L.: op. cit., p. 67.

54. MILANS DEL BOSCH, L.: op. cit., p.68.

duración -nunca se había ido tan lejos- del 1 de febrero al 31 de agosto (Planas, en este punto pensaba que la declaración de la veda debía ser competencia de los Gobernadores civiles de cada provincia que, así participando directamente, no sólo ajustarían los periodos de veda a las realidades ecológicas de cada provincia sino que se verían obligados a estar sobre el asunto y asumirlo). El segundo artículo prohíbe cualquier método de caza que no sea "con escopeta o a tiro, y a caballo con trahillas o recobas"<sup>55</sup>, por lo tanto queda bien patente que es el procedimiento aristocrático de caza el que se considera válido. Y como prolongación lógica del artículo anterior, el tercero prohíbe en todo tiempo poseer o vender caza que no esté muerta a tiro (excepto el jabalí y toda la caza forzada a caballo con trahilla); confiscación de la caza y multas severas a los contraventores, indemnizaciones a los denunciantes; asimilación de la caza nocturna y en días de fortuna a robo a mano armada; indemnización a los destructores de animales dañinos; prohibición absoluta de cazar en terrenos del Estado -de ningún modo-, fuera de los Sitios Reales, que sería de desear que no se arrendaran con ese propósito.

El cuarto artículo, cajón de sastre de las excepciones y matizaciones permite el comienzo de la temporada de caza en 15 de agosto (la "media veda" posterior) para codorniz con escopeta y perro y las tórtolas, gangas, siones y ortegas. Y la prolongación de la temporada hasta 15 de marzo para la caza de patos y aves acuáticas. El conejo en temporada habil se podrá cazar de todas formas (incluido hurón y redes). Ninguna de las aves de paso se podrá cazar, ni las del país incluso las más diminutas, con trampas que quedan absolutamente prohibidas (excepto las que el reglamento marque respecto a dañinos de pluma y pelo). La licencia para cazar con escopeta y perro (incluida la de armas) costará

---

55. MILANS DEL BOSCH, L.: op. cit., p. 68.

20 ptas<sup>56</sup>, 50 la de cada pareja o collera de galgos (no está previsto cazar con galgos en ningún punto) y 100 ptas la trahilla de perros para la caza de reses; además los perdigueros pagarán 10 ptas (llevarán la identificación en el collar) y si pasan de dos pagarán 10 rs. más por cada uno.

El proyecto de ley es, a todas luces, más proteccionista de la fauna que cuanto hasta ahora había aparecido, de inspiración francesa aunque adaptado a la realidad española. Sin embargo, planea sobre toda ella la prepotencia de quien la imagina y la práctica: negación del derecho a cazar fuera de la propiedad privada -puesto que no se podía desenvolver la actividad en terrenos del Estado. Además, aunque el proyecto no pasó de tal, se adivina en él el triunfo de la aristocracia vieja o recién estrenada y el desdén por cuanto huele a pueblo.

Al parecer, a final de este periodo la caza había llegado a una situación difícil: muchos perseguidores en su busca, las grandes propiedades fragmentadas, la presión por la puesta en cultivo de nuevas tierras, la evolución de los transportes... Cada año se seguía recordando a los gobernadores que debían velar estrictamente por el cumplimiento de la Ley del 34, pero cada año los problemas se acrecentaban.

---

56. En 1870 se había cambiado el sistema monetario e instaurado la peseta como unidad básica.

### 1.1.3. Cazadores en el poder: La ley de caza de 1879.

En 1876, la Restauración empezaba su andadura, encarnada en la persona de Alfonso XII, rey cazador, auspiciando una época de estabilidad ya que según señala Tuñón de Lara "numerosas fueron las personas de derechas que encontraron menos arriesgado ser "liberales" en una Monarquía, con grandes propiedades y Guardia Civil que correr al albur de una guerra incierta"<sup>57</sup>. Y así, la Restauración promulgará la nueva Constitución de 1876, "la de más larga vida en nuestro país, con su senado aristocrático pero con su declaración de derechos"<sup>58</sup>. De modo que la nueva época supuso la consolidación de las antiguas clases dirigentes y, al hacerlo, de su base económica: la gran propiedad agraria. Y en consecuencia, en ese senado aristocrático "el marqués de San Carlos y el marqués de la Conquista peroraron de sus montes, sotos y proezas cinegéticas"<sup>59</sup>.

Junto a las instituciones democráticas existía una innegable realidad social: el caciquismo, que evocaba a un nuevo feudalismo encubierto o arropado por una constitución escrita en la que tal realidad no se reflejaba. En conjunto, este contexto era favorable a interesarse por el tema cinegético -en razón de que es un tema cercano a los miembros del parlamento- y ello permitirá la emisión de la tan esperada ley de caza.

La ley de caza de 10 de enero de 1879 con un articulado mucho más complejo y organizado que en las anteriores ordenaciones- y con la adición de epígrafes hasta el momento no tratados, se convertirá en claro precedente de las que han regido y rigen nuestro presente siglo. Es esta una ley de caza que "no nació de la iniciativa del Gobierno, sino de la

---

57. TUÑÓN DE LARA, M.: op. cit., p.262.

58. TUÑÓN DE LARA, M.: op. cit., p. 262.

59. GIBERT, R.: op.cit., p. 52.



proposición de ley que en 18 de marzo de 1877 presentaron 7 diputados, entre ellos el afamado cazador D. Alejandro Pidal, presidente hoy del Congreso de los Diputados. Tomada en consideración pasó a manos de cazadores tan expertos como Danvila<sup>60</sup>, López Guijarro, Pidal, Pérez Zamora, Juez Sarmiento, Rivas y Herce<sup>61</sup>. Por esta génesis, la nueva ley será tildada de ser una ley de caza hecha por cazadores, en beneficio de los cazadores y con menosprecio de otros valores, como el de la propiedad e incluso el de la actividad agraria.

Para los defensores a ultranza del liberalismo, entre los que figura Martínez Alcubilla, la nueva Ley "contra todas nuestras esperanzas representa un verdadero retraso, porque lejos de conciliar el fomento de la multiplicación de los animales útiles, objeto de la caza, con el más escrupuloso respeto al derecho de la propiedad, se infieren al ejercicio y extensión de éste, hondos agravios, y se coarta al dueño la natural facultad de aprovechar libremente los frutos y productos de sus fincas"<sup>62</sup>. Aunque, en realidad, la ley no satisfizo a propietarios ni a cazadores, algunos de éstos, más conformistas, pensaban que aunque vino a limitar el principio de libertad de 1813, cuyo decreto se promulgó en desagravio a la propiedad y para beneficio de la agricultura y ganadería, también "cortaba de raíz los atropellos feudales que aun campeaban en España y que abolió la ley de señoríos de 6 agosto 1811"<sup>63</sup>.

---

60. A quien también proponía Milans del Bosch para realizar el Reglamento a su propuesta de Ley. Al parecer el diputado Danvila Collado había realizado un proyecto de ley rural en el que se insertaba también lo referente a caza y pesca -en Francia existe en Code Rurale.

61. En un artículo sobre la ley de caza publicado en La Epoca, 22 de enero 1892, citado por Martínez Alcubilla, M.: op. cit., p. 421. Hercé será uno de los creadores de la Asociación de Cazadores de España.

62. MARTINEZ ALCUBILLA, M.: op. cit., p. 420. Y este autor añade que aunque "en apariencia" parece respetar el decreto de 1813 que consideraba dehesas, heredades y tierras particulares acotadas y cerradas, lo contradice al permitir la entrada de cazadores en las que no estén materialmente cerradas, una invasión de la propiedad que Alcubilla considera inadmisibles y "supone el desconocimiento de que todos los productos y especies existentes en la tierra, incluso los venatorios, pertenecen por accesión al dueño de la finca, y el cazador que se apodera de ellos lesiona tales derechos".

63. MORALES DE PERALTA, J.: "La reforma de la ley de caza", Caza y Pesca, nº177, 1918, p.1-4.

Comienza la ley clasificando (art.1) los animales según una taxonomía (fieros o salvajes, amansados o domesticados y mansos o domésticos) que permita definir los que son cazables, concluyendo que lo son cazables los primeros (los únicos que contemplaba el proyecto del 51) y los segundos que hayan recobrado su libertad. Esta taxonomía fue objeto de irónicos comentarios basados en supuestos como la dudosa condición de los animales de un circo cuando se escapan, de colecciones de fieras o de cualquier otra especie retenida por la fuerza por el hombre<sup>64</sup>.

El título 2º atribuye el derecho a cazar como exclusivo a "todo el que se halle provisto de la correspondiente licencia de uso de escopeta y caza". Anteriormente, el proyecto del 51 resolvía correctamente la cuestión al afirmar que el uso y la facultad de cazar era libre para todos, aunque luego la propia ley se encargaba de recortar la "acción" de cazar en determinadas circunstancias, pero sin negar el derecho. Pero ahora, como puntualizaba Abella, el legislador, pragmático, se había fijado en el instrumento y no en la acción, cuando es obvio que el derecho a cazar no nace de la escopeta ni de la licencia, sino del natural derecho<sup>65</sup>.

Este derecho se podrá ejercer en los terrenos del Estado o de los pueblos que no estén vedados, siempre que se disponga de las mencionadas licencias. En los terrenos de propiedad particular, en cambio, sólo podrán cazar los dueños, los arrendatarios o las personas a quienes éstos se lo permitan mediante permiso escrito. Matizando ahora que todos los terrenos de propiedad particular, tanto fincas materialmente cercadas y acotadas o amojonadas, como las que no lo están materialmente, se

---

64. Sin embargo no era la primera vez que se usaba, pues, como se recordará se apelaba a ella a la hora de definir las palomas campesinas. Abella, sin embargo, plantea la dificultad de decisión que plantea la inclusión de determinados individuos de algunas especies (conejos, patos, faisanes) en el primer o segundo grupo. Ver ABELLA, F.: op. cit., p. 46-49. Es muy probable que tratara de prevenir problemas planteados con los conejos y palomas, pues la reglamentación de estas últimas se resuelve con gran paralelismo respecto al proyecto de 1851 (sec.4ª, art.32 y 33, antes tit.IV, art.28 y 29).

65. GIBERT, R.: op. cit., p. 53.

consideran igualmente cerradas y acotadas, aunque las últimas sólo "mientras no estén levantadas las cosechas"<sup>66</sup>.

Esta lesión a los intereses y derechos de la propiedad privada no será la única pues se ratifica la modificación a la legislación precedente planteada en el proyecto de ley de 1851, confirmando la abolición de la Ley de Partida que hacía propietario de la res herida que entra en propiedad ajena, o muerta que cae del cielo, al dueño del terreno. La atribución de la propiedad de la pieza al cazador en esta Ley, para Martínez Alcobilla cercena en un doble aspecto el derecho de la propiedad, pues "se priva al señor de la tierra de una pieza que acaso había nacido en ella y se haya nutrido con sus pastos, a la vez que, si la tierra es abierta, se le impone una servidumbre odiosa, autorizando al cazador para penetrar en ella a recoger la pieza"<sup>67</sup>. Indignación, la de Martínez Alcobilla, que podrá seguir alimentando al comprobar cómo en la sección tercera, la referida al ejercicio del derecho de caza, aún se encuentran nuevas restricciones.

En cuanto al ejercicio del derecho de caza, este epígrafe (el 3º) que agrupa los artículos 17 a 31, se ocupa de reglamentar la época de cazar, los modos de hacerlo, la venta, las licencias y, en definitiva, todos los requisitos para poder realizar la caza dentro de la legalidad. La época de veda se establece en 7 meses, ampliando un mes la de la anterior disposición, pero conservando sus mismos errores al mantener las fechas de inicio según dos grandes conjuntos<sup>68</sup>, regulando también la

---

**66.** Esta contradicción entre el art. 9 y el art. 15 que supone que, una vez levantadas las cosechas, sí puede el cazador entrar en la propiedad privada abierta es objeto de enorme indignación para Martínez Alcobilla que lo considera una flagrante cortapisa a los sacrosantos derechos de la propiedad que se ven así mermados frente a los del cazador. MARTINEZ ALCUBILLA, M.: op. cit., p. 420.

**67.** MARTINEZ ALCUBILLA, M.: op. cit., p. 420. Ahora bien, mirado desde el lado del que persigue la pieza desde fuera de esa propiedad, pieza que podía haber nacido fuera de la misma y crecido gracias a los frutos de otras, la argumentación se vuelve en contra.

**68.** Ya se pensaba que debía haberse dividido cuanto fuera necesario el territorio nacional para racionalizar el comienzo de la época de veda en cada lugar pero, según NEMROD, la variedad y amplitud del país lo hacían imposible. NEMROD: "La primera asamblea de las sociedades de caza y pesca", Caza y Pesca, nº47, 1913, s.p.

caza de acuáticas y aves de paso y mencionando que las aves insectívoras serían objeto de un reglamento especial -el posteriormente promulgado en 1896.

Sin embargo, como se trata de dar leyes que permitan el fomento de los animales salvajes, aunque la propiedad particular seguirá exenta de guardar la veda, tal libertad existirá solo "en las tierras destinadas a vedados de caza, que estén realmente cercadas, amojonadas o acotadas" mientras las demás, por exclusión, deberán atenerse a lo prescrito en la ley (veda, métodos de caza, licencias); diferenciación entre tipos de propiedad que Martínez Alcubilla considera absolutamente lesiva. Y además, en las fincas del primer grupo se prohíbe el uso de reclamos a menos de 500 m de las tierras colindantes, entendiéndose que si son artes prohibidas de manera general no es lógico que se puedan usar desde una propiedad para atraer las piezas de fuera de ella -esta limitación al derecho de los vedados se verá incrementada con el tiempo- lo que constituye una novedad legislativa claramente proteccionista.

A pesar de estas indudables cortapisas a la caza privilegiada, los cazadores opinaban que la veda debía de ser total, para toda la caza sin distinción y que deberían evitarse los pretextos de los cazadores para cazar en esa época, a través, por ejemplo, de conceder las licencias por temporada hábil en vez de para todo el año. La limitación a cazar los días de nieve<sup>69</sup> y de fortuna [FIG.1] seguirá siendo explícita y a los modos prohibidos se añade uno que indica usos extendidos recientemente: la prohibición de "cazar de noche con luz artificial"<sup>70</sup>, un claro signo de los tiempos y nuevos ardides, aunque la caza nocturna con teas o

---

69. Al final del periodo de vigencia de esta ley (1901) se relataba cómo en Alava cuando nevaba: "desde antes del amanecer, todos los días, guerrillas compuestas de aldeanos de más de setenta pueblos, que componen la llanada de Alava, salen al campo con sus escopetas y cogen cada uno ó cada par de ellos, un rastro de liebre que no lo dejan hasta dar con ella y cazarla[...] Se calcula que habrán cogido miles de liebres ya preñadas y apareadas muchas.". La Caza Ilustrada, 1901, p.93.

70. "Este medio de destrucción suele emplearse mucho en Andalucía durante los meses de Noviembre, Diciembre y Enero, prefiriendo las noches de gran temporal de lluvia". LOPEZ DOMINGUEZ, M.: "Necesidad imprescindible de una nueva ley de caza". La Caza Ilustrada, 1900, p.817.

antorchas se practicaba con anterioridad.

También dentro de las limitaciones se trata el problema de la comercialización de la caza. Al prohibir la circulación y venta de caza y pájaros muertos



FIG. 1: Un día de fortuna. *La Ilustración Española y Americana*, 1887, p.21

en toda España e islas adyacentes durante la temporada de veda (excepto los conejos, cuando quieran descastarse y solo desde el 1º de julio), se buscaba zanjar uno de los motivos de transgresión de la misma: la especulación con la caza. Aunque algunos teóricos del derecho no ven en esta medida más que otra -otra más- limitación al derecho de propiedad, realmente se pretendía atajar un mal tan preocupante que ya el proyecto de ley de 1851 dedicaba un título entero (con 6 artículos) a su tratamiento. Aunque la nueva ley no llega a tanto, la tajante prohibición de circulación y venta puede ser un primer paso hacia la regulación<sup>71</sup> de una extendida corrupción.

En cuanto a la caza con galgos (sección 5ª) se observa una permisividad mayor que en el proyecto del 51 puesto que no existen

---

71. Así de caótica veía la situación Milans del Bosch en 1876, al observar cómo no solo son los de condición baja quienes infringen la ley sino la propia clase alta adinerada y poderosa: "¿Cómo esos agentes subalternos [los de puertas] se han de meter a confiscar caza, siquiera sea en tiempo de veda, cuando los que han sido primeros magistrados de la Nación, Presidente de Consejo de Ministros y más abajo y más arriba ... no tan solo se entregan al posible desmán, sino que alardeando del abuso, hacen o al menos toleran, que se publique en los periódicos, cacareando el crimen, que crimen es hacer aquello que las leyes prohíben? ¿Cómo, pues, el pobre guarda de puertas o consumos que solo tiene un incierto jornal, va a confiscar la caza de contrabando, que así como es generalmente de un matutero vulgar, puede ser de un matutero ilustre?. MILANS DEL BOSCH, .: *op. cit.*, p. 16.

limitaciones al número de perros juntos pero el elevado precio de la licencia para cazar con ellos (25 ptas), era ya, en sí, una gran disuasión, por lo menos para realizarla legalmente.

Es en 1897 cuando en legislación, por primera vez, se habla de la caza mayor de manera específica (sección 6<sup>a</sup>), aunque exclusivamente para hacer extensivo a ella el periodo de veda general -o menor- y aclarar los derechos que asisten a quien hiere y persigue la res y alquien la mata respecto a quien la levantó. A pesar de su poco peso en el conjunto de la ley, esta mención a la "caza mayor" individualizada será el inicio de posteriores desarrollos y supone la diferenciación entre dos conjuntos de caza hasta este momento poco claramente separados, como se vio en el capítulo precedente.

En cuanto a la caza de dañinos (sección 7<sup>a</sup>), siempre realizada y por lo general incluida en las leyes, será ahora objeto de una involución legal al permitir de nuevo las "batidas generales" institucionales. Estas, largo tiempo proscritas por la ley pero previstas en circunstancias excepcionales por el proyecto del 51, no eximían de seguir fomentando y estimulando la persecución individual de las mismas a través de premios y recompensas pecuniarias por parte de los alcaldes. No se determina cuales son las especies incluidas en esta categoría pero está claro -como se verá en el capítulo de alimañas- que la consigna de exterminio sigue vigente y que, para lograrlo, cualquier método y época parecen lícitos<sup>72</sup>, pues supone librar a la caza de uno de sus mayores impedimentos: "la contracaza" y, quizás también, pueda verse en esta concesión una influencia de la legislación francesa.

La penalidad y procedimientos (sección 8<sup>a</sup>) comienza por declarar la acción de denunciar las infracciones como pública para inmediatamente

---

72. Martínez Alcubilla interpreta que el no reproducirse en este título las disposiciones existentes en las ordenanzas de 1834 se debe a que se reservan para especificarlas -con o sin modificaciones- al reglamento anunciado en el art. 39, y que mientras se ultima habría que seguir observando el título IV de aquellas a pesar de la derogación general de la misma realizada en las disposiciones finales de esta ley. MARTINEZ ALCUBILLA, M.: op. cit., p.408.

recordar que queda absolutamente prohibida la venta de caza en tiempo de veda lo que equivale a quitar el mayor aliciente -el económico- a la contravención de la veda, se intentaba así atajar la raíz del mal. Se cuantifican las penalizaciones según la infracción cometida y acaba la ley con unas disposiciones generales en las que, entre otras cosas, deja a cargo de la Guardia Civil el cumplimiento de la ley (función que ya tenía asignada ese cuerpo desde hacía unos años).

La ley del 79 en conjunto supone un gran avance respecto a la del 34 en protección a las especies cinegéticas y, como realizada por cazadores, más favorecedora del practicante de la actividad que del propietario por eso se hace merecedora de comentarios como los de Martínez Alcubilla<sup>73</sup> claro exponente de los defensores a ultranza de la propiedad. Por su parte, otros autores califican de "puramente socialista" la atribución -implícita en la ley- de la caza al Estado<sup>74</sup>. Y, de todos modos, aunque los liberales se rasguen las vestiduras, la Ley no satisfizo a la mayoría de los cazadores "porque alaga tan solo á los grandes propietarios y á los cazadores aristócratas" pero "deja sin amparo los sagrados derechos del cazador de humilde condición, tan dignos de respeto y consideración como los del más opulento magnate"<sup>75</sup>.

No obstante las mejoras derivadas del avance legislativo, la realidad es que, como se ha visto, los dueños de la tierra pueden cazar en ella durante todo el año, incluida la veda y esto, según Gibert, "equivalía a hacer la caza un fruto o pertenencia de la propiedad; ignoraba el fin social y económico de conservarla [la caza] y servía solo

---

73. "Si el espíritu de la ley es fomentar una de las ramas más abandonadas de nuestra riqueza nacional [...], es sensible que se haya hecho menoscabando los derechos del propietario y favoreciendo de tal modo a los cazadores, que parece inspirada la reforma, ya que no es el deseo de asegurar la existencia de los que lo son por oficio, en el propósito de extender las ocasiones de regocijo de muchas personas para las cuales es la caza la diversión favorita." MARTINEZ ALCUBILLA, M.: op. cit., p. 421.

74. Esa es la opinión de Abella según la recoge GIBERT, R.: op. cit., p.53.

75. LOPEZ DOMINGUEZ, M.: "Necesidad de una nueva ley de caza". La Caza Ilustrada, nº66 (30-9-1899), p.422.

al interés de poquísimos propietarios"<sup>76</sup> y por eso era visto por el resto de los cazadores como un "absurdo e irritante privilegio" después de abolidos los privilegios jurisdiccionales. Además, aunque la ley permita cazar en los terrenos del Estado y de los pueblos, tales terrenos habían desaparecido prácticamente en algunas regiones (Andalucía), por lo que era bastante utópico pensar en cazar en ellos.

La ley de 1789 no se ocupó de los daños a terceros ocasionados por la caza, pero según Morales de Peralta este proceder no fue fruto del olvido del legislador, sino consecuencia de que la ley quería sólo regular este derecho especial y los conflictos jurídicos sobre cuestiones de propiedad o sobre daños y perjuicios escapaban de su esfera de acción porque se encontraban regulados en el Código Civil, ley fundamental, o en Códigos o recopilaciones anteriores<sup>77</sup>.

Parece, pues, que la ley que regirá el último periodo del ochocientos debía bastante a la presentada y no aprobada en 1851, pero las negociaciones y consensos la hicieron irreconocible aunque debió utilizarse como material de partida. Sin negar que supone un avance respecto a la de 1834, en esa operación de cambio de imagen se perdió la filosofía que convertía a aquella en novedosa y avanzada: la que se basaba en la consideración de la caza como bien común y en la clasificación de los terrenos donde puede practicarse en función de sus aprovechamientos, compatibles o no con esta actividad.

De todos modos hay que resaltar que los cazadores, lo mismo que los forestales, al estar en contacto con el medio natural vieron claramente que la defensa de la naturaleza era un trabajo que correspondía al Estado desempeñar, mientras los liberales obcecados por el dogma de la propiedad

---

76. Porque el hecho de que el reclamo solo puede usarse a 500 m de las fincas colindantes supone la existencia de grandes propiedades, así la nueva legislación era comparable a la de Austria y Prusia "donde aún late el espíritu señorial". GIBERT, R.: *op.cit.*, p. 53.

77. El Código Civil es de 1839 y en el art. 1906 se responsabiliza al propietario del daño causado por la caza en las fincas vecinas. MORALES DE PERALTA, J.: "La reforma de la ley de caza", *Caza y Pesca*, nº177, 1918, p.1-4.



privada y considerando la caza accesoria de la propiedad no podían sino reivindicar libertad total en disponer de ella. Ambas posturas eran interesadas, ni a unos ni otros se les planteaban realmente problemas de orden ético o de interés general: para los primeros se trataba de independizar la propiedad de la caza de la de la tierra y para los segundos de dar predominio a la propiedad de la tierra. No un intento de democratizar la caza sino de segregar su propiedad de la de la tierra dandola entidad propia.

#### 1.1.4. La infructuosa espera: el nonnato reglamento de la ley de caza de 1879

La expectación levantada por la ley recién promulgada se reflejó en la prensa y en las revistas especializadas del ramo<sup>78</sup> ya existentes. Sin embargo, como tantas veces, las practicantes de la caza no se debieron sentir obligados con el nuevo Código. De ahí que, un año más tarde<sup>79</sup>, debieran reiterar desde el Gobierno la necesidad de que fuera observado a la vista de la "punible tolerancia" de quienes debían velar por su cumplimiento. En relación con ello, conminan a los gobernadores a que exijan a los alcaldes los estados mensuales de las correcciones impuestas que, junto a la mención de los funcionarios más diligentes y más negligentes, debían remitir a la Dirección General de Instrucción Pública, Agricultura e Industria<sup>80</sup> y a partir de 1881 será obligatorio anunciar<sup>81</sup> anualmente el periodo de veda en el Boletín Oficial de cada provincia.

Una Real Orden<sup>82</sup> de ese mismo año intentaba concienciar a las autoridades provinciales y municipales de la importancia de su cometido para la conservación de la caza porque constaba que se cometían delitos contra ella. Sin embargo, Gibert<sup>83</sup> interpreta la misma como un reforzamiento de "los rasgos preventivos y represivos de una actividad que pese

---

78. "La Ley de Caza debe ser en España una garantía de la sociedad y de los cazadores de buena fe [...] contra los hombres de malas artes". *La Ilustración Venatoria*, 1879, p. 22.

79. R.O. 7 de mayo de 1880 sobre el exacto cumplimiento de la Ley de caza y disposiciones sobre licencias de uso de armas, que se tradujo en Circular de 3 de febrero de 1881 enviada a todos los Gobernadores civiles.

80. Caso de conservarse dichos expedientes pueden constituir una buena fuente de análisis para la valoración de la actividad cinegética en este periodo.

81. Circular de 5 de febrero de 1881.

82. R.O. de 14 de marzo de 1881 con prevenciones a los gobernadores sobre publicación de edictos de veda, caza de perdiz con reclamo macho y destrucción de nidos, circulación y venta de caza, caza con hurones y galgos. MARTINEZ ALCUBILLA, M.: *op. cit.*, p.414-415.

83. GIBERT, R.: *op.cit.*, p.54.

a la apariencia continuaba siendo privilegiada".

La espera del reglamento que regulara estrictamente la ley fue infructuosa, aunque se formó la comisión encargada de ello. Así lo informa "La Ilustración Venatoria", que asegura que Gutiérrez de la Vega, su director, y otros hombres del Gobierno y altos puestos del Senado integran la misma<sup>84</sup>. Sí, la comisión se formó, se reunió, trabajó y recopiló datos, pero fue incapaz de llegar a acuerdos en los temas fundamentales para los cazadores y, en consecuencia, el Reglamento no llegó a ver la luz.

A los trece meses de promulgada la ley el senador Moncasi intervino en el senado<sup>85</sup> deseando conocer los motivos por los que una comisión tan numerosa y compuesta por personas sobradamente competentes no había aún ultimado su trabajo. Para Moncasi era la falta de Reglamento el motivo de que en el campo ocurrieran "diariamente mil disgustos entre los cazadores y la Guardia Civil, no pocos con los guardas de montes, y muchos con los Juzgados municipales de los pueblos<sup>86</sup>". Moncasi, tras expresar su creencia de que las comisiones grandes no funcionan nunca, pedía explicaciones a otros senadores presentes aun a sabiendas de que la comisión no era parlamentaria.

La respuesta la proporcionaría Agustín Pascual<sup>87</sup>, miembro de la comisión, alegando que la ley, dada su extensión, era casi reglamentaria y que se estaba aplicando en toda España con éxito ya que había hecho

---

84. La Ilustración Venatoria, 1879, p.22.

85. Sesión de 14 de febrero de 1880.

86. "Reglamento de Caza". La Ilustración Venatoria, nº8 (20-3-1880), p.62.

87. Nada tenía de extraño su participación en esta comisión, si analizamos su trayectoria. Agustín Pascual (1818-1884) fue pensionado por la Real Casa en Tharand (1840) por tres años. Inspector de Bosques del Real Patrimonio, participó en la creación de la Escuela de Ingenieros de Montes en la que fue profesor de Dasonomía. Reconocido como Ingeniero de Montes, participó en la realización de una propuesta, encargada a la Junta Facultativa de Montes (de la que sería presidente desde 1856 hasta su muerte), para establecer los criterios de la ley general de desamortización (1855). También formó parte de la Comisión encargada de redactar un proyecto de Ley de Montes (1860). Como miembro de la Comisión de Estadística y luego de la Junta General de Estadística. Agustín Pascual fue autor junto a F.Coello y F. de Luxan de la Reseña geográfica, geológica y agrícola de España. Madrid: Imprenta Nacional, 1859. Su biografía puede verse en Revista de Montes, 1898, p.615-618.

aumentar la renta de los montes públicos "puesto que hoy día los Ayuntamientos de la Península han apropiado la caza y han sacado a subasta sus productos dandoles pingües beneficios"<sup>88</sup>. Para Pascual la ley había supuesto un progreso innegable avalado por las cifras<sup>89</sup> y había permitido la desaparición del principio "comunista" y la apropiación de la caza. Y, aunque admitía que ese logro del progreso y del derecho moderno se había realizado gracias a la colaboración de los aficionados (especialmente de Levante) constituidos en sindicatos para lograr establecer la nueva ley, señalaba que todo ese progreso efectivo se había logrado sin el Reglamento.

Sin embargo, en descargo de la comisión alega Pascual todos los trabajos que se han visto obligados a realizar por faltar totalmente la infraestructura e información detallada imprescindible para acometer ese trabajo. La ley de 1879 nació sin preparación en el Ministerio, nació del Congreso de los Diputados, y por eso se carecía de los antecedentes necesarios para completarla. La Comisión había tenido que reunir todos esos antecedentes que "hoy se hallan a disposición de uno de los individuos para que de unidad a los trabajos".

Así, el retraso, para Pascual, estaba justificado por el enorme esfuerzo, inductivo y experimental, que debieron realizar para reglamentar una ley que afectaba a toda España y sobre una producción enteramente desconocida. Esfuerzo derivado, entre otros motivos, de que España no disponía de trabajos completos de fauna ni de flora a pesar de los esfuerzos del gobierno y del Ministerio de Fomento y tuvieron que reunir los datos provincia a provincia, partido a partido, y, a veces, localidad

---

88. "Reglamento de Caza", *op.cit.*, p.63.

89. De las que no disponía en ese momento porque no iba preparado para intervenir en esta cuestión en la Sesión del Senado, pero una noticia afirma que "De ocho millones pasa lo que ha ingresado este año en el Tesoro solamente de los arriendos de caza de las propiedades del Estado, lo cual indica algunos de los efectos que ya ha producido la ley". "Gacetilla: abundancia de caza". La Ilustración Venatoria, nº24 (30-8-1880), p.191.

a localidad<sup>90</sup>. También han tenido que reunir los ejemplares para determinar el régimen de cada especie y reunir sus nombres usuales porque la "ley no puede ser una ley científica sino que tiene que estar al alcance de todos los Columelas y Catones del campo"<sup>91</sup>. Y no sólo ha habido que realizar este trabajo, sino que ha sido necesario deslindar problemas de orden público, especialmente en Navarra, porque las medidas radicales que se proponen en esta ley destruyen para siempre las ideas comunistas y establecen el derecho del individuo, y las costumbres puramente individualistas y comunistas han venido oponiéndose y amenazando el orden público. También en Navarra se ha suscitado cuestiones de derecho internacional porque el Pirineo alberga numerosas especies de paso que tienen que estar sujetas a legislación tanto en España como en Francia.

Por todos los motivos apuntados -sigo parafraseando a Pascual-, la Comisión ha tenido que disponer de toda la legislación, no sólo de la que

---

90. El sentir de A. Pascual y la Comisión es el mismo expresado por Troche y Zúñiga al comentar la ley del 34, el que estaba obligando a reunir información detallada y estadística de España en todos los rincones, el que animó a la Comisión de Estadística a emprender obras titánicas e inconclusas. Dice Troche: "La gran diferencia que hay en la esfera de las diversas provincias de España; los mayores o menores progresos de la agricultura entre las mismas; la variedad de clima que hace no sean iguales las estaciones del año en todas; la diversidad de frutos y producciones; el distinto método de cultivarlos; épocas de sembrarlos y recogerlos; la mayor o menor división de la propiedad, que en unas reconoce mil y más dueños en una legua cuadrada, cuando en otras posee uno solo extensiones enormes; las clases de esos mismos dueños; el estar en unas los terrenos acotados y cerrados con murallas, al paso que en otros, como en Castilla, no se halla una cerca en veinte leguas, han sido siempre, son y serán obstáculos que se oponen a la formación de una ley general y uniforme para toda la Nación sobre la caza. Es muy difícil conciliar los diversos y opuestos intereses de los propietarios y cazadores de la agricultura, y de la abundancia de caza en las plazas y mercados públicos, y aún de la seguridad y disminución de las fieras, sin que la ley haga las justas e indispensables distinciones entre provincias tan diferentes en todo. Hay leyes que pueden muy bien hacerse aplicables a toda la Nación sin la menor distinción; pero las que versen sobre la caza, no pueden ser tan uniformes ni tan generales si han de ser justas y equitativas. Para su formación, debían concurrir o ser oídos a lo menos los propietarios y los cazadores cuyos intereses están en contradicción; del expediente general que con esta circunstancia se instruyese, resultaría infaliblemente el convencimiento de que la ley no puede ser una misma para toda la Nación, y se verán palpablemente la necesidad de formarlas particulares para cada una sola, o para algunas que son análogas, y aún se persuadirán los legisladores de que cada provincia por sí debía formar la que había de regir en ella; y que todas reunidas y discutidas podían formar un cuerpo con los títulos de los nombres de cada provincia que mereciese la real sanción. Ocupado el gobierno y los estamentos de los graves negocios que las circunstancias han sometido a su deliberación, no es posible pudiesen hasta ahora pensar en un asunto de tan secundario interés, y es de esperar que cuando la tranquilidad lo permita tomen en consideración este negocio como inherente a la propiedad y a los progresos de la agricultura." TROCHE Y ZUÑIGA, F.: *El cazador gallego con escopeta y perro*. p. 193-194. Citado en parte por LOPEZ ONTIVEROS, A.: "Algunos aspectos de la evolución..."p. 28-29.

91. "Reglamento de Caza", *op.cit.*, p.63.

se encuentra en los periódicos y en los libros sino aquella legislación que no está escrita, la que constituyen los usos y costumbres y que debe tener presente la Comisión si quiere realizar bien su trabajo. En resumen, que para Pascual se está trabajando mucho y bien porque a todos interesa que la caza deje de ser una mera diversión, ó el entretenimiento de los ociosos, y pase á ser, como debe de serlo en todos los países, un ramo de prosperidad y de riqueza. También opina que el Reglamento es necesario pero no imprescindible porque la ley gracias a los cazadores, los ayuntamientos y la Guardia Civil ha dado buenos resultados y que están ocupados también en realizar el catálogo de aves insectívoras y en preparar una ley de pesca con el mismo objeto que la de caza.

Pero las buenas palabras de Pascual no disuadieron a la afición en su empeño de ver ultimado el Reglamento del que hicieron casi una cruzada -a las que tan aficionados eran- a través de "La Ilustración Venatoria". El motivo fundamental de que quisieran ver realizado el reglamento no era otro que ver diluidos los derechos de la propiedad individual, sobre todo en lo referente a la observancia de la veda. Una cuestión tan clara desde cualquier punto de vista, natural o social, no podía quedar impune y se esperaba con ansia que el reglamento resolviera con equidad para todos los cazadores. Así la Cruzada de la Veda o la fiesta de la Veda instauradas precisamente en ese momento no tienen otro motivo que decantar la opinión hacia la observancia total y sin paliativos por parte de todos.

El defensor de esta idea en la Comisión encargada de realizar el Reglamento era Gutierrez de la Vega<sup>92</sup>, pero sus ideas fueron derrotadas frente a las sólidas convicciones de los demás y, ya desalentado Gutierrez de la Vega, cuando se presentó el Reglamento en el Senado a comienzos de noviembre de 1880 exponía "me propuse coadyuvar á la redaccion de un Reglamento siquiera regular, para una ley defectuosa;

---

92. Secundado por el senador Marqués de Mirabel y el diputado Marqués de Cusano.

pero habeis conseguido hacer un reglamento mucho peor que la ley; si acertais, que Dios os lo premie, y si no, que os lo demande"<sup>93</sup>.

Expuso Gutierrez de la Vega en el Senado su voto particular haciendo notar que el reglamento era la obra homogénea de una minoría (él sobre todo) aceptada en su mayor parte por la mayoría y enmendada en su menor parte por la misma, de un modo tal que perdía la homogeneidad porque se lesionaban los principios que la organizaban. Principios tales como que la Ley no puede autorizar la caza durante la veda a nadie porque es sagrado el permitir la procreación de los animales que permitirán la alimentación de los pueblos.

Este fue el punto de desacuerdo de una Comisión compuesta por doce individuos de los que cinco disintieron y otros cinco no asistieron a los debates (Cual sería la opinión de Pascual?). Gutierrez de la Vega no cuestionaba una ley que afirmaba el derecho del dueño de la tierra a cazar en ella libremente en cualquier época del año, pero no aceptaba que éstos pudieran traspasar ese derecho a quien desearan, porque de ese modo perdía valor la noción de veda y los art. 9,10,11,18,19 y 27 de la misma.

Otra vez los principios postulados por el proyecto de ley de 1851 (art.5) eran motivo de discusión y, de nuevo también eran desestimados. Así el Reglamento llegó incluso a ultimarse y presentarse, pero la disensión en un punto tan crucial para el porvenir de la caza debió impedir su aprobación. La Ilustración Venatoria afirma que "tiempo es ya de que acaben el abuso de las armas, el empleo de las malas artes en los campos y la venta de caza en tiempo de veda".

Quando la Ley llevaba ya nueve años de vigencia la preceptiva R.0 anual casi suplicaba su cumplimiento<sup>94</sup>. Existía entonces una absoluta

---

93. "Reglamento de Caza". La Ilustración Venatoria, nº33 (30-11-1880), p.257.

94. Se ha llegado a decir que la proclamación de la 1ª República en 1873 fue causa de la merma de caza hasta su casi aniquilación (MUÑOZ GOYANES, G.: "Breve historia cinegética hispana". Revista forestal española, nº1, abril 1991, p. 30.), pero la complejidad de este siglo muestra que no fueron los problemas exclusivos de la caza sino en gran medida la comercialización impulsada por las mejoras de los transportes y la demanda urbana, junto a la ampliación de los espacios de cultivo a costa de las áreas incultas.

conciencia de que no se está regulando un deporte o un divertimento sino que estaba en juego una riqueza nacional<sup>95</sup> de modo que se censura, como tantas veces ya, la dejadez y favoritismos de las autoridades en la observancia de la Ley, se recordaba que ya no había cuatro clases de licencias sino una sola<sup>96</sup> y describía un cuadro colorista del desenfreno e importancia que había adquirido la caza. "El considerable consumo de animales salvajes [...] que se hace en España, la suma, cada vez mayor, a que asciende el valor de la caza viva y muerta que se exporta a los diferentes mercados de Europa; la creciente demanda de pieles, plumas, astas y demás ricos despojos de reses y aves, productos que sostienen diversas industrias y que dan elementos de vida al comercio; los ingresos que la expedición de licencias de caza, mayores cuanto es mayor el celo con que estas se exigen, aporta al Erario público, y, por último, lo que abarata las subsistencias y acrecienta los medios de alimentación de los pueblos, prueba la importancia de aquella ley y los altos fines a que se atiende".

Así pues, todo parece indicar que a finales del siglo XIX la caza se había convertido en un recurso de gran interés y relativa importancia, estando el mercado de carne abastecido en las grandes ciudades en parte gracias a la comercialización de este recurso limitado. La caza, regulada por ley, sigue, aunque más ladinamente, siendo privilegiada, privilegios ya de propiedad más que estamentales como antaño. Y quizás por ello su proyección legal más que felicitaria o recreativa era en estos momentos en gran medida lucrativa (no aparece en la ley la figura del cazador de oficio, pero puede interpretarse la omisión como se desee). Al tiempo, esa consideración de recurso económico que asimila fuertemente la caza a otras extracciones realizadas en el medio rural, desencadenará

---

<sup>95</sup>. Incluso se había hecho extensiva la ley de caza a las provincias de Cuba y Puerto Rico con las modificaciones necesarias respecto a las épocas de caza, las especies y los importes de las multas, pero manteniendo su filosofía. R.D. 31 de julio de 1884. MARTINEZ ALCUBILLA, M.: *op. cit.*, p.416.

<sup>96</sup>. Así lo acordó la Ley de Sello y Timbre de 31 de diciembre de 1881.



mecanismos correctores o de oposición como la protección, tímida aún, de las aves insectívoras<sup>97</sup>.

Por fin, impulsados por una corriente de opinión favorable al fomento y conservación de las especies salvajes<sup>98</sup>, por el ejemplo de otros países<sup>99</sup> y las medidas por ellos adoptadas, se promulgó la Ley de protección a los pájaros el 19 de septiembre de 1896. Previamente se había celebrado en París una conferencia Internacional para ocuparse de la protección de las aves útiles a la agricultura -que se convertiría en Convenio en 19 de marzo de 1902- pero algunos concedores del tema creían que nuestra ley no podía ser consecuencia de ella dadas las especificidades de nuestro país.

La ley de protección declaraba en España insectívoras a "las aves de rapiña nocturna, los tordos de torre y los demás pájaros de menor tamaño" y prohibía taxativamente su caza en tiempo alguno, se proveían medidas de instrucción, penalizaciones y responsabilidad civil de los padres para con los menores o criados. Pero Secall tristemente afirmaba que "se ha hecho la ley de tales condiciones, que seguramente quedará incumplida"<sup>100</sup>.

Se basa Secall para realizar tal afirmación en que la ley, aparte de dar como criterio de diferenciación el tamaño, de "como nombres

---

**97** Joaquín Badia, autor de *La caza y su legislación*, se expresaba en un artículo aparecido en *Fomento de la Producción Española*, 1-III-1879, valorando positivamente la Ley de Caza al afirmar, comentando las experiencias legislativas en otros países, que ya en la nueva ley se contempla "siquiera de una manera indirecta, una especie de protección a la agricultura con la prohibición de exterminar los pájaros insectívoros". [En *Revista de Montes*, 1879, pp.191-192].

**98.** Corriente de opinión que sobrepasaba el ámbito de las aves como lo demuestra la circular enviada por el gobernador de Albacete a los alcaldes de la provincia para que, de acuerdo con los párrocos, se colocara en las iglesias un aviso que aconsejara no matar erizos, topes, sapos, no coger nidos y no envenenar ríos. *Revista de Montes*, 1880, p.38-39.

**99.** Ya Milans del Bosch (1876) conociendo lo que estaba sucediendo en Francia, hacía un llamamiento en favor de los pájaros insectívoros, discurso de su admirado amigo Toussenet en aquel país y que pone como ejemplo. Este senador francés afirma que la ley de caza francesa de 1844 se hizo más en interés de los cazadores que de los agricultores y clama por la protección de las aves desvalidas que tanto bien causan a la agricultura.

**100.** SECALL, J.: "La ley de protección de aves útiles". *Revista de Montes*, nº 476, 1876, pp.529-533. Nótese el paralelismo de las argumentaciones de Secall con las de A. Pascual respecto al reglamento de la ley de caza y la necesidad de conocer, antes de hacerlo, cuanto pueda afectar al mismo.

vulgares indudables, nombres que se prestan a muchísimas dudas" y que además al atacar directamente "costumbres más o menos buenas, pero al fin costumbres" muy generalizadas hay que hacerlo de manera que no deje dudas.

Además, como forestal, Secall entiende que tratándose de una ley de protección de las aves útiles -no una ley de caza- "pretende proteger nada más que las aves que tienen importancia agrícola" pero para los montes muchas de las "rapaces diurnas" son beneficiosas porque destruyen roedores, sin embargo han sido condenadas porque "destruyen caza de pelo y pájaros" y así la urraca, el cuco -los salteadores de nidos de especies cazables- son considerados cazables, pero comen muchos insectos y tampoco se protegen los *picos* ni la *oropéndola*, grandes benefactores de la vida del monte.

Y concluye su desesperanzada previsión sobre el destino de la ley con una observación fundamental, la de que para que una ley pueda llegar a cumplirse, debe consensuarse con los afectados<sup>101</sup> y en esta "no se han respetado usos y costumbres de algunas comarcas con los cuales no puede romperse de pronto sobre todo cuando respetándolos no se causan daños de consideración a aquello que quiere ponerse bajo salvaguarda de la ley".

De todos modos, la ley de protección de las aves insectívoras, aunque deficiente, suponía un intento de poner coto a la actividad no sólo de los cazadores sino de los niños y campesinos que mostraban un desprecio total y brutal por los nidos y las pequeñas aves. Secall en esa crítica opina que una ley de protección a las aves útiles "tiene que comprender aquellas que lo son a toda clase de cultivos -y por tanto, también a las forestales- y las perjudiciales a los mismos, añadiendo las

---

**101.** Como opinaba también Pascual y López en la frase que abría este capítulo y como han reconocido todos aquellos que desean llevar a buen término cualquier proyecto. Los forestales, particularmente tuvieron que sufrir en "sus" bosques, las iras (en forma de robos de madera, incendios, etc.) de las comunidades campesinas que no entendían por qué en espacios de su propiedad (propios, comunales) se les quitaba toda capacidad de decisión sobre los aprovechamientos.

indiferentes o dudosas, sin dudar ha de ser de clara aplicación y determinar de modo indudable las especies, no tan solo por medio de nombres vulgares [...] sino también por los nombres científicos [...]"<sup>102</sup>.

Las reiteradas reales órdenes conminando al cumplimiento de la ley, sus propias deficiencias y la no aparición del preceptivo y anunciado reglamento dejan bien claro su inoperancia o la resistencia a su cumplimiento, de ahí la rápida -sólo veintitrés años- sustitución de esta ley de transición por la nueva ley la que imperará durante 68 largos años y que inicia nuestro presente siglo. La caza se debatía a finales del XIX entre ser una ocupación y un "sport", entre el lucro y la afición, entre el negocio y el ocio; y esas dos partes de la misma moneda en raras ocasiones eran exclusivas o excluyentes, de ahí la dificultad de legislar sobre asunto tan complejo; de ahí y de que no habían desaparecido los privilegios, ni la gran propiedad. Pero a finales del periodo la caza por afición comenzará a alzarse sobre la lucrativa que, por otro lado comienza a decaer a medida que se domestica y cría el conejo y otras especies. Todo parece apuntar hacia una nueva época legislativa acorde con la realidad del nuevo siglo. Gibert identificaba así las señales de los tiempos que individualizan cada periodo: "La colaboración prestada por organismos, entidades, propietarios, cazadores y sociedades de estos [...] constituyen un rasgo histórico del derecho de caza en el siglo XX, tras el individualismo que había dominado en el XIX y el estamentalismo del Antiguo Régimen"<sup>103</sup>, pero esos rasgos ya estaban presentes en la fase final del periodo que estamos analizando.

La legislación francesa, que repasa Royer con agudo espíritu crítico, le

---

102. Por R.O. 25 de noviembre de 1896 se aprobaba el catálogo científico con la sinonimia vulgar de las aves insectívoras cuya caza debe ser prohibida y de otras que pueden cazarse en épocas determinadas.

103. GIBERT, R.: op. cit., p. 55.

lleva a afirmar<sup>104</sup>: "Una sola ley bastaba: debía en ella declararse que el derecho de caza y pesca es un derecho de la nación, que puede concederle mediante el pago de una cantidad que represente el precio de la renuncia de los demás ciudadanos al ejercicio del mismo derecho; todo propietario tendría el derecho de preferencia sobre los demás concesionarios, á quienes podría escluir; si él quería usarle, pagando al efecto la cuota señalada, conservando el derecho á la indemnización de daños y perjuicios por quien se los causase. Debían distinguirse dos clases de concesiones, una exclusiva y perpétua con cuota anual y otra temporal, sin exclusion de otros permisos sobre el mismo territorio. El propietario que pagase su cuota anual constantemente podría cazar y pescar solo en sus tierras, y el que no la pagara estaría á las resultas de los que pudieran obtener permisos temporales. Deberían redactarse reglamentos municipales y provinciales, que para cada distrito ó comarca, segun sus condiciones, fijasen la cuota anual ó temporal, y las estaciones, horas y modos de cazar y pescar prohibidos".

En 1870 Arrillaga transcribía en la Revista Forestal<sup>105</sup> un texto de Royer (será Rozier): "En cuanto a la cuestión de derecho, si el Código declara que los animales salvajes son *res nullius* y no pertenecen á nadie, claro está que todo el mundo tiene derecho á apropiárselos. Si la caza y la pesca son de derecho natural, como todos los jurisconsultos reconocen, dada la naturaleza humana y los antecedentes históricos, este derecho no puede ser confiscado en provecho exclusivo de unos, ni puede la caza ser solo del propietario del suelo por el hecho de pasar por un campo, un prado ó un monte. Los que defienden el derecho del propietario,

---

104. ARRILLAGA, F.de P.: "De la proteccion de las riquezas naturales", Revista Forestal, Económica y Agrícola, 1870, p.307-321., en p.313.

105. ARRILLAGA, F.de P.: "De la proteccion de las riquezas naturales", Revista Forestal, Económica y Agrícola, 1870, p.312.

arguyen que el ejercicio de la caza y el de la pesca no pueden verificarse sin perjudicar á las cosechas agrícolas, y sin tener por resultado inmediato la destruccion de los animales y peces; y por tanto piden que la ley conceda aquel derecho solo á los que puedan usarlo sin perjuicio de tercero, y que tienen interés en conservar la caza para gozar por mucho tiempo del placer que les proporciona. Este razonamiento es exacto bajo cierto punto de vista; pero el que los propietarios del suelo tengan un derecho de preferencia, no es motivo para que la concesión sea gratuita".

En el artículo de Arrillaga mencionado con anterioridad se dice también: "En realidad, la caza es, como las minas, una propiedad que no puede dejar de ser comun sino para convertirse en nacional; es una especie de mina aérea que, como las subterráneas, no puede estar ligada al propietario del suelo sino por razon del trabajo, y este no le es en manera alguna aplicable. El derecho de superficie, suelo y subsuelo, en otro tiempo unido á la propiedad territorial, constituía un verdadero derecho señorial, que no es admisible hoy que el señor del territorio no es ni el soberano, ni los gobiernos, ni los dominadores de ninguna clase, sino la nacion misma, que, en interés de todos sus miembros, concede por separado la explotación de cada una de estas riquezas, es decir, á unos el suelo á otros las minas, y la caza y pesca á los que pagan un tributo por disfrutarla. Y esta es la única legitimación de las licencias de uso de armas, que no debieran llamarse así, y de todas las limitaciones de la caza, en cuyo ejercicio debía hacerse una distinción de los medios empleados, en forma análoga á lo que se hace para la pesca. No es difícil ver que en todo esto el legislador, lejos de [p.313]inspirarse en los principios generales del derecho, se ha llevado de las costumbres establecidas, y muchas veces de la influencia de preocupaciones seculares." (p.312-313).

Y también: "En estas leyes se ve siempre al legislador preocuparse mas de proteger las cosechas de los campos que la caza, contra los colonos y propietarios, quienes, una vez recogidas las mieses, entraban de nuevo en el derecho de perseguirla por todos los medios posibles de destruccion" (p.311). Se atisba una nueva época.

## 1.2. La carencia de una administración cinegética eficaz.

"hormigueando por todas parte la caza; jabalíes, venados, ciervos, gamos, lobos, zorros, liebres conejos, águilas, buitres, milanos, grullas, perdices, palomas, buhos, urracas, cucos, alondras, multitud de otras aves, aves de todas especies y colores, todo esto junto, revuelto y casi mezclado, volando, saltando, corriendo, aullando, bramando, cantando; (...) la representación perfecta de la creación".

Larra<sup>106</sup>

La caza había sido siempre una actividad practicada por un número importante de personas a través de artes consagradas por la costumbre, la mayoría de las cuales fueron consideradas ilegales desde el momento en que la actividad se institucionalizó.

La cantidad desmedida de personas que se dedicaban coyuntural o cotidianamente a cazar ha sido resaltada siempre, con el agravante de que en periodos amplios de tiempo no se dispuso de normas para realizar la extracción del recurso o, si las había, no se cumplieron. Así parece entenderlo BOWLES cuando en su descripción de Vizcaya afirma que allí "la caza sería abundante si no hubiese tantos cazadores"<sup>107</sup>. Sin embargo, pese a las continuas prohibiciones se seguía cazando y, además, la generalización de las armas de fuego era imparable y peligrosa. De ahí que las Cortes de 1744, por ejemplo, en la ley 53 prohibieran "llevar escopeta a los pastores"<sup>108</sup>. Esta prohibición venía a sumarse a las reiteradas desde el siglo XVII que trataban de evitar que los labradores y, en general, los trabajadores en quienes descansaba todo el peso

---

106. LARRA, M.J.: "La caza", en **Artículos varios**. Madrid: Castalia, 1987, p.534. Se refiere en la descripción de este paraíso a una finca de Hornachos, en Badajoz.

107. BOWLES, G.: **Introducción a la Historia Natural, y a la Geografía Física de España**. Madrid: Poniente, 1982 (reed. facsímil de la ed. Madrid: Impr. Dco. Manuel de Mena, 1775), p.293.

108. GIBERT, 1970, p.47

productivo del país, olvidaran sus obligaciones para dedicarse a cazar.

Así, motivaciones económicas y de seguridad parecen haber estado siempre detrás de las prohibiciones de cazar con escopeta o de poseerla. De ahí nació la necesidad de la licencia en un premeditado intento de controlar las armas, cuando en este país, tan dado a su uso<sup>109</sup>, se optó por considerar atribución del Estado la prohibición de algunas y el permiso de otras, como ventajoso para el orden público. Pero durante el siglo XIX las licencias, tanto de armas como de caza, resultaron ser un documento poco operativo y que casi nadie poseía.

En definitiva, la obra de administración de este recurso natural no fue emprendida más que en la limitación -o el intento de limitación- del número de personas que lo extraían, pero en ningún caso en la definición del recurso y la ordenada extracción del mismo, fuera esta realizada por muchos en poca cantidad, o por pocos sin limitación de la misma. De esta dejación de funciones fue responsable el Ministerio de Fomento a través de la Dirección de Montes y de la Dirección de Agricultura, ambas debieron haber considerado el asunto con el interés que merecía aunque no se hubiera llegado a desarrollar una política de protección en condiciones.

La administración, hay que convenir en ello, poco o nada se ocupó de la gestión de la caza durante el siglo XIX, pero ciertamente existían graves problemas a la hora de definir a quien la correspondía tal menester. La Dirección de Montes se había hecho cargo de los montes arbolados, pero no de los que carecían de ellos y la caza era un aprovechamiento que se escapaba de estos dominios; es más, el bosque era el habitat imprescindible para gran parte de la caza mayor que no era la más comunmente practicada. La caza menor, era la generalizada y lo sería aún más a medida que los montes arbolados se enajenen, talen, fragmenten

---

109. "En cuanto el español sale de su ciudad, tenga o no tenga licencia, gusta de llevar una escopeta porque ir armado aquí es cosa inmemorial". FORD, R.: **Manual de viajeros por España y lectores en casa. Observaciones generales.** Madrid: Turner, p.229.



y ordenen. La caza menor se practicaba en toda clase de terrenos, sus limitaciones legales procedían en gran medida de los conflictos que generaban con otros aprovechamientos, esencialmente el agrícola y, por ello, pudo haber sido competencia de la Dirección de Agricultura.

Por último, los recursos naturales podían haber sido objeto de un tratamiento especial al que obligaba su consideración de bienes universales, de patrimonio universal que era obligado legar a las generaciones futuras, ese era su auténtico ámbito. Pero no había llegado la hora de proteger la naturaleza porque esa idea se contraponía frontalmente con la idea productivista de progreso. Las contradicciones entre la idea proteccionista y la productiva se fueron haciendo patentes a lo largo del ochocientos, pero no eclosionarán hasta el siglo presente.

Por otro lado, la administración se encontraba con problemas a la hora de trabajar sobre el tema. Problemas derivados del desconocimiento real de las especies afectadas por la práctica, de la intensidad con que eran perseguidas, de los modos en que tal persecución se realizaba... Todos ellos asuntos de extremada importancia. De ahí, también, en su descargo, la indefinición con que se emprendió la obra reglamentadora en este periodo y el mantenimiento o predominio de la mentalidad defensiva (contra los animales salvajes considerados dañinos, que eran todos o casi) frente a la productiva en el ámbito cinegético. Sin que pudiera vislumbrarse en ningún caso rasgo alguno de mentalidad defensora o proteccionista de dicha riqueza.

El recurso cinegético era, pues, desconocido en sus efectivos e incluso en las especies que lo componían, ya que variaban de una a otra región no sólo los volúmenes de las poblaciones cazables sino otros aspectos menos cuantificables como las costumbres y usos en perseguirlas.

Las especies objeto de extracción debieron seguir siendo muy variadas y aunque resulta difícil asegurarlo, todo parece indicar que se

seguía cazando todo lo que se movía y podía resultar aprovechable.<sup>110</sup>

En este siglo, la riqueza cinegética del país, todavía desigual y escasamente poblado y utilizado, era lo suficientemente importante como para llamar la atención de los viajeros que la visitan, quienes, sorprendidos agradablemente, ponderan tanto la diversidad como la abundancia de especies, sin dejar de constatar, sin embargo, la escasez de otras especies a las que están ellos más acostumbrados, como el faisán, pues exige una semidomesticación y cuidados que los españoles aun no estaban en condiciones de ofrecer a su fauna<sup>111</sup>; y, lo suficientemente importante también como para que Madoz resalte esta riqueza en su diccionario como una de las producciones a valorar en cada municipio.

De las distintas publicaciones de la época puede deducirse que era el conejo la caza generalizada y que, en las regiones más húmedas, donde el conejo no se desarrolla bien, la liebre cumplió el mismo papel. Ford<sup>112</sup> constató que "España fue siempre el país del conejo" y nos recuerda que según Estrabón grandes barcos cargados de conejos salían regularmente de Cádiz para Roma, pero para este inglés a mediados del s.XIX "el conejo sigue siendo la caza preferida de los españoles, que siempre relacionan la caza con el puchero" y es que, como ya se ha comentado, la caza era producto secundario en el mundo rural y el conejo aún no había sufrido los efectos de las hordas de cazadores ni de la mixomatosis. Estos debían ser tan abundantes que "los daños que han causado a la agricultura, sobre todo cuando se reúnen en gran número en los sitios cultivados, han escitado contra ellos la animadversión de los

---

110. Aunque he realizado un seguimiento exhaustivo de las especies en el Diccionario de Agricultura, lo cierto es que la obra habla de ellas de manera muy irregular: mientras la perdiz apenas es considerada, dedica gran atención a las más genuinamente consideradas dañinas.

111. "...en España se encuentran poco propagados los faisanes, los hay silvestres en la Casa de Campo de Madrid, en el Soto de Roma en Granada y también en Asturias". Voz "faisan", en **Diccionario de agricultura...**, 1855, tomo III, p.59. [debo recordar que en Asturias llamaban faisanes a los urogallos, por lo que no se si estará equivocado] y "Los faisanes son aquí muy raros, un ave que necesita alimentación artificial no puede realmente prosperar en un país la mitad de cuya población es subalimentada". FORD, R.: **Manual para viajeros...**, 1845, p.229.

112. FORD, R.: **Manual para viajeros...**, 1845, p.229.

agricultores"<sup>113</sup>, de modo que distinguidos agrónomos de mediados de siglo no veían para ellos otro destino que la extinción porque no era posible mantenerlos sin disminuir las producciones agrarias. El abate Rozier llegó a comparar al conejo, por sus efectos nocivos para la agricultura con la "piedra" (granizo).

Así a pesar de tener en contra muchas opiniones siguieron existiendo "sotos de caza", lugares vedados donde abundaba la caza, pero fundamentalmente los conejos, lugares a caballo entre la naturaleza salvaje y la industria extractiva, en los que cada año se hacían varias "sacas" que proporcionaban importantes beneficios. El problema de los sotos de caza era que, al ser lugares vedados, las especies proliferaban en ellos y en los momentos en que sus necesidades tróficas no podían saciarse en esos terrenos, se desbordaban hacia las fincas vecinas - agrícolas<sup>114</sup>- causando desastres. De ahí que se considerara indispensable que tales fincas estuviesen cercadas, cosa que nunca se llegó a realizar y que cuando se hizo produjo resultados excelentes. Según los cálculos de mediados de siglo, en una fanega de tierra (aproximadamente 6.500 m<sup>2</sup>) podían vivir cien conejos y su voracidad causaba la ruina de los montes tallares, majuelos, salcedas y plantíos.

Era conceptuado de muy fácil poblar un soto de conejos pero de extraordinariamente difícil destruirlos. Esta destrucción debía emprenderse con métodos de caza masivos como el hurón, tapar las madrigueras o vivares o "darles humazo", método minuciosamente descrito del que se obtienen magníficos resultados en invierno, cuando el frío tiene retenidos en sus vivares a los conejos<sup>115</sup>, aunque tiene como

---

113. Ver "conejo" en *Diccionario de Agricultura...*, tomo II, p.299.

114. Ponen el ejemplo del cardenal de la Rochefoucauld, arzobispo de Rouen que poseía un soto abierto que arrendaba por cuatromil ochocientos reales, y que ante las quejas de los vasallos que cultivaban las tierras circundantes los exterminó en un invierno, recibiendo de aumento del diezmo al año siguiente cuatromil reales y eso supuso, por tanto, un incremento en la producción de los alrededores de 40.000 reales. Ver "soto de caza", *Diccionario de Agricultura...*, tomo VI, p.415.

115. Ver "soto de caza", *Diccionario de agricultura...*, 1855, tomo VI, p.415.

inconveniente que los conejos al quedar asfixiados dentro no pueden ser utilizados.

Pero, pese a los problemas de "convivencia" apuntados, los conejos eran altamente valorados por su gran fecundidad y, a medida que su existencia salvaje se iba deteniendo, se fueron domesticando cada vez en mayor cantidad. Porque este prolífico animal proporcionaba carne, pelo y piel, productos de los que no se quería prescindir ya que, con poco esfuerzo, suponían un complemento para la renta agraria. Su carne tenía buena venta y aunque se consideraba más sabrosa la del conejo de campo, también cuidando la alimentación podían obtenerse carnes apreciadas en cautividad; por otro lado el pelo y la piel (la pellica) también se comercializaban y así a mediados de siglo "el pelo entra en la composición de los sombreros y, antes de que la industria empleara en su confección la felpa, se calculaba el precio anual de las pieles que se invertían de quince a veinte millones; la pellica, despojada de su pelo se utiliza por los fabricantes de cola fuerte"<sup>116</sup>.

Por todo ello, el destino de esta especie parecía irrevocablemente unido a su cría doméstica, en la que si su proliferación no era tan exagerada por "la mortandad que les suele sobrevenir (...) las mas de las veces proviene este de la humedad y de la falta de cuidados"<sup>117</sup>, al menos se evitaban los daños que producía. La cría se realizaba en jaulas o en madrigueras cavadas en terrenos arenosos y arcillosos, estos "vivares" artificiales cuya construcción seguía unas pautas<sup>118</sup> que recuerdan totalmente a los mencionados en la Edad Media, debían exigir un mantenimiento costoso y una alimentación cuidada (con verde, seco y grano), pero de ellos debía salir el grueso de la producción de carne de

---

116. Ver "animales domesticos" en **Diccionario de Agricultura...**, 1855, tomo I, p.423.

117. Ver "conejo" en **Diccionario de Agricultura...**, tomo II, p.300.

118. Ver en "conejo" la construcción detallada del vivar. **Diccionario de agricultura...**, 1855, tomo II, p.300.

conejo.

Además, "con las pieles de los conejos se hace gran comercio y se mantienen importantes industrias; los manguiteros y los sombrereros hacen de ellas un consumo extraordinario"<sup>119</sup>. Y, para completar sus cualidades, su caza no resulta difícil ni siquiera siguiendo las pautas legales correctamente.

Es por todo lo expuesto por lo que el conejo gozó siempre de una condición dual similar a la de los dañinos más característicos, porque proporcionaba productos, pero al tiempo era causa de daños y conflictos.

Junto al conejo, la otra especie menor de pelo abundantemente perseguida era la liebre, aunque bajo circunstancias bien distintas. Es la única especie que el Diccionario de Agricultura, como los manuales de agricultura, considera positivamente, aunque "bien mirado, nada tiene que ver el labrador con él, sino es porque atraviesa sus tierras, y porque en medio de sus faenas le sorprende de vez en cuando, huyendo del cazador. Por lo demás, ningún daño hace, y no hay motivo para perseguirla, sino porque, como muchos animales campestres, sirve de alimento al hombre", que la busca muchas veces con malas artes "los días fatales para la liebre son los de nieve, porque dejan en ella impresa su huella para que sirva de guía al cazador: los días de nieve son de fortuna, y hay por eso prohibición de cazar en ellos"<sup>120</sup>, prohibición que no era atendida. Troche señala la tendencia de las liebres a aproximarse a los poblados quizás buscando buenas verduras y a las serrerías, en cuyas cercanías se encama, entre los maizales con habas, en los surcos de los trigos, centenos, cebadas, mijos o en los prados. Y, aunque cazador por afición, no deja de admitir que "El tiro de la liebre es el mejor de toda la caza menor, porque una sola compone un abundante plato"<sup>121</sup>, siendo su único

---

119. Ver "conejo" en *Diccionario de Agricultura...*, tomo II, p.300.

120. Ver voz "liebre", en *Diccionario de agricultura...*, 1855, tomo IV, p.224.

121. TROCHE Y ZUÑIGA, F.: *op. cit.*, p. 144.

inconveniente que obliga a llevar a un mozo para que cargue con el peso.

La caza de pluma, sin embargo, era más apreciada por los cazadores que la de pelo, quizás por reminiscencias de la caza nobiliaria anterior o quizás también porque, como Troche apunta en algún momento, no pesaban las piezas y podías salir a cazar sin más compañía que la del perro.

Las aves cazadas abarcaban un amplio espectro que iba de la avutarda (considerada por su tamaño y hábitos como el avestruz español) a los más diminutos pajarillos.

La **avutarda**, la mayor ave de Europa, solía habitar las amplias campiñas del sur en considerables bandadas, así las vió Ford en el paraíso de Andalucía ("la tierra de las avutardas"), a mediados de siglo. El Diccionario de Agricultura asegura que "cogidas jóvenes se las domestica (...). Son una caza excelente y la carne de las jóvenes bien manida es sabrosa y se come en muchas partes. Hay países donde se encuentran en tal abundancia, que se las persigue con galgos, siendo muy frecuente cogerlas á mano en el invierno por pegárseles el hielo á las alas"<sup>122</sup>. Era difícil aproximarse a ellas, lo que obligaba a emplear ardidés: "Es posible acercarse a ellas yendo al acecho. El cazador suele llevar consigo un caballo de cartón, que tiene la cabeza baja, como si estuviese pastando; lo lleva al brazo, como si fuese un escudo, hasta que se levanta a su amparo cuando las aves están a tiro. También es posible acercarse a ellas en un carro de los que son corrientes en el país, y el cazador se esconde en él hasta hallarse lo bastante cerca"<sup>123</sup>. Técnicas de aproximación ya existentes en época medieval, como se vio.

El **urogallo** (conocido como "faisán"), tenía su habitat preferente en los montes más elevados y ásperos de España. Se perseguía porque era apreciado como carne de consumo según describe el Diccionario de Madoz, por ejemplo, para Liébana (Cantabria). Se consideraba que "la carne es

---

122. Ver "abutarda" en *Diccionario de Agricultura...*, tomo I, p.158.

123. FORD, R.: *Manual para viajeros...Observaciones generales*, 1845, p.230.

excelente cuando es nueva; pero cuando es vieja es desagradable, y sabe á la nebrina ó semilla del enebro" y también que se cazaban "con cepos y lazos, al candelon y con reclamos"<sup>124</sup> sin olvidar la escopeta y la espera.

Dentro de ese grupo de grandes aves los sisonos, gangas y ortegas eran también bastante buscados. La carne de los sisonos se consideraba "muy delicada y se conserva bastante tiempo sin corromperse"<sup>125</sup>, las gangas tienen "una carne dura, negruzca y poco sustanciosa"<sup>126</sup>, mientras la de las ortegas era mucho mejor. Las garzas y grullas, aves de paso que habitan las orillas de los ríos o láminas de agua, tenían una carne que no gozaba de consideración pese a haber sido una de las más brillantes cazas de cetrería y haber formado parte de los manjares de honor de los príncipes; no obstante se cazaban como queda de manifiesto en la relación de Madoz para Cantabria.

Sea como fuere, indiscutiblemente, la perdiz siguió ocupando el lugar de honor entre las especies buscadas para cazar y no cabe duda de que, en parte al menos, el hecho de moverse "en bandos" tuvo algo que ver en este elevado concepto, pues lo mismo que en otras aves, como las palomas, la seguridad de cazar era mayor que en el caso de especies más "individualistas". La perdiz se cazaba, a pesar de las prohibiciones, principalmente con reclamo macho o hembra, una técnica que requería conocimientos y que es detallada en el "Tesoro del cazador" prolijamente para acabar diciendo en una forzada frase que el modo de cazarlas es en mano con escopeta, porque los demás están prohibidos. Además de la abundante perdiz roja, generalizada en la Península, la perdiz pardilla se extendía por los montes y también era cazada.

Las codornices, aves migradoras de las más apreciadas por los

---

124. Ver "tetras" en *Diccionario de Agricultura...*, 1855, tomo VI, p.565.

125. *Tesoro del cazador...*, p.227.

126. *Tesoro del cazador...*, p.226.

cazadores, solían cazarse con redes (como las descritas en la Edad Media) que agarradas por los extremos eran arrastradas corriendo por el terreno donde el perro había indicado su existencia, también con reclamos artificiales y con lazos más que con escopeta. Troche afirma que los cazadores no las buscan demasiado por ser pequeñas aunque él aconseja esta caza a los cazadores por afición o lujo porque es descansada, las piezas cobradas no pesan y son un delicado bocado en la mesa. Pero debido a su hábitat, los campos cultivados, su caza era fuente de problemas porque "la mayor parte de los cazadores, que sin hacerse cargo del sudor que cuestan al labrador, hacen más estragos en ellos que los jaba-líes"<sup>127</sup> pueden incendiar las mieses con los tiros y destrozarlas con el pisoteo.

Las **becadas** (chochas, arceas, sordas, pitorras, gallinetas), también aves de paso, eran tan escasas que, según el Tesoro del Cazador (p.219) no solía el cazador salir en su busca, sino que las cazaba cuando salía a buscar otras especies. Sin embargo, Ford estaba embelesado por su abundancia: "Los amantes de las *gallinetas*, *chochas* o becas y de las *agachonas* o agachadizas debieran ir a Andalucía: toda la parte sur, desde los bosques de alcornoques de Gibraltar, desde la orilla occidental del Guadalquivir, desde Bonanza hasta Sevilla, está literalmente llena de estas aves; cuatro, cinco y hasta seis becas salen al mismo tiempo de un pequeño bosquecillo de veinte áreas de extensión"<sup>128</sup>.

La gallineta es ampliamente descrita en el diccionario al igual que sus cualidades, métodos alimenticios y caza, que se asemeja a la de los faisanes y se realiza en otoño y primavera, además de que en esas épocas se cogen también con redes, lazos, cepos y reclamos "hechos con el hueso del ala de un *azor* ó de un *buho*, como mas sonoro que los mismos huesos de otras aves, ó, a falta de estos medios, valiéndose del cañon de una

---

127. TROCHE Y ZUÑIGA, F.: op. cit., p.137.

128. FORD, R.: Manual para viajeros...Observaciones generales, 1845, p.233.



pluma"<sup>129</sup>. Troche asegura que son menos buscadas por el cazador porque no van en bandos y su incierta llegada otoñal está siempre en manos de las condiciones climáticas existentes cada año.

También se buscaban las **becacinas** (agachadizas, lagunejas) cuyo difícil tiro era compensado porque "aunque tienen mucha crasitud, su carne es muy gustosa y apreciada"<sup>130</sup>. Ford también quedó prendado de su abundancia: "Las agachadizas son tan innumerables como las motas de polvo que se distinguen en un rayo de sol, y los indígenas nunca las cazan (...) una persona que vive en Sevilla puede salir de paseo fuera de las murallas y matar fácilmente un par de docenas en una semana entre esta ciudad y *Alcalá* o *El Bodegón*. Las agachadizas cuando se agitan, se levantan en nubes, vuelan y se ciernen por encima durante un corto periodo de tiempo y luego vuelven a posarse; sin embargo, una escopeta Purdey de dos cañones, en unos pocos días, es capaz de producir una notable impresión en su entendimiento, consiguiendo que se vuelvan mucho más ariscas"<sup>131</sup>.

Una especie de consideración especial, muy apreciada dentro de la economía campesina y llamada a jugar un gran papel en el mundo de la caza era la **paloma**. De la importancia que a mediados del siglo XIX se concedía a la misma da cuenta, no sólo el que las leyes dediquen un título especial a su tratamiento, sino la gran extensión que la dedica el *Diccionario de Agricultura*. Además su condición de domesticada (no doméstica) obligó a referirse a ella en las propias leyes de caza y generó fuerte polémica por su ambigüedad al no poder catalogarse ni como doméstica ni como silvestre, pues puede pasar de uno a otro estado con tremenda facilidad dado que en su cría goza de un régimen abierto que no se facilita a otras especies; por eso las palomas criadas y que crían en

---

129. Ver "gallineta" en *Diccionario de Agricultura...*, 1855, tomo III, p.119-120.

130. *Tesoro del cazador...*, p.223.

131. FORD, R.: *Manual para viajeros...*, 1845, p.233.

Los palomares no se consideran domésticas sino domesticadas, lo que "no quita para que se conozca á unas con el nombre vulgar de *mansas*, y a otras con el de "*bravías*"<sup>132</sup>, diferenciables por su tamaño y color: pequeñas y oscuras las bravías, grandes y blancas, negras o de colores las mansas. "Las bravías salen ordinariamente a comer al campo y vuelven por la noche al palomar"... por eso el dueño de un palomar de bravías "no sabe nunca cuantas tiene", mientras las mansas salen poco pues comen en el palomar, ponen con regularidad y tienen una carne menos sabrosa: "Se distinguen también en el gusto de la carne porque las bravías lo tienen mejor; así es que para las mesas se aprecian éstas mas que las mansas".

La gran variedad de especies (más de 20 cita y describe el Diccionario) las convierte en un complicado submundo del que forman parte la zura, zurita, zorita o zurana; la silvestre y la torcaz. La compleja clasificación realizada por Buffon y la debida a Cavanilles son analizadas por el interés que la cría de esta especie tiene para el agricultor. Y todo ello sin contar con que su facultad de volver al lugar donde viven permitió una utilización de estas aves en mensajería y como correo nada despreciable sobre todo en tiempos de guerra y en esto "cada dueño pretende poseer las mejores, de donde vienen todas las disputas y apuestas que se adjudican al dueño de la vencedora". Cavanilles explica este interesante mundo y la afición que por las palomas y su cuidado y educación sentían en el reino de Valencia, las apuestas sobre sus posibilidades y la diversión que proporcionan "y no recibe menos satisfaccion el dueño cuando recibe sus palomas al volver de su largo viaje que la que siente un inglés ó un mejicano al ver que su gallo gladiador mata a su enemigo en el campo de batalla". Además la enorme proliferación de palomares y palomas en Valencia propició la aparición de una diversión peculiar consistente en entablar combates entre bandos de palomas de distintos propietarios, declarandose vencedor aquel que

---

132. Ver la extensa voz "paloma" y "palomar" en el *Diccionario de Agricultura...*, tomo V, p.74-88, y 88-92.

reciba de vuelta a su palomar mayor número de ellas. Una diversión seguida con interés que genera apuestas y toda una estrategia de combate y que tiene sus propias reglas de honor gracias a las cuales el dueño de las palomas infieles puede rescatarlas del palomar enemigo en un plazo no superior a 24 horas al "moderado precio de doce cuartos", pasando a propiedad del apresador si no se cumple esa condición.

Pero junto a esta faceta lúdica las palomas también fueron fuente de conflictos en el mundo rural por los daños que causaban en los sembrados y por ello la legislación de caza se mostró tremendamente prolija en la reglamentación de su caza, en la época en que debían cerrarse los palomares, etc.

Además de las palomas (torcaces y zuritas) que se cazaban con redes, cimbeles y lazos, las **tórtolas** también aves de paso, confiadas y fáciles, "proporcionan un plato muy delicado"<sup>133</sup> siendo una caza común.

La caza de acuáticas o acuátiles, marítimas o no, estuvo también extendida, siendo los más abundantes cercetas, patos o ánades silvestres y gansos o ánsares. Los patos o "lavancos, que son de las mejores aves acuátiles por la mucha carne que tienen y su regular gusto"<sup>134</sup> eran perseguidos en todos los lugares donde las condiciones naturales hacía propicia su existencia.

La caza de pájaros, es decir, las aves de pequeño tamaño, también era habitual y bastante indiscriminada: ruiseñores, jilgueros, alondras o calandrias, currucas de cabeza negra, verderones, pardillos o petirrojos, becafigos, chamarices, reyezuelos, hortelanos, pinzones, avefrías, mirlos, tordos y estorninos<sup>135</sup> eran valorados como aves de pajarera o canto y, también, para el consumo.

---

133. Tesoro del cazador..., p.222.

134. TROCHE Y ZUÑIGA, F.: op. cit., p.190.

135. Descritos todos en **Tesoro del pajarero ó arte de cazar con toda clase de redes, liga reclamos, lazos y demas armadijos, seguido del modo de criar, enseñar y curar a las aves menores de pajarera ó canto**. Obra recopilada por Una Sociedad de Cazadores. Madrid: El libro de Oro, 1864., 123 p.

Los ruiseñores, conceptuados de poco difíciles porque aunque tímidos son confiados, caían en las trampas (redes, liria o lo que fuera) que debían ser acordes con el tamaño y consistencia del ave para no estopear su pluma (que se empleaba en la realización de lazos de tafetán) y además se comen<sup>136</sup>. La caza del vencejo en el corto tiempo que está en nuestro país -de final de abril a final de julio o comienzos de agosto- también se practicaba "ó a tiros ó lanzando una vara, contra la cual se estrellan cayendo atontados al suelo, ó con liga, poniendo de cebo una pluma; bien colocando una red de gasa en la cual quedan presos al precipitarse á su nido, bien tapando el agujero del nido con un cristal, en el cual chocan al querer penetrar en su guarida"<sup>137</sup>.

Es a finales de este siglo cuando comienza a esbozarse un inicio de protección a los pájaros que, como las alondras, se consideran favorables a la agricultura por lo que en algunos lugares su caza está prohibida por ser insectívora. De todos modos en España se la cazaba de mil maneras porque su carne era apreciada<sup>138</sup>, al igual que el resto de las especies que fueron consideradas beneficiosas o útiles como los ánades, grandes comedores de animales perjudiciales como caracoles, gusanos, etc.

En cuanto a las especies de caza mayor: ciervo, jabalí, corzo, gamo, cabra montés y rebeco, fueron las dos primeras las fundamentales. Ford señala también esa preferencia: "Los españoles suelen ir de caza en grandes grupos, sobre todo cuando el objetivo es la caza *mayor*. Esta se realiza de manera muy semejante a la nuestra de espantar a los venados en las tierras altas de Escocia. Muchos van montados y llevan sus largas

---

136. Ver "ruiseñor" en *Diccionario de agricultura...*, 1855, tomo VI, p.164.

137. Ver "vencejo" en *Diccionario de agricultura...*, 1855, tomo VII, p.215.

138. Ver "alondra" en *Diccionario de Agricultura...*1855, tomo I p.383. Por la alta estima en que se tenía a las alondras, muchas veces el degustador de estos pájaros se veía sorprendido con que se le daban gorriones en su lugar; la imagen del cazador de alondras con una caña de ellos debía ser frecuente.

lanzas, o *garruchas*, de través sobre la silla, y cuando un *jabalí* terco sale en campo abierto en dirección contraria a los fusiles, su rapidez en alancearlo desde el caballo, a la manera original de los cazadores de jabalíes de la India, es sumamente emocionante y magistral. La inteligencia con que estos ojeadores siguen la pista del venado herido y lo recogen, aunque no llegue a la de los indios nortamericanos, es muy poco inferior a las mejores hazañas de los guardamontes de las tierras altas de Escocia. Los grupos que salen a estas partidas de caza suelen pasar muchos días en campo abierto...<sup>139</sup>

Pero el jabalí "el más terrible de los habitantes de nuestros bosques", sale de ellos "para devastar las propiedades del hombre", por esa consideración ambigua dedica el Diccionario una atención especial a la especie, por eso y por su abundancia. Y esa ambigüedad es lo que obliga al diccionario a no mostrarse de acuerdo con la posición naturalista y decididamente protectora de la especie manifestada por M. Bory de Saint-Vicent, quien proporciona muchos datos sobre el mismo. Su caza, realizada por los monteros, es analizada en detalle, junto al papel que en ella juegan los perros (denominados también monteros) y el "hierro matador" que finalmente acaba con ellos<sup>140</sup>.

Por su parte, el ciervo, de cuya caza los hombres hicieron "toda una ciencia" y cuyo ejercicio fue siempre y en todas partes el favorito de los grandes hasta el punto de poseer un lenguaje especial su desarrollo, también para el agricultor es conflictivo: "El alimento de los ciervos es: en otoño, arbustos verdes, flores de jara, hojas de zarza, etc.; en invierno, durante las nieves, pelan los árboles y se sustentan con cortezas y musgos; si el tiempo es benigno pastan los trigos; en primavera buscan el pericarpo en que se encuentra la semilla del álamo negro, de los sauces y de los avellanos, así como los cogollos

---

139. FORD, R.: *Manual para viajeros...*, 1845, p.230.

140. Ver "jabalí" en *Diccionario de Agricultura...*, 1855, tomo IV, p.110-113.

del cerezo silvestre; y en verano prefieren el centeno á los demas cereales y el álamo negro á los demas árboles y arbustos"<sup>141</sup>.

También el **gamo** cuya carne "es muy estimada" se cazaba. Pero era considerada una caza muy domesticada porque prefiere residir en bosques cortados y terrenos de cultivo que en espesos bosques como los ciervos y apostilla que "la caza del gamo, á causa de los grandes gastos que ocasiona en la adquisicion de caballos, perros, picadores, etc. ha sido durante mucho tiempo una distraccion regia, ó á lo menos exclusiva de personas opulentas"<sup>142</sup>.

De modo que se cazaban o capturaban todo tipo de piezas, algunas de las cuales acabo de mencionar, que ofrecieran un producto útil y todas aquellas que causaban problemas a las demás producciones, como es el caso de las dañinas que se analizarán más adelante. Muchas especies se incluían en los dos grupos, siendo al tiempo útiles y dañinas, lo que potenciaba aún más su búsqueda.

Desde el punto de vista de las instancias gubernamentales, la acción administrativa debía conjugar esta filosofía que entendía la caza como recurso, comunal o particular, con la que buscaba el reconocimiento de la caza como actividad no útil, no lucrativa. Conjunción difícil, porque el recurso era limitado, de modo que se trató de ir dirigiendo su aprovechamiento hacia una finalidad recreativa que no podrían practicar más que quienes disponían de tiempo y dinero para ello. Despojada la caza de su carácter útil, no podría emplearse ese argumento para reclamar su democratización.

---

141. Ver "venado" en **Diccionario de Agricultura...**, 1855, tomo VII, p.214.

142. Ver "gamo" en **Diccionario de agricultura...**, 1855, tomo III, p.120.

### *1.2.1 La organización y gestión de la actividad cinegética.*

La nueva legislación cinegética, con todas sus deficiencias, podía haber dado más frutos de los que proporcionó, pero se convirtió en inoperante debido a la inexistencia de una organización administrativa acorde con la nueva realidad y a una absoluta falta de previsión en la gestión de esta riqueza que, si bien era alabada y ponderada, no parecía merecer los desvelos del Gobierno.

A lo largo del Ochocientos, las reformas estructurales del nuevo Estado afectaron profundamente a todos los aspectos socioeconómicos y entre ellos supuso una reforma fiscal que consolidara las nuevas fuentes de ingresos que el Estado percibiría. Una reforma fiscal que se inició en 1813 (Decreto 8 junio) a consecuencia de la liberalización del comercio y la abolición de los tributos que el clero, la nobleza y el Estado proporcionaban a la Hacienda. Tras ello, hubo de emprenderse la aprobación de un plan diferente de contribuciones públicas que asegurara los ingresos al Estado, adoptándose (septiembre 1818) como sistema la "contribución directa" que cada contribuyente pagaría según su riqueza, reforma que fracasó al año siguiente con el régimen constitucional, pero que marcará el camino a seguir.

Durante el sexenio absolutista Martín de Garay (1817) ideó un sistema mixto en el que la "contribución general" (la antigua "contribución directa" de Cadiz) se yuxtaponía a un "derecho de puertas" que gravaba los artículos que se introdujeran en las ciudades y pueblos importantes. También fue un intento fracasado de modo que durante el trienio liberal (1821) se concibió un sistema basado en un impuesto directo sobre la riqueza agraria, inmuebles y patentes, un impuesto de consumos, los derechos de registro y papel sellado, y los estancos de la sal y del tabaco. En 1824 otro intento pragmático pretendía ajustar los gastos a los ingresos mediante la formación de un presupuesto, anticipo de lo que se implantó luego, pero que fracasó en este momento porque no

preveía impuestos nuevos con que sufragar el aumento de gasto. Y casi hasta mediados de siglo, en medio de estos tanteos, imperó en la fiscalidad el desconcierto, la inoperancia y la toma de medidas de emergencia.

Como en tantas otras materias, fue en los años centrales de la centuria cuando se consolidó el nuevo sistema y se alumbraron las medidas más duraderas, tal fue el caso de la reforma tributaria de Mon y Santillán "que con algunos retoques se mantendría en vigor durante más de un siglo y que a los cuarenta años de su implantación logró multiplicar por tres los ingresos de la Hacienda"<sup>143</sup>. El sistema de Mon contenía impuestos ya existentes y añadía nuevos; eran cinco: contribución de inmuebles, cultivo y ganadería; subsidio industrial y de comercio; impuesto sobre el consumo de especies determinadas; contribución sobre los inquilinatos y derecho de hipotecas. Los mayores ingresos según Sanz los proporcionaron el primer grupo y los consumos; ambos interesan para el análisis del recurso cinegético y ambos afectaron de manera diferente desde el punto de vista social: los de inmuebles, cultivos y ganadería supusieron una gran presión para los pequeños y medianos propietarios, mientras los grandes salían mejor parados gracias a las ocultaciones, nada difíciles puesto que controlaban localmente el engranaje administrativo (amillaramientos y cartillas evaluatorias); el impuesto de consumos, por su parte, "significaba una proporción relativamente mayor para las economías familiares más modestas que para las más acomodadas"<sup>144</sup> y a través de ellos, como señala Fontana, se aprecia claramente la alianza burguesía-aristocracia terrateniente. Los campesinos, necesariamente, se hicieron más permeables al mercado, pero también más frágiles ante las coyunturas cambiantes de los precios, de modo que fueron los grandes perdedores de la "revolución pactada"(p.73).

---

143. SANZ, A.: "Introducción", en SANZ, A. y R.GARRABOU: *Historia agraria de la España contemporánea (1)*. Barcelona: Crítica, 1985, p.71.

144. SANZ, A.: *op. cit.*, p.71.



El comercio de la caza, al igual que el de otros productos alimenticios, estaba gravado con el impuesto de consumos desde la ley 23 de mayo de 1845 que afectó a siete productos alimenticios y fue posteriormente ampliado a otros y aumentado en cuantía (tarifa 25 de febrero de 1848). La población siempre sintió como opresor y oneroso este impuesto que, heredero de la sisa (s.XIII) y de los *millones y cientos* había constituido la parte principal de las rentas provinciales. Las quejas por su existencia llegaron al congreso en 1851, cuando Sanchez Silva presentó un proyecto de ley que derogaba los estancos de los productos sujetos a consumo en las poblaciones menores de 2.000 vecinos. Cerradas las cortes se paralizó el proyecto y en 1852 (R.D.27 junio 1852) fueron declarados libres de estanco de las especies sujetas a consumos las poblaciones que llegaran a 500 vecinos. Pero siguió siendo un impuesto penoso e injusto que fomentaba desmedidamente el contrabando y que se consideraba injustificable al aplicarse a artículos de primera necesidad<sup>145</sup>.

De toda esta reglamentación fiscal se deduce que la caza estaba gravada cuando se comerciaba con ella, cuando se consideraba recurso útil, pero no había impuesto por su explotación en los terrenos particulares y sólo era necesaria la licencia de armas y de caza para explotar los terrenos libres. A la sombra de esta reforma cobra sentido el que el proyecto de ley de 1851 incluyera disposiciones relativas a la venta de caza (título VIII, en el ANEJO XVIII), así como el que hiciera explícito que estaban exentos de pagar en las puertas los que introdujeran menos de ocho piezas (porque se consideraban para su consumo), la reglamentación para vender la caza sólo a los tratantes que tuvieran licencia, etc. Es decir, que este proyecto todavía considera de verdad la caza como recurso alimentario y, en consecuencia, debía ajustarse a la normativa recién estrenada de imposición sobre consumos con la que se

---

145. Ver "consumos". *Diccionario de Agricultura...*, 1855, tomo II, p.309.

pensaba contribuir de modo importante a los ingresos del Estado.

Las reformas fiscales y tributarias no sólo suponían un cambio por tener que pagar en moneda sino que estaban trastocando el antiguo sistema de relaciones Estado-población: la reglamentación de las actividades productivas perfilaba una nueva época en la que los documentos expedidos por el primero iban a ser la única vía de sentirse ciudadano de pleno derecho: la cédula de contribución, la ley del timbre, las múltiples licencias y la cédula personal se irían configurando a lo largo del siglo como elementos indispensables para cuantificar los recursos humanos y materiales con que contaba el Estado y para ejercer el control y fiscalidad sobre ellos. Pero suponía un cambio demasiado fuerte de comportamientos y la población, por motivos económicos y de otro tipo (evitar el control, desconocimiento), tardó en entrar por ese aro homogeneizador, se verá en detalle al tratar el tema de las licencias de caza, el documento estatal que certificaba la capacidad del individuo para poder apropiarse del recurso cinegético.

Como ya se mencionó anteriormente, el Ministerio de Fomento había sido creado en 1832, al año siguiente se promulgaron las Ordenanzas de Montes y en 1834 las Ordenanzas de caza y pesca. Todo parecía responder a un plan minuciosamente trazado en el que las nuevas riquezas atribuidas al Estado (montes, caza y pesca) contarían con una administración dependiente de la Dirección de Montes, caza y pesca, ya prevista en las ordenanzas del 33 y ratificada en las disposiciones para la ejecución de la misma (1835) cuando se realiza la división territorial de los montes en distritos y comarcas. La corta vida de esta dirección y su paso a mera "sección" dentro de una dirección que abarcaba otros ámbitos (agricultura, minas, industria, comercio) es significativa de la capacidad de maniobra real que los ingenieros de montes pudieron tener.

Además, fue necesario esperar a la creación de la Escuela de Montes (1848) y a la convalidación de títulos de los antiguos forestales para que el servicio administrativo pudiera ponerse en marcha (1856)

parcialmente, y aún esperar a la Ley de Montes (1863) y su Reglamento (1865) para que dicho servicio se generalizara a todo el país<sup>146</sup>. A partir de entonces la Junta Consultiva y las Inspecciones Generales se ocuparían de organizar los aprovechamientos y velar porque la ley fuese cumplida por los ingenieros-jefe de distrito que, a su vez, supervisaban a los ingenieros subalternos de comarcas y éstos a los capataces de cultivos existentes en ellas. Esta estructura administrativa, jerárquica y piramidal, con la Junta Consultiva al frente, logró atravesar el siglo y pereció con él siendo sustituida en 1901 por el Consejo forestal.

Por tanto, mediado el siglo, existía la Dirección de Montes y había sido creado el cuerpo especial de Ingenieros de Montes, similar a los ya existentes de Caminos o de Minas. A pesar de que no vamos a tratar el tema forestal, conviene recordar que los ingenieros de montes, abrumados por la realidad desamortizadora del momento y encorsetados por su propio ideario, no contemplaron, o casi no lo hicieron, otras producciones de los montes que las estrictamente forestales. Porque a mediados del siglo XIX, la ciencia dasonómica española bebía directamente de los centros de capacitación alemanes, los más prestigiosos del momento y por los que pasaban para completar su formación los alumnos más aventajados de la escuela.

Esquemáticamente, lo que interesa ahora es destacar que los Ingenieros de Montes hicieron sinónimo monte de bosque alto, quizás porque se vieron obligados a abandonar a las desamortizaciones todos aquellos espacios no ocupados por el bosque, y se especializaron siguiendo las directrices de la escuela alemana en la que se perseguía, ante todo, lograr la ordenación regular del mismo, hasta convertir, en muchos casos, los bosques salvajes en auténticos cultivos, lo que no sólo

---

146. Ver la parte cuarta dedicada a la "Administración forestal" en GOMEZ MENDOZA, J.: **Ciencia y política de los montes españoles (1848-1936)**. Madrid: ICONA, 1992, p.207 y ssg.

exponen sin rubor sino con incontenida satisfacción<sup>147</sup>. Tratando de trasvasar a España un modelo de monte que se ajusta a los montes atlánticos o centroeuropeos pero difícilmente a los mediterráneos, consideraron en primer lugar y casi con exclusividad el aprovechamiento maderero y aunque mantienen las mismas especies -es decir, todavía no ha surgido la furia de las exóticas- tienden a propagar las más demandadas para las necesidades del momento. Esta adaptación coyuntural supuso el impulso para las coníferas en general, frente a las frondosas -haya y roble sobre todo- tradicionalmente más apetecidas.

Pero, a mi entender, hay que matizar la política forestal entendiéndola en el marco más amplio de la política del país. Un país que había optado por la utilización de los terrenos para una dedicación preferentemente agraria. Por eso, el punto de partida de los forestales consiste en considerar la existencia de terrenos perfectamente adaptados o adaptables al cultivo, donde éste debe mantenerse o extenderse, y otros que, fundamentalmente en razón de su orografía y altitud, sólo permiten un uso forestal, pues la erradicación del arbolado en ellos supone la esquilmación de los suelos y la absoluta negación para cualquier aprovechamiento, sin olvidar los perjuicios desencadenados en las zonas bajas. Por tanto, se plantean nítidamente zonas de usos separados: uso agrícola, uso pecuario -dominado por el pastizal o matorral muy degradado- y uso forestal, lo que se expresa, por ejemplo, con enorme claridad en el bosquejo dasográfico realizado para Santander o para Asturias por GARCIA MARTINO en 1862<sup>148</sup>. En esa nítida separación entre espacios subyace una clara negación de aprovechamientos múltiples o varios en un

---

147. GARCIA MARTINO, F.: "Consideraciones generales sobre la historia y la literatura de la ciencia forestal en Alemania", Revista forestal, Económica y Agrícola, 1868, p.625 y ss.

148. GARCIA MARTINO, F.: **Bosquejo dasográfico de Santander**. Madrid: Junta General de Estadística, 1862 y **Bosquejo dasográfico de la provincia de Oviedo**. Madrid: Junta General de estadística, 1862.

mismo espacio<sup>149</sup>, lo que sin duda era la base de la economía campesina en muchas áreas y especialmente en el norte de España.

Este modo de entender las potencialidades de los espacios implicará, en consecuencia, una clara desconsideración o incluso un nítido enfrentamiento con aprovechamientos que tradicionalmente se realizaban en los espacios forestales, como por ejemplo el ganadero o el cinegético.

A comienzos del siglo XIX en Alemania y con casi medio siglo de desfase en España, se consideró que los montes, maltratados anteriormente, podían regenerarse utilizando un tratamiento ordenado y científico, de modo que gracias a las inversiones que en ellos se realizaran los beneficios aumentarían. Estos beneficios eran no sólo productivos sino también protectores de las tierras bajas y de los frágiles espacios inútiles para un aprovechamiento agrícola permanente. Los buenos rendimientos de esta producción forestal dependían de la utilización de los árboles no longevos lo que provocaría, en general y entre otras cosas, el rejuvenecimiento de las masas arbóreas al tiempo que su homogeneización. En este monte ordenado, donde todo estaba calculado, no hay cabida para la fauna.

Es precisamente en este aspecto en el que me interesa detenerme, en la consideración de que es necesario preservar las plantaciones de la influencia negativa de cualquier factor, aunque fuera inherente a la propia esencia del bosque. Comentando este aspecto, García Martino aseguraba que "el progreso de las ciencias naturales, ha permitido también defender los montes contra los animales y los agentes físicos, que tan grandes destrozos ocasionan<sup>150</sup>. La indefinición del vocablo "animales" impide saber si se refiere exclusivamente a la lucha contra los insectos, o se plantea la fauna como un impedimento para el logro del

---

149. GONZALEZ PELLEJERO, R.: "Los primeros mapas modernos de vegetación en España: los bosquejos dasográficos de Santander y Oviedo". *Ería*,

150. GARCIA MARTINO, F.: "Consideraciones generales...", p. 616.

buen aprovechamiento; pero es de sospechar que en esa consideración de animales, entren también los herbívoros tanto salvajes como domésticos (al fin y al cabo el rebeco no está tan alejado en sus apetencias alimentarias de la cabra doméstica).

Comprendido este discurso era, por tanto, esperable que García Martino terminara diciendo que ya en el siglo XIX (en Alemania) "la caza ha perdido toda su importancia, habiendo disminuido con el aumento de población y la extensión del cultivo"; ambos hechos eran ciertos pero insuficientes para explicar la pérdida de importancia<sup>151</sup> aunque sí la disminución que, a mi juicio, debió atribuirse también al modo de ordenación del monte.

Esta falta de consideración por los aprovechamientos secundarios o los que no fueran propiamente madereros debe sin duda ser la causa de que las publicaciones del ramo de montes del último tercio del siglo pasado y primera mitad del presente fueran mudas ante ellos. La búsqueda de información en los especialistas de Montes sobre la cuestión ha resultado totalmente estéril; el que fuera uno de los principales aprovechamientos del bosque en los siglos anteriores se había desvanecido por completo. Atribuido el olvido del tema, en un primer momento, a la fuerte presión y pérdida de energía que supuso la continua batalla que los ingenieros tuvieron que librar en el plano político para impedir, en la medida de lo posible, la privatización o enajenación del patrimonio forestal, creo ahora sin embargo que se debió en mayor medida a la propia fundamentación del ideario trasplantado de Alemania y no corregido en nuestro país. En este sentido, y pese a su afortunado proceder en las desamortizaciones, los forestales parecen haber olvidado que entre las

---

151. Pérdida de importancia que habría que comprobar, porque según una estadística aparecida en una revista alemana ("La Correspondencia"), las piezas cazadas en el reino de Prusia entre 1 abril de 1885 y 31 de marzo de 1886 era abrumadora: 14.460 venados, 8.543 corzos, 9.019 jabalíes, 2.367.195 perdices, 314.009 conejos, 84.301 zorros, 102.836 codornices, 135.568 faisanes, 119.684 aves de rapiña; y además, entre focas, nutrias, avutardas, ánades, etc. hacían un total de 2.978.735 piezas de pelo cobradas y 4.548.093 de pluma. Como caso raro o excepcional, en cambio, se citaba la captura de 4 lobos en Brandemburgo y 1 toro en Silesia. M.CH.C.: "Con cotos y sin cotos", Montes, 1950, p.574.

riquezas que los pueblos señalan tienen en cuenta no sólo los bosques o los montes, sino también la caza y la pesca fluvial<sup>152</sup>. De modo que en los bosques de administración estatal la caza no iba a ser tenida en cuenta.

Pero, parte de los terrenos en que la caza era considerada una producción no se encontraban bajo la tutela de los forestales y su administración. Dado que a mediados de siglo era la caza considerada como "un producto secundario de las propiedades rústicas, principalmente de los montes, bosques, dehesas y cercados"<sup>153</sup>, es por lo que tiene de riqueza rural por lo que interesaba a la agricultura y podía haber sido su competencia. Pero, desde el punto de vista agrario, lo que interesó con exclusividad fue que se observaran las ordenanzas y leyes de caza con el fin de que no fueran lesionados los intereses agrícolas, producto principal, ni los de la propiedad de la tierra, interés de las clases dominantes.

La compartimentación de las pautas de utilización del recurso en terrenos estancos catalogados según su propiedad estaba impidiendo gozar de una visión de conjunto que hubiera sido más positiva. Así, y puesto que aunque secundario se consideró producto "de gran valor e importancia", se vio teóricamente la necesidad o al menos el interés de conservar y reproducir la caza, acciones que deberían haber emprendido no solo los dueños particulares de las fincas de caza sino también la administración, al menos a través de la legislación y la penalización.

Hay que comprender que, dentro de esta consideración de la caza como recurso, la persecución de las piezas con liga o con redes no era por una razón de barbarie como se quería hacer ver, sino porque interesaba aprehender la pieza viva, de modo que pudiera ser criada y

---

152. Por ejemplo, el Diccionario de MADUZ no deja de referir estas riquezas en todos los lugares donde merece la pena reseñarlas, lo que parece un claro indicio no sólo de su valor sino del papel que jugaban en la economía de los pueblos.

153. Ver la voz "caza". Diccionario de agricultura...1855, t.II, p.159.

ofrecer algunos productos: huevos, plumas, crías, etc. o vendida en el momento oportuno. De modo que la distinción entre los tipos de animales que planteaba la ley de caza (salvajes, domesticados y domésticos) no era baladí, respondía a la realidad del momento. Porque aún a mitad del siglo la caza se consideraba un producto de interés sobre todo en "momentos de gran apuro y penuria", llegando a afirmar que "las familias agrícolas que viven en las aldeas y caseríos, tienen en este ejercicio una especulación; y los hombres acaudalados y poderosos se entregan por afición a este entretenimiento, donde resulta que la caza es a la vez una necesidad, una granjería y un placer"<sup>154</sup>.

Esta consideración de la caza como recurso no deja de ser contradictoria y conflictiva para un sistema económico en el que la agricultura era el recurso principal, de modo que aunque la caza interesara, estaría siempre sometida a "la agricultura, que muchas veces sufre pérdidas considerables por mano de los cazadores, que en medio del lucro que se prometen unos y de la pasión por la caza que sienten otros, ve arrasados los campos, estropeados los sembrados, rotas las vides"<sup>155</sup> mientras las leyes no se observan y además son consideradas demasiado benévolas con los infractores.

Los productos obtenidos de la caza -en las fincas en que se cria y cuida- sirven, por lo general, "de regalado alimento para el hombre, teniendo una venta pronta, segura y a subido precio; y cuanto más escasea, naturalmente el producto es mayor por la subida de precio que en los mercados públicos tienen los conejos, liebres, palomas y demás animales que se consumen ordinariamente"<sup>156</sup>. De manera que se consideraba rentable fomentar la reproducción de la caza, sobre todo, claro, en las fincas próximas a las grandes poblaciones que aseguran la venta y,

---

154. *Ibidem.*, p.160.

155. *Ibidem.*, p. 159

156. *Ibidem.*, p.160.



sobre todo también, cuando tal dedicación no supusiera conflictos con la agricultura, por ejemplo, en fincas no explotadas, en eriales o en bosques descuajados.

Se ha tratado de mostrar en la introducción a este capítulo que la caza tenía un interés como recurso que no deja de reflejarse en los comentarios realizados sobre las especies. Desde la alondra, que a mediados de siglo, era cazada de mil modos, porque "en las mesas constituye uno de los platos más delicados y de fácil digestión, entregando a la gastronomía la gordura de sus carnes morenas y succulentas"<sup>157</sup>; de la carne del vencejo se dice que "es bastante buena cuando está gordo; y una ó dos plumas de las alas deben tener alguna aplicación medicinal, porque son muy buscadas por los farmaceuticos"<sup>158</sup>; las palmípedas y ánades, que eran consideradas interesantes por el agricultor puesto que le proporcionaban huevos, destruían gusanos, caracoles y otros animales nocivos a las plantas y "se comercia con sus plumas, su plumín, su carne y sus huevos; el plumín de pato salvaje no es tan fino como el del doméstico, que, aunque inferior también al del cisne, se emplea más que el de este por ser mucho más abundante"<sup>159</sup>, o el ánsar, ganso u oca, tan apreciado que "en Francia se dedican en muchos puntos á la cría de gansos, á tal grado que se necesita emplear pastores como para los ganados, que conduzcan inmensas manadas a pastar en los campos"<sup>160</sup>.

De todas las especies salvajes, aquella economía antidespilfarro sacaba partido sobradamente, incluso de lo desechable: "todas aquellas plumas que por su tamaño no sirven, ni para escribir, ni para rellenar

---

157. Ver "alondra" en *Diccionario de agricultura...*, 1855, tomo I, p.383.

158. Ver "vencejo" en *Diccionario de Agricultura...*, 1855, tomo VII, p.215.

159. Voz "anade" en *Diccionario de agricultura...*, 1855, tomo I, p.412.

160. Ver "ansar, ganso u oca", *Diccionario de agricultura...*, 1855, p.425.

almohadas u otra cosa, se pueden utilizar como abono"<sup>161</sup>. De modo que algunas especies salvajes eran consideradas en relación también a los beneficios que pudiera proporcionar su cría en cautividad y al modo de comercializar o sacar beneficios de los animales silvestres está en relación con los canales de comercialización y los usos de los domésticos<sup>162</sup>, unos y otros gozaban de una consideración elevada: "los animales nos surten de pieles, pelos, plumas, seda, miel, carne y grasa; los huevos y la leche"<sup>163</sup>, todos tienen una enorme utilidad en la alimentación y en el vestido.

Pero eso se valoraba la carne de caza, e incluso hay que pensar que si la carne de cerdo y buey era conservada en salazón o como cecina (ahumado) u otras carnes escabechadas, también podrían utilizarse esos conocidos métodos para la carne de caza en el caso de que la producción fuera abundante y hubiera dificultades de comercialización en vivo. El Diccionario de Agricultura describe prolijamente estos métodos y, además, recalca la futura importancia que puede tener el conservar en botellas o vasijas de cristal, hoja de lata o hierro colado, método ya probado con éxito y cuya validez depende de que se cuele, tape, suelde y hierva al baño maría para destruir los gérmenes nocivos<sup>164</sup>. Así que la comercialización de determinadas carnes, muy perecederas (perdiz, codorniz, etc), podía dar un gran paso adelante con estas nuevas técnicas, aunque no se habla de su utilidad en la caza en el Diccionario. Puesto que no se cazaba sólo por diversión, la conservación de carnes muertas era un

---

161. Ver "plumon" en *Diccionario de Agricultura...*, 1855, tomo V, p.341.

162. "Del ganso se hace gran comercio con sus carnes, especialmente las patas y los hígados, de que saca excelente partido el arte culinario; se comercia tambien con las plumas de las alas que se aprovechan para escribir, y con el plumín que sirve para almohadas y colchones..." Da indicaciones de cómo y cuando realizar el desplume y cómo la conservación y secado de las plumas. *Diccionario de agricultura...*, 1855, tomo I, p.426.

163. Ver "química agrícola" en *Diccionario de Agricultura...*, 1855, tomo V, p.606.

164. Este método era ya utilizado con éxito en Santander y La Coruña para las conservas de pescado. Ver "conservación de frutos y carnes", *Diccionario de Agricultura...*, 1855, tomo II, p.301-309.

problema a solucionar: la apreciada gallineta (Ford también la aprecia) se conserva "pudiendoselas trasladar á grandes distancias, sacándolas las tripas, sin pelarlas como á las perdices, y se introduce en el interior por el ano, sal, pimienta negra y yerbas aromaticas: preparadas de esta manera no pierden nada de su sabor ni de su perfume"<sup>165</sup>. Las liebres y conejos se vaciaban también de modo que no se corrompieran y una vez limpios se guardaban al fresco protegiéndolas del aire, el sol, la luna y las moscas<sup>166</sup>.

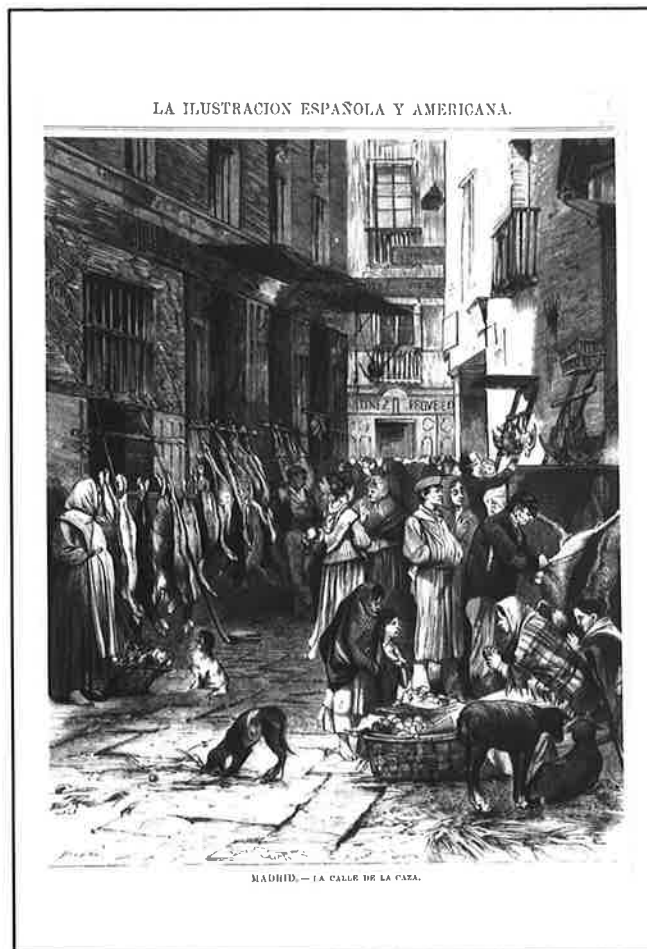


FIG. 2: Madrid. La calle de la caza. La Ilustración Española y Americana. 1874, p. 108

La utilidad que proporcionaban algunas especies, como el oso, estaba fuera de duda: "La caza del oso es de mucha utilidad: la piel de estos animales está en buena estima; el aceite que de ellos se saca es abundante, de no escaso uso y tan bueno como el mejor de olivas; la

165. No solo la carne de las gallinetas era considerada "sobresaliente", sino que se asegura que "en Alemania, donde se guarda en todas las acciones de los grandes, la gallineta es el único manjar que se permite servir dos días seguidos en la mesa de los príncipes". Ver "gallineta", Diccionario de Agricultura..., tomo III, p.120.

166. "Cuando haya proporción, se enterrará la caza profundamente, y sin que toque una pieza con otra, entre grano bien seco y especialmente entre centeno, pues estando éste fresco y bien acondicionado conserva mucho toda especie de carnes, porque la configuración de sus granos es a propósito para descansar a lo largo unos de otros e impide la comunicación del aire mejor que cualquier otra semilla", así se conservaba la caza hasta quince días sin perder su sabor, para usarla como conviniera, como dice Troche para regalarla o para irla gastando. Tesoro del cazador..., p.236.

manteca, de que no son escasos, tiene muchas aplicaciones, y por último, los ositos muy jóvenes no son malos de comer, y son bien sabrosas las patas de los grandes"<sup>167</sup> y, además, el sebo era utilizado en iluminación. De otras, como el ciervo, no se aprecia tanto la carne como otros productos: "la carne de cerbato es buena; la de la cierva y de los estaqueros (ciervos de un año) no lo es tanto, y la de los ciervos hechos es desagradable. Lo que en el venado ofrece mayor utilidad son sus cuernos que tienen aplicación en la industria y en la medicina, y su piel que, preparada convenientemente, se hace de ella un cuero flexible y duradero"<sup>168</sup>.

A la vista de todo esto parece que Ford tenía razón, la caza en España en el siglo XIX se practicaba mayoritariamente pensando en el puchero. Pero lo que hasta entonces había sido un recurso alimentario para el propio cazador o para proveer mercados muy reducidos, se vio en este siglo incentivado por el afán productivista y por la mayor accesibilidad a mercados más importantes, facilitado por el desarrollo de los medios de comunicación. Esta coyuntura, necesariamente tenía que amenazar un recurso que, aunque renovable, no era infinito y, menos aún, si no se realizaba la extracción con ningún orden.

Porque, lo único realmente significativo de la política cinegética del Ochocientos es que tal política no se desarrolló. En el último cuarto de siglo, los ingenieros de montes emprendieron la etapa de las ordenaciones y parece fuera de toda lógica que un cuerpo instruido e incluso defensor de la naturaleza no se haya ocupado de la fauna que poblaba esos bosques que querían manejar o los baldíos, eriales y demás terrenos. Estaba ya admitido que la fauna salvaje, naturaleza viva y móvil, debía ser administrada por el Estado en los terrenos de su competencia y lo único que se hizo fue, cuando la escasa guardería lo

---

167. Ver "oso", en *Diccionario de Agricultura...*, 1855, tomo V, p.50.

168. Ver "venado" en *Diccionario de Agricultura...*, 1855, tomo VII, p.214.

creía oportuno, pedir la licencia de caza.

Es de nuevo un problema ideológico y político el que impidió desarrollar una política de ordenación y gestión coherente. Claro que había forestales que hubieran deseado incluir este recurso, pero fueron silenciados, porque planteaba problemas relacionados con la propiedad y se debió considerar más oportuno dejar hacer que intervenir. Arrillaga<sup>169</sup> cuando en la Revista Forestal publica traducido el trabajo de Royer se muestra claramente partidario de la conservación de la naturaleza, no parcialmente de los árboles, insistiendo en la necesidad de conservar para las generaciones venideras los recursos naturales que nos han sido legados por los predecesores.

En *La Ilustración Cinegética*, la gran revista cinegética que Gutierrez de la Vega publicaba en el último tercio del siglo XIX, se leen sabrosos comentarios y artículos muy interesantes en lo que a la caza y los montes se refiere. Y un articulista, técnico forestal probablemente, bien informado, escribe ya en nuestro siglo: "Cuando España envió su contingente a la Escuela Forestal de Tharandt por los años cuarenta y tantos, bien sea que los agraciados no fuesen cazadores, o por otras circunstancias, lo cierto es que al introducirse el Servicio forestal científico en la Real Casa, a la que fueron a servir los primeros discípulos de Cotta, no se introdujo tal cual se hacía en Alemania... pero creemos firmemente que por medio de la caza el cuerpo Forestal del Real Patrimonio, y que el mismo Cuerpo de Ingenieros de Montes habría adquirido más pronto su debida importancia e influencia, aparte de que los asuntos venatorios estarían en el lugar que les corresponde"<sup>170</sup>.

Y concluye diciendo: "Es indudable que ese divorcio que tan claramente se señala entre la técnica forestal y su parte poética - podríamos decir- estaba plenamente justificado. El tecnicismo absorbió

---

169. ARRILLAGA, F.de P.: "De la protección de las riquezas naturales", *Revista Forestal, Económica y Agrícola*, 1870, p.307-321.

170. SANCHEZ HERRERA, S.: "Reservas de Caza". *Montes*, 1950, p. 387-392, p- 391 y 392.

La profesión porque así debía ser y convenía a los intereses forestales de la nación, pero ello no justifica del todo el desinterés hacia la cosa venatoria. Es indudable que, como dice el gran filósofo Ortega y Gasset la venación agoniza... y hora es de poner el remedio".

Y, sin embargo, no debió ser enteramente así. López de la Torre<sup>171</sup>, ayudante de Inspección de los Reales Bosques había sido pensionado en Alemania para adquirir conocimientos forestales y realmente adquirió también conocimientos de ordenación cinegética, aunque, a mi entender, era un uso segregado del forestal y planteado como un lujo sólo al alcance de la Real casa y de los grandes terratenientes. Conocía cuanto podía saberse de ordenación y gestión de caza como demuestra en su artículo "parques de caza", pero era impensable dada la situación del país y el simbolismo que la caza mayor tenía en relación al antiguo régimen que pensara en extenderse fuera de los confines de los Reales Bosques por actuación del Estado y con dineros inexistentes. Por otro lado, la concepción de la gestión allí aprendida parece tener más que ver con una ganadería cinegética y una transformación de la naturaleza salvaje radical, que con un seguimiento y control que podía haberse realizado sobre los efectivos poblacionales ya existentes en los diferentes montes públicos.

Por eso, para esos lugares privilegiados, López de la Torre indica que sólo se deben cazar "los sobrantes" o lo que es lo mismo un número de piezas similar al de nacidos en el año (lo que exigía realizar censos para conocerlo), indica cual es la sex ratio ideal para las poblaciones (en ciervos 1/4 de machos y 3/4 de hembras, de las que el 60% serían madres), la capacidad de carga del terreno cinegético (el número de reses por hectárea sería de 5 ha y 4 a de prado para el ciervo; 4 ha y 3 a de prado para el gamo; 2,5 ha y 2 a de prado para corzo y 5 ha. y 2 a de prado para el jabalí) y señala la extensión mínima que debía tener el

---

171. LOPEZ DE LA TORRE, I.: "Parques de caza", La Ilustración Venatoria, nº30, 30-X-1879, p.235-236 y nº31, 10-XI-1879, p.243-244.

parque (vale con 1.000 ha, pero si tiene 2.500 puede ser excelente). El bosque que cobija esos efectivos cinegéticos es minuciosamente descrito en su composición específica arbórea y arbustiva, en su topografía, en la distribución de sus puntos de agua existentes o por acondicionar (*bañas*), en sus prados y sembrados de alfalfa y colza, en sus pesebreras (para patata y remolacha), en sus *astilleros* para el heno y en sus *saleras*, en sus *observatorios* y en la casa del forestal. En cómo realizar un ajardinamiento asilvestrado con sus aclareos para que nazca la hierba, sus manchas espesas para refugio, sus prados y sus sembrados y, como no, con su inevitable extinción de alimañas "hasta las mas pequeñas, incluso los conejos, que por dañinos están excluidos de los parques"<sup>172</sup>. Y, sobre todo, en su imprescindible cercado, tapia cuyos tres metros y medio de altura podían estar interrumpidos por *saltos*<sup>173</sup> para facilitar la entrada de reses de los terrenos colindantes e impedir la salida de las de dentro (qué ejemplo de apropiación indebida tan claro, tan concienzudamente tramado) sólo realizables cuando los alrededores tuvieran posibilidades.

Se podían haber empleado sus conocimientos para fomentar la caza en los terrenos gestionados por el Estado, pero había prioridades y, desde luego, la caza no era imprescindible para el público en general, aunque lo siguiera siendo para la realeza y los antiguos nobles feudales ahora apodados aristocracia terrateniente. Desde la subida al trono de Alfonso XII (1875) se acometió la labor de regeneración de la riqueza cinegética nacional repoblando con animales seleccionados. El rey compró de su bolsillo gamos y jabalíes para soltar en El Pardo y Riofrío y

---

172. op. cit., p.236.

173. Los saltos "son aberturas de 6 á 7 m. de ancho con empalizada de 1,70 m de alto. De la parte interior se rebajaba el terreno (aproximadamente 1 m) con un corte vertical formando rampa hacia el interior. La tierra que se quita de dentro se pone en el exterior de la empalizada formando rampa hacia dentro". LOPEZ DE LA TORRE, I.: op. cit., p.235.

protegió los pocos ciervos que habían quedado en los montes<sup>174</sup>. Se estaba preparando la política del periodo posterior, una política de protección a espacios singulares y seleccionados<sup>175</sup>.

En cambio, en los montes públicos la situación no tenía parecido con lo que acabamos de comentar. El 17 de mayo de 1865 se firmó el Reglamento para la ejecución de la ley de Montes de 24 de Mayo de 1863 y la instrucción para la ejecución de las ordenaciones de los montes públicos (que estuvo en vigor hasta la de 16 de enero de 1891), y desde entonces se estableció el año forestal: de 1 de octubre a 30 de septiembre. Y, como estaba explícito en la ley (art.63) que los aprovechamientos secundarios debían subordinarse a los productos primarios, fueron tratados como subproductos y adaptados en su disfrute a ellos. La temporalización del año forestal, buena para los aprovechamientos leñosos, pastos y fruto, no era adecuada para otros aprovechamientos, entre ellos "jugos y caza", que no coincidían con el ciclo forestal. La prohibición del disfrute de la caza se extendía (art.17 ley 1879) de 1 de marzo a 1 de septiembre o de 15 de febrero a 15 de agosto según las provincias, de modo que la concesión de aprovechamientos según el calendario forestal "plantea como consecuencia que el aprovechamiento [cinegético] no empieza y termina el mismo año natural"<sup>176</sup>. Lo mismo sucedía con otras producciones, por lo que se pide la anulación del año forestal y su sustitución por el solar o, al menos, "la sustitución de los actuales planes anuales de aprovechamiento por otros quinquenales" que evitarían gastar tiempo en inspecciones anuales, y que cuenta con precedentes en el aprovechamiento de resinas (5 años), espartos (3 años) y "muchos Municipios solicitan repetidamente como favorable a sus

---

174. MUÑOZ GOYANES, G.: "Breve historia cinegética hispana", Revista Forestal Española, nº1, 1991, p.27-37.

175. SOLE, J. y V.BRETON: "El Paraíso perdido. La política española de Parques Naturales (1880-1935)", Geocrítica, nº63, 1986, 59 p.

176. ROMERO Y GILSANZ, F.: "Los años forestal y económico", Revista de Montes, 1891, p.171.



intereses subastas de caza por cuatro, cinco y seis años"<sup>177</sup>. Por todas partes (además del año forestal existía el económico que comenzaba el 1 de julio), los problemas burocráticos impedían realizar una gestión adecuada de los recursos, cuando en países próximos, como Francia, todos los aprovechamientos se regían por el año natural. En este periodo de la historia forestal española, que va desde la ley de montes (1863) hasta la ley de ordenaciones (1890) Casals observa que: "El monte ha pasado de ser un espacio natural aprovechado de forma más o menos espontánea, a ser un territorio totalmente reglamentado, sujeto a la actividad racionalizadora de los ingenieros, y, por tanto, crecientemente artificializado: es, en definitiva la institucionalización del bosque"<sup>178</sup>. Institucionalización del árbol como emblema que vino acompañada y reforzada con la importación de la norteamericana "Fiesta del árbol" que pretendía concienciar a las bases sociales de la importancia de recuperar los bosques y fue lanzada en 1898, adquiriendo carácter oficial en el presente siglo. El bosque se había convertido en una suma de árboles, su protección exigía la expulsión de los moradores del bosque.

La sociedad burguesa del Ochocientos, había confiado en que los Ingenieros de Montes conseguirían el aprovechamiento capitalista del bosque, pero ellos dedicados a definir los espacios de su actuación y a defenderlos de posibles enajenaciones, no llegaron a alcanzar este objetivo, en cambio hubieron de desarrollar una actitud conservadora del patrimonio estatal que sólo afectó a los árboles y de la que será tremendamente tributaria la política del presente siglo.

Así, como la administración no daba respuesta al problema de la caza, durante todo el periodo fueron los cazadores, solos o asociados, los agentes de difusión de nuevas ideas, de valoración del recurso y de intentos de gestión. Por ejemplo, T. Alarcón, regeneracionista y miembro

---

177. ROMERO Y GILSANZ, F.: op. cit., p.173.

178. CASALS COSTA, J.: "Defensa y ordenación del bosque en España", Geocrítica, nº73, 1988, p.45.

de la Sociedad Económica de Amigos del País de Santiago de Compostela, preocupado por el incierto futuro de las clases menos favorecidas pidió al concejo de esa ciudad que protegiera la agricultura, la ganadería y esa "otra fuente poderosísima de riqueza relacionada intimamente con la segunda, que se halla representada por la caza y la pesca"<sup>179</sup>. La intención de la propuesta era volver a acrecentar estas riquezas, que se estaban reduciendo mucho, para que las clases pobres tuvieran un recurso del que "en momentos de apuro" pudieran echar mano. Algunas sociedades como la General de Madrid y la Venatoria de La Coruña están en la línea de proteger, repoblar y aumentar la caza y Alarcón piensa que la "Protectora de Caza y Pesca" de Santiago podía hacer lo mismo.

Otros, sin miras sociales, veían también la necesidad de lograr una cuidada organización y administración de los terrenos cinegéticos si se quería conservar la caza en los terrenos particulares que estaban sufriendo tanto como los del Estado la codicia de los cazadores. Pero, de todos modos reinó en este periodo un enorme desinterés por la conservación de las especies y mucho mayor aún por su fomento. Ni siquiera los terrenos particulares, en general, se salvaron de ello. Los dueños de los terrenos sólo deseaban beneficios rápidos y los arriendos fueron subiendo de precio a tal punto que los arrendadores, queriendo resarcirse de tal gasto, no perdonaban ni una sola pieza. Por otro lado, la picaresca desarrollada por éstos, iba más allá de lo imaginable causando la despoblación de los terrenos cercanos, pues la estrategia consistía en atraer las piezas de los alrededores al terreno arrendado antes de efectuar una cacería<sup>180</sup>, tanto si dichos terrenos eran del Estado como de otros particulares.

Los Ingenieros de Montes en el siglo XIX, los que poseían la

---

179. ALARCON, T.: "Mejoramiento alimenticio de las clases menesterosas de Compostela y sus relaciones con la caza y la pesca". *La Caza Ilustrada*, nº62 (20-VIII-1899), p.359-362, en p.360.

180. Ver COVARSI, A.: "Organización y administración en las monterías", en *Trozos venatorios y prácticas venatorias*. Badajoz: Excma. Diputación Badajoz, 1988, p. 267-276.

ciencia de la naturaleza, hicieron oídos sordos a los llamados de la misma. La naturaleza era un todo complejo y ellos se empeñaron en convertirla en un cultivo rentable, en ajardinarla, en dominarla. Las ideas más socialistas al respecto, tabú para ellos, mantenían con la naturaleza una dialéctica más respetuosa conscientes de la importancia de legar los recursos como imperativo a las generaciones posteriores, para ello era necesario que se consideraran de dominio público, es decir, de propiedad común, una propiedad en la que "¿por qué no se ha de comprender también á los animales salvajes, y en general á todo aquello que no pertenece á nadie por la imposibilidad misma de su apropiación personal? De este modo la explotación de la riqueza zoológica de un país como la de su riqueza mineralógica, podría ser susceptible de concesiones regidas por leyes especiales, prudentemente protectoras, y producir rentas al Estado sometiendo el derecho de caza á reglas análogas á las que determinan el de la pesca en los ríos" (Arrillaga, p.310)

### *1.2.2. El control de la actividad cinegética: las licencias de armas y de caza.*

El siglo XIX, con el comienzo del nuevo régimen, supuso una gran transformación legal y administrativa que también afectó al ámbito de la caza. La Ordenanza de caza de 1804 -inserta en Real Cédula de 3 de febrero, refundición de la de 1772- establecía que sólo podrían "cazar con escopeta y perros los nobles, eclesiásticos y las 'personas honradas' de quienes no pudiera recelarse en exceso", de manera que los jornaleros y oficiales mecánicos sólo podían cazar "por pura diversión los días de fiesta de precepto, antes o después de la misa". Pero como decía una R.O. de 1762, ahora confirmada, en diez leguas a la redonda de la corte y en los sitios reales solo podrían usar escopeta los hacendados y las "personas de distinción". Así, los Sitios, Bosques y Cotos Reales quedaban siempre vedados<sup>181</sup> y así pretendían ahuyentarse determinados peligros derivados de desalmados en posesión de un arma. Sin duda, el arma de fuego fue un elemento que distorsionó la legislación de caza y la matizó con prohibiciones que, más que preocuparse propiamente del recurso cinegético, derivaban de un temor real a levantamientos o bandolerismo.

Claro que la mencionada prohibición de comienzos del siglo XIX se volvía contra los privilegiados que a partir de entonces no podrían disfrutar de los deleites culinarios de la caza si no se permitía usar armas a quienes eran buenos cazadores. Esa es la razón, en opinión de algunos autores, de que se autorice la existencia de **cazadores de oficio**, a quienes se provee de **licencias gratuitas** concedidas una vez han demostrado ser hombres de bien y habilidad -según informe de las Justicias locales- y expedidas por el Gobernador del Consejo. Así nació la licencia, como salvoconducto, gratuito, que probaba el buen ser de

---

181. Ver GIBERT, R.: op. cit., p.48.

quien la poseía y evitaba que, con pretexto de cazar, llevaran armas los indeseables.

Pero la nueva época legal, iniciada en lo que a la caza respecta con la abolición de los señoríos jurisdiccionales iba a generar no pocos conflictos entre los derechos de los propietarios y los de los cazadores. De modo que, probablemente con objeto de resolver en favor de la propiedad cuantos conflictos surgieran entre ella y el derecho a la caza, es decir, cuando se está asentando el nuevo régimen y sus paradigmas, se emiten una serie de disposiciones sucesivas que tienen como finalidad extender ese requisito a todo aquel que pratique la caza con arma de fuego, la única modalidad permitida. A lo largo de 1818 se irán perfilando las características, organización de su expedición e individuos para quienes la licencia será un requisito indispensable.

La Real Orden de 17 de febrero de 1818<sup>182</sup> sobre la caza hacía extensiva a todo el país la obligación de poseer una licencia que ya se había prescrito para Madrid<sup>183</sup> y su rastro (R.O. 29 febrero 1816) y que había motivado una protesta por parte de los arcabuceros de la Corte que veían mermar sus ventas a consecuencia de la disposición<sup>184</sup>. La pretensión manifestada por los arcabuceros de que se suprimiera la licencia fue desoída y la medida se implantó y además con gran dureza, a juzgar por las penas designadas por incumplimiento, tanto a los cazadores como a los justicias negligentes encargados de vigilar su cumplimiento. Nadie podrá cazar con arma de fuego sin licencia y para poseerla era imprescindible tener 20 años y disponer de informes que

---

182. Transcrita en el ANEJO XVII.

183. Una Ordenanza de 1772 preveía que los que quisieran cazar con galgos en los alrededores de la corte y Reales Sitios, se proveyeran de una licencia expedida por la Sala de Justicia, la que asimismo quedaba encargada de expedir las de escopeta que, por cierto, no tenían nada de baratas ya que la R.O. 19 de marzo de 1801 les asignaba un valor de trescientos reales. LLANAS DE NIUBO, R.: "Temas de caza: Las Ordenanzas de Carlos IV", *Montes*, vol.XX, 1964, p.42.

184. Los maestros arcabuceros solicitaron que cesara la imposición sobre licencias y que "las medidas de seguridad pública de la Corte no cedieran en perjuicio de su industria". GIBERT, R.: *op.cit.*, p.50.

mostrarán la honradez y buena conducta del solicitante, porque el propósito del Gobierno era "reducir el número de cazadores en favor de la conservación y fomento de la caza, el interés de la agricultura, la comodidad de los viajeros y la seguridad de los caminos"<sup>185</sup>. Objetivo que iba adobado con la idea implícita de que fuera un determinado segmento social quien cargara con el peso de la obligada reducción.

Las licencias tuvieron en estos primeros momentos una validez de un año -como sucede en la actualidad- y podían ser de dos clases. Las licencias de primera eran válidas para todos los días permitidos del año -los no permitidos eran la veda y los de nieve y fortuna- y las de segunda sólo eran efectivas los días festivos y era la única que podía expedirse a jornaleros y artesanos menestrales. La licencia se concedía para un determinado distrito o territorio y sólo era válida en él<sup>186</sup>. Era un documento intransferible que costaba 100 reales de vellón, la de primera y 50 la de segunda. Todas las licencias debían ir numeradas y registradas<sup>187</sup> y eran expedidas en provincias por los Regentes, Correidores o Alcaldes mayores, cada uno en su respectivo distrito, y en Madrid por el Decano de la Sala de Alcaldes, que era el juez privativo de caza y pesca de la Corte. La disposición legal detallaba también cómo debería ser, formalmente, el documento.

Lo cierto es que a partir de 1818 la licencia debía haberse generalizado y todo aquel que deseara ejercitar esa placentera actividad con un arma de fuego debía ser portador de ella. El mecanismo de control está en marcha y la R.O. deja bien claro a quien corresponde ejercer ese control.

---

185. GIBERT, R.: *op.cit.*, p.50.

186. En la actualidad, se ha vuelto a esa primitiva concepción al expedirse las licencias en cada Comunidad Autónoma.

187. Al tener que registrarse las licencias, debieron existir libros de asiento que, si se hubiesen conservado, serían una fuente documental valiosa desde esta fecha para valorar no tanto el número de cazadores que existía sino la validez de esta orden, su grado de cumplimiento, que a mi entender debió ser escaso. Sin embargo, la fuente no ha sido encontrada.

De todos modos, la organización administrativa de este nuevo impuesto no debió ser sencilla y su aceptación no dejó de presentar múltiples reticencias tanto por parte de los encargados de la expedición de las licencias como por los propios afectados que de uno u otro modo reclamaron mayor flexibilidad en su aplicación.

Las protestas no se hicieron esperar y entre ellas la encabezada por el Capitán General de Castilla la Vieja, indignado ante la derogación de privilegios militares "de tirar con arcabuz largo en los tiempos no vedados", lo que consideraba como "una justa recompensa de los arriesgados servicios que presta en defensa de la Augusta persona de S.M. y de la Patria". Argumentando que no se puede gravar con 100 reales de vellón a quien disfruta de tan cortos sueldos "si quieren disfrutar de esa diversión", consigue para los militares (1818) la exención de sacar licencia<sup>188</sup>.

Pero la protesta del cuerpo militar no se centraba sólo en la indignación producida por la merma de sus intereses sino en que ven disminuido su poder y su control, por lo que exigen, además, controlar ellos la concesión de las licencias "bien sea por una precaución política o militar en el cuidado de que no se multipliquen en los pueblos las armas de fuego a pretexto de la caza [...] pues aunque las conmociones y tumultos de los pueblos corresponden a la jurisdicción ordinaria, puede también la militar tener su parte de responsabilidad si por el abuso de dichas armas concedidas para la caza se cometiesen excesos cuyo conocimiento perteneciese a la jurisdicción militar". Oídas todas esas consideraciones se decidió que las licencias las concedieran los Comandantes Generales que fueran presidentes de las Chancillerías o Audiencias y, si no, los Regentes y en las demás ciudades los Corregidores o Alcaldes mayores como delegados de aquellos con el fin de que siempre conste en la capital de la provincia el número de armas de fuego

---

**188.** GIBERT menciona las fechas de 1827 y 1832 como aquellas en que se exceptuó de la licencia a los militares que la obtendrían de sus jefes, pero sucede así desde esta protesta, o sea, desde 1818.

que haya en los pueblos<sup>189</sup>.

Poco después, una Real Orden de 26 de septiembre de 1818 se extendía en considerar cuál debía ser la gratificación a percibir por los Escribanos que expedían las licencias y los Alguaciles<sup>190</sup>, pues al parecer se excedían en el cobro de las mismas sumando al importe de la licencia una remuneración por su trabajo. Esta orden tratará de atajar tal práctica multando a quien así proceda y mandando que dicho pago se detraiga de lo recaudado (3 reales de vellón para el escribano y 1 para el alguacil).

No será esta la única alteración del primitivo texto, pues una petición del Diputado General de las Asturias de Santillana, desde el valle de Piélagos y en nombre de los pueblos de esa provincia, solicita y obtiene que no se cobre la tasa de la licencia en esa provincia "a los que acreditando haberse exercitado con valor y destreza en la caza de fieras carnívoras en el ultimo año solicitaren [...] licencia solo para ese genero de caza"<sup>191</sup> aduciendo que los lobos, osos y animales carnívoros causaban muchos daños. Se habían presentado ya solicitudes semejantes desde Asturias, Plasencia y Xerez de los Caballeros y ya se había optado por eximir a estos cazadores del pago aunque sólo les estaba permitido cazar esas fieras y no otros animales de caza so pena de ser sancionados.

La protesta generalizada por el excesivo costo de la licencia dio como resultado una rebaja considerable en octubre de ese mismo año llegando a resolver "que por ahora se satisfagan 60 rs. por la de cazar todos los días del año, y 30 para poder hacerlo los festivos"<sup>192</sup>, es

---

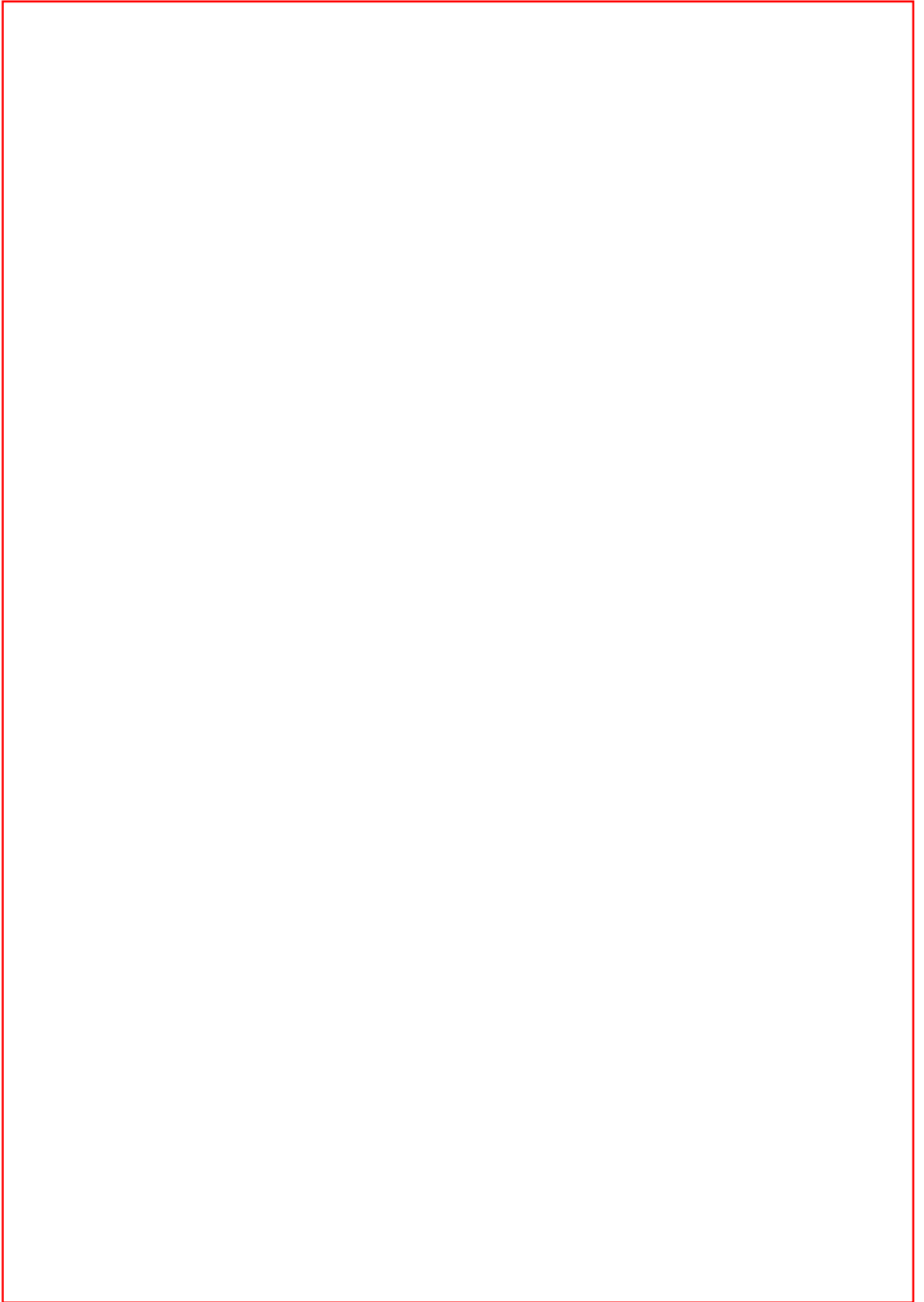
189. Ver el dictamen del Supremo Consejo de la Guerra de 16 de Junio de 1818. A.H.P. Santander, col.Sautuola, leg.56, doc.17 (L-1).

190. A.H.P. Santander, col.Sautuola, leg.56, doc.11. (L-16).

191. 10 octubre 1818. A.H.P. Santander, Col. Sautuola, leg.56, doc.15 (L-2).

192. Real Orden 21 octubre 1818, A.H.P. Santander, col. Sautuola, leg.56, doc.11 (L-17).





decir, casi la mitad de lo previsto. Pero, ni aún con las rebajas y exenciones sucesivas parece haber tenido un cumplimiento generalizado la real orden a juzgar por los reiterados avisos y conminaciones a que se cumpla. Así, el intendente de Policía de la Provincia de Santander en un bando<sup>193</sup> (28 junio 1824) volvía a recordar la obligación de declarar las armas a todo individuo excepto "los militares, los voluntarios Realistas y los Dependientes del resguardo de la Real Hacienda y municipales", excepción que solo afecta a las armas que usen en el desempeño de su cargo, pero no a las demás que puedan poseer [FIGURA 3]. Y se reitera con nueva dureza que todo el que tenga armas deberá obtener permiso para uso de ellas y que "ningún individuo sin excepción de clase [...] podrá emplearlas para cazar sin obtener antes el permiso especial de esta Intendencia, cuya expedición le está confiada exclusivamente". Como innovación también parece que las licencias de caza no podrán obtenerse en cualquier momento del año sino que "terminarán en fin de cada año, y deberán renovarse en primero del siguiente". Al tiempo se obliga a los armeros a llevar un registro de las armas que vendan y de los datos del comprador, lo que estaba ya previsto en el reglamento de policía de Madrid y se hizo extensivo al reglamento de policía del resto de España<sup>194</sup>.

Al mes siguiente se envía una circular a los alcaldes de los municipios de la provincia para que sin dilación formen el "padrón de armas blancas y de fuego" y expidan entre otras las licencias para usarlas y para cazar<sup>195</sup> [FIGURA 4]. Y aunque el documento mencionado afecte a la provincia de Santander es de imaginar que algo similar

---

193. A.H.P. Santander, col.Sautuola, leg.62, doc.40.

194. El reglamento de policía de Madrid de 20 de febrero de 1824 lo prevenía en el art.121 y el 24 de febrero del mismo año se dio el reglamento de policía para toda España; pero Abella señala que estos preceptos quedaron en desuso hasta 1876. ABELLA, F.: *Manual del derecho de caza y del uso de armas*. Madrid: El Consultor de los Ayuntamientos, 1903, p.227-228.

195. 14 de julio 1824. A.H.P. Santander, col. Sautuola, leg.57, doc.38 (L-12).

estaría ocurriendo en el resto de las provincias españolas. En agosto de 1824, un nuevo edicto de la Intendencia de Policía permite sospechar que las armas seguían sin declararse y que, por lo general, nadie sacaba las licencias ni para poseerlas ni para cazar<sup>196</sup>. Son llamadas en el vacío porque al mes siguiente un

nuevo aviso cada vez más duro conmina a la presentación de las armas tanto permitidas como prohibidas, advirtiendo que, de no hacerlo, se procederá a realizar pesquisas domiciliarias. El motivo de tales intentos era recoger todas las armas que se facilitaron a la Milicia Nacional,

---

196. 19 agosto 1824, A.H.P. Santander, Col. Sautuola, leg.57, doc.44.

compañía Sagrada y demás Cuerpos que se crearon en la ciudad durante la época revolucionaria<sup>197</sup>. Pero por muy conminatorios que fueran los bandos parece que una gran cantidad de armas quedó perdida en manos incontroladas después de esta fecha y, por tanto, es difícil pensar que en ningún momento fueran a sacar la licencia de caza ni menos la de armas para poder cazar, dada su situación de ilegalidad de partida.

La licencia, de todos modos, no debió ser sacada por casi nadie; en las entradas de caudales del depósito de policía de Santander (ciudad) en 1825, el ingreso por licencias de caza ascendió sólo a 2.780 reales. Se permitía la fórmula de sacarla sólo por medio año pagando la mitad (30 reales), algunos la utilizaban y su nombre aparece religiosamente dos veces en el año, otros sólo la sacaban los meses que se podía cazar. De todos modos sólo se habían expedido 25 licencias para cazar 6 meses (a 30 rs.), 31 para cazar todo el año (60 rs.), 2 por un año a moradores de caseríos (40 rs.) y 3 por 6 meses en caserío (20 rs.). El único cazador de oficio que aparece pagaba 30 rs. por la licencia para todo el año<sup>198</sup>.

Los documentos y testimonios de los años posteriores producen la impresión de que a medida que la orden de 1818 va quedando atrás, todos intentan ir haciendo valer de nuevo sus añejos privilegios lo que parece deducirse, por ejemplo, de la Real Orden de 14 de octubre de 1829 en la que ante la petición de nobles y eclesiásticos de obtener gratis la licencia de armas, se reitera la obligatoriedad de que saquen, como todo individuo, las dos licencias de la Policía -armas y caza- sin excepción<sup>199</sup>.

La realidad es que a través de la licencia de caza -que implicaba

---

197. 16 de septiembre de 1824, A.H.P. Santander, Col. Sautuola, leg.57, doc.7.

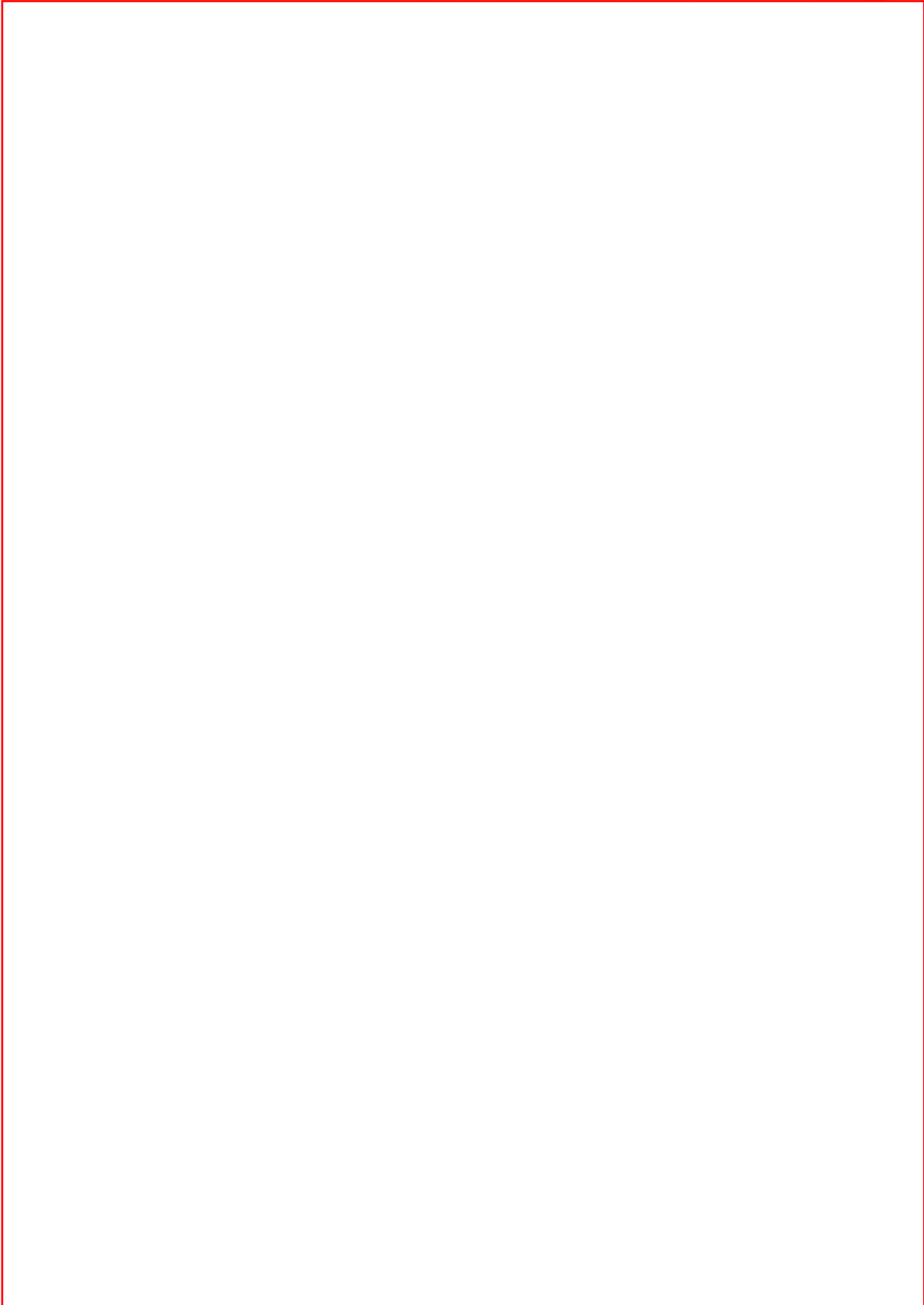
198. Depósito de la Policía: Entradas y Salidas de Caudales. Año 1825. Santander (ciudad). Ingreso por licencias para cazar. Archivo Histórico Provincial de Santander, Serie: Diputación, leg.742.

199. A.H.P. Santander, Col. Sautuola, leg.57, doc.277.

poseer la licencia de armas- se intentó controlar la multitud de armas dispersas y no declaradas que existían por todos los lugares. Interesaba especialmente lograr este objetivo en una época conflictiva en la que las revueltas se sucedían vertiginosamente, pero no se consiguió porque no interesaba declararlas ya que ese acto implicaba el peligro de perderlas irremediablemente y, también, porque poseer ambos documentos en el caso de individuos que no tuvieran nada que ocultar, suponían un desembolso que no podían realizar.

Tan escaso éxito debió de tener toda la anterior legislación y tantas protestas debió generar que, en las tarifas por licencias y demás documentos que expide la Policía en diciembre de 1831, de nuevo se ha rebajado el precio de la licencia tanto de uso de armas como de caza. En esta fecha todas se conceden por un año -en 1825, por ejemplo, podían sacarse para todo el año o para 6 meses, por 40 rv. y 20 rv. respectivamente- costando las de armas 20 rv. en todos los pueblos del Reino mientras las de caza soportaban distinto gravamen según se expidieran en Madrid, capitales de subdelegación principales y de partido de primera y segunda clase (40 rv), o en subdelegaciones de partido de tercera clase y pueblos que no sean capitales de subdelegación (30 rv). El motivo aducido para esta desigualdad era que el ámbito de actuación iba siendo sucesivamente menor. En cuanto a la caza por oficio, que siguió permitiéndose, estaba grabada respectivamente en 20 y 15 rv.

Las quejas por el precio asignado a la licencia de caza no parecen infundadas si se comparan con las tasas requeridas para otras actividades [FIGURA 5]. Una licencia para cazar cuesta igual que la necesaria por tener una posada, una hostería o una taberna y más que la de un café, una botillería, una tienda de ultramarinos, etc. Este análisis indica que, aún con las sucesivas rebajas practicadas desde 1818, siguen teniendo las licencias de caza un precio abusivo que, como es lógico, la gente no pagaría. Las licencias de pesca eran, sin embargo, menos abusivas variando entre los 15 rv por afición y los 8 ó 7 por oficio. De ahí se



deduce que lo que se quiso impedir y no se logró es que la gente de los pueblos tuviera y mantuviera armas, pues desde luego la práctica de la caza se siguió ejercitando<sup>200</sup>.

Las Ordenanzas de Caza y Pesca de 3 de mayo de 1834 que, como ya se ha dicho, pretendieron sobre todo asentar los derechos de propiedad frente a los usos cinegéticos, no había olvidado legislar acerca de las licencias y en el tit. II, art. 14,15, 16 y 17 tratan de ellas en las tierras de propios y baldíos<sup>201</sup> permitiendo fueran expedidas por las justicias. Sin embargo, una Real Orden de 26 de mayo de 1834 dejó sin efecto los art. 16 y 17 de la ley y, en consecuencia, siguió la Policía expidiendo las licencias para caza y pesca con la misma retribución establecida en sus reglamentos<sup>202</sup>, aplicando el producto a sus fondos como hasta entonces y diciendo que por la presentación de daños muertos se hagan los abonos establecidos antes del expresado real decreto en las mismas cantidades y por los mismos fondos.

En 1844 se recordaban<sup>203</sup> las disposiciones de 1824, supongo que infructuosamente pues en 1845, Richard Ford, desde su perspectiva de extranjero aseguraba que: "No es nada difícil conseguir licencia de caza en España. Todos los naturales necesitan permiso para llevar armas de fuego, pero eso raras veces les es necesario a los ingleses: en cuanto

---

200. Figura 5 en el texto, A.H.P. Santander, Col. Sautuola, leg.19, doc.30.

201. Art.14. "[...] los justicias podrán dar licencia para lo mismo [cazar en los montes y baldíos] a los forasteros".

Art. 15. "Se permite cazar [...] á los que obtengan licencia del subdelegado de la provincia".

Art. 16. "Estas licencias se concederán por escrito, previo informe de la justicia u otro que se considere conveniente. Los vecinos pagarán por la licencia anual para cazar en el término jurisdiccional de sus pueblos respectivos 10 rs.; el doble los que la obtengan para cazar en toda la provincia y el cuádruplo los cazadores de profesión, los cuales se entenderá que la tienen para toda la provincia".

Art. 17. "Los productos de esta tarifa quedan afectos especialmente al pago de recompensas por extinción de animales dañinos, de que se hablará en el tit.IV".

Ordenanzas de caza y pesca de 3 de mayo de 1834.

202. Véase en ALCUBILLA: op. cit., en la voz "armas" el reglamento de policía de 24 de febrero de 1824.

203. R.O. 14 de Julio de 1844. ABELLA, F.: op. cit., p.224.

el español sale de su ciudad, tenga o no tenga licencia, gusta de llevar una escopeta porque ir armado es aquí cosa inmemorial. La espada y la lanza (...) siguieron siendo la base de la defensa nacional hasta el siglo XVII, y ahora el fusil y el cuchillo han ocupado su lugar"<sup>204</sup>. El Diccionario de Agricultura (1855) en su voz caza no menciona para nada la existencia de la licencia<sup>205</sup>, lo que no deja de ser sintomático del predicamento que tenía, aunque sí precisa la generalización de la caza y de la posesión y manejo de armas.

A mediados de siglo, las licencias para uso de armas y las de caza siguen costando lo mismo y se expiden según las normas dictadas en 1818 sobre tipo de papel y datos que deben consignarse en las mismas [FIGURA 6]<sup>206</sup>.

En 1867 la revista "La Caza" se hacía eco de las lamentaciones de algunos amigos y suscriptores que decían no poder renovar las licencias de uso de armas porque ya no las concedían las autoridades civiles. La redacción de la revista considera exagerado afirmar eso aunque reconoce que "con motivo de las actuales circunstancias y de recientes acontecimientos, expiden estas licencias las autoridades militares"<sup>207</sup>. Pese a tal contratiempo, aseguran en la revista que los cazadores pueden ir a renovar su licencia de uso de armas sin problema, porque los Capitanes Generales no las niegan ni pueden hacerlo "sino a personas que inspiren

---

204. FORD, R.: **Manual para viajeros por España y lectores en casa: Observaciones generales**. Madrid: Turner, 1988, p.229.

205. "Hace poco tiempo era aun frecuente entre nosotros el ejercicio de la caza, dedicandose a esta ocupación generalmente los ricos y magnates de los pueblos, ya porque acudían á sus sotos y montes á este ejercicio, y ya tambien porque el uso de la escopeta era poco conocido. Las guerras y revoluciones han tenido una gran influencia en nuestros días en la caza; y hoy es rara la persona que no maneja las armas de fuego, de donde viene naturalmente la inclinacion á salir de caza algunos días; y de salir por distraccion á apasionarse, hay las más de las veces muy corta distancia". en "caza" Diccionario de Agricultura, 1855, p.159.

206. Figura 6, diferentes licencias de armas, A.H.P. Cantabria, col. Sautuola, leg.8, doc.55 y leg. 11, doc.4 y col. Diputación, leg.1224, L-8, L-22 y L-34.

207. "Crónica", La Caza, año II, nº22, 10-IX-1867, p.243. Incluso un cazador de Burgos afirma que "en Villodrigo y otros pueblos se han recogido muchas escopetas; pero eso no se si es por proteger la caza ó por otras causas". SOLORZANP, C.: "Correspondencia", La Caza, año II, nº20, 20-VIII-1867, p.223.





alguna desconfianza por su dudosa conducta ó por antecedentes políticos<sup>208</sup>.

A pesar de estas garantías, los cazadores siguen quejándose y antes de ir a la autoridad militar prefieren cazar sin licencia hasta que en septiembre de ese mismo año se levanta el estado de sitio en toda España y por consiguiente se pide que las autoridades civiles vuelvan a ocuparse de la concesión de las licencias de armas a los que se dediquen a cazar<sup>209</sup>. Esta es la razón por la que el Gobernador civil de Barcelona dictó una disposición en la que asegura que el "capitan general de este distrito ha tenido a bien disponer que se devuelvan á sus dueños las [armas] que fueron recogidas si presentan las licencias para visarlas, expedidas después de estos últimos sucesos, ó bien las que tenían anteriormente, si han sido visadas por mi autoridad, para cuyo efecto deberán presentarlas en este gobierno de provincia por conducto de los alcaldes de los pueblos respectivos<sup>210</sup>.

Más tarde, una Real Orden de abril de 1871<sup>211</sup> estableció que las licencias de caza no serían válidas sin la presentación de las de uso de armas y un decreto posterior (6 octubre 1873) autorizó a los Gobernadores para conceder licencias de uso de armas para caza ordenando que se expidieran gratuitamente a los cazadores matriculados para ejercer esa industria<sup>212</sup>.

Un Real Decreto de 23 de Junio de 1876 reproducía los preceptos en desuso señalados en el reglamento de policía del año 1824 respecto a las

---

208. *Ibidem*, p.243.

209. "Crónica", *La Caza*, año 11, nº23, 30-IX-1867, p.257.

210. *Ibidem.*, p.257.

211. Buscar en ALCUBILLA, armas. y buscar también el D. 6 octubre 1873.

212. ABELLA, F.: *op. cit.*, p.226.

licencias y poco después, el 10 de agosto<sup>213</sup> tratando de unificar todo lo relativo a la expedición de las mismas, tan caoticamente dispuesto, se dictaron las disposiciones para el uso de armas y licencias de éstas y de caza y pesca. Según el real decreto, nadie podría usar armas, cazar ni pescar sin licencia que concederán los Gobernadores; se diferenciaban seis clases de licencias de las que la quinta correspondía a las licencias "para uso de armas de caza y para cazar". Podrían obtenerlas, no sólo quienes fueran aptos para obtener las de las cuatro primeras clases (distintas licencias de armas para defensa personal), sino también los jóvenes entre 15-20 años (edad mínima para sacar las primeras) avalados por sus padres o tutores. Estas licencias, personales e intransferibles, "tendrán la forma de tarjetas talonarias de diferentes colores, según las clases; serán valederas por un año, y elaboradas con las seguridades y garantías necesarias, en la Fábrica Nacional del Sello". Así, el documento acreditativo comienza a estar homologado [FIGURA 7], al expedirse en las Administraciones económicas al precio, las de uso de armas de caza y para cazar, de 20 ptas. Las estrictas<sup>214</sup> normas para el control de la expedición de las licencias, por las que se obliga a los Gobernadores a llevar libros registro con las licencias concedidas, la obligación de acompañar a la solicitud la cédula personal, la obligación de expedirlas en el papel timbrado, de guardar la matriz de las mismas para comprobación, el que se pasara a la Guardia Civil copia de las licencias y la obligación de remitir al Ministerio los estados mensuales de concesiones, hacían pensar que ahora el control iba absolutamente en serio.

Es quizás ese el motivo de que la ley de caza de 1879 afirme que el derecho a cazar corresponde a todo aquel que se halle provisto de la

---

213. R.D. de 10 de agosto de 1876 dictando disposiciones para el uso de armas y licencias de éstas y de caza y pesca. ABELLA, F.: op. cit., p.235-244.

214. R.O. de 20 de agosto de 1876 dictando reglas y disposiciones para la petición y concesión de licencias de armas, caza y pesca. ABELLA, F.: op. cit., p.244-246.

MATRIZ	TALÓN ANVERSO	TALÓN REVERSO
Núm...	Sello en tinta. Sello en seco. (Tantas pesetas.)	Licencia clase..., núm...
Matriz de la licencia para.....	PROVINCIA DE...	D.....
.....	<b>EL GOBERNADOR CIVIL</b>	tiene las señas siguientes:
.....	CONCEDO LICENCIA	Edad...
concedida en... de...	á D.....	Estatura...
de 19... á D..., vecino	vecino de.....	Ojos...
de..., previo el pago de...	para.....	Barba...
pesetas.	.....	Color...
Rúbrica del Gobernador.	.....	Su profesión...
	Fecha.	Firma del interesado.
	Firma del Gobernador.	Esta licencia caduca el... de...
	Sello del Gobierno.	de 19...

FIG. 7: Reproducción de una licencia de caza

correspondiente licencia de uso de escopeta y de caza, tal y como se comentó el en capítulo anterior. El art.28 dice que "Unicamente podrá cazar el que haya obtenido del gobernador civil de la provincia licencia de uso de escopeta y licencia de caza, estas licencias sólo servirán para una año desde su fecha, y se concederán con arreglo a las leyes" y, por ultimo, el art. 29 asegura que "sólo podrán otorgarse licencias de caza por los gobernadores de las provincias, que en ningún caso podrán concederlas gratis. Continuarán, sin embargo, los Capitanes Generales, con la facultad de conceder licencias gratuitas e intransferibles de caza unicamente a los militares en activo servicio, á los retirados con sueldo, y a los condecorados con la Cruz de San Fernando, cuyas circunstancias se harán constar precisamente en las mismas licencias, á las que acompañará siempre la cédula personal del interesado". Pueden parecer precisiones innecesarias, pero en estos momentos iniciales

conseguir la licencia no era nada fácil y los caciques y jefes locales debían servirse de ellas para pagar servicios a sus votantes, de modo que incluso lo harían de forma gratuita.

La ley del Timbre de 31 de diciembre de 1881 no sólo reglamenta las licencias de armas y caza, sino que en su art. 28 (ALCUBILLA, "sello y timbre") manda usar el de 10 cms. en los permisos que se concedan a los particulares para la caza y pesca en sus propiedades (art.31, nº28); y el timbre correspondiente en la extensión de las licencias de caza y pesca, cuyo precio se fija respectivamente en 25 y 10 ptas. El reglamento de la misma fecha para la ejecución de la ley dice, art.9, que las licencias de caza y pesca no llevarán consignado el año.

En 1893 se declaraba<sup>215</sup> suficiente obtener la licencia de caza (en la que se incluían las licencias para "uso de armas de caza y para cazar"), sin necesidad de sacar la de uso de armas, en un deseo de simplificar los requisitos. La precisión, realizada a raíz de una consulta porque la Guardia Civil (de Avila) pedía las dos a los cazadores, como estaba previsto se hiciera en la ley de caza de 1879, daba cuenta del enorme problema que suponía estar en regla, pues aunque la ley del timbre (1881) había suprimido las clases de licencias establecidas en 1876, los vigilantes del orden no se habían enterado de que ya sólo existía un único documento donde se reunían las licencias de armas y de caza.

Una Real Orden de 21 de septiembre de 1894 ordenaba que la Guardia Civil se cuidara de pedir las licencias de uso de armas o de caza en las estaciones de ferrocarril y fuera de los poblados a los que llevaran armas.

Las Sociedades de Cazadores, ya constituidas a finales de siglo, se enfrentan con el problema del elevado precio de las licencias que en esas fechas debían fijarse en los Presupuestos Generales de cada año. En

---

215. R.O. de 25 de septiembre de 1893 declarando que basta la licencia de caza para cazar con escopeta, sin necesidad de la de uso de armas. ABELLA, F.: op.cit., p.264-268.

1899 y siendo Villaverde ministro de Hacienda, una comisión de la Asociación General de Cazadores de España había gestionado ante él una rebaja del impuesto y esperaban con ansiedad los resultados de tal petición. El ministro parece consciente del problema y la ocasión resulta propicia para tal intento porque el gran desarrollo que, a todas luces, había alcanzado la caza no se reflejaba ni por asomo en el número de licencias expedidas anualmente. La propuesta de los cazadores ante tal situación se centra en rebajar los gravámenes y facultar a los Alcaldes de las poblaciones no capitales para expedir licencias por delegación del Gobernador. Se basan estas peticiones en la creencia de que el tipo impositivo de las licencias es demasiado alto y en que los particulares de fuera de las capitales tienen dificultades para conseguir las licencias porque deben desplazarse a aquellas.

Pero los resultados de tales gestiones no fueron los esperados y la propuesta del ministro se atenía a otras razones de modo que en 1899 el costo de las licencias siguió siendo impagable, al menos para muchos.

POBLACIONES	DE CAZA Y DE USO DE ARMAS DE CAZA Y PARA CAZAR	DE USO DE ARMAS EN GENERAL	DE PESCA
- Madrid y Barcelona	40 ptas.	30 ptas.	20 ptas.
- Pobl. de + de 50.000 almas (excepto las 1ª)	30 "	20 "	10 "
- Idem. de menor nº de habitantes.	10 "	7 "	5 "
- Para cazadores y pes- cadores de oficio	2,50"	-	1 "

Quizás a consecuencia de este movimiento por conseguir la rebaja en las licencias, el Ministerio de Gobernación dio órdenes para que se cumpliera la ley de caza tajantemente y algunos Gobernadores (como, por ejemplo, el de Córdoba) emprendieron una campaña sin paliativos contra los cazadores de escopeta, recogiendo muchas entre jornaleros y "hombres de la clase del pueblo" que salían de caza para apartarse "de los vicios

y diversiones crapulosas de la capital"<sup>216</sup>. Este proceder, que dejaba impunes a los que ilícitamente practicaban la caza con artes distintas a la escopeta, molestaba a los cazadores que la usaban y les llevaba a decir que la ley vigente parecía "una ley de privilegio hecha en beneficio de las clases más elevadas de nuestra sociedad y en mengua y menoscabo de la honrada clase jornalera, á la que por punto general se le hace casi imposible el honesto y distraído recreo de la caza"<sup>217</sup>, e, incluso a anhelar la ley de 1834. Porque consideraban que esta última aunque ley absolutista protegía al jornalero mientras que alardeando de conquistas democráticas "ponemos el tipo de cuarenta y dos pesetas a las licencias de caza, imposibilitando al jornalero que por termino medio gana un jornal de siete u ocho reales, de poder adquirirlas, de donde se deduce prácticamente que la ley de caza en su esencia es una ley de casta hecha en beneficio de la clase rica y en detrimento de la media y jornalera, a las cuales no es asequible satisfacer el onerosísimo impuesto de tan costosa licencia"<sup>218</sup>.

Era evidente que en esta nueva distribución del impuesto (1899) los cazadores de las grandes poblaciones salían perjudicados y, aunque se beneficia a muchos, en opinión de Conde se hace una "excepción irritante con los cazadores de Madrid y Barcelona y otras capitales populosas"<sup>219</sup>. El argumento para la protesta lo proporciona la gran cantidad de gente de posición modesta que en ellas habita y para las que la caza es más cara que para los residentes en poblaciones rurales donde, además, no necesitan realizar desplazamientos para cazar. La reivindicación, en cambio, se centra en pedir que se regule el derecho a ejercitar la caza

---

216. LOPEZ DOMINGUEZ, M.: "Prescripción de la veda", La Caza Ilustrada, nº61, 10-VIII-1899, p.346.

217. Ibidem., p.346.

218. Ibidem., p. 347

219. CONDE, J.M.: "Las licencias de caza y los nuevos presupuestos", La Caza Ilustrada, nº57, 30-VI-1899, p.276-279.

como cualquier otro derecho, es decir, sobre la base de la **cédula personal** de cada cazador. La propuesta ministerial, aunque tomaba como base de partida las diferentes tarifas que anteriormente existían, había -a mi entender- olvidado la base territorial que refrendaba aquella, el valor se iba incrementando cuanto mayor era la jurisdicción abarcada por la licencia; ahora, dependía exclusivamente de la cantidad de habitantes que tuviera la población donde residía el peticionario. Pero, en cualquier caso, todo este problema no afectaba a la "pléyade de feudales modernos" que ni sacaban la licencia antes ni la sacarían ahora, a ellos sólo les afectaría -y son comentarios de la época- que aumentaran los recargos en materias explosivas, porque no podrían evitar contribuir a una disposición así<sup>220</sup>.

Algunos cazadores, como el mencionado Conde, ven acertada, en cambio, la medida de poner una tasa mucho más baja (2,50 ptas.) a los cazadores de oficio, pues consideran justo favorecer a los "parias" al considerar que los tiempos en que la caza era un privilegio de los ricos ya han pasado y si en esos momentos el derecho es de todos, hay que dictar leyes que sea posible cumplir. Por tanto, hay que dar facilidades a "esos infelices cazadores de oficio que con escopeta y perro á fuerza de trabajo mantienen miserablemente a su familia"<sup>221</sup>. Esta opción suponía integrar en la legalidad a quienes con toda certeza, con licencia o sin ella, iban a seguir cazando por constituir la caza su ocupación principal.

La postura de los cazadores aficionados es clara, en su lucha contra los cazadores de malas artes y considerando que la caza con escopeta no esquilma la caza, el mayor mérito que puede tener una ley es que se pueda cumplir, que cualquiera que desee acatarla pueda hacerlo,

---

220. Sin embargo, como el articulista apunta, tal cosa era impensable porque esas materias tienen otras muchas aplicaciones (por ejemplo, los perdigones o plomos que se usaban para nivelar el contrapeso de las lámparas). SANMILLAN, I.: "¿Qué remedio nos queda?", *La Caza Ilustrada*, nº54, 30-V-1899, p.234-235.

221. CONDE, J.M.: *op.cit.*, p.278.



lo que de momento no parecía posible. La ley de caza no se cumple, está claro, ni en sus más elementales principios, así que para Conde "cuantas más facilidades se den a los cazadores para obtener las licencias de caza, pagando cada cual con arreglo a su posición social que es la señalada en la Cédula personal, más justa, más equitativa será la ley, y por tanto, más fuerte y mejor aceptada, y mayores serán las utilidades que de su aplicación obtenga el Estado"<sup>222</sup>.

Las quejas de Conde, con todo, trataban de mejorar la situación sin abandonar la actividad. Pero algunos cazadores, desalentados ante la flagrante injusticia inferida a los habitantes de las grandes ciudades y ante la incesante expansión de los terrenos vedados de caza que no dejaban palmo libre, aseguraban que más valía no sacar la licencia, ahorrarse esas considerables sumas y olvidarse de la caza. Si la situación económica de los cazadores no les permite cazar en vedados, parece que no cabe otra salida que olvidar esta "sana distracción" de los días festivos, reservada sólo para los acomodados<sup>223</sup>.

CUADRO II.2  
PRECIOS DE LAS LICENCIAS EN 1900

CLASE DE CEDULA PERSONAL	DE CAZA Y USO DE ARMAS DE CAZA Y PARA CAZAR	DE USO DE ARMAS EN GENERAL	DE PESCA
1ª	40 ptas.	30 ptas.	30 ptas.
2ª y 3ª	30 "	20 "	20 "
4ª y 5ª	20 "	10 "	10 "
Las demás	15 "	7 "	5 "

"La Gaceta de Madrid", 28-III-1900, Real Orden sobre licencias, en función de la cédula personal, art.93.

222. *Ibidem*, p. 279.

223. Ver los comentarios realizados por un aficionado en "La caza en Madrid o el cazador cazado", *La Caza Ilustrada*, nº63, 30-VIII, 1899, p.380.

Pero no todo estaba perdido, la Asociación General de Cazadores volvió a insistir al ministro Villaverde y éste modificó su proyecto en el sentido que pedían los cazadores [CUADRO II.2]. Ahora se había corregido la injusticia inferida a las grandes poblaciones y había cambiado la base sobre la que se fijaban los precios, que en adelante sería el tipo de cédula personal.

Aparentemente se había ganado la batalla, pero en realidad aunque ahora la base imponible era más justa se habían subido bastante los precios respecto al proyecto inicial. En la propuesta ministerial, todas las poblaciones menores de 50.000 habitantes hubieran pagado 10 ptas. y los cazadores de oficio 2,50; ahora, el que menos paga supera ambas cifras. Se había corregido una injusticia pero se había perjudicado a los menos favorecidos porque quince pesetas seguía siendo un precio muy elevado. No obstante, la Asociación de Cazadores se congratula de su éxito y anima a asociarse<sup>224</sup> porque "la unión hace la fuerza", pero indudablemente asociarse significa tener que pagar más (cuota de la sociedad) y no todos pueden hacerlo.

En 1900, pues, la licencia era un documento caro que casi nadie poseía. La situación irregular, ilegal, de la mayoría de los aficionados a la caza o de los que la practicaban por oficio significaba que en lapsos largos de tiempo nadie se metía con ellos pero ante la publicación de un bando, un Real Decreto o cualquier otro acontecimiento, las iras de la Administración se volvían -temporalmente- contra ellos: se recogían sus armas, se les vejaba y se les multaba. Pasado el momento de presión o represión todo volvía a quedar en el olvido. Así, en 1899 con motivo de estar tratando el tema de la rebaja en este impuesto en una sesión de la Junta Directiva de la Asociación de Cazadores se llegó a sugerir que la licencia se expidiera en vez de en cartulina "en metal, á modo de las que usan los ciclistas" porque así quedaría bien claro quien la tiene y

---

224. "Las licencias de caza", La Caza Ilustrada, nº81, 30-II-1900, p. 656-657.

quién no y además los legales se evitarían detenciones con el fin de solicitárselas en los sitios más concurridos<sup>225</sup>. Por entonces lo anómalo debía ser poseer la licencia y aunque no tengo datos más que estimativos de ellas (caso de Santander), no significarían nada respecto al número de practicantes de esta actividad.

---

225. "Asociaciones de Cazadores de España", La Caza Ilustrada, nº50, 20-IV-1899.

### *1.2.3. La vigilancia de la riqueza cinegética: Guardas de Montes, Guardas Jurados y Guardia Civil.*

La nueva reglamentación de la actividad cinegética, que descansaba en poseer la documentación pertinente por parte de los cazadores, acabamos de mostrar que no se cumplía. Esta falta de observancia estaba motivada por la dificultad inherente a toda implantación de un sistema más reglamentado en sustitución de otro más libre. Pero también, ese tránsito se había hecho con tan poca visión de la realidad que parecía no se deseara su implantación. A partir de este momento y como reflejo claro de la existencia de dos tipos de individuos, los que pueden y los que no pueden cazar, será necesario, imprescindible, contar con la vigilancia adecuada que obligue al cumplimiento o sancione a los insumisos. A partir de ahora pues, la figura del guarda será indisociable de la del cazador, será su alter ego, se le requerirá constantemente, se le culpará de los problemas de mala gestión y llegará a ser, junto al furtivo, el chivo expiatorio de cuantas calamidades acontezcan en el desarrollo de esta problemática actividad.

Durante el Ochocientos, si la guardería comienza a reclamarse como imprescindible es porque la nueva sociedad, basada en la propiedad privada, no podrá prescindir ya de este defensor de los intereses particulares y porque la desadaptación entre práctica cinegética y legislación era tan brutal que sólo imponiendo por la fuerza el nuevo modelo, podría llegar a implantarse.

Pero a lo largo del siglo, no sólo el nuevo sistema cinegético no logró imponerse, sino que ni siquiera se logró llegar a contar con el personal necesario para hacerlo. La guardería en el Ochocientos era aun el sueño burgués, una quimera perseguida por los forestales en los terrenos de su competencia, por los particulares en sus propiedades y por las sociedades de cazadores que, como falanges adiestradas en la lucha contra el mal, deseaban imponer por la fuerza lo que su sentatez, su

sentido común, no podía lograr. Era para todos la lucha entre la costumbre, inadecuada, ilegal, aunque no siempre ilícita, y la razón de los nuevos tiempos.

En los municipios y pueblos se contaba por lo general con guardas locales o de campo, pero la merma de presupuestos que muchos sufrieron tras las desamortizaciones obligaron a prescindir de ellos, en otros casos la guardería local siguió existiendo bajo las corruptas circunstancias derivadas del caciquismo. Así, irregular, inoperante, mal pagada y escasa, la guardería difícilmente podía acometer la gran obra que se le encomendaba<sup>226</sup>.

La nueva ordenanza de caza de 1834 marcaba como pena general, por transgredir la veda "veinte, treinta y cuarenta reales, la primera, segunda y tercera vez y el Código Penal sanciona a los que "con violencia entraren á cazar en lugar vedado o cercado" con "arresto de cinco a quince días, y es la multa de cinco á quince duros; y los que entraren sin violencia e infringieran las ordenanzas de caza y pesca, en la multa de diez reales a ochenta"<sup>227</sup>. Así se trataban de paliar los inconvenientes de conflictos entre caza y propiedad o caza y otras artes o industrias como la agricultura o el comercio, pero faltaba determinar quién debería acometer la labor.

La Guardia Civil, creada en 1844<sup>228</sup>, como garantía del orden establecido "para la conservación del orden público, la protección de las personas y propiedades dentro y fuera de las poblaciones y el auxilio que reclame la ejecución de las leyes", contaba con 5.868 hombres en el

---

226. Por "guarda" se entiende "la persona que tiene a su cargo y cuidado la conservación de las haciendas, especialmente si se encuentran situadas en el campo. En algunos pueblos, los alcaldes, de acuerdo con los propietarios que las costean, forman partidas de guardias rurales á quienes confían la custodia de todo el término prestando servicios de importancia. Voz "guarda" **Diccionario de agricultura...**, 1855, p.353.

227. Voz "veda", **Diccionario de agricultura...**, 1855, tomo VII p.198.

228. La Guardia civil fue creada por R.D. 28 marzo y 12 de abril de 1844, siendo su fundador y primer jefe el Duque de Ahumada.

momento de su creación, cifra que en 1846 pasaba de 8.000<sup>229</sup>. Fue el cuerpo militar de que se dotó la nueva *entente* aristocracia-burguesía para controlar la propiedad y evitar los desordenes en el campo. Por su parte, la Ley de Ayuntamientos (1845), concedía atribuciones a los alcaldes para poder contar con una guardería municipal.

Mientras se asignaban funciones a la Guardia Civil<sup>230</sup>, una R.O. de 11 de noviembre de 1848, autorizaba el nombramiento de Guardas Jurados<sup>231</sup> particulares para la custodia de todos los aprovechamientos rurales y daba normas para su juramento.

A mediados de siglo, por tanto, apenas existía en el medio rural una guardería que cuidara el cumplimiento de la ley y protegiera la propiedad privada. Además, se considera que la poca severidad de las penas no compensa el esfuerzo y riesgo que conlleva una aprehensión.

En consecuencia, la vigilancia no debía ser muy estricta, así, por ejemplo "los guardas del Real Patrimonio [en las inmediaciones de Madrid], y los de particulares ó corporaciones que conservan en algunas propiedades este producto, ó lo tienen arrendado, cogen casi diariamente infractores de las ordenanzas [de caza] y les presentan á la autoridad con el cuerpo del delito unas veces, convictos y confesos otras. El



FIG. 8: Guardia civil con el uniforme del momento de su creación (1844). SERRANO, P.: "La Guardia Civil en la custodia de los montes públicos". *Montes*, 1948, p. 335

---

229. ROMERO Y GILSANZ, F.: "Guardería forestal", *Revista de Montes*, 1891, p.313.

230. En 15 de febrero de 1849 se prohibía a los miembros de la Guardia Civil que tiraran a los pájaros ni a otras especies de caza y que hicieran uso de otras armas que las reglamentarias. GIBERT, R.: *op. cit.*, apéndice 2.

231. Hay reglamentación sobre guardas jurados en 8 noviembre 1849, 2 agosto 1852, ley 7 junio 1876 según: "Guardería perfectamente legal", *Caza y Pesca*, nº80, 1914, p.3-4.

resultado es casi siempre la impunidad, y cuando mas una sencilla multa, menor que el producto de la caza que han cogido los infractores, e inferior en todo caso al daño que han causado, y al funesto ejemplo que estos repetidos casos causan a los infractores mismos, los cuales lejos de enmendarse, vuelven con mayor coraje a sus mañas antiguas, y así los casos de reincidencia son extraordinarios y vergonzosos por el escándalo con que suelen ir acompañados"<sup>232</sup>.

Aunque los propietarios, tenían desde 1844 a la Guardia Civil para proteger sus bienes de los campesinos descontentos, no será hasta agosto de 1859 cuando una Real Orden apruebe el Reglamento para el servicio de la misma; en él, se encarga a este cuerpo la misión de custodiar montes, caza y pesca, y posteriormente un R.D. (16 de enero de 1865) recordará que es un "*deber*" de la Guardia Civil denunciar las infracciones puesto que actúa como auxiliar de la autoridad<sup>233</sup> y debe hacer respetar las disposiciones de la ley de 1834.

En 1865, un proyecto de Reglamento para la guardería municipal de campo de la provincia de Córdoba<sup>234</sup>, mostraba cómo se podía hacer la alianza entre el poder municipal y la supervisión de los ingenieros de montes para lograr una vigilancia eficaz. Dividida la provincia en partidos judiciales se estudia el modo de organizar la guardería por medio de "un plan de casetas para custodia y morada de los guardas" en el que se preven las comunicaciones entre los guardas que les sirvan "de protección y amparo personal para todos los casos en que se necesite". Según lo que parece (Art.22): "corresponde a los Ayuntamientos la inclusion en el presupuesto municipal de la dotación de guardas, como también el importe calculado del armamento y vestuario de los mismos..."

---

232. Voz "caza", *Diccionario de agricultura...*, 1855, p. 159.

233. R. D. en MARTINEZ ALCUBILLA, M.:*op. cit.*, p.410

234. "Proyecto de Reglamento para el establecimiento de guardas municipales de campo de los pueblos de la provincia de Córdoba", *Revista Científica del Ministerio de Fomento*, nº97, 1865, p.: 185-202.

El papel del ingeniero de montes era determinante en la supervisión, organización y control de las actividades de la guardería y de las normas municipales que los alcaldes difundían a través de bandos que el ingeniero controlaría para ver si eran conformes a las normas. Se prevén las visitas semestrales para velar por la buena marcha de la guardería por parte de los ingenieros. Los requisitos que los guardianes de la ley debían cumplir seguirán siendo válidos el siguiente siglo y resaltan la característica de observar buena conducta. Los guardas mayores (4.400rs. anuales y 2.200 rs. para mantenimiento del caballo y material, pagados de los fondos provinciales) llevarían como uniforme: "sombrero hongo, de color blanco, con escarapela de latón dorado, y en ella la inscripción siguiente: N° .. *Guarda-campo*". Chaqueta de paño castaño, con cuello y vueltas de las mangas encarnado; pantalón del mismo paño, y borcequí de becerro blanco". Unos tirantes de cuello blanco, las pistolas de arzon y el sable de caballería ligera, junto al caballo completarían la estampa de un personaje que tan bien atildado tenía que hacerse cargo de la adquisición y mantenimiento de todos estos pertrechos. Tanto los ingenieros como los alcaldes les darían las órdenes. Los guardas locales, base del sistema percibirían de los fondos municipales un salario la mitad del de los anteriores si iban a pie y 3.300 rs los de a caballo y su uniforme: "sombrero chambergo, chaqueta de paño castaño con golpes en el cuello y mangas de color encarnado, y botón dorado con cabeza redonda; calzón bombacho del mismo paño que la chaqueta, con vueltas encarnadas; bota blanca andaluza y zapato blanco" se redondearía con la bandolera de cuero blanco, la placa de latón con el nombre del pueblo y *Guarda-campo* y la carabina. Todos irían provistos de *telefon*, un artefacto inventado por un madrileño (Martín) cuyo sonido se oye a más de dos kilómetros, para dar señales de auxilio u otras<sup>235</sup>. En este caso, tanto el telefon

---

235. Estaban previsto (art.73-74) los motivos por los que debían usar el telefon: incendio o inundación; existencia de animales con hidrofobia o rabia, o verse amenazados en sus vidas. En los tres casos, los toques, diferenciados y con un código que permitía identificar a quien lo emitía, los toques se repetirían hasta conseguir la respuesta de otros guardas.



como el armamento serían costeados por el municipio, pero a los guardas queda su mantenimiento y renovación. Vigilando tanto de día como de noche para que no se hicieran cortas de árboles, extracciones de frutos de las propiedades privadas, o infracciones a los reglamentos de la policía rural, ordenanzas de caza y pesca, de montes y plantíos, de caminos, tanto vecinales como generales, los guardas rurales tendrían que ser una enciclopedia legal andante (Aunque les ponen todas las ordenanzas en el reglamento para que lo aleguen ignorancia, lo que reforzaba la condición que debían observar de saber leer y escribir) se avistarán con la pareja de la Guardia Civil siempre que puedan. Su toque de aviso de cualquier peligro, ponía en marcha todo el engranaje de vigilancia que acudiría al punto a solucionar el problema. Los guardias particulares no podrían llevar estos distintivos, pero tenían obligación de acudir en ayuda de los anteriores en caso de alarma. Las causas por las que podían ser reprendidos los convierte en auténticos héroes de la soledad, siempre dispuestos, en forma, con el uniforme limpio, corriendo de una parte a otra de su jurisdicción y acechados por los peligros. Sistema mixto, pues, en cuyo mantenimiento intervenía la Diputación provincial (guardas mayores), los ayuntamientos (guardas de campo o locales) y Fomento que a través de las disposiciones de los ingenieros organizaban toda la vigilancia.

Justo antes de la revolución del 68 se creó la Guardia Rural (2 de febrero del 68, ley 31 de enero) para velar por la seguridad de los campos y montes. El reglamento para su servicio, emitido unos días más tarde (20 de febrero) permitió su rápida consolidación y una R.O. de mediados de marzo (día 14) resolviendo que los agentes del Ministerio de Fomento dedicados a custodia de montes cesaran en favor de la nueva organización creada parecía que podía permitir no sólo la vigilancia sino el ordenado aprovechamiento de los recursos de los montes. Pero la revolución de setiembre acabó, entre otras cosas, con ese casi nonato cuerpo y volvió a encargar su cometido al Instituto de la Guardia Civil,

con lo que este vaivén probablemente en la práctica supondría una dejación de competencias por parte de todos.

En 1876, se aumentaron de nuevo<sup>236</sup> los efectivos de la Guardia Civil en un intento de que asumieran "por completo el servicio de seguridad y policía rural y forestal en toda la Nación". De modo que tanto la guardería forestal como la rural pasaron a ser competencia de la Guardia Civil, debiendo cesar los guardas rurales y forestales del Estado, de las provincias o de los pueblos. La R.O. de 9 de agosto aprueba adiciones al Reglamento y la Cartilla de la Guardia Civil para el servicio rural y forestal reiterando el cese de los Cuerpos anteriormente ocupados en ello. También ahora se regula la normativa para obtener la licencia de armas y de caza. Se suprimieron sobreguardas y guardas forestales del Estado

pero enseguida se comprobó que, pese a sus deseos, la Guardia Civil no podía asumir todas las funciones de aquellos, por eso en 1877 se crearon los Capataces de cultivos<sup>237</sup>. En conjunto, por tanto, no puede decirse que los territorios del Estado contaran con la vigilancia adecuada. El siglo se resume en intentos fallidos de lograr el control de los mismos.

En cuanto a los terrenos cinegéticos privados, vedados o cotos, aunque contaban con guardas particulares, tal circunstancia tampoco



FIG 9: Individuo de la efímera Guardia Rural creada en 1868. SERRANO, A.: "La Guardia Civil en la custodia de los montes públicos". *Montes*, 1948, p.335

---

236. Ley 7 de julio de 1876.

237. Se crearon por Ley 11 julio 1877. Eran 400 y en los años siguientes se les fueron ampliando las funciones (R.O. 11 mayo 1878 y 29 septiembre 1879), de modo que podían denunciar los daños, pero su insignificante número, la cantidad de monte que tenían a su cargo (20.000 ha como media), el número de municipios por el que se extendían los montes (a veces más de 20), las enormes distancias desde su lugar de residencia (hasta 30 y 40 Km), hacían inviable su trabajo.

constituía siempre una garantía, de modo que en algunos se observaba, igual que en los libres, cómo la caza disminuía. Las razones según los cazadores habría que buscarlas en la ignorancia cinegética de algunos de esos guardas y de sus amos y en su desconsideración con el arrendatario de la caza; o en la falta de acuerdo entre los guardas cuando había dos, uno "de la leña", pagado por el propietario y otro "de la caza", pagado por los cazadores, ambos peleados entre sí por quién recibe más propinas, de lo que suelen ser culpables los socios del vedado que pagan con propinas atenciones a las que tienen derecho<sup>238</sup>; o, finalmente, en la absoluta impotencia del guarda ante desmanes y atropellos<sup>239</sup>. De modo que en muchos casos la guardería, aunque existente en los terrenos privados, resultaba también poco operativa. Por ello se estimaba en mucho contratar los servicios de una persona entendida y más aun si era alimañero, porque de ese modo los rendimientos de la caza se incrementaban<sup>240</sup> aunque de poco servían todas sus virtudes si el enconamiento de las gentes hacía imposible<sup>241</sup> su función.

La ley de caza de 1879 confería competencias en materia de denuncias al Juez municipal, pero lo cierto es que la Guardia Civil, como soberana del medio rural, no debía acatar ese poder e invadía frecuentemente sus atribuciones: "muy recientemente hemos visto invadidas y

---

**238.** LOPEZ, G.M.: "Los vedados de caza", La Caza Ilustrada, nº51, 30-IV-1899, p.181.

**239.** En algunos cotos privados de la provincia de Cuenca la caza disminuía porque a ellos "se dirigen cuadrillas numerosas, no de cazadores, sino de foragidos, dispuestos a cazar a todo trance, como lo verifican, arrollando y maltratando y matando, si es preciso á los guardas, amenazado de muerte y con incendiar o envenenar á los dueños y á sus propiedades". ESCOBAR, F.: "El mal general", La Caza Ilustrada, 1901, p. 298.

**240.** "Una condicion que aumenta en mucho el valor de un guarda, es el ser alimañero; el dueño debe pagar sus servicios señalando un premio por cada alimaña que mate para darle estímulo, con lo cual, el monte obtiene un gran beneficio para el fomento de la caza". CONDE, J.M. de: "Los animales dañinos", La Caza Ilustrada, nº41, 20-I-1899, p.23.

**241.** En el partido judicial de Motilla del Palancar (Cuenca) "se acostumbra maltratar y traer dos leguas a un guarda jurado de una propiedad llamada Peraleja, atado y dandole palos y bofetadas hasta las paredes del pueblo de Mntilla" donde había juez y Guardia Civil, y si denuncia a alguno, mientras el juicio se celebra "van quince ó veinte, á cazar al mismo monte, dispuestos á cometer toda clase de hechos vandálicos, á cobrarse dicen, la denuncia, é impera la impunidad más escandalosa por temor a las represalias". ESCOBAR, F.: "El mal general", La Caza Ilustrada, 1901, p.298-299.

desacatadas las atribuciones de la jurisdicción ordinaria por la Guardia Civil, apoderándose de las escopetas para que sean destruidas en los Parques de Artillería, cuando no vendidas, y vendida también la caza muerta para destinar su producto al Monte Pío de huerfanos de dicho cuerpo"<sup>242</sup>. Frente a esa omnipotencia de la Guardia Civil en algunos lugares, en otros no podían hacer gala de su celo porque se exponían a recibir un tiro o a ir a presidio<sup>243</sup>. En general, sin embargo, los cazadores legales tenían una buena opinión de la Guardia Civil a la que califican de sana y correcta, aunque se lamentan del sistema que obliga a que sus denuncias deban efectuarse ante el Juez municipal que es la "encarnación viva del cacique", de modo que según quien fuera el denunciado no prosperaban; cuando requisaban escopetas el Gobernador les mandaba devolverlas; y, en los juicios, eran vejados y obligados a pagar las costas<sup>244</sup> si habían osado enfrentarse a personajes locales. Por todo ello, muchos habían renunciado a intervenir en tales casos.

En algunas ocasiones las operaciones de persecución de los infractores culminaban con éxito, pero debía ser tan poco frecuente que se reseñaban como hazañas: "Por fin despues de extraordinarios esfuerzos se ha podido coger *in fraganti* á los que transportan piezas de caza en Mallorca con los vapores procedentes de este punto. Infinitas fueron las perdices, codornices y pajarillos que se les sorprendieron la semana pasada, prefiriendo soltar algunas y matar otras echándolas al mar, antes que entregarlas. Se les está siguiendo el correspondiente juicio ante el Juzgado de Palacio"<sup>245</sup>. Se proponía vigilar no sólo los barcos sino los

---

242. LOPEZ DOMINGUEZ, M.: "Necesidad de una nueva ley de caza". La Caza Ilustrada, nº66, 30-XI-1899, p.422.

243. Casos como el de un guardia civil de Avila, que murió tras un enfrentamiento, o el del guarda jurado de una finca cerrada cercana a Madrid, que en el enfrentamiento mató a uno de los atacantes y fue a la cárcel. "Nuestros guardas de campo", La Caza Ilustrada, nº62, 20-VIII-1899, p.362-364.

244. ESCOBAR, F.: "El mal general", La Caza Ilustrada, 1901, p.299.

245. "Gacetilla: Contrabando de caza", La Ilustración Venatoria, nº24, 30-VIII-1880, p.191.

ferrocarriles, las diligencias, las arrierías, etc. como único modo de evitar el contrabando de caza durante los tiempos de veda, además de incumplir esta norma, el hecho de que la caza fuera transportada viva significaba que tampoco los métodos empleados en su aprensión eran los legales.

Una Real Orden<sup>246</sup> de ese mismo año (1881) intentaba concienciar a las autoridades provinciales y municipales de la importancia de su cometido para la conservación de la caza porque constaba que se cometían delitos "abusando" de la tolerancia de la "Guardia Civil [...] encargada de exigir sin contemplaciones las licencias de uso de armas y de caza" que, según se desprende, no se sacaban.

Criticaba también la laxitud de la Guardia Civil en la vigilancia de la práctica de la caza de perdiz con reclamo macho "de las más devastadoras en sus efectos", frente a la que se comportaba con "indiferencia", lo mismo que en el cuidado por impedir la destrucción de nidos. Y se escandalizaba de la poca vigilancia en la circulación y venta de caza, de la que responsabilizaba no solo a la Guardia Civil sino a los agentes de seguridad y resguardo de puertas<sup>247</sup>.

Se exhortaba a la Guardia Civil a realizar controles en las estaciones de ferrocarril o de transportes, utilizadas de manera generalizada para los envíos de caza en tiempo de veda. Y no olvidaba recordar la prohibición de poseer hurones, excepto los registrados, y los daños que provocaba la caza con galgos cuya circulación por los campos se prohíbe de 1º de marzo a 15 de octubre, tiempo de veda de la liebre,

---

**246.** R.O. de 14 de marzo de 1881 con prevenciones a los gobernadores sobre publicación de edictos de veda, caza de perdiz con reclamo macho y destrucción de nidos, circulación y venta de caza, caza con hurones y galgos. MARTINEZ ALCUBILLA, M.: op. cit., p.414-415.

**247** Las cosas parecen seguir desarrollándose igual que antes de la promulgación de la ley cuando Milans del Bosch afirmaba que "era un escándalo ver, como yo veo, entrar los coches, carros y diligencias atestadas de caza desde que principió la veda, sin que los mayores o carreros se vean molestados en su punible tráfico por ningún agente fiscal, tan severos, sin embargo, para todo lo demás, siquiera sea una docena de huevos que trae el propietario de su quinta de las afueras para su casa de adentro. Y no obstante, este artículo tiene una peseta de valor en renta, y el otro vale miles". MILANS DEL BOSCH, L.: op. cit., p. 16.

no solo por protección de la especie perseguida sino por dañosa "para la siembra y viñedos en que se verifica".

Es, pues, esta R.O. un auténtico muestrario de los abusos más generalizados para quienes la ley no parece existir. No obstante tanto celo legislativo, la caótica situación debía proseguir y las órdenes de estricto cumplimiento y vigilancia recordadas a los alcaldes parecían no afectar ni a la población campesina ni, particularmente, a los dueños de vedados y caciques que controlaban todo el engranaje de vigilancia social.

Pese a las órdenes de cese de las guarderías rurales o forestales en 1891 todavía "viene continuando en sus funciones la misma guardería local que los pueblos sostienen desde tiempo inmemorial"<sup>248</sup>, lo que era lógico porque la Guardia Civil concentrada en pequeñas o grandes poblaciones dejaba los montes y su vigilancia en total abandono, lo que llevó a que los pueblos, pese a sus dificultades económicas, "no se hayan atrevido ni hayan conceptuado prudente la supresión de la guardería local". Esta permanencia de las estructuras de vigilancia antiguas, aunque loables por el esfuerzo económico que suponían a los pueblos, no suponían una vigilancia real en los terrenos forestales ni en sus aprovechamientos "por sobra de miseria y de caciquismo" pero debieron tolerarse puesto que no se había "querido o podido sustituirles conforme demandaban las exigencias"<sup>249</sup>. Pero no era una guardería efectiva, entre otras cosas porque sus miserables sueldos, su dependencia de los caciques y su falta de armas los colocaba en una situación tan delicada,

---

248. ROMERO Y GILSANZ, F.: "Guardería forestal", Revista de montes, 1891, p.313.

249. Romero y Gilsanz pone el caso de Valladolid como ejemplo de provincia media para evaluar las condiciones en que se encuentra la guardería: "puede decirse que los 150 montes de los pueblos de la mencionada provincia miden 100.000 hectareas, y que los municipios sostienen para su custodia inmediata unos 80 guardas. De aquí se deduce que á cada guarda le corresponde la vigilancia de 1.250 hectáreas por término medio, ó sea cerca de cinco veces más de extensión que la asignada en Francia [promedio 270 hectareas en Francia](...) [desproporción mayor si consideramos que] "en la nación vecina cuidan sólo de la propiedad forestal, mientras que en la provincia de Valladolid puede exponerse que la mitad de los guardas locales especificados tienen a su cargo además la vigilancia de la propiedad rural de las respectivas jurisdicciones municipales". ROMERO Y GILSANZ, F.: "Guardería forestal", Revista de Montes, 1891, p.315-316.

que impedía exigirles un mayor rendimiento<sup>250</sup>.

La situación de indefensión en que se encontraban los montes públicos, debido a las deficiencias de personal y la escasa capacidad de vigilancia que en ellos tenía el ramo de montes, junto al descontento que la administración de los mismos por los forestales provocaba en los pueblos, que se consideraban desposeídos de sus bienes, suponía un descontrol de los mismos que alcanzaba a todos los aprovechamientos, incluida la caza.

Los forestales eran conscientes de que con los escasos recursos del país la guardería forestal no podía mejorar, pero en 1891 esperaban con ansiedad la realización de uno de "los proyectos que abraja el Ministerio de Gobernación [que] es el del aumento de la Guardia Civil en 500 hombres por semestre, hasta conseguir que el benemérito instituto se componga de 20.000 individuos", soñando que "si de este número se destinara la mitad siquiera al servicio exclusivo de la guardería forestal; si la misma pasara a depender del Ministerio de Fomento y se dictaran después disposiciones para que con reglamentación parecida a la de la Guardia Civil, atribuciones análogas, servicio por parejas y uso de uniforme adecuado para la mejor vigilancia y marcha penosa por los montes, se tendría mucho adelantado para la conservación íntegra de la riqueza forestal"<sup>251</sup>.

Al iniciarse el siglo (1900), todavía se seguía esperando la creación de la guardería forestal, aunque ya los técnicos forestales sabían que ningún gobierno se atrevería a emprender su creación porque los tres o cuatro mil guardas que se calculaban necesarios podían suponer un gasto anual de dos o tres millones de pesetas. Por eso conciben una solución intermedia: que sigan ejerciendo los guardas locales, pero nombrados por el Gobernador, el Delegado, el Director General de Montes,

---

**250.** El caso de la guardería de Valladolid, minuciosamente descrito en el ANEJO XXIII es digno de tenerse en consideración e indicativo de una realidad desastrosa.

**251.** ROMERO Y GILSANZ, F.: "Guardería forestal", Revista de Montes, 1891, p.313-320.

o, mejor aun, los ingenieros de servicio. Con ello se evitaba el problema económico (seguían pagando los pueblos) y se solucionaba el problema de corrupción (se quitaba a los alcaldes el derecho de nombrarlos<sup>252</sup>)

La ley de caza a finales de siglo no se cumplía -ni ninguna otra- por lo que mientras algunos piensan que sólo con castigos más severos y con mayor estímulo para los denunciadores podía mejorar la situación, otros dan vueltas al modo de crear una guardería útil. Se denuncian las dificultades que plantean los procedimientos seguidos para procesar a los infractores: "cuando la pareja de la Guardia Civil denuncia ante el Juez municipal y éste condena, debe ir a la capital ante el Delegado de Hacienda del que cazó sin licencia, lo que es molesto y costoso, y además no reciben los premios como si todo consistiese en poner obstáculos al denunciante en vez de a los infractores"<sup>253</sup>.

Cuando se hacía la observación de que en los vedados había más caza que en lo libre, aunque sean terrenos de la misma naturaleza, se quiere resaltar que es la guardería y guarda de unos y otros lo que difiere y que si hubiera una guardería organizada y eficaz en los terrenos libres "toda España sería un gran vedado donde se podrían divertir todos los aficionados"<sup>254</sup>. Llegándose a decir que si existiera una buena guardería rural sería innecesario hacer vedados, pero al no ser así los propietarios se garantizan su diversión o su especulación.

Cuando acabó el siglo y con él el periodo que estamos analizando, los forestales seguían pidiendo infructuosamente una guardería digna,

---

252. Así se pretende que los pueblos paguen (como lo hacían con los maestros) y que no intervengan en los nombramientos (los maestros no los nombraban ellos) aduciendo que "son muy pocos los guardas que desarrollan su cometido con arreglo á conciencia; pues sometidos á las autoridades locales que los nombra y los destituye a su placer, carecen de la independiencia necesaria para denunciar cuantos abusos puedan cometerse en las fincas sometidas á su vigilancia, y denuncian cuanto más los abusos que puedan cometerse en ellos por los vecinos de los pueblos limítrofes no dueños de las fincas". HERREROS, J.: "Guardería forestal", Revista de Montes, 1900, p. 270-271.

253. SANMILLAN, I.: "¿Qué remedio nos queda?", La Caza Ilustrada, nº54, 30-V-1899, p.234-235.

254. CONDE, J.M.de: "La ley de caza y las Asociaciones de Cazadores", La Caza Ilustrada, nº29, 20-X-1901, p.451.



sugiriendo soluciones para la misma<sup>255</sup> y reflejando en sus escritos la lamentable situación en que los montes se encontraban: nulo respeto al mismo fomentado por la multiplicación de destructores que ni los Capataces de cultivos (seguían siendo 400), ni los más nutridos efectivos de la Guardia Civil (continuamente concentrados por razones de orden público) son capaces de controlar. La consolidación de la guardería forestal se conseguirá en los comienzos del siglo XX, pero entre sus atribuciones no estará la de vigilancia de la caza.

Ante esa carencia, las propias sociedades irán asumiendo la función de vigilancia<sup>256</sup> como una labor inexcusable llamando sin rodeos<sup>257</sup> a la lucha contra el enemigo común, el ilegal.

Porque, aunque el guarda tenía como principal cometido vigilar a quien cazaba en los terrenos sometidos a su supervisión, tal función podía realizarla frente a los cazadores de escopeta, que normalmente no tenían licencia y sólo por ello ya estaban infringiendo la ley. Pero, en cambio, le era mucho más difícil controlar a laceros y huroneros, a quienes no había forma de pillar "in fraganti". Por eso los cazadores de escopeta, considerando que son objeto de un tratamiento injusto, desatan una "cruzada de persecución" contra aquellos a los que consideran la causa de todos sus males (la persecución a la que se ven sometidos ellos mismos) y de los de la caza (pues aseguran que son ellos los que esquilmán), pidiendo se les eleven las penas y se les encause por lo

---

255. Piden se cree el cuerpo de peones-guarda forestales para los 5 millones de hectáreas de montes de U.P. declaradas recientemente (Catálogo de montes), que se les posibilite vivir en el monte, se les conceda una pequeña parcela y se les faciliten algunos estereos de leña -tal y como sucede en otros países- para que vigilen, sobre todo el pastoreo y las roturaciones". MADARIAGA, J.A. de: "Guardería forestal", Revista de Montes, 1900, p.292-296.

256. Tal es el caso del Círculo Venatorio de Burgos, que había conseguido que el Gobernador civil nombrara agentes de su autoridad a varios miembros del Círculo. La Caza Ilustrada, 1901, p.174.

257. "Unidos todos acudir en contra del enemigo común, que lo es, como todos sabeis, el dañador que durante todo el año y empleando el hurón, los lazos y hasta el azadón, nos roba la caza de nuestra propiedad; el pastor que con lazos y trampas coge las liebres, los conejos y las perdices, éstas generalmente con los huevos de la nidada; los que en la época de postura y de la incubación cogen la perdiz con lazo en el nido; y los que con alares extinguen la perdiz de un predio y de un término". SOBRINO, J.: "Duro con ellos", La Caza Ilustrada, nº85, 10-IV-1900, p.722.

criminal<sup>258</sup>.

Hay que contar con la dificultad que para los guardas y Guardias civiles suponía denunciar a los vecinos, de ello da cuenta la perplejidad de un cazador que instalado en un pueblo durante una temporada comenzó a hacer la vida imposible a los pastores quitándoles los lazos y cuando recurrió a la Guardia Civil y al Alcalde para que le ayudaran se negaban, atónitos, a hacerlo<sup>259</sup>.

También, por tanto, había fracasado la posibilidad de control del recurso. Los escasos presupuestos dedicados a la guardería y los continuos cambios de concepción de la misma que se traducían en apariciones y desapariciones súbitas de cuerpos de vigilancia, sólo lograron que los pueblos, cuando podían, siguieran manteniendo su arcaico e inoperante sistema. Para los poderosos todo era más fácil porque las estructuras locales estaban a su servicio, pero ni ellos pudieron controlar la situación en todas las ocasiones. Los propietarios dedicados a la explotación del recurso cinegético querían dinero fácil y rápido, por lo que no invertían en guardería tanto como hubiera sido necesario con miras a largo plazo.

El desfase existente entre lo pretendido y lo existente era tan grande que el análisis de la legislación y de la ideología que anima las actuaciones administrativas no parece sino un sueño de otro tiempo o de otro contexto. Es difícil imaginar un guarda en la soledad del monte, sin lo necesario para vivir porque su corto sueldo no se lo permitía, sin cazar para comer, sin cortar leña para calentarse y leyendo concienzudamente el voluminoso reglamento que le permitiría saber deslindar lo permitido de lo prohibido cuando no había pasado apenas por la escuela.

---

258. Ver LOPEZ DOMINGUEZ, M.: "Prescripción de la veda", La Caza Ilustrada, nº61, 10-VIII-1899, p.346-347.

259. Esta experiencia la relata Conde que, tras un revés de su fortuna, se fue a un pueblo de cazador de oficio, observando todos los preceptos legales. Pero vivía de lo que cazaba y no toleraba que otros, ilegalmente claro, se aprovecharan de lo que podía ser suyo. CONDE, J.M.: "La Sierra de Guadarrama: mi vida de cazador de oficio en Collado Mediano", La Caza Ilustrada, 1902, p.407-412.

Es difícil conocer (aunque no imaginar) lo que realmente sucedía.

## Conclusión

Si, como señalaba Maluquer de Motes<sup>260</sup>, el objetivo perseguido por la legislación liberal era conseguir una productividad mayor de los recursos naturales, con la caza lo había conseguido. Al finalizar el siglo, la comercialización de la caza era un hecho incontestable y el motivo de transgresión de la ley más comunmente denunciado y más esquilmador. En esta transgresión, se ponía en juego el interés de la propiedad privada, la única llamada a detentar esa valorización del recurso natural, porque el contrabando a través de los tratantes debió ser muy importante y un acicate suficientemente lucrativo como para arriesgar la seguridad personal en la empresa. Los no propietarios entraron así en los circuitos de comercialización por la puerta pequeña, engañados por los tratantes y comerciantes de la caza que eran los verdaderos beneficiarios del recurso y los que exigían existencias cada vez mayores a sus enlaces.

La Administración no pudo llegar a prever que en los terrenos donde le correspondía gestionar los recursos naturales iban a ser literalmente expoliados. Se han visto los intentos reiterados de lograr una guardería en condiciones para los mismos, medida de acción indirecta que sin duda habría conseguido el fomento de los efectivos. Pero había que luchar contra la escasez de recursos estatales que dedicar a la misma y el descenso de los recursos de los ayuntamientos a lo largo del siglo. También estaba en juego la lucha por controlar la vigilancia entre el Ministerio de Fomento a través de sus proyectos de guardería forestal y de los ayuntamientos, que mediante sus guarderías locales o rurales, permitían las transgresiones por estar dominadas por el caciquismo y el Ministerio de Gobernación que a través de la extensión sin límite de las atribuciones de la Guardia Civil en el campo, pretendía ante todo

---

260. MALUQUER DE MOTES, I.: op. cit., p.296.

controlar los problemas de orden público y defender la propiedad privada, pero que no eran capaces de dominar la situación.

En 1879 se está apuntando ya un mal que culminará en nuestro siglo con el estraperlo de la postguerra: el desenfrenado cobro de caza para venta. El negocio de la caza está ya en marcha y el respeto por las leyes sobre todo en las proximidades de las poblaciones con mercados importantes será cada vez menor.

Y de lo anterior se deriva el punto crucial para que una ley sea efectiva: la vigilancia para su cumplimiento, claro exponente de que no se considera lícita por una inmensa mayoría agraviada. Conde, con esa visión no sólo conciliadora sino incluso integradora, escribía un largo artículo sobre los árboles y la guardería forestal en el que trata de resaltar los valores intrínsecos del arbolado para la buena marcha de todas las actividades desarrolladas en el campo. A su entender, el desprecio al árbol del que se estaba haciendo gala no demostraba más que la incultura de un pueblo, del mismo modo que su cuidado y fomento era signo de cultura. Además en última instancia desaparecidos los árboles y sus beneficiosos efectos acaban desapareciendo los animales. No sirve de nada tener un ilustrado cuerpo de Ingenieros, ni una ley de montes que -aunque defectuosa- señale los procedimientos para el fomento del arbolado si no existen elementos que aseguren el cumplimiento y respeto de aquella<sup>261</sup>.

En realidad, parece que a estas alturas, nadie espera nada de una nueva ley de caza, fuera buena o regular. Un sentimiento generalizado de impotencia y desencanto permitía analizar ya que lo importante no era la ley en sí, sino su viabilidad y la garantía que ofreciera su cumplimiento. Así "conseguida la nueva creación de la antigua guardería rural, y pudiendo costear las sociedades protectoras de caza y pesca guardas jurados, estimulando el celo de los Ayuntamientos, y protegiendo cuanto

---

261. Ver el artículo de CONDE, J.M.: "Los árboles y la guardería forestal". *La Caza Ilustrada*, nº27, 30-IX, 1901, p.418-421; y nº28, 10-X-1901, p.433-437.

se pueda la agricultura y la ganadería"<sup>262</sup> se esperaba poder remediar de forma conjunta o colegiada lo que había resultado desastroso en el prometedor Ochocientos. Tanto Conde como Alarcón opinan que si se ha establecido la guardería forestal, habrá de tener entre sus competencias el cuidado de la caza que pertenece al monte o sinó volver a crear la guardería rural que se ocupe de la custodia y seguridad de la propiedad y personas que viven en el campo<sup>263</sup>.

---

262. ALARCON, T.: "Obras son amores...y menos filosofías". La Caza Ilustrada, n°98, 20-VIII-1900, p.928.

263. CONDE, J.M.: "Los árboles...", p. 436.

## 2. DEL CAZADOR DE OFICIO AL SPORTMAN: LA EMERGENCIA DEL ASOCIACIONISMO CINEGÉTICO.

A lo largo del siglo XIX variaron de manera radical las causas de persecución a la caza. Durante el Antiguo Régimen la caza se practicaba, aunque como toda actividad oculta, sus cauces de comercialización y el destino de la misma sólo permite esbozar hipótesis. Pero la democratización consecuente a las Cortes de Cádiz pareció que iba a dar salida a las ansias de libertad e igualdad que mantenían los sectores menos favorecidos de la sociedad. La caza, sentida como privilegio en el periodo anterior, lo mismo que había sucedido tras la Revolución Francesa, se convertiría ahora, tras la abolición de los señoríos jurisdiccionales, en un recurso para todos.

Sin embargo, el nuevo régimen no fue capaz de llenar esas aspiraciones porque, revolución burguesa al fin, iba a cambiar el modelo de caza tradicional comentado en los capítulos anteriores, modelo bipolar de caza privilegiada y plebeya, por otro diferente.

La nueva época inaugura para la caza un modelo basado ahora en la diferenciación de tres sectores o conjuntos de población que generarán tres tipos de cazadores irreconciliables: la caza aristocrática pervivió porque pervivieron las grandes propiedades de los nobles, y aunque muchas se fragmentaran o se vendieran, todavía mantuvieron grandes posesiones; pero, símbolo claro de cuanto se quería olvidar, el noble vivió desde el punto de vista social un periodo de eclipsamiento.

La clase burguesa, en cambio, la protagonista del siglo, emergió con fuerza englobando individuos con situaciones económicas y de propiedades muy variables; culta, ilustrada, con dinero pero sin terrenos donde ejercitar su afición, tratará de imponer su criterio.

El resto, la mayoría, sin terrenos y sin dinero, asistieron,

atrapados por la emergencia de los nuevos valores sociales, al triste espectáculo de ver cómo el espejismo de libertad e igualdad se desvanecía ante sus fatigados ojos. La fuerza con que los derechos de propiedad fueron reivindicados a lo largo del Ochocientos permitió a la población no incluida en el tandem burguesía-aristocracia ser testigo de cómo ayuntamientos, Estado y propietarios particulares organizaban los aprovechamientos de los terrenos cinegéticos a los que solo tendrían acceso quienes poseían la nueva virtud: el dinero. Son ellos los grandes perdedores, los ilegales, los bárbaros, los transgresores, los alimañas. Así serán retratados por quienes, amparados por las leyes dictada por y para sí mismos, hicieron morir los sueños de los más y dieron al traste con los aprovechamientos comunales de todo tipo.

El Ochocientos ha sido el siglo clave, en el que podía haberse emprendido una trayectoria diferente que hubiera permitido la consideración de la caza no sólo como recurso productivo, sino como recurso finito y protegible, pero había demasiados problemas por resolver, demasiadas pervivencias anteriores y, sobre todo, demasiada prisa por integrarse en los engranajes de la economía capitalista. El resultado, para la caza en este caso, fue nefasto.

Pero resultaba difícil canalizar una afición tan generalizada: "En España es tan general la afición á la caza, que fuera de las grandes poblaciones, donde los vicios y la corrupcion atajan el desarrollo corporal, y sus consecuencias empequeñecen el espíritu, pocos son los que pudiendo destinar algun dia al capricho de su voluntad, dejan de pertenecer á la numerosa cruzada que desafía los elementos y las contrariedades por  *echar los puntos de su escopeta*  á las empinadas orejas de una liebre, á las rastreras alas de una perdiz, ó al invisible blanco del pobre animalejo, que por ser tan abundante en España dicen que de él deriva el nombre peninsular..."<sup>266</sup>. Las virtudes de esta general

---

266. GASSET, E.: "La caza", Semanario Pintoresco Español, 1856, p.145.



práctica son muchas: acerca a Dios porque la naturaleza es su eco, es saludable, iguala a los hombres y los atempera.

Superpuesta a esa diferenciación social de los practicantes de la caza, se irán desarrollando a lo largo del siglo otras tan fuertes como ella. Una derivada de la diferenciación entre población rural y población urbana, cuyas pautas de comportamiento se irán distanciando. La otra derivada del nuevo contexto socioeconómico, que transformará la cacería en matanza poco a poco.

## 2.1. Cazadores burgueses y cazadores campesinos

Inicialmente, la caza general -no la privilegiada- tuvo una motivación económica, aspecto este que se había mantenido durante siglos y que quizás acaba con la posguerra civil del siglo XX, cuando empieza el país a remontar los difíciles años de la escasez. Junto a ésta, otra motivación también añeja, deportiva, felicitaria, no utilitaria, se extiende a un mayor segmento de la población, mezclada con la anterior causando un auténtico paroxismo en los momentos iniciales, esto es desde mediado el siglo XIX. Con un peso creciente, la actividad deportiva, auxiliada eficazmente por la administración, la legislación y la asociación de sus practicantes, acabó por hacer desaparecer -o mejor por minimizar- la primera.

Aun a riesgo de parecer reiterativa, conviene recordar para situar correctamente la caza que el siglo se inaugura con la revolución liberal que plantea un nuevo tipo de sociedad<sup>267</sup> que aunque supone la liquidación de los antiguos privilegios, también se basa en liquidar recursos, instituciones y prácticas consuetudinarias a los no privilegiados. La burguesía será la clase que tomará las riendas del cambio y también su principal beneficiaria. Dada la fuerza que aún conservaba la nobleza terrateniente se aliará con ella para consumir el proceso revolucionario que pretendía, alejándose, como lógica consecuencia, del sector desfavorecido.

La gran riqueza patrimonial rústica acumulada por esa nobleza, ratificada como propiedad plena al desaparecer los privilegios jurisdiccionales pero no los de propiedad, llevaron a plantear la opción capitalista emprendida como una opción clara de capitalismo agrario. Respecto al campesinado, la mayoría de los efectivos poblacionales del

---

267. Ver las indicaciones que a este respecto realiza SANZ, A.: op. cit., p.7-99.

país, aunque la revolución liberal se alejó de sus pretensiones como grupo no lo hizo de todos sus integrantes de modo que muchos labradores (propietarios) acabaron engrosando las filas de los liberales a quienes debían parte de su mejora económica. De este modo la sociedad se dividió en propietarios, afines al nuevo sistema (aristocracia, burguesía, labradores) y no propietarios (campesinos arrendatarios, jornaleros, menestrales, obreros) que lucharán contra el nuevo sistema ignorándolo en la medida de lo posible (no cumplen la ley, no tienen licencias).

A partir de las desamortizaciones del siglo XIX, los terrenos donde la práctica de esta actividad era posible fueron decreciendo y los cazadores por oficio declinando, de igual modo que



FIG. 10: La caza y los cazadores. El ojeo. En marcha. Cazadores inexperimentados. Cazador de oficio. Las víctimas. ¡Siempre en su puesto!. La Ilustración Española y Americana. 1885. p.173.

todas las formas de vida precapitalistas; el resto de los desheredados se mantuvieron, a duras penas, fuera de una ley que les excluía de partida. No fue casual que se otorgara el derecho a cazar a quien poseyera licencia para ello: conseguirla suponía tener dinero.

En el siglo XIX, pese a la importancia que los cazadores por afición tuvieron -si nos atenemos a los testimonios escritos- su porcentaje en el total de los efectivos de cazadores es más simbólico que real. El cazador mayoritario es el que caza con una finalidad utilitaria y además lo hace movido por el incremento del precio en el mercado de las

especies susceptibles de ser cazadas. Tanto el animal en sí, como alimento, como los variados productos derivados de ellos (pieles, plumas, taxidermia, trofeos) constituían otros tantos móviles para abatir piezas y no de importancia secundaria si atendemos a la creciente monetarización que presidió el siglo.

Por tanto, no conviene olvidar que la caza, en el siglo XIX era una actividad económica. La caza ha sido un bien de consumo y de mercado, de ahí la simbólica denominación que aún conservan muchas pollerías de "Aves, huevos y caza". Las pequeñas piezas de corral y las salvajes se comercializaban en los mismos establecimientos y han sido enormemente apreciadas durante mucho tiempo. Si enlazamos esta constatación con las ansias de crecimiento económico basadas en un productivismo ilimitado, con la idea de que la valorización de los recursos suponía progreso, y el progreso redimía a los pueblos, es fácil entender que el comercio de la caza haya sido, en el siglo XIX la causa principal del aumento del número de piezas abatidas. El problema de la caza, es el problema de los cazadores y el cazador no tiene una motivación, una cultura ni una ideología común porque no constituye una clase, ni una casta, sino un conjunto de individualidades unidas por una afición común que repercute en el patrimonio común: la de perseguir piezas para su captura.

Es algo simplista plantear la dicotomía de la caza entre rural/urbana, los modos son diferentes, sí, pero los modos urbanos, la cultura urbana empapa también la sociedad rural de forma que en este conjunto puede hablarse de dos tipos de caza que se plantean al tiempo y se solapan: la caza tradicional, que emplea artes antiguas, no sujeta a leyes y es consuetudinaria; y la caza moderna, practicada siguiendo el nuevo estilo marcado desde la ciudad, hervidero de las innovaciones y caldo de cultivo de las nuevas concepciones e ideas: la caza burguesa que toma el relevo de la aristocracia como clase de poder y también sus símbolos. Heredera e innovadora, la nueva caza cuyas ideas serán transmitidas a través de las revistas especializadas y de las sociedades

de cazadores se irá progresivamente extendiendo hacia los burgueses del medio rural, que comparten con los urbanos la nueva concepción "deportiva" de la actividad. Es la caza por afición, la caza burguesa que desea emular la diversión favorita de la nobleza a la que envidia.

### *2.1.1. La pervivencia de la caza tradicional: la cosecha cinegética de los rurales*

Es preciso modificar el concepto que de la caza se tiene en los pueblos rurales, empezando por reconocer como derecho del aficionado campesino, dentro de condiciones que él fácilmente pueda cumplir, el ejercicio de esta afición u oficio, en contraposición de la idea hoy generalizada de que la referida caza se quiere reservar para el rico que paga licencia; idea ésta que en muchas partes despierta el deseo de exterminarla y simpatías absurdas en favor del que lo consigue".

CONEJOS, A.: "La nueva ley de caza", La Caza Ilustrada, 20-IV-1902, p.165.

La caza se practicó en el medio rural desde siempre como una actividad económica antes de que comenzara a hablarse de ella como riqueza nacional, porque la caza ha sido antes una **riqueza comunal rural** que una **riqueza nacional**.

De ese concepto de caza como "cosecha" extraída al medio natural da cuenta el hecho de que no sólo se cazaran especies que obligaban en el acto de su aprehensión a la existencia de un lance cinegético más o menos arriesgado. Se extraían los productos interesantes a la economía del campesino y "el lance cinegético" no era más que un medio necesario para conseguir un fin.

Durante el siglo XIX los "cazadores" burgueses liberales intentaron cambiar esa mentalidad, asimilando la figura del cazador exclusivamente a la del cazador por afición. Mientras, en el medio rural, desde agrónomos a recolectores, consideraban la captura de animales como una riqueza capaz de ayudar a la precaria subsistencia de las poblaciones. Es, precisamente, esa labor incansable de los aficionados la que llevará en el presente siglo a que el rural que caza no se considere cazador y a que él mismo identifique al cazador con la persona que realiza el acto de cazar sólo por divertirse, sin una finalidad económica o lucrativa.

Pero la realidad era que en el siglo XIX en el medio rural se

cazaban osos como se cazaban sanguijuelas, por sacar al medio uno de los productos que contenía y que resultaban de interés y utilidad. Cualquier cazador se escandalizará de que se hable de caza de sanguijuelas pero en el siglo XIX todavía la rudimentaria trama sanitaria convertía a este anélido en un espécimen valorado hasta el punto que encontrar las mejores sanguijuelas medicinales y conseguir multiplicarlas era un problema de difícil solución y que la fórmula de lograrlo, descubierta por un agricultor girondino y publicada en *El Herald* en 1853 fue acogida con un enorme interés porque "esta nueva explotación agrícola" puede convertirse en "un fecundo recurso para la agricultura y para la salud pública" en la península donde "sabido es que el comercio que hoy se hace con estos *annelides* representa una cantidad crecida en la balanza mercantil, y que la España, que posee las mejores especies, es tributaria de Inglaterra y Francia para proporcionarse las necesarias á su consumo", por eso se cree que si se adopta el método citado con éxito "recuperará sus ahora escasísimas especies, tan renombradas en el extranjero para donde salían cargadas galeras hace muchos años, y cuyos criaderos se encuentran hoy agotados por su mala explotación. Las sanguijuelas de Extremadura, del reino de Leon y de Vizcaya, superiores por sus cualidades, pueden hoy multiplicarse ventajosamente"<sup>268</sup>.

La consciencia de que la caza era un recurso capaz de contribuir al "progreso" de los pueblos, llevó a plantear de modo unívoco que la propiedad de la misma pertenecía al dueño del terreno, auxiliados por la falta de definición de la propiedad de la caza en el ambiguo concepto de "res nullius", Así se produjo el tránsito de esa propiedad comunal a propiedad individual, transformación que hizo caer todos los preceptos legislativos, las prohibiciones y las amenazas contra quienes tradicionalmente se habían apropiado de esa riqueza: los rurales.

Sin embargo, el cazador rural mantuvo una marcada tendencia a no

---

268. Voz "sanguijuela", *Diccionario de agricultura...*, t.VI, p.201-204.

considerar la propiedad de la tierra como impedimento para cazar y según los propietarios, en general, roba en las propiedades lo que sea: "Me aflige, sí, ver mi patria devastada por el pugilato en los desaciertos de los partidos, que entre otras cosas tan graves, pero no mas, han dejado crecer el encarnizamiento con que se destruye la caza. Y los legisladores, en lugar de corregir el mal pagando un tributo a los tiempos en que viven, han consignado en un Código penal reciente, adoptando sin duda el criterio de Lacedemonia, que el robo en el campo era <<pecata minuta>> y aun meritoria, consignando que para tal calificación era preciso que el ladrón se llevase algo que valiese 4 duros ¡20 pesetas! ¡80 reales! Y pregunto yo, señores legisladores ¿qué es lo que puede llevarse un hombre del campo auestas y de una sola vez, que este valor alcance? Lo que si hace el ladrón, con perdón de sus señorías, puesto que tan en cuenta toman sus intereses, es llevarse en detalle miles y miles, representados por leña, haces de cereales, patatas, etc.etc. y caza que roba, envuelta con algun carnero ó cabrito, y si es sabido, como que es insolvente, por supuesto, va a la carcel un día á donde come, duerme y descansa, para al día siguiente entregarse a tan beneficioso comercio"<sup>269</sup>. Sin embargo, como contrapartida de esta defensa de la propiedad privada podría recordarse que "hay cazador que si entra una cabra o un cerdo de algún labrador en una heredad suya, dé cincuenta querellas de él y le hace pagar veinte veces el derramo que la hizo o que no le hizo; pero éste mismo no se retrae de asoballar (pisotear) diez ferrados de trigo en sambradura para matar una codorniz, o de atravesar por él, para no darse una vuelta de veinte pasos"<sup>270</sup>.

La lucha entre caza por afición -caza deportiva- y caza por oficio -caza de subsistencia- se mezcló así con la caza apropiada y caza en lo libre, lucha que no terminó cuando la legislación se decantó clara y

---

269. MILANS del BOSCH, L.: *La caza. Utilidad de su conservación*. Madrid: Impr. Campuzano Hermanos, 1876, p.10.

270. TROCHE Y ZUÑIGA, F.: *op. cit.*, p.138.



positivamente por la primera de las opciones; antes bien, ambas convivieron -y aún conviven- en medio de incomprensiones mutuas desde posiciones de difícil acercamiento.

Si tenemos en cuenta la pervivencia de caza aristocrática hasta el nuevo régimen habrá que convenir en que la presión cinegética sobre las especies sería menor y por lo tanto que la abundancia de caza provocaría conflictos serios con otros usos del espacio rural, fundamentalmente con el agrícola y el ganadero. Por eso, ha existido siempre una antinomia caza/agricultura que de provocar conflictos muy intensos ha ido perdiendo vigor, a medida que la separación entre uso agrario/uso ganadero/uso forestal de los espacios rurales se ha ido haciendo más nítida<sup>271</sup>. La desaparición de los usos múltiples de los espacios rurales consecuente a la intensificación y especialización de dichos usos ha trazado con nitidez los límites entre los espacios haciendo desaparecer los ecotonos, los setos vivos y en definitiva todos los espacios de transición, las bandas críticas que aseguraban la pervivencia de una variedad de especies mucho mayor que en la actualidad<sup>272</sup>.

Es este el motivo, a mi entender, de que en el medio rural los conflictos fuertes entre la actividad cinegética, que supone un uso concreto del espacio, y otros usos, se haya centrado en primer lugar en el conflicto entre caza/agricultura. La caza, había sido signo de opresión y fuente de conflictos porque causaba serios daños en los cultivos, unos cultivos a veces arañados a espacios increíblemente frágiles y con unos equilibrios más que precarios.

No deja de sorprender que se hable de la caza y sus practicantes cuando se trata de analizar la situación ruinososa de la industria agraria;

---

**271.** Desde el municipio de Liendo (Cantabria) relata Madoz que entre otras especies de caza existen "infinidad de aves de varias clases que en primavera y otoño destruyen los sembrados y arbolado". MADDOZ, P.: *Diccionario Geográfico, Estadístico, Histórico de España y sus posesiones de ultramar*. Santander. Valladolid: Ambito, 1985 (1ª ed. 1845-1850).

**272.** No hay más que ver la importancia que el Diccionario de Agricultura concede a los setos vivos, que describe en sus múltiples especies y variaciones locales y que asegura la visualización precisa de los acotados (Ver las voces "seto" y "acotado" en el *Diccionario de agricultura...*, 1855).

la caza debía ser tan ampliamente practicada, debía formar parte de tal manera del mundo de comienzos del siglo XIX que, por eso, se menciona tan poco.

El campesino, por su parte, también cazaba, pero realizaba esta actividad de manera encubierta o agazapada. Desde la Edad Media se pusieron todo tipo de trabas a que ejerciera esta actividad, so pretexto de que dedicado a perseguir a los animales, descuidaría sus labores y por tanto descenderían las rentas que el señor detraería de sus cosechas. Pero, si ningún precepto legal se ha cumplido, por qué iba a ser observado éste?. El campesino cazaba y completaba así su dieta alimentaria e incluso podía tener un objeto de intercambio nada desdeñable<sup>273</sup>. ¿Cómo si no podría existir una medicina popular basada en productos derivados de la caza o en la propia caza? ¿Cómo si no pudieron pervivir todas las técnicas de caza ancestrales que se han conservado hasta hoy pese a las reiteradas prohibiciones?. No existe otra explicación que la permanente dedicación a esta actividad, de manera oculta, sin testimonios escritos, lo que aún abunda más en la creencia de que si la transmisión es oral sólo puede hacerse a través de la práctica.

A pesar que dichas artes están prohibidas, se siguen usando. Ford se asombra, como todos los cazadores extranjeros, de que "a pesar de las diversas leyes sobre caza"<sup>274</sup> se siga cazando con "a manera de señuelo una perdiz mansa en una pequeña jaula de mimbre en forma de trampa de

---

273. En Cosgaya (Camaleño, Liébana, Cantabria) Madoz deja constancia de que entre las riquezas con que cuenta el pueblo existe la caza de varios animales "de consumo entre ellos el faisán, que solo se ve por primavera y en los montes mas altos", pero que indudablemente contribuía a enriquecer la dieta alimentaria de los vecinos. MADDOZ, P.: *op. cit*, p.97. El diccionario se refiere al urogallo (*Tetrao urogallus*) conocido en la comarca por ese nombre.

274. La ley de 1834 prohibía la caza de perdiz con reclamo macho.



FIG. 11: Becada cogida con alzapié. *La Caza Ilustrada*, 1902, p.86

ratones, en cuyo interior el señuelo apenas puede tenerse derecho"<sup>275</sup>. Más interesantes son las indicaciones sobre esta caza que realiza Rose, también asombrado, pero mucho más "científico". Rose<sup>276</sup>, más concienzudo en sus observaciones, la experimentó personalmente y la describe manteniendo el léxico indígena. Para él,

el reclamo -denominado escuetamente "el pájaro"- constituía la especialidad de caza más genuinamente hispana, que poco tenía que ver con la "caza mayor" o de grandes animales, caza deportiva realizada por "el gusto del ejercicio y el paisaje". La caza menor (liebre, conejo, perdiz y animalillos semejantes) era para Rose una caza domesticada sin gran aliciente. No obstante caracterizar como desagradable y poco deportiva la caza de la perdiz con reclamo, considera imprescindible su descripción para dar esa "imagen fiel de la vida y carácter españoles" que pretendía.

El acompañante de Rose en esta "aventura" fue Pedro, el barbero deportista cuyo establecimiento rezumaba de imágenes de caza pintadas en la pared y en el que mantiene "en una pequeña jaula cónica de alambre,

---

275. FORD, R.: *Manual para viajeros por España y lectores en casa. Observaciones generales*. Madrid: Turner, 1988, p.232. Describe además el modo de colocar el señuelo y atraer a sus congéneres: "el señuelo se coloca en un lugar despejado, y se esparcen algunos granos de trigo; el señuelo llama entonces a las bandas de perdices silvestres, que son muertas a tiros cuando están posadas". Pero creo que Ford debió oírlo y no verlo, porque el reclamo no era para atraer a las bandas sino a la pareja en época de celo y el canto era de reclamo sexual. Así que tales matanzas que sugiere colectivas no debían producirse.

276. H.J. Rose era un clérigo protestante inglés que vino como capellán a las concesiones mineras inglesas y alemanas de Linares (Jaén) y escribió una obra donde relata las observaciones que durante sus años de estancia en España realizó sobre el país. ROSE, H.J.: *Untrodden Spain and her Black country....* London: Samuel Tinsley, 1875.

cuya anchura basta solamente para que la pobre criatura se de la vuelta a sí misma, el pobre "pajaro" o reclamo y la escopeta"<sup>277</sup>. La realizaron a principios de marzo, Rose iba ataviado al efecto ("un atuendo deportivo inglés, es, quizá lo mejor para un inglés") y Pedro a la usanza española ("pero el español lleva frecuentemente un par de zapatos o botas de lona o de piel flexible, o envuelve varios rollos de lona fuerte en torno a sus pies y en la parte baja de sus piernas, atándolo con correas, y se prepara de este modo para proteger su caminar cuando tiene que andar por terreno escabroso"<sup>278</sup>. Pronto entendió la razón de que calzaran tanto los cabreros como "una tosca clase de <<cazadores>> (deportistas), (...) con arpillera o lona (...) enrollándola con tanto espesor como para preservar el pie de heridas de cristal o roca, y la pierna de las espinas de matorral"<sup>279</sup>. Además de llevar los pies así equipados, portaba Pedro la jaula con el pájaro (tapado con una capa de noche que se echó a la espalda, la "becerra" o soporte del arma<sup>280</sup>, que ató "cruzando su espalda, echando una gruesa manta sobre los dos. Con el arma al hombro salieron hacia los "puestos"<sup>281</sup>, a unas 5 millas, en el "campo" o país

---

277. ROSE, H.J.: op. cit., p.56.

278. Como era lógico, pronto observó el inglés la superioridad del calzado flexible frente a "la bota de hierro inglesa" que él llevaba, para caminar por la Sierra. ROSE, H.J.: op.cit., p.57.

279. ROSE, H.J.: op. cit., p.58.

280. En español en el original. "Este soporte de arma se parece mucho a un mango de pala inglesa, calzado con una punta de hierro, pero, desde luego, mucho más corta, así que cuando se introduce en la tierra, la curva está precisamente a la altura de la cabeza de un hombre sentado en el suelo. En la curva del mango, si puedo llamarlo así, hay un pequeño seno de acero, ajustado para sostener el cañón del arma, y silenciosamente móvil sobre un pivote, así que el cañón del arma puede girarse, y apuntar en cualquier ángulo, alto o bajo, a la derecha o a la izquierda". ROSE, H.J.:op.cit., p.58-59. Traducción de la autora

281. También en español en el original, el puesto o "post" es definido como la emboscada del cazador y descrito así: "El <<puesto>> es de dos clases: a veces, en áreas de terreno rocoso, es una pequeña cerca de piedras, apiladas de modo suelto unas sobre otras, en cuyo caso una pequeña hendidura se deja para el arma. Sin embargo, aquí, el puesto era de una clase ordinaria, es decir, de matorral. El modo de hacerse es este. Se selecciona un lugar donde hay uno o dos grupos de matorral siempreverde, aproximadamente de ocho pies de diámetro, donde la maleza llegue a tener dos o tres pies de alto. El deportista aclara un espacio circular en el interior, bastante amplio para echarse dentro, y corta una pequeña apertura en el frente. (...) Alrededor de un viejo tocón de un árbol, llamado "el soporte del reclamo", juntamos follaje, para darle un aspecto <<natural>>, como lo llamó mi compañero, y poner una pantalla de lo mismo alrededor de la jaula (...) retiramos la capa de noche de la jaula y (...) el pájaro (un macho pelirrojo) comenzó su peculiar llamada(...)". ROSE, H.J.:op. cit., p.64. Traducción de la autora

salvaje. No cazaron nada, pese a que Pedro hubiera deseado que el inglés viera trabajar a su pájaro, y volvieron de vacío y el inglés entregado a reflexiones sobre lo vergonzoso de hacer atraer al pájaro a sus congéneres hacia una muerte segura.

Desde muy temprano, pues, la caza es entendida en el medio rural de manera dual: como riqueza y como perjuicio, aunque depende de las modalidades de caza, del tipo de animal cazable, etc. el que estos problemas se agudicen o no. De estas contradicciones se hace eco la legislación cuando establece serias cortapisas a la caza con galgo o cuando facilita el exterminio de animales dañinos en cualquier época; dañinos de condición también a veces dual, pues son algunos animales considerados simultáneamente dañinos a extinguir y codiciadas piezas de caza.

Respecto a esta actuación incontrolable de los cazadores, que se saltan los preceptos legislativos tendentes a la protección de la gran riqueza agrícola, existe una muestra en "La Ilustración Venatoria", interesante y al tiempo engañosa y ambigua. Mantiene la revista que los campesinos son defensores de la Veda y para demostrarlo utilizan un grabado comentándolo tendenciosamente, a mi entender. Porque el motivo fundamental de oposición del campesino y el cazador por afición no es que éste sea o no legal, sino que atente o no contra sus derechos de propiedad, causando daños en sus bienes o estorbando sus quehaceres. Si el campesino, como queda claro en la ilustración, arremete contra el cazador, no es porque desee pedirle la licencia o mostrarle el camino recto o denunciarle por saltarse una ley, no; se enfrenta a él porque daña sus cultivos, el fruto de su trabajo<sup>282</sup>.

La sociedad campesina, radicada en el medio rural, siempre ha pagado su tributo a los detentadores del poder y desde que logró desasirse de los costes que suponían los privilegios nobiliarios se vio

---

282. "Los campesinos defendiendo la Veda". La Ilustración Venatoria, nº23, 20-VIII-1879, p.177-178

sometida al yugo aún más fuerte -por impreciso y difuso- de la sociedad burguesa, urbana y prepotente, que entiende que la sociedad rural es un foco de incultura y



FIG. 12: Los campesinos defendiendo la Veda. *La Ilustración Venatoria*, 1879, p. 178

barbarie y trata de redimirla en su propio beneficio. Por eso, el cazador rural ha sido conceptuado siempre desfavorablemente -porque se conceptuaba desde la cultura urbana- y, sin embargo, hasta hoy el cazador urbano no ha sabido ni podido cazar sin él. Lo ha convertido en un auxiliar imprescindible para el buen desarrollo de las cacerías, en un informante infalible, en un compañero insustituible y le ha atacado porque representa todo el saber hacer que él desearía tener.

Existen en el medio rural dos tipos de individuos diferentes que se apropian de los recursos cinegéticos en la mayor parte de los casos de manera ilegal, aunque sus formas de apropiación se encuentren "legalizadas" por el derecho consuetudinario.

**A) Los dañadores.** Podrían definirse como habitantes del medio rural, que ejercen cualquier actividad u oficio diferente a la caza. Su actividad principal les pone en estrecho contacto con los terrenos de caza, situación que aprovechan. Algunos, definen a los dañadores en oposición a los cazadores, señalándoles como principal atributo que atraen a la caza con engaño a una emboscada, que son traidores (excepto cuando cazan

animales dañinos) e incluyen en dicho grupo a los cazadores con reclamo de perdiz<sup>283</sup>. Ninguno respeta la veda.

Desde punto de vista genérico, los pastores sería los más idóneos candidatos a desarrollar esa labor (y, de hecho, han sido acusados de practicar la caza ilegalmente



FIG. 13: El cazador furtivo. *La Ilustración Venatoria*, 1885, p.389.

desde que existen noticias, en la Edad Media) de modo que se les prohibió llevar escopeta para defender el ganado e incluso hacerse acompañar de perros que no fueran exclusivamente de vigilancia, con el fin de poner cortapisas a lo que se consideraba un uso generalizado. De todos modos, tales restricciones no debieron ser efectivas porque a finales del siglo XIX sigue considerándose al pastor como uno de los factores de destrucción de la caza<sup>284</sup>.

Los agricultores y jornaleros del campo<sup>285</sup> también pueden ir colocando trampas y lazos de camino a las parcelas que tengan que

---

283. MADRIGAL, E.: "Cazadores y dañadores", *La Caza Ilustrada*, nº87, 30-IV-1900, p.758-759.

284. "En mi concepto uno de los más grandes factores que contribuyen a destruir la caza son, sin duda alguna, los pastores, pues que hoy es ya una gran rareza el ver ningún rebaño sin su cuadrilla de perros de caza; y pasando todo el día y parte de la noche como pasan en el monte, resulta que en este tiempo de reproducción son unos dañadores constantes, pues que basta que los perros descubran una madriguera o un nido de perdices, para que vengan los pastores y con trampas caen los padres si no los han cogido ellos". Así conceptúa a los pastores un cazador de Barcelona, como se ve no necesitan llevar arma para seguir cazando si cuentan con perros adiestrados. SALVADO, C.: "Cómo se pierde y cómo se aumenta la caza". *La Caza Ilustrada*, nº55, 10-VI-1899, p.247.

285. Dice Escobar que en los pueblos del partido judicial de Cañete y Motilla: "cada vecino tiene su escopeta que llevan conjuntamente con el azadón los jornaleros" y todo el mundo tiene hurones, perros y reclamos. ESCOBAR, F.: "El mal general", *La Caza Ilustrada*, 1901, p.299.

trabajar y recoger el producto de vuelta, práctica también habitual.

Los habitantes asiduos del monte, tales como carboneros, corcheros, resineros, leñadores, etc. han sido también acusados de apropiarse de la caza para su manutención (con lazos, perchas, etc.), pues sus prolongadas estancias en el monte sin acercarse a poblados lo potenciaban.

Sin embargo, esto no excluye que los que practicaban oficios o trabajos dentro del núcleo rural, sin necesidad de salir al campo para ejercerlos, tuvieran afición, habilidad y destreza en estas artes (zapateros, barberos, fondistas, herreros...).

De manera que, la práctica de la caza de forma esporádica o continuada era habitual en un medio donde no había más que alargar la mano y recoger el fruto. Era necesario poseer habilidad y destreza, pero no se requería tener un arma sino contar con artilugios de bajo coste y fácil sustitución en caso de pérdida o inutilización<sup>286</sup>.

Los altos precios que la caza llegó a alcanzar en el mercado son consecuencia de que mucha gente desaprensiva se dedicaba a la caza, para mantener-

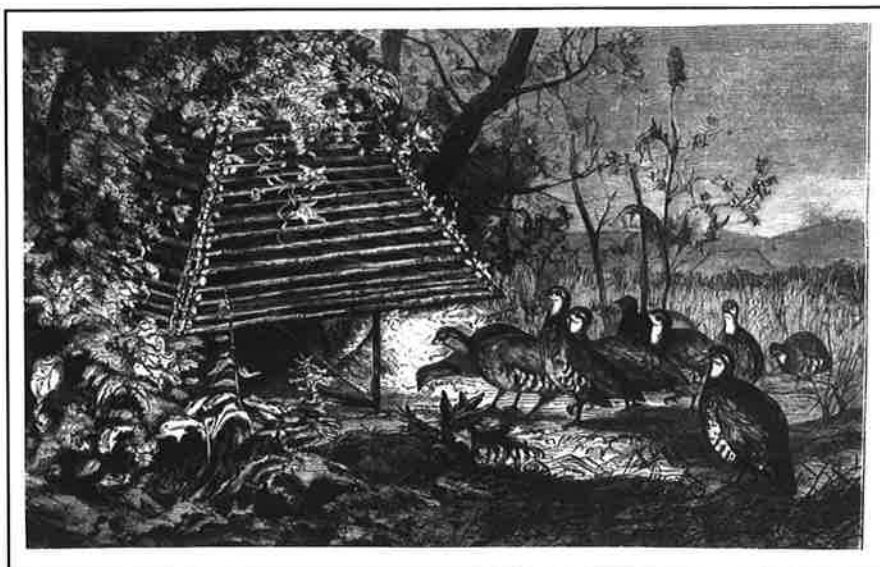


FIG. 14: Trampa para perdices. *La Ilustración Venatoria*, 1879

se de ella. A éstos que "por todos los sitios la persiguen y matan,

---

<sup>286</sup>. Conde, un cazador urbano que, como ya se mencionó, pasó una temporada como cazador de oficio en la Sierra de Guadarrama relata lo extraño que les resultaba a los del pueblo que cazara sólo con escopeta y perro, tanto que llegaron a pensar que sería porque los valencianos no sabían poner lazos, y comentaban entre ellos, asombrados, que le habían visto destrozando alares. Eran dos modos de cazar distintos que se enfrentan o encuentran por primera vez en esta periodo. Ver CONDE, J.M. de: "En la Sierra del Guadarrama: mi vida de cazador de oficio en Collado Mediano", *La Caza Ilustrada*, 1902, p.410.



usando más pronto los lazos, las perchas, las trampas, artificios todos reprobados por la buena afición"<sup>287</sup> les denominan logreros ó negociantes de la caza. Sin escrúpulos respecto a las leyes humanas ni naturales, éstos dañadores de finales del siglo XIX cazaban los días de nieve y de fortuna, capturan las crías, los nidos, los padres de las polladas, etc. causando así un daño irreparable y "cuando llega un día de fiesta ó en que por llover no pueden trabajar [hombres, mujeres y niños se dedican] á buscar nidos de perdices, siendo corriente en Fuentes Claras (Cuenca) llevar quitados al año 1.500 huevos"<sup>288</sup>; en tal parte 1.000, etc. Yo presencié en esta capital rifar el año pasado a grandes voces y sin ser molestados, una perdiz viva con su nido, 16 huevos"<sup>289</sup>, quizás seguía vigente el secreto pregonado por Fray Miguel Agustín en el siglo XVII<sup>290</sup>: "los huevos de perdices comidos á menudo, hacen fecunda á la mujer estéril, y á la que está criando, la aumenta la secreción de la leche".

Y lo peor es que su persecución, intentada sin éxito por los cazadores legales, chocaba en los pueblos pequeños con la defensa de grupo que les dispensaba el resto de los vecinos y con la despreocupación de las autoridades, de modo que, aunque haya bajado el precio de las licencias, no esperan los legales que los que cazan con escopeta

---

287. "Los cazadores de oficio". La Caza Ilustrada, nº41, 20-I-1899, p.23.

288. Hasta en la cifra coincide Milans del Bosch cuando relata que al ir a inaugurar las faenas de siega en su finca escuchó contar "como cosa corriente, que en el arranque de las algarrobas y siega de centenos de las propiedades que circundan a la mía, porque en la mía no pasa esto, se habían recogido por los ávidos e inconscientes segadores y arrancadores más de mil quinientos huevos [de perdiz]" y conoce el "hábito que han contraído los chicos de los pueblos y aldeas rurales de ir a buscar huevos de perdiz y de otras infelices avecillas para llevarlos unos a la sartén y los otros como ofrenda a alguna virgen, como sucede en algunos pueblos de Huelva y otras provincias". MILANS DEL BOSCH, L.:La caza. Utilidad de su conservación. Madrid: Impr. de Campuzano Hnos., 1876, p.23.

289. Se refiere a la provincia de Cuenca en sus partidos judiciales de Cañete y Motilla. ESCOBAR, F.: "El mal general", La Caza Ilustrada, 1901, p. 298.

290. LOPEZ DOMINGUEZ, M.: "Remedios que pueden obtenerse de los animales de caza". La Caza Ilustrada, nº48, 30-III-1899, p.140. El autor muestra los medicamentos caseros que pueden hacerse a partir de productos derivados de la caza siguiendo las observaciones de un libro del siglo XVII de Fray Miguel Agustín: Libro de los secretos de Agricultura, Casa de Campo y Pastoril, al parecer agotado desde entonces.

(*escopeteros dañadores*) se legalicen<sup>291</sup> y a los demás les es más seguro el uso del hurón y el lazo, ya que lo único que buscan es "lucro y no diversión"<sup>292</sup>.

Sin embargo, la obra de Troche, por ejemplo, está plagada de menudas referencias que convierten la caza burguesa con escopeta y perro en lesiva y agresiva y, cuando, dejando de pontificar con la transcripción de obras que quizás no eran suyas, se adentra en la descripción de lances concretos o comentarios precisos, se deja ver que la prohibición de técnicas anteriores nada tenía de proteccionista para la caza y sí mucho de segregación de sus practicantes. No duda Troche en afirmar, por ejemplo, que "no hay hurón que mate más conejos que una escopeta estando ésta en buenas manos"<sup>293</sup> y argumenta lo cierto de tal aseveración con la comparación de sus logros personales y de los de un practicante de caza con hurón.

**B) La caza de subsistencia: los cazadores de oficio.** Al contrario que los dañadores, los cazadores de oficio tienen la caza como actividad principal, como oficio exclusivo. Esta dependencia del fruto de la caza para la subsistencia les obliga a colocarse fuera de la ley por varios motivos: el excesivo precio de las licencias, los intentos reiterados por parte de la ley para que desaparezcan y la imposibilidad de permanecer inactivos y sin percibir una renta de su trabajo durante los meses de veda -que se van prolongando a medida que avanza la legislación<sup>294</sup>. Todo ello tuvo que ver con que en la ordenanza de 1804 (art. 7) fueran

---

291. "Porque a los escopeteros dañadores nunca les pasa nada porque, si les sorprenden se declaran insolventes y no les van a meter en la carcel por eso..." SANMILLAN, I.: ¿Qué remedio nos queda?, La Caza Ilustrada, nº54. 30-V-1899, p.235.

292. MADRIGAL, E.: "Cazadores y dañadores", La Caza Ilustrada, nº87, 30-IV-1900, p.759.

293. TROCHE Y ZUÑIGA, F.: op. cit., p.149.

294. "Hemos sabido con gusto que en los alrededores de Madrid se ejerce alguna vigilancia con los cazadores de oficio, que olvidan el respeto á la veda...". La Caza: revista de los cazadores, año II, nº8, 20-IV-1867, p.96.

permitidos, pero poco después se prohibió<sup>295</sup> su existencia (1818) y los declaró ilegales la ley de 1834. Más tarde la restauración alcanzó también a la caza y la ley de 1879 los toleró, en interpretación de Gibert "por motivos fiscales; sometida a una intervención de este tipo la posesión de hurones con fines industriales"<sup>296</sup>.

El cazador de oficio tiene una doble vertiente, ejerce un doble papel. Por un lado, caza las especies apreciadas porque tienen un valor respetable en el mercado; por otro, como experimentado cazador e individuo que vive, conoce y recorre el monte, es la persona indicada para la caza de alimañas, pues detecta sus encames, aprecia sus huellas y veredas y aguarda su paso. Esta segunda habilidad le supone un reconocimiento y obliga a la comunidad campesina a requerir sus servicios en caso de peligro o molestias por los habitantes del bosque.

Sin embargo, el que se le necesite no implica necesariamente que se le considere. Habitado a vivir en el monte, no suele ser social o sociable y es más temido que querido. Es, por tanto, una figura más de las marginales que pueblan los montes. Solitario, pese a sus rápidos encuentros con los demás trabajadores del bosque, es una figura casi mítica que ha contribuido a engrandecer el personaje creado por Berenguer: Juan Lobón<sup>297</sup>. Aunque también, precisamente por esa marginalidad que le aparta de "la república humana" ha sido también objeto de infamantes descripciones como la aparecida en el **Semanario Pintoresco Español** que no sólo lo descalifica como persona sino que destaca su mala fe asegurando que "Como la ley señala un premio á los exterminadores de animales dañinos, el *lobero* tiene su principal interés en el beneficio de esta mina, pero no en su completa explotación. Así es que al apoderarse de los lobatos perdona la vida á la madre para que pueda

---

295. R.O. 5 marzo 1818.

296. GIBERT, R.: op. cit., p.51.

297. BERENGUER, R.: **El mundo de Juan Lobón**, Madrid: Espasa Calpe, 1983 (1ª ed. 1967).

rendirle otros frutos, y solo lucha frente á frente con ella cuando la necesidad le reduce á este extremo"<sup>298</sup>, apreciaciones infundadas realizadas con un único fin de lucimiento "artístico" que fueron extendiéndose.

El cazador de oficio ha sido, como se vió en el análisis de la legislación, admitido a regañadientes por ésta. Pero pasó a ocupar una situación incómoda, ilegal y de proscrito cuando tras las desamortizaciones, se consumó la privatización de los montes y los terrenos por los que campaba desaparecieron<sup>299</sup> tras los muros reales o legales de la propiedad privada.

El cazador de oficio, el *corsario*, al contrario que los dañadores, solía utilizar la escopeta para aprehender las piezas (aunque utilizara de manera secundaria otros útiles) de modo que no es tan mal visto desde la perspectiva del cazador por afición como los dañadores<sup>300</sup>. El cazador de oficio es más selectivo con las piezas que abate porque tiene

---

**298.** El preciosismo, la retórica, la distancia, la suficiencia y superioridad con que los afortunados encaran la miseria obligan al firmante del artículo a ensartar absurdos para lograr el clímax adecuado a la descripción del cazador de oficio. Este individuo, al que se califica de hombre fiera o fiera hombre, de aberración de la naturaleza, de especie aun no descrita en el reino animal, miserable, inmundo como los cerdos, fiero como los osos, es presentado durmiendo recostado sobre la sangrante cabeza de un lobo recién degollado. Su mugrienta choza de paja y espinos, su pequeño hijo que se confunde con los lobeznos a los que maltrata y el engendro que tiene por mujer cocinando un erizo en una hoguera, componen el resto de una escena de la que su autor debió avergonzarse. Y sin embargo, por debajo de todo late la envidia hacia un ser que sin estar integrado en la sociedad sobrevive libre y dedicado a "una industria con la que trafica y se sostiene". DIAZ, C.: "El tío lobero", *Semanario Pintoresco Español*, 1840, p.343-344.

**299.** "Delante iba el hatero, antiguo cazador muy práctico en el terreno, gran tirador y rastreador, y sobre todo de los mejores cocineros campestres que había entonces por aquellos contornos, y que ya no se encuentran desde que los montes han venido á ser de propiedad particular, no pudiendo, por consiguiente, subsistir los antiguos cazadores de oficio, que pasaban su vida en el campo, bajando sólo á reponer sus municiones y vender su caza á las poblaciones". Así se describe el problema en las lagunas de Ruidera, Sierra de Alcaraz en la segunda mitad del siglo XIX. R.A.M.: "Una cacería de tordos". *La caza: revista de los cazadores*, año II, nº4, 10-III-1867.

**300.** "El aspecto de uno de esos hombres que viven de la caza, llamados vulgarmente *corsarios*, no es menos original que su lenguaje. Un mal sombrerillo gacho amarillento, curtido del polvo y del sol; una zamarra de piel; calzón de paño burdo; polaina o botín de cuero; sajones de cuero pendientes de la cintura; por calzado un pedazo de piel sin curtir, sujeto a la pierna con cordeles; una canana al rededor del cuerpo; un morral de piel; perdigonera y polvorín de cuerno y una escopeta sencilla, vieja, antiquísima, de cañón largo, de chispa, llena toda de remiendos y composturas, escopeta sin embargo que ninguno de ellos cambiaría por otra de dos cañones y piston del mismo *Delpire*, y escopeta que jamás les falta.". LARRA, M.J.: *Artículos varios*. Madrid: Castalia, 1987, p.535. [el artículo "La Caza" está fechado en 1835 y apareció en la "Revista Mensajero"]

que comercializarlas<sup>301</sup>. Es, por así decirlo, legal aunque desconozca la legalidad vigente. Legal con respecto a las leyes de la naturaleza pues no desconoce que, si las incumple, peligra su propia subsistencia y porque tiene una mayor compenetración con el medio natural que cualquier otro. El cazador de oficio emplea los difíciles meses de la veda en la persecución de dañinos, que en el mejor de los casos le suponen un doble ingreso, el que se debería percibir por su captura y el que obtenga de la comercialización de sus pieles. Además, el cazador de oficio suele ser un experto en la cría y enseñanza de perros de caza y este adiestramiento le permite venderlos "más o menos lucrativamente, según sus relaciones y conocimientos con aficionados de clases más acomodadas, á los que acompañan, por una remuneración diaria en las cacerías que aquellos efectúan"<sup>302</sup>.

Por estos motivos y por su gran resistencia física -pilar básico de la caza por afición-, el cazador de oficio ha sido incluso alabado por los cazadores urbanos que en el último año de la pasada centuria definían con este nombre por el que "eran y son conocidos desde hace muchos años algunos individuos que, teniendo una muy reconocida y fomentada afición a la caza, carecen en su mayoría de los medios efectivos y pecuniarios precisos para sobrellevarla, viendose obligados a vender lo que cazan si quieren sostener su afición y sus familias"<sup>303</sup>.

Hasta tal punto existía esa consideración positiva del cazador de oficio que un cazador de los más destacados de la Asociación General, tras sufrir reveses en sus negocios, decidió dedicarse a cazador de oficio en Collado Mediano (en la Sierra Madrileña), con la intención de vivir de la caza y mantener a su familia (él y cinco hijos). Lo

---

301. No siempre se expresa esa opinión: "...y, nuevo Robinsón del monte, le recorre, le devasta, le saquea, y corre a vender al pueblo inmediato por siete u ocho cuartos el fruto del sudor del día, que él nunca come...". LARRA, M.J.: op. cit., p.535.

302. "El cazador de oficio". La Caza Ilustrada, nº41, 20-I-1899, p.27.

303. "Los cazadores de oficio". La Caza Ilustrada, nº41, 20-1-1899, p.23.

sorprendente de tal actitud es que, además, la relata en "La Caza Ilustrada", demostrando a los aficionados que el oficio permitía vivir y, además, cazando sólo con el perro (los del pueblo, acostumbrados a cazar con otras artes le llamaban "cazador perrero"), respetando las prescripciones legales y, lo que para él era el *summum*, manteniendo su afición<sup>304</sup>. El relato de esta aventura coyuntural en la vida de un cazador urbano no deja, pues, de ser un canto al cazador de oficio y un reconocimiento de su presunta inocencia, respecto a los desmanes que se le atribuían.

Este reconocimiento del cazador de oficio no es gratuito, claro, de modo que, tras las alabanzas y la consideración de que puede engrosar las filas de los cazadores de buena fe -siempre que cace con escopeta y perro y guarde la veda-, se realiza una propuesta de utilización de estos individuos tan interesantes. Así, se sugiere que podrían utilizarse por parte de los urbanos para averiguar dónde hay más caza, donde se incumple más la veda y como compensación de servicios prestados intentar a través de las asociaciones lograr que los Gobernadores o Hacienda les concedan licencias a precios más bajos que las que se conceden por afición. Es más, incluso a sugerencia de uno de estos cazadores de oficio, se piensa que podrían ser nombrados representantes de las Sociedades para vigilar durante la veda que no se cometieran infracciones. Así culminaría el proceso de integración en los circuitos más modernos de un oficio que estaba llamado a desaparecer.

La idea no es nueva ni dejará de practicarse, es más se intentará canalizar toda la sabiduría popular sobre la actividad cinegética -sea con artes y medios permitidos o prohibidos- hacia la vigilancia y el control. En resumen, "hay, por fin, que colocar junto al dañador al

---

304. CONDE, J.M. de: "En la Sierra de Guadarrama: mi vida de cazador de oficio en Collado Mediano", *La Caza Ilustrada*, 1902, p.407-412. Es un artículo muy revelador de la potencialidad del medio en esos años, de las relaciones que establece allí, de la percepción que de él tenían los locales, de cómo comercializaba la caza y de la importancia del ferrocarril en ella.

guarda y aun convertir, siempre que sea posible, en guarda al dañador"<sup>305</sup>.

En el medio rural, siempre se ha cazado con métodos "tradicionales", la escopeta era cara, y aún suponiendo que por uno u otro medio la hayan conseguido, la munición lo era también, aunque se recarguen ellos mismos los cartuchos. Ese es uno de los motivos por el que utilizan otras artes, técnicas o procedimientos, ilegales todos, abusivos algunos. Porque, a mi entender, la persecución de que han sido objeto los métodos tradicionales, no ha sido tanto por salvaguardar las especies cuanto por conseguir un control que a todas luces se les escapaba, tanto a la administración -que percibía así menos ingresos por licencias- como a los cazadores legales de escopeta -que se sentían discriminados por ser los únicos que pagaban.

No tiene otra explicación el ensañamiento contra los métodos tradicionales que, sin embargo, sí son permitidos y hasta fomentados cuando se trata de capturar la **contracaza**, los **dañinos**, las **alimañas**. Contra ellos todo está permitido, cualquier método, cualquier época; es más, la prohibición de usar escopeta contra ellos en temporada de veda obligaba a usar estas técnicas con exclusividad. Si los daños que causan los lazos, cepos, alares, etc. se deben a que son técnicas indiscriminadas que acaban con cualquier especie que caiga en ellas ¿por qué fomentarlas contra las alimañas? Y, por otro lado, ¿es que la escopeta no es un arma igual de letal en manos de quien no sabe distinguir las especies, como sucede a menudo?. Los argumentos empleados para defender un tipo de caza específico son débiles, pero convenientemente usados hacen que parezca lógico y hasta irrefutable. Se puede argumentar que manejar la escopeta requiere una precisión, una puntería que no son necesarias en las otras artes, pero colocar una trampa en un lugar inadecuado es tan inoperante como dotar de escopeta a quien no sabe

---

305. CONEJOS, A.: "La nueva ley de caza". La Caza Ilustrada, 20-IV-1902, p.165.

tirar.

La guerra, el conflicto, no es entre métodos lesivos y menos lesivos sino entre un método que no requiere conocimiento detallado del campo y por tanto puede ser practicado por los que no habitan en él, y los demás, que exigen el reconocimiento palmo a palmo del terreno por el que deambulan las codiciadas piezas de caza.

El que en el medio rural no se cace mayoritariamente de forma legal no quiere decir que no se cace con escopeta. Los cazadores de oficio la tienen y los que no lo son también, son en muchos casos armas viejas, heredadas de los mayores y obtenidas tras alguna contienda o regaladas como premio por algún amable señorito. Funcionan mal y además no pueden emplearse para tirar a cualquier especie de caza porque, como señala Ford, muchas especies "no valen el costo de una carga de pólvora y munición, que por ser monopolio real, y venderse en el *estanco*, o tienda especialmente autorizada para ello, son muy caras, y, segundo, porque no podrían acertarlas"<sup>306</sup> debido al estado de sus armas. Y, además, en el medio rural viven personas de condición social muy diferente y también los tipos de caza practicados por ellos lo son.

Porque, ante todo, conviene concluir diciendo que en los pueblos la caza constituía una de las pocas diversiones existentes, aunque tuviera además utilidad, y por eso se seguía practicando a finales del periodo, como en el caso de Linares (Jaén) en que "la caza estaba muy extendida, y gozaba de gran popularidad y arraigo la de la perdiz y codorniz, así como los "lirieros", famosos por su pericia en este género cinegético <<menor>>"<sup>307</sup>.

---

306. FORD, R.: *Manual de viajeros por España y lectores en casa. Observaciones generales*. Madrid: Turner, 1988, p.233.

307. SANCHEZ CABALLERO, J.: "La vida cotidiana", en *La minería de Linares, 1860-1923*. Jaén: Diputación Provincial de Jaén, 1987, p.194.

Se denominaba "lirieros" a los cazadores de pájaros con liga. Por liria: "liga, materia viscosa del muérdago empleada para cazar pájaros", voz dialectal de origen incierto. A. Casto comenta que liria es el antiguo liria (liga) que vive, por ejemplo, en Andalucía. COROMINAS, J.: *Diccionario crítico etimológico de la lengua castellana*. Madrid: Gredos, 1955-1957.

Que la liga se seguía usando lo prueba el que el Diccionario de Agricultura (1855) incluya



Además, en el medio rural todavía en el siglo XIX pervivían pautas del Antiguo Régimen y una de ellas debía ser la de ofrecer los colonos los primeros y mejores frutos y animales de corral y salvajes al señor, así lo deja reflejado Leopoldo Alas<sup>308</sup> en "La Regenta", y es muy probable que no fuera un caso aislado. Los campesinos, como los del Antiguo Régimen, seguían siendo "chucheros", aunque ya no se les denomina así, sino de modos todavía más despectivos, porque la guerra con los urbanos, con los forasteros, ha comenzado.

La caza aristocrática seguía existiendo; "La Caza" da noticias de las cacerías reales, celebradas con motivo de visitas de otros dignatarios: por ejemplo, la cacería que la reina celebra en Riofrío para obsequiar a los reyes de Portugal en 1876<sup>309</sup>. Y "La Caza Ilustrada" contiene la noticia en 1899 de que el Conde de Gay había cobrado en su vida cinegética, treinta y dos años de actividad, cerca de doscientas cuarenta mil piezas de caza<sup>310</sup>; los parques de caza, cuidados y gestionados, son mencionados por López de la Torre<sup>311</sup> quien señala que "en

---

información sobre cómo prepararla para atrapar a los pájaros: "antiguamente se hacía la liga con la corteza del muérdago, pero hoy se prepara con las sustancias glutinosas del acebo" [voz "muérdago"], y que ésta ["liria"] se emplea en la caza de ruiseñores y otros pájaros como vencejos, zorzales, etc. También se utilizan "oncejeras" para cazar estos animales". "oncejera": "Los cazadores llamados <<chucheros>> porque cazan con señuelos, cebaderos, redes y lazos dan este nombre a los que ellos usan para coger los pájaros pequeños". Diccionario de Agricultura..., 1855.

**308.** "...Por toda la provincia [Oviedo] tenía esparcidos sus dominios el marqués, en forma de arrendamientos que allí se llaman caseríos, y a más de la renta, que era baja, por consistir el lujo en esta materia en no subirla jamás, pagaban los colonos el tributo de los mejores frutos naturales de su corral, del río vecino, de la caza de los montes. Liebre, conejos, perdices, arceas [becadas], salmones, truchas, capones, gallinas acudían mal de su grado a la cocina del marqués (...) a todas horas, de día y de noche en alguna parte de la provincia se estaban preparando las provisiones de la mesa de Vegallano; podía asegurarse.

(...)

También de noche, cerca del alba, emprendía su viaje al monte el casero, que se preciaba de regalar a su señor las primeras arceas, las mejores perdices; (...) aquella despensa [la del marqués] devoraba lo más exquisito de la fauna y flora comestibles de la provincia (...)"

ALAS, L.: **La Regenta**, Madrid: Alianza, 1973, p.151.

**309.** La visita de los reyes de Portugal en abril de 1867 está comentada en "Crónica", La Caza, nº8, 20-IV-1867 y nº20, 20-VIII-1867, p.223.

**310.** De ser ciertas las cifras que, tomadas de una publicación extranjera, aporta la mencionada revista, este personaje cobró: 111.119 faisanes, 47.478 grullas, 26.800 liebres, 26.747 conejos, 8.940 perdices, 2.677 becadas, 2.735 becacinas, 1.193 ánades, 367 gamos, 12 bisontes, 11 tigres, 2 rinocerontes y 9.000 otras piezas. "Noticias", La Caza Ilustrada, nº61, 10-VIII-1899, p.347.

**311.** LOPEZ DE LA TORRE, I.: "Parques de caza", La Ilustración Venatoria, nº30, 30-X-1879, p.236.

España, donde todavía por fortuna, poseen los magnates grandes territorios, y se dispone de vastas superficies, se pueden formar grandes parques sin tener que escatimar terreno á las reses". Con todo, la pasión venatoria de los personajes parece haber declinado en este periodo, y así lo señalan algunas referencias de la época recogidas por López Ontiveros<sup>312</sup>. Pero quizás sólo se produjo el eclipsamiento momentáneo de su protagonismo ante la emergencia del cazador burgués y su aparato de divulgación por medio de la prensa. Con todo, su mundo, reservado y cerrado, afectaba poco a la actividad generalizada.

---

**312** LÓPEZ ONTIVEROS, A: "Algunos aspectos de la evolución de la caza en España". Agricultura y Sociedad, nº 58, 1991, p. 31-32.

### 2.1.2. El reforzamiento de la caza defensiva: el control campesino de las alimañas

"En el montañoso concejo de Ponga, sobre todo, llegan los maizales hasta tocar en los bosques y selvas de haya en que son frecuentes los osos y jabalíes, y para alejar estas fieras y defender de ellas la cosecha, se ponen a la orilla de las heredades en fruto, donde hay un poco de agua corriente, unos sencillos aparatos hidráulicos que hacen ruido de día y de noche, aunque a cortos y determinados intervalos, y no dejan de ser ingeniosos a la par que muy propios al efecto. Estos aparatos llevan el nombre de <<mazapila>>; estan siempre situados junto a un ribazo del monte, y consisten en un gran cucharón de madera labrada a la rústica, suspendido como balancin aproximadamente al medio de su mango sobre otro palo horizontal que sirve de eje y descansa con sus extremos sobre dos estacas de horquilla, de modo que la gran cuchara se presenta al chorrillo de agua que viene por el monte abajo y la llena poco a poco; así que está lleno el cucharón, su extremo con el agua pesa más que el otro extremo seco del mango, y bajando aquél de repente, se vacía la cuchara, cayendo enseguida por segunda oscilación, el extremo seco sobre unas tablas delgadas, suspendidas o colocadas a propósito, y dando así un golpe que se repite a intervalos bien proporcionados, v.gr., de treinta en treinta segundos o de cuarenta en cuarenta, segun la relacion entre la cabida del cucharón y la cantidad de agua que suministra el chorro derivado "ad hoc" de alguna fuente o arroyuelo cercano."

G. SCHULZ<sup>313</sup>

La actitud defensiva del hombre frente a los daños que la fauna silvestre causaba en sus bienes podía haber sido meramente defensiva, del estilo de la relatada por Schulz más arriba, pero no siempre era fácil ahuyentar a los animales y en cualquier caso debió considerarse más eficaz y desde luego era más contundente, convertir la defensa en clara ofensa. Así, la caza de animales dañinos pudo denominarse defensiva porque el hombre se consideró dueño de la naturaleza y desde la administración, los ayuntamientos, los pueblos y las Asociaciones de agricultores y ganaderos se siguió premiando e incitando la persecución de los mismos a lo largo de este siglo en que en nombre del progreso no se hacía concesión alguna, ni se consideraba oportuno pagar a la naturaleza el diezmo que exigía por la mutilación a que estaba siendo sometida. La persecución de dañinos se prosiguió en el siglo XIX de

---

313. SCHULZ, G.: *Descripción geológica de la Provincia de Oviedo*. Madrid: Gráficas Reunidas, 1930, p. 93. [1ª ed. 1858]

manera ininterrumpida<sup>314</sup> e indiscriminada. Con ellos valía todo: batidas, acoso, muerte con escopeta, en días de fortuna, cepos...

Se incluían entre los dañinos: lobos, zorros, osos, comadreja, patialbillos, garduñas o fuinas, turones, tejones, gatos monteses, gatos cervales (lobos cervales o lince), nutrias y aves de rapiña. Estas últimas (águilas, milanos, quebrantahuesos, gavilanes, cernícalos, halcones, buitres, cuervos, buhos, mochuelos) fueron perseguidas con particular encono quizás porque algunas de ellas fueron las más emblemáticas representantes de la caza de cetrería, quizás por nada en especial.

La legislación anterior (1804) había permitido, aunque fuera a regañadientes, los cazadores de oficio que, entre otros cometidos cumplían el de la caza de dañinos. Pero la generalización de la licencia (1818) a todo el país, llevó consigo algunas restricciones serias, además de la económica y la discriminatoria de cazar sólo los días festivos, como la prohibición, en contradicción con la ordenanza vigente, "a toda persona que tenga por oficio cazar" (ver ANEJO XVII). Se inauguraba, pues un periodo difícil para quienes tenían como ocupación principal la persecución de todos los animales, incluidos los que causaban perjuicios a otras actividades o al propio ser humano.

Fue en un periodo contrarrevolucionario (el sexenio absolutista) en el que las medidas discriminatorias parecieron proliferar al tiempo que aumentaba el recelo contra los rebeldes al régimen. La posesión de armas heredadas del estado de guerra suponía un riesgo innegable y su control fue emprendido con severidad. Crisis, hambrunas, malas cosechas,

---

314. "Del monte también obtenían los lugareños la caza, convirtiéndose las monterías en actos sociales con los que se obtenía distracción, alimento y se mantenía en un nivel aceptable el número de animales dañinos para las cosechas y para los domésticos. Como todos los demás aprovechamientos o actividades la caza también estaba reglamentada; en la parroquia allerana de Soto [en 1816, según ordenanzas] el regidor llamaba a montería los sábados desde San Miguel de septiembre a San Miguel de mayo. No sólo en las ordenanzas de las parroquias encontramos pruebas de la preocupación por reglamentar la caza, sino que la Junta General del Principado tomó a lo largo del siglo XIX una serie de acuerdos con referencia a la caza del oso, animal muy abundante en los concejos de la Montaña Central, como se comprueba por las listas de osos cobrados en Asturias en los años 1816 y 1817". RODRIGUEZ GUTIERREZ, F.: *La organización agraria de la montaña central asturiana*. Oviedo: Principado de Asturias, 1989, p. 229-231.

ampliación de los espacios de cultivo tras las desamortizaciones obligaban a transgredir los límites forzados de la naturaleza y a enfrentarse con los animales que la integraban.

De ahí que ese mismo año (1818) se pidiera desde Asturias y Extremadura<sup>315</sup>, y se concediera, la moderación en la aplicación de la regla anterior que impedía obtener licencias de caza por oficio, con intención de frenar la expansión de los animales carnívoros. Para fomentar su persecución la R.O. mandaba que se dieran los premios establecidos sin excusa, que se eximiera a los cazadores de fieras (que hubieran mostrado su valía) del pago de la licencia que seguiría sacando de forma gratuita y por un año y que no serviría para perseguir otra clase de caza. Por tanto, el camino a la extinción, fugazmente cerrado por la desaparición legal de los cazadores de oficio, quedaba nuevamente expedito.

Posteriormente, el reglamento de policía para toda España (24 febrero 1824) preveía ya que no se cobrara la licencia de armas a quienes residían en caseríos aislados de modo que pudieran efectuar su defensa sin trabas y el mismo año (R.O. 2 junio 1824) se recordaba la conveniencia de perseguir y exterminar lobos y zorros, concluyendo el año (R.O. 12 diciembre 1824) con el mandato de proporcionar de forma gratuita la licencia de armas a rabadanes, pastores y zagales del ganado trashumante y a los demás hermanos del Concejo de la Mesta, volviéndose en la década ominosa (1824-1834) a gran parte de las situaciones anteriores mediante la confirmación de privilegios.

En Francia<sup>316</sup>, entre 1818 y 1829, fueron abatidos 10.789 lobos, cifra verdaderamente reveladora de la abundancia de dichos depredadores, pero pequeña si la comparamos con la mencionada para el siglo anterior, y a finales de dicho siglo se habían rarificado extraordinariamente.

---

315. R.D. 10 octubre 1818, sobre licencias de caza. A.H.P.Santander, col. Sautuola, leg.56, doc.15.

316. GRANDE DEL BRIO, R.: *El lobo ibérico. Biología y mitología*. Madrid: Blume, 1985. p.193.

La ley de 1834 se reiteraba en la prohibición de realizar batidas comunales como es lógico que sucediera en el siglo del individualismo y declaraba libre la caza de dañinos<sup>317</sup> en cualquier momento del año, incluidos los días de nieve y de fortuna, y en cualquier lugar y por cualquier procedimiento que no sea lesivo a personas o animales domésticos. Además ofrecía recompensas (ver CUADRO II.3) por la captura de los mismos a personas individualizadas, lo que no era nuevo si tenemos en cuenta lo dicho para finales del siglo XVIII. Lo que sí planteaba como novedoso eran los fondos de los que se detraería la cantidad necesaria para los premios, precisando que tales recompensas debían ser satisfechas por los justicias con la mitad de las multas impuestas a los infractores y, si no era suficiente, con los fondos de la oficina general de propios.

CUADRO II.3  
PREMIOS POR DAÑINOS (1834)

por un lobo.....	40 rs	por una garduña ....	10 rs
por una loba .....	60 rs	por una garduña (h.)	15 rs
por una loba preñada ....	80 rs	por una cría garduña	5 rs
por un lobezno .....	20 rs	(lo mismo para los	
por un zorro .....	20 rs	otros animales menores)	
por una zorra .....	30 rs		
por un zorrillo .....	10 rs		

Fuente: Ordenanzas de Caza de 1834.

Sin embargo, y esto es importante de cara a la efectividad de la medida, los premios se rebajaron respecto a los dados con anterioridad y los caudales de los pueblos de donde deberían salir los mismos estaban cada vez más mermados. Por otro lado, la medida prevista, de que los ingresos por licencias fueran a parar a los caudales de propios, no llegó a cumplirse, porque la policía reclamó seguir percibiendo ese ingreso a los tres días de promulgada la ley y fue atendida.

317. "ó sean lobos, zorras, garduñas, gatos monteses, tejones y turones, en las tierras abiertas de propios, en los baldíos y en las rastrojeras no cerradas, de propiedad particular". Memoria elevada al Excmo....p.34

Los que tuvieran derecho a las anteriores recompensas, tal y como expresa la ley, tenían que presentar el animal muerto a la justicia que les entregaba la cantidad bajo recibo. Esos recibos, con las colas y orejas de los lobos y zorros y las pieles de las garduñas y demás animales, eran los documentos que las justicias debían de presentar en la capital de la provincia para justificar sus cuentas y que les fueran abonados esos gastos. Además, para asegurar el pago de las recompensas la ley asigna la mitad de las multas impuestas a los infractores de la ley de caza y pesca y, en caso de que no llegue con ello, los cazadores podían reclamarlas en la oficina general de propios de la provincia, presentando certificado de las justicias y los despojos o pieles de los animales.

Además la persecución de dañinos contaba con el aliciente del comercio de sus pieles que debió ser importante, llegando incluso a exportarse al extranjero<sup>318</sup>.

El proyecto de ley de caza de 1851 no planteaba novedades respecto a los dañinos (ver ANEJO XVIII), aunque se preveía un aumento de las recompensas por su captura y quiere exigir mayor contundencia en el cumplimiento: "la policía... entregará en el acto y sin excusa alguna, bajo recibo, la recompensa...", probablemente porque no se hacía con regularidad.

A finales de los años cincuenta, sin embargo, la aplicación de las penas pecuniarias a que se refiere el R.D. de 1834 no tenía ya efecto porque había sido aprobada la ley de presupuestos de 1848 y se había creado el papel de multas en 1851<sup>319</sup>, ambas cosas jugaron sin duda en

---

**318.** Pastor, en 1853, hablando del abedul y ensalzando sus muchas propiedades que le convierten en especie de aprovechamiento integral, afirmaba que "su corteza sirve para curtir pieles pequeñas, por ejemplo las del ganado lanar y cabrío, de tejón, de garduña, de meloncillo, de marta, de zorra, de robezo ó garduña, y otras de que se hace acopio en Oviedo para enviar á Paris, y para dar a las baquetas el olor especial que tienen los cueros de Rusia". PASTOR Y LOPEZ, P.: *Memoria geognostico-agrícola sobre la provincia de Asturias*. Madrid: Aguado, 1853 (reed. Gijón, Auseva, 1989), p.91-92.

**319.** Por eso en Asturias toda la "talla" de fieras se pagaba desde entonces por el fondo del presupuesto provincial. Se denominaba "talla" al premio ofrecido por la captura, en este caso, de dañinos. En esta provincia se consignaban cada año en los presupuestos provinciales 22.000 rs para

la progresiva laxitud en el pago de estas recompensas que, en cambio, se consideraban el mejor método de persecución en los países vecinos -más avanzados- hasta el punto de que en Inglaterra se daban premios por este concepto que eran increíbles de tan excesivos.

El **Diccionario de Agricultura** (1855) no tiene una voz específica dedicada a las alimañas o dañinos, pero todo el texto rezuma de falta de amor a los animales silvestres a quienes se considera serios competidores<sup>320</sup> de los aprovechamientos humanos. Es por eso por lo que el diccionario pasa sin pena ni gloria la perdiz y, en cambio, dedica al zorro, lobo, jabalí o conejo una atención mucho mayor. Las aves de rapiña, por especies o como conjunto, también se describen, a veces con minuciosidad y con los errores esperables del desarrollo del conocimiento en ese momento, pero su inserción en el texto dejan claro que, aparte del enorme interés que su estudio y clasificación despertaban en los estudiosos nacionales y extranjeros, eran considerados individuos *non gratos* en las proximidades de las habitaciones del hombre y sus rebaños.

Dice del águila "ave de rapiña (...) necesita para mantenerse una prodigiosa cantidad de alimento (...). Se lanza con la velocidad de una saeta sobre el rebaño de ovejas ó carneros, arrebatando un corderillo y se remonta (...) sin que muchas veces la contengan los gritos y las pedradas de los pastores, ni el ladrido de los perros. Los animales de corral,

---

ello, pero no se llegaron a gastar nunca enteramente y en los años 1855-59 no excedieron mucho de la mitad ningún año. Memoria elevada..., p.47.

**320.** El Diccionario de Agricultura refleja una realidad generalizada, porque a mediados del siglo XIX, la consideración que se tenía de los animales salvajes es que podían causar daños en las cosechas con que el campesino contaba. Así se desprende de los comentarios que para Asturias realiza Pascual y López cuando al hablar de la época de sembrar la castaña asegura que el mejor mes es febrero, porque si se siembra pronto queda "expuesta a muchos accidentes, en los que no figura por poco la avidez del oso, que por un instinto admirable o una extrema agudeza de olfato, las descubre de entre la tierra", y lo mismo sucede con la castaña que no es de siembra, que debe recogerse muy rápidamente por "ser muy expuesto el abandono de la nuez a merced de los tejones, topes y osos en una época en que no suelen estar muy ahitos; por eso señala la necesidad de varear el fruto pues si no "se expondría el cosechero á perder este producto, unas veces por la podredumbre sufrida en la espera de la seca de sus pedúnculos, y otra por el diente destructor de numerosos arvícolas, ardillas, tejones y osos. Si se lograra desterrar estas plagas de alimañas por medio de la libertad que debería haber en el uso de armas de caza y buenos premios para su destrucción, es indudable que en los otoños secos se preferiría recogerlas del suelo, pues no dejan de padecer los ramajes con el vareo". PASTOR Y LOPEZ, P.: **Memoria geognóstico-agrícola de la provincia de Asturias**. Madrid: Aguado, 1853 (reed.Gijón: Auseva), p.79, 81 y 84.



como los conejos, pavos, ánades, gallinas, etc. son también objeto de su encono y voracidad...El águila es muy mala vecindad para los labradodres, que deben prevenirse contra sus rapiñas." [p.304.]

El Diccionario de Pascual Madoz, realizado también en estas fechas (1845-50) permite, aunque de manera desigual, conocer dónde estos animales tenían suficiente implantación como para ser objeto de atención o mención. Hay que destacar, sin embargo, que un ataque de lobos (uno sólo) justo antes de contestar la encuesta, sería suficiente para crear un estado anímico proclive para mencionar su abundancia. El análisis parcial de la información que sobre este aspecto proporciona el diccionario de Madoz es significativo del concepto de dañinos o fieros aplicado a muchos animales salvajes. Los mapas por especies según la información municipal que proporciona para Cantabria son inequívocos respecto a algunos extremos tal y como he podido constatar: en primer lugar, la caza de dañinos o su existencia es mencionada con enorme frecuencia [ver FIG. 15], siendo de destacar que en Liébana se concede especial atención a las aves de rapiña [ver FIG. 16], lo que no sucede en el resto de la región; además, en esta comarca, se enfatiza en las descripciones la diferenciación entre animales dañinos y animales de consumo. En segundo lugar, de la distribución de las menciones de la existencia de lobos [ver FIG. 16] cabe deducir que sus poblaciones no estaban todavía acantonadas, extendiéndose no sólo por las montañas interiores y más agrestes sino por los sectores costeros, como Cóbreces, pueblo de la marina central, perteneciente al municipio de Ruiloba donde señalan que "los lobos habían casi desaparecido por la activa persecución que se les hacía; mas desde que se privó del uso de la escopeta á la mayor parte de los vecinos vuelven á aparecer por los montes con alguna frecuencia"<sup>321</sup>, estando a nueve leguas de Santander. Sin duda la mayor frecuencia de menciones de lobos se encuentra en los valles interiores

---

321. Voz "Cóbreces" en MADOZ, P.: *Diccionario Geográfico, Estadístico, Histórico de España y sus posesiones de Ultramar*. Santander. Valladolid: Ambito, 1985, p.90 [1ª ed. 1845-50]

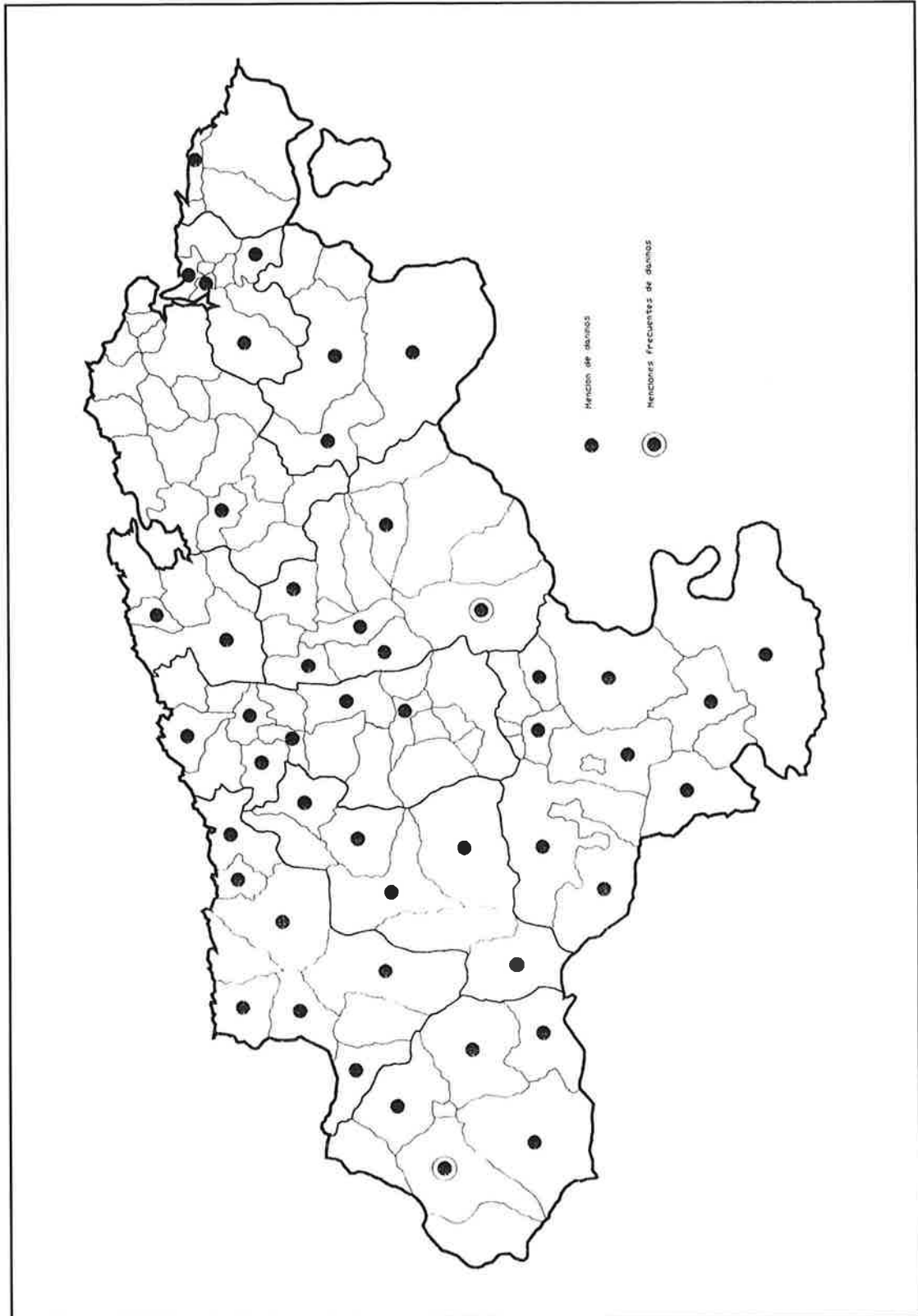
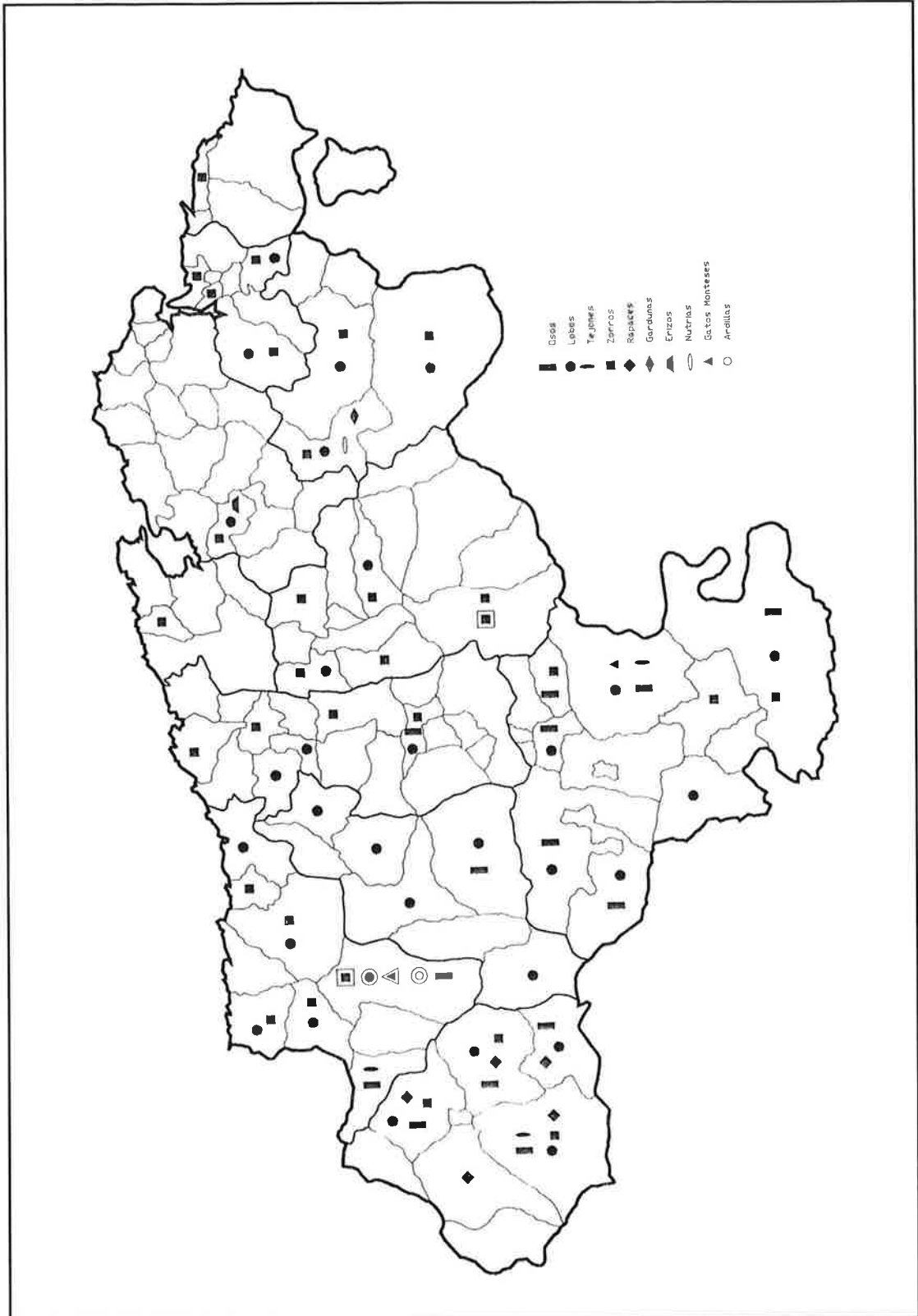


FIG. 15: Municipios de la provincia de Santander en los que se menciona la existencia de dañinos o su abundancia, según P. Madoz (1845-1850)



**FIG. 16:** Municipios de la provincia de Santander en los que se menciona la existencia de dañinos, según especies, a partir de la información de P. Madoz (1845-1850)

y boscosos, con importantes efectivos ganaderos, mientras los zorros [ver FIG. 16] tienen una distribución en relación con áreas más pobladas y con la existencia de caza menor y animales de corral. En cualquier caso, la precisión realizada en Cóbreces permite intuir hasta que punto eran frágiles los límites entre los espacios dominados por el hombre y por la naturaleza.

Pese a todos los inconvenientes expresados, estas prescripciones de 1834 seguían rigiendo a comienzos de los años sesenta del Ochocientos, exceptuando algunas medidas excepcionales debidas a circunstancias especiales, como la R.O. de 1859 que autorizó a celebrar batidas en Oviedo, sistema que, pese a sus inconvenientes, se seguía considerando el más operativo cuando fallaban todos los demás<sup>322</sup>.

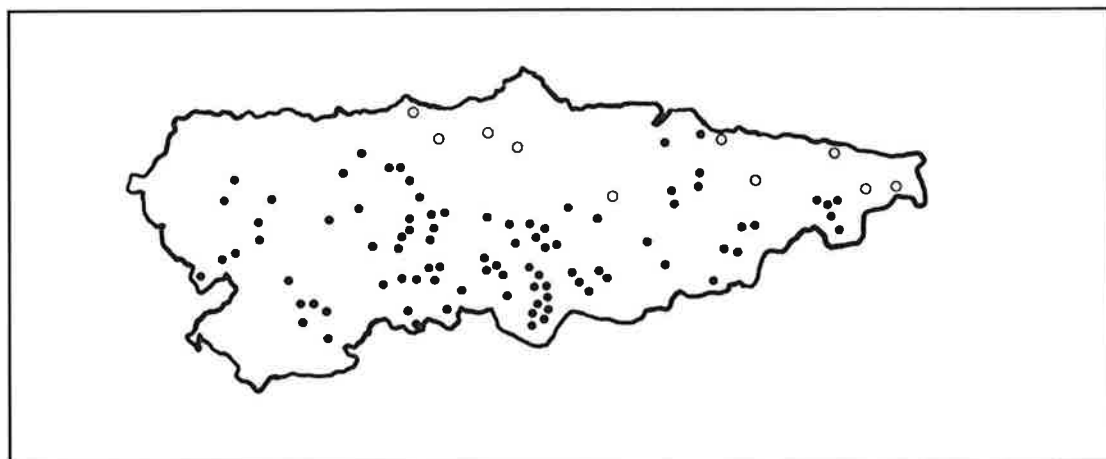


FIG. 17: Localidades en las que se cita la presencia del lobo en Asturias según la información de P. Madoz. Figura tomada de GARCÍA-GAONA, J.F. y otros: "El lobo en Asturias", p. 23

El 1861, transcurridos ya cerca de treinta años desde que se dictara la ley de 1834 y, puesto que en ese periodo se habían producido variaciones en la organización administrativa, muchas prescripciones han quedado ya sin aplicación. Así que "en fuerza de esta necesidad cada

---

322. En Asturias, donde los daños causados por los lobos eran grandes, se concedió por R.O. de 11 de Mayo de 1768 el arbitrio de 2 reales en fanega de sal que se vendiese en la provincia con destino a la talla de fieras. Otra R.O. de 15 de Octubre de 1859 autorizó la celebración de batidas parciales en los montes, promoviendo para ello la creación de cuadrillas que, de acuerdo con los propietarios del país, persiguieran las fieras, pero prohibiendo que se llame a los vecinos en concepto de servicio vecinal para evitar que la persecución se convirtiera en una verdadera montería. Esta segunda disposición se tomó a consecuencia, no tanto de un aumento grave en los efectivos de lobos, sino de que algunos de ellos atacados de hidrofobia hicieron varias víctimas entre las personas y causaron graves daños en los ganados. Memoria elevada al Excmo. Sr. Ministro..., p.46-47.

provincia, cada localidad mejor dicho, respetando el espíritu de la ley, acomodaba la práctica á la importancia del daño y á la inclinación ó á las costumbres de los naturales, resultando una anarquía involuntaria que justificaba la necesidad de una nueva legislación sobre la materia en armonía con la época y con los demás ramos de la administración pública<sup>323</sup>.

Por eso, como en 1859 y 1860, tras la desamortización de Madoz, se habían recrudecido los ataques de los dañinos a los rebaños, o, al menos, habían aumentado las noticias que se daban sobre ellos, la Asociación de Ganaderos sugirió a la Dirección General de Agricultura la conveniencia de incluir en los presupuestos del Estado una cantidad para perseguir a los animales dañinos con más vigor. Coincidió, por otro lado, esta gestión con las desgracias personales ocasionadas en las provincias del Norte por lobos hidrofobos. En vista de todo ello y tras tomar medidas urgentes se propuso la administración conocer si había aumento o descenso de animales dañinos en cada provincia y distrito municipal, los métodos y recursos que se empleaban en cada uno para perseguirlos y las reformas que se creían necesarias en la legislación. En la creencia de que era un asunto que interesaba a toda la población se consideró oportuno contar con una información amplia antes de someterlo a la deliberación del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, por lo que la Dirección del ramo realizó una encuesta o interrogatorio que circuló el 26 de Febrero de 1860.

Los datos que tal interrogatorio proporcionó no son completos; algunas provincias (Alava, Avila, Guipúzcoa, Palencia, Salamanca, Soria, Tarragona, Toledo y Vizcaya) ni siquiera contestaron y las que lo hicieron no siempre disponían de los datos requeridos. Pero, con todo, tal encuesta dio como resultado la generalización de la idea de que ni los daños causados ni el número de dañinos eran "alarmantes". En general,

---

323. Memoria elevada al Excmo...., p.35.

se contesta que el número de dañinos va progresivamente descendiendo, lo que es lógico si se tiene en cuenta que la población, aunque muy lentamente, se va extendiendo por los campos "para roturar nuevas tierras y explotar las minas"<sup>324</sup>.

Las cinco preguntas que se incluían en el interrogatorio se refieren a: 1. Si se ha incrementado o no el número de animales dañinos; 2. Si se pagan los premios tal y como expresa la ley de 1834 o se hace de otro modo; 3. Si hay personas dedicadas expresamente o no a su persecución y si se las considera bien retribuidas; 4. Si se observa la ley en cuanto a los medios que se emplean en la persecución de los dañinos; y, 6. Si pueden dar los datos desglosados de número de dañinos, especies de los mismos y recompensas cobradas en el último quinquenio (1855-59)<sup>325</sup>.

El resultado, por tanto, del interrogatorio, aunque no sea completo nos permite acercarnos a la realidad vivida a mediados del siglo pasado sobre este particular. Asombra constatar la cantidad de zorros que se mataron en estos cinco años, y no menos los miles de lobos que desaparecieron en este periodo. No hay mención alguna al lince y las rapaces sólo en contadas ocasiones se contabilizan quizás porque se las mataba con cebos envenenados y no era fácil luego hacerse con el cuerpo del delito. Entre los dañinos menores la garduña y el gato montés fueron los más cazados aunque hay referencias incluso a las ardillas. (ver CUADRO II.4)

---

**324.** Así, gracias a los resultados obtenidos del interrogatorio, las Juntas de Agricultura, Industria y Comercio podían holgadamente justificar la utilidad de sus servicios, aunque la Memoria no proporciona más que algunos de los dictámenes de las Juntas provinciales, los que considera más importantes. Es interesante constatar también que en la Memoria se tratan en el mismo capítulo las plagas del campo y los animales dañinos; métodos ideados para controlar las plagas de langosta o la detención de la expansión del *oidium* son, así, motivo de premios o incentivos del mismo modo que se estimula la contribución al exterminio de los animales dañinos "por los males que causan á los campos, á los ganados y aún á las personas". *Memoria elevada...*, p.32-35.

Este modo de recompensar mediante premios cualquier esfuerzo que colaborara al "progreso", utilizando los mismos métodos para combatir las plagas que los animales salvajes estaba generalizado. En Durango (Méjico), la denominada <<Ciudad de los escorpiones>>, el año 1865, habiéndose prometido una pequeña recompensa por cada uno de ellos, se llevaron a la municipalidad en dos meses 55.000. RECLUS, E.: *Nueva Geografía Universal. La Tierra y los hombres*. Tomo II América Central. Madrid: El Progreso Editorial, 1893, p.145.

**325.** Las preguntas están deducidas de las respuestas dadas por la Junta de la provincia de Oviedo, pues en ningún caso se hacen explícitas. Ver ANEJO XXI.

CUADRO 11.4 DAÑINOS CAZADOS (1855-1859)												
Provincia Premios	Especies										TOTAL	rs.v.
	lobo	zorro	gato m.	tejón	turón	garduña	rapaces	ardilla	oso	jabalí		
ALBACETE	110	748	-	-	-	-	-	-	-	-	858	25.980
ALICANTE	12	1.152	23	31	43	-	-	7	-	-	1.268	10.081
BADAJOS	1.321	3.776	-	-	-	-	-	-	-	-	5.097	78.176
BARCELONA	15	36	4	-	-	2	1	-	-	-	58	1.085
CADIZ	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	57.281
CASTELLON	103	2.123	498	-	-	570	-	-	-	-	3.284	31.834
CIUDAD REAL <sup>1</sup>	318	1.479	-	-	-	-	-	-	-	-	1.797	28.969
CORDOBA	801	888	-	-	-	-	-	-	-	-	1.689	28.051
CORUÑA	172	2.012	-	-	-	-	-	-	-	14	2.168	46.154
CUENCA	209	1.485	-	-	-	17	-	-	-	-	1.511	22.398
GRANADA	250	884	213	-	-	-	-	-	-	-	1.893	25.405
GUADALAJARA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	912	12.407
HUELVA	575	1.887	-	104	-	-	-	-	-	-	2.566	33.510
JAEN	836	4.091	282	-	-	-	9	-	-	-	5.018	60.416
LEON	574	1.379	-	-	-	163	-	-	-	-	2.116	32.188
LERIDA <sup>2</sup>	323	-	-	-	-	-	-	-	-	-	323	1.953
LOGROÑO	308	1.667	-	-	-	164	-	-	-	-	2.139	29.053
LUGO	656	1.668	-	-	-	5	-	-	-	-	2.329	37.170
MADRID	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5.296	81.057
MALAGA	14	611	12	24	-	38	10	-	-	-	709	8.828
MURCIA	33	765	-	-	3	11	-	-	-	-	850	11.547
NAVARRA	320	3.604	-	-	-	16	-	-	2	6	3.948	85.424
ORENSE	444	3.230	-	40	-	306	-	-	-	-	4.020	63.233
OVIEDO <sup>3</sup>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	54.130
PONTEVEDRA	203	3.051	127	417	102	574	16	-	-	-	4.490	78.891
SANTANDER <sup>4</sup>	78	879	-	-	-	-	-	-	14	-	971	47.840
SEGOVIA	72	2.331	-	99	-	566	-	-	-	-	3.072	16.500
SEVILLA	309	2.682	-	-	-	60*	-	-	-	-	3.051	64.018
TERUEL	317	-	-	-	-	-	-	-	-	-	317	10.692
VALENCIA	88	3.201	514	8	-	181	-	-	-	-	4.102	46.074
VALLADOLID	224	1.063	-	-	-	854	-	-	-	-	2.141	29.550
ZAMORA	193	549	-	-	-	162	-	-	-	-	904	14.965
ZARAGOZA <sup>5</sup>	268	556	11	-	-	-	-	-	-	-	835	9.095
total	9.146	47.797	1.684	723	148	3.689	36	7	16	20	69.732	1.183.985

1 Datos para 1858 y 1859  
2 Datos para 1859  
3 Son fundamentalmente lobos, pero no dan datos pormenorizados  
4 Datos para tres años  
5 Datos para 1856, 1857 y 1858  
\* Se incluyen en esta cifra tejones y gatos monteses

Fuente: Elaboración propia a partir de Memoria elevada al Excmo. ..., p.35-53

Como se apuntó con anterioridad, de las respuestas al interrogatorio se desprende que los dañinos no habían aumentado en los últimos años. Es cierto que en bastantes provincias no disponían de datos que lo aseguraran, pero contestan entonces cualitativamente y fiados por los casos conocidos. De las treinta y siete provincias que responden a esa

primera cuestión, sólo Cáceres, Cuenca, Huesca, Jaén, Lugo, Orense, Santander y Teruel habían constatado un aumento en los efectivos de los dañinos, especialmente de lobos y zorros. El resto de las provincias en mayor o menor medida aseguran que o bien no se han incrementado (Badajoz, Burgos, Córdoba, Coruña, Guadalajara, León, Logroño, Madrid, Oviedo, Pontevedra, Segovia, Sevilla, Valladolid y Zaragoza), lo que no significa que no existan ni tampoco que no causen daños de consideración especialmente en los ganados, o bien iban disminuyendo (Albacete, Almería, Ciudad Real, Huelva, Lérida, Málaga, Murcia, Navarra, Valencia, Zamora y Zaragoza<sup>326</sup>) o son casi inexistentes y apenas causan ningún daño (Alicante, Barcelona, Castellón y Gerona) o incluso hay divergencia de opiniones al respecto como sucede en Granada.

De todos modos, las cifras, aunque reveladoras de la asombrosa cantidad de animales que son muertos en esta época, no debían ni acercarse siquiera a la, mucho más elevada, cifra real de capturas. La razón de que esto fuera así la proporciona, en parte, la respuesta a la segunda pregunta del interrogatorio: si se pagan los premios tal y como manda la ley del 34, se hace de otro modo o, simplemente, no se pagan. Y, respecto a ello, contestan en la mayoría de los casos que los pueblos consignan cantidades para el premio por matar dañinos, ahora bien, estas cantidades -"las que juzgan necesarias", según expresan en Albacete- no son siempre suficientes<sup>327</sup> para incentivar su captura y en el interrogatorio se quejan de ello. Esta falta de generosidad llega a ser tal,

---

**326.** Entre los motivos de la disminución de los animales dañinos se menciona como muy importante el desarrollo de la industria minera y la creación de establecimientos mineros y fabriles que han poblado las sierras. Tal sucede en Almería, Huelva, Murcia en los términos de Cartagena, Lorca, Mazarrón, Totana y Aguila. Tampoco dejan de tener importancia los descuajes y roturaciones de los montes desamortizados y de propiedad particular, que impiden la existencia de refugios para los dañinos (Huelva, Málaga o Zamora)

**327.** Por ejemplo, en Burgos, donde algunos Municipios consignan la partida pero "en tan corta cantidad" que es totalmente insuficiente; o en Cuenca, donde la escasez de recursos de los Ayuntamientos les obligan a consignar cantidades menores a las necesarias; o en Huelva, donde al ser tan escasas esas partidas, los cazadores suelen quedarse sin cobrar o en Jaén, donde los caudales para ello se agotan apenas comenzado el año, o León donde, pese a consignar ese gasto en sus presupuestos, la enorme morosidad en los pagos hace retraerse a los cazadores, o Lugo, donde resultan muy escasas.



que, pese a lo menguado de los premios -habían pasado ya cerca de 30 años desde que se establecieron las recompensas-, algunas provincias incluso redujeron su cuantía, como la Diputación de Alicante; aunque, sin duda, fue más frecuente -aunque no demasiado- la subida de las mismas por considerarlas demasiado escasas para compensar los trabajos de la búsqueda y captura de los dañinos (ver CUADRO II.5). Así, una enorme variación en los caudales reservados al pago de recompensas se observaba de una a otra provincia, pudiendo variar desde los 20 rs. pagados en Alicante por un lobo o loba a los 260 y 440 respectivamente pagados en la provincia de Santander.

CUADRO II.5

VARIACIONES EN LAS RECOMPENSAS PAGADAS POR LA CAPTURA DE DAÑINOS (1860)

	según ley 34	Alicante	Ciudad Real	Córdoba	Navarra	Oviedo	Santander	Zaragoza
lobo	40 rs	20 rs	44 rs	44 rs	240 rs	80 rs	260 rs	60 rs
loba	60 rs	20 rs	66 rs	44 rs	240 rs	100 rs	440 rs	60 rs
loba preñada	80 rs	20 rs	66 rs	44 rs	240 rs		460 rs	60 rs
lobezno	20 rs	10 rs	11 rs	11 rs	120 rs		40 rs	10 rs
zorro	20 rs	8 rs		11 rs	20 rs		40 rs	10 rs
zorra	30 rs	8 rs	10 rs	11 rs			40 rs	10 rs
zorrillo	10 rs	8 rs						
guarduña	10 rs	5 rs		11 rs		*		
guarduña hembra	15 rs	5 rs						
guarduña cría <sup>1</sup>	5 rs	5 rs						
jabalí					40 rs			
jabato					8 rs			
oso							200 rs	
osa							260 rs	
oseto							40 rs	
gato montés								5 rs

1. La guarduña se paga al mismo precio que los otros animales menores.

Alicante, precios desde 1843

Ciudad Real, desde 1854 en los presupuestos provinciales

Córdoba, disposición de la Diputación Provincial de 22 Febrero de 1942. Pago a mitad municipio/ganaderos.

Navarra, Ley de Cortes de Navarra de 1817 y 1818

Oviedo, premios aprobados en sesión Diputación 19 abril 1860. También se suprime el premio de guarduñas por innecesario.

Santander, en el periodo en que la Junta de Agricultura se hizo cargo de los pagos.

Fuente: Memoria elevada... op. cit

Lo cierto es que los municipios más afectados por los lobos eran, lógicamente, los de montaña, que eran también los más pobres y que aunque las sucesivas leyes decían que parte de lo recaudado por licencias y la mitad de lo cobrado por multas por infracciones a la ley de caza y pesca

debían destinarse al pago de estas recompensas, ya vimos como tal precepto se había suprimido, a la hora de la verdad los municipios se encontraban haciendo frente a este gasto con sus únicas fuerzas y con sus escasos presupuestos.

Las cosas, además, ya no eran como cuando se publicó la ley de 1834 y en muchas provincias era el Gobierno provincial, la Diputación o la Junta provincial de Agricultura quien se ocupaba centralizadamente de los pagos. Y, ciertamente, era una enorme incomodidad desplazarse hasta la capital de provincia con los despojos de los animales para recibir un premio en muchas ocasiones poco tentador.

Así que la ley se cumplía, a duras penas, y no por todos y los que sufrían las consecuencias de la incuria administrativa eran los cazadores dedicados a esa "industria" y los ganaderos y agricultores que veían horrorizados cómo sus ganados o animales domésticos, sus cultivos y hasta sus mismas personas se encontraban amenazadas sin poder poner remedio.

La siguiente pregunta enlaza magníficamente con lo anterior, pues se refiere a si existen o no personas dedicadas expresamente a la persecución de dañinos. Muchas provincias no contestan<sup>328</sup> a esto, pero puede inferirse de lo comentado a las otras cuestiones que no debía haberlos bien porque el número de dañinos era escaso para poder mantenerlos o porque no compensaba el esfuerzo realizado con las pequeñas recompensas recibidas por su captura<sup>329</sup>. Sin embargo, en algunas provincias sí había individuos con esa dedicación y en Lérida se afirma que "hay cincuenta y dos personas en los diferentes pueblos" que persiguen dañinos, como también las había en Albacete, Badajoz, Cáceres, Jaén, Logroño, Navarra y Oviedo, bien porque las condiciones de vida son en esas regiones muy precarias o porque las elevadas recompensas lo

---

**328.** Son estas: Alicante, Barcelona, Cádiz, Castellón, Córdoba, Coruña, Gerona, Huelva, Huesca, Murcia, Segovia, Teruel, Valencia y Valladolid.

**329.** Contestan que no hay nadie "exclusivamente" dedicado a ello en: Almería, Burgos, Cuenca, Granada, Guadalajara, León, Lugo, Orense y Zamora.

propician. En cambio en Santander, donde, como se ha visto, se pagan los premios más elevados del país por los lobos, como los premios ofrecidos por los zorros "que son los que más abundan, son de escasa importancia, hay pocas personas dedicadas á su exterminio". En otros casos son los cazadores de oficio (Ciudad Real, Málaga, Sevilla y Zamora), o incluso los cazadores por afición (Madrid y Orense) y hasta los pastores y jornaleros del campo (Zaragoza) o los propios labradores (Castellón) quienes "por interés propio se dedican á la persecucion, sin aspirar a recompensas pecuniarias". Pues, como aseguran desde Sevilla los datos de animales muertos no coinciden con los de animales recompensados "tanto porque muchos animales se exterminan por los cazadores de oficio y guardas de heredades, cuanto porque muchos se retraen de reclamar las recompensas ante la molestia de presentar en el Gobierno de la provincia las pieles ó rabo de los animales muertos".

Ahora bien, el verdadero motivo del interrogatorio era tantear a través de esta consulta pública la idoneidad de realizar un cambio en la legislación de dañinos, y, sobre todo, constatar si la petición realizada por la poderosa Asociación General de Ganaderos que solicitaba se incluyera una partida para el pago de premios en los presupuestos generales del Estado, tenía fundamento sólido. A esto, a si la legislación valía como estaba o convenía modificarla porque no se cumplía o se empleaban otros medios de persecución, la respuesta es también variada. Los más inmovilistas contestan que la ley se observa, que es suficiente y que no se necesitan otras medidas "temiendo los peligros de cualquier innovacion"<sup>330</sup>; otros, en cambio, aunque la consideran suficiente ven como estímulo necesario aumentar la cuantía de los premios si se quieren obtener resultados satisfactorios<sup>331</sup>, e incluso reclaman que la percep-

---

**330.** De ese parecer son Albacete, Gerona, Jaen, Lérida, Logroño y Valladolid.

**331.** En Cadiz estiman oportuno que "se fijen recompensas proporcionadas á las dificultades de los respectivos territorios y a la calidad del animal dañino que se haga desaparecer, aumentándose el premio á medida que el número disminuya y la dificultad crezca; seguros de que cuando se satisfagan 1.000 ó 1.500 reales por cada lobo ya no restarán muchos que pagar". De ese mismo parecer son Ciudad

ción de los premios quede asegurada a través de la propuesta de la Asociación General de Ganaderos de incluir una partida en los presupuestos del Estado y/o provinciales (Cáceres, Cuenca, Huelva, Huesca, León, Lugo, Oviedo<sup>332</sup>, Segovia y Zamora).

Sin embargo, consideren o no acertada la legislación vigente, son muchas las provincias que reclaman las monterías y batidas como medio más eficaz de luchar contra los dañinos. En muchos lugares, pese a la prohibición, se realizan y, además, supervisadas por la autoridad<sup>333</sup>; en otros, aunque no responden directamente que se esté practicando ese medio de persecución lo consideran el mejor o puede deducirse la permanencia de la práctica (Almería, Badajoz, Barcelona<sup>334</sup>, Burgos, Cáceres, Coruña, Huesca<sup>335</sup>, Málaga, Oviedo<sup>336</sup>, Segovia, Sevilla, Teruel y Zaragoza).

Era pues la **batida o montería**, el único medio prohibido de persecución, el que más se practica o se desea practicar, el que en mayor medida es motivo de homogeneidad en las peticiones porque los pueblos "se rigen por diversas costumbres establecidas de antiguo" y el que, lógicamente por ese carácter de permanencia de antiguas costumbres "comunistas" se quería desterrar.

Los gastos de las tan deseadas batidas no se cree que deban recaer

---

Real, Córdoba, Madrid, Murcia, Navarra, Oviedo, Santander, Segovia y Teruel.

**332.** Fundamenta el informe de Oviedo tal medida en que "la protección de la seguridad individual y de la propiedad semoviente lo convierten en asunto de interés general y porque en los fondos del Estado se ingresan las multas y el producto de las licencias, por lo que se debería consignar alguna cantidad en los presupuestos generales". Memoria elevada..., p.48

**333.** En Almería "cuando aparece algún lobo, los alcaldes de los respectivos términos disponen una batida general, dejando al interés de los particulares y propietarios el exterminio de las demás clases de animales". Memoria elevada..., p. 36.

**334.** "La práctica más admitida...es que apenas se sabe la aparición de un animal dañino salen en su seguimiento los vecinos autorizados para el uso de armas", Memoria elevada..., p.36

**335.** Aunque los resultados no fueran muy alentadores porque "las batidas que hacen algunos pueblos solo consiguen ahuyentarlos, pero no exterminarlos". Memoria elevada..., p.41.

**336.** Como ya se ha comentado en esta provincia son legales según R.O. de 1859 y en 1960 se habían concedido ya a 15 de los 76 distritos de la provincia, con las limitaciones establecidas en la misma.

sobre los municipios, sino que, lo mismo que se piden gratificaciones a los ganaderos más acomodados para recompensas individuales(Cáceres) o se reclama a los mismos la constitución de un fondo con ese objeto (Segovia), se consideraba lógico también obligar a los ganaderos a llevar a la batida un número de tiradores proporcional a los ganados que poseen (Sevilla). Sin embargo es el informe de Orense el que más desarrolla el tema de las monterías (ver ANEJO XX) proponiendo el nombramiento de **Montero mayor** para un "hombre de probidad, de honradez y de alguna representación en el distrito ó cerca de él", aunque el Gobernador de la provincia no está de acuerdo con el método y encuentra más deseable aumentar los premios individuales.

En otras ocasiones se prefiere el uso de la "estrignina", probado con éxito (Córdoba) y con las debidas precauciones y aconsejado en 1857 por la Asociación General de ganaderos (Valencia). O incluso, como aseguran desde Zaragoza, para ahuyentar al lobo "un sencillo farol con sus cuatro vidrios de diferentes colores basta para alejarlo de un redil de ovejas durante la noche; este farol o linterna se cuelga al lado opuesto de la cabaña del pastor". Es un método menos cruento, sin duda, que se conforma con proteger la propiedad, como lo era el que, relatado por Schulz, se realizaba en Asturias o la propuesta de crear en las Escuelas de Agricultura una raza de perro que guardian del ganado, fuera a la vez, ligero para perseguir a los dañinos, ahuyentándolos si no lograba atraparlos. Pero, visto lo visto, eran medios preventivos a sumar a los de persecución encarnizada más que la consagración de estilos diferentes. Los métodos imperantes abogaban por la destrucción y, si la extinción no se consumó, debemos agradecerlo al incumplimiento de la ley, al mal pago de las recompensas y a la enorme dificultad, constatada desde siempre, de la captura de los mismos.

Lo cierto es que, tras la anterior consulta, se decidió no modificar la ley y, a través de una Real Orden (12 de julio 1862) recomendar a los gobernadores civiles de las provincias perseguir

enérgicamente lobos y alimañas, valiéndose los alcaldes de los cazadores especialmente dedicados a esta "industria" y motivando a los demás mediante premios para que contribuyeran al exterminio.

Este interés momentáneo por el tema seguramente tuvo la capacidad de reforzar la insistencia en la persecución en las áreas más castigadas por los efectos de los dañinos. En Cantabria, por ejemplo, los dos años siguientes (1863-1864) la persecución se intensificó destacando (CUADRO II.6) que se incrementaron los premios respecto a los de 1860 (ver CUADRO II.5) para osos y lobos, mientras descendió la cuantía de los dedicados a premiar los zorros (de 40 a 30 rs). Hecho que probablemente tenga que ver con la reducción de los lobos (de los 78 cazados en 3 años en la década anterior se desciende a 29 en estos dos años, incluidas las crías) y la ya escasa presencia de osos, cuya muerte ahora parece incrementarse ligeramente (de 14 en los tres años mencionados a 12 en estos dos últimos). Ahora bien, los zorros pese al descenso de la recompensa, siguieron presentándose a centenares (los 879 cazados en el primer periodo se habían convertido en 725 en estos dos años, lo que suponía un notable incremento aunque las capturas descendieron en el segundo año respecto al primero.

Pero que la ley obligara a las autoridades a pagar la captura de dañinos no implicaba necesariamente que estas lo hicieran. En 1867, por ejemplo, un cazador de Fregenal se lamentaba del enorme daño que los dañinos (en este caso la zorra) causan a su afición favorita y a la ganadería "pues antes, que se pagaba como estaba mandado, había hombres dedicados casi exclusivamente á exterminarlas, y un año con otro morían 700 á 900 zorras, mientras que hoy nadie se dedica a su persecución, y en el gran término de este pueblo abunda extraordinariamente<sup>337</sup>". Lo cierto es que esa desidia de las autoridades había obligado a los cazadores de oficio y cuantos se dedicaban a la caza de dañinos para

---

337. "Correspondencia". La Caza. T.II, nº1, 10 febrero 1867, p.11. El Corresponsal es de Fregenal.

**CUADRO II.6**  
**ANIMALES DAÑINOS CAZADOS**

Municipio	Año	Número de pieles presentadas y valor (Reales de vellón)						Total rs
		Lobos	Lobeznos	Osos	Oseznos	Zorros	Zorruelos	
		400rs	100rs	300rs	80rs	30rs	10rs	
Anievas	1863	-	-	-	-	3	-	90
	1864	-	-	-	-	-	-	-
Arenas	1863	-	-	-	-	1	-	30
	1864	-	-	-	-	-	-	-
Arnuero	1863	-	-	-	-	-	-	-
	1864	-	-	-	-	7	1	220
Arredondo	1863	-	-	-	-	-	-	-
	1864	-	-	-	-	9	4	310
Bárcena de Cicero	1863	-	-	-	-	-	-	-
	1864	-	-	-	-	2	-	60
Cabezón de Liébana	1863	-	-	-	-	39	3	1.200
	1864	1	-	2	-	23	2	1.710
Camargo	1863	-	-	-	-	10	3	330
	1864	-	-	-	-	3	1	100
Campó de Suso	1863	-	-	-	-	-	-	-
	1864	-	-	1	-	-	-	300
Campó de Yuso	1863	-	-	1	-	26	6	1.140
	1864	-	-	-	-	10	6	360
Carabeos	1863	-	-	-	-	10	-	300
	1864	-	-	-	-	-	-	-
Castro ó Cillorigo	1863	-	-	-	-	-	-	-
	1864	-	-	-	-	12	-	360
Hazas en Cesto	1863	-	-	-	-	-	-	-
	1864	-	-	-	-	13	5	440
Luena	1863	-	-	-	-	-	-	-
	1864	-	-	-	-	40	2	1.220
Marina de Cudeyo	1863	-	-	-	-	6	4	220
	1864	-	-	-	-	-	-	-
Marquesado de Argüeso	1863	1	-	1	-	7	-	910
	1864	-	-	-	-	-	-	-
Mazcuerras	1863	1	-	-	-	14	-	820
	1864	-	-	-	-	-	-	-
Miera	1863	-	-	-	-	8	5	290
	1864	-	-	-	-	-	-	-
Penagos	1863	-	-	-	-	4	-	120
	1864	-	-	-	-	-	-	-
Pesaguero	1863	-	-	2	-	-	-	600
	1864	1	3	1	-	13	-	1.390
Piélagos	1863	-	-	-	-	16	1	490
	1864	-	-	-	-	25	4	790
Polaciones	1863	-	-	1	-	-	-	300
	1864	-	-	-	-	-	-	-
Rasines	1863	-	-	-	-	23	-	690
	1864	-	-	-	-	8	-	240
Riotuerto	1863	-	-	-	-	8	8	320
	1864	-	-	-	-	22	10	760
Rivamontán al mar	1863	-	-	-	-	2	-	60
	1864	-	-	-	-	6	-	180
Rivamontán al monte	1863	-	-	-	-	18	9	630
	1864	-	-	-	-	7	7	280
Ruente	1863	7	-	1	1	26	-	3.960
	1864	-	-	-	-	-	-	-
Ruiloba	1863	-	-	-	-	13	1	400
	1864	-	-	-	-	4	-	120
Sta. Cruz de Bezana	1863	-	-	-	-	-	-	-
	1864	-	-	-	-	1	4	70
Soba	1863	-	2	-	-	44	3	1.550
	1864	-	-	-	-	28	16	1.000
Solórzano	1863	-	-	-	-	10	-	300
	1864	-	-	-	-	6	8	260
Los Tojos	1863	-	-	-	-	-	-	-
	1864	-	-	1	-	-	-	300
Tresviso	1863	-	-	-	-	20	-	600
	1864	-	3	-	-	4	-	420
Valdáliga	1863	4	-	-	-	24	4	2.360
	1864	-	-	-	-	13	-	390
Valdeolea	1863	1	-	-	-	-	-	400
	1864	-	-	-	-	-	-	-
Vega de Liébana	1863	-	-	-	-	19	1	580
	1864	2	3	-	-	-	-	1.100
<b>TOTALES</b>	<b>1863</b>	<b>14</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>351</b>	<b>48</b>	<b>18.690</b>
	<b>1864</b>	<b>4</b>	<b>9</b>	<b>5</b>	<b>-</b>	<b>256</b>	<b>70</b>	<b>12.380</b>

Fuente: Registro de las certificaciones que en los años 1863 y 1864 se espidieron a favor de los Alcaldes de la provincia por el importe de los animales dañinos cazados en sus distritos, cuya satisfaccion les corresponde, á calidad de acreditarseles en sus cuentas, segun la circular nº77 de Marzo de 1861. Archivo Diputación. Leg. 1632 y 1633

obtener dinero a abandonar esta actividad y los cazadores por afición se lamentaban de no poder dedicarse ellos solos a acabar con ellas (el autor del escrito asegura que la temporada anterior mató 30 zorras, 15 garduñas, 12 tejones y otras tantas ginetas). En esa misma fecha, un cazador de La Coruña dice que "el día en que el aldeano sepa que presentando aquellas" [las alimañas] es fácil su cobro se dará un gran paso en favor de la caza pues "en lugar de cazar hasta las crías de perdices y conejos en tiempo de veda, que tienen que vender a bajo precio" introduciéndolas en la capital clandestinamente, sería su objeto constante la persecución de aquellas, tanto por su mayor valor, cuanto por las dificultades de venta de caza de abril a octubre<sup>338</sup>. De manera que, incluso, sería beneficioso para la actividad cinegética en general que se actuase según la ley porque se evitaría que muchos delinquieran. De todos modos, ya se vió en las respuestas a la encuesta de 1860 que en los lugares que se consideraba necesario era la iniciativa privada quien recompensaba por esta labor y el Estado, consciente, iba haciendo dejación de sus deberes en manos de los interesados.

La ley de 1879, como ya se vió, consintió de nuevo las "batidas generales", quizás porque reconocía abiertamente que no habían desaparecido o quizás porque le interesaba más desahacerse de estos competidores que acabar con las prácticas comunitarias. Pero siguió fomentando y estimulando el exterminio de los dañinos a través de premios y recompensas a los aprensos, por parte de los alcaldes. La campaña de exterminio parece tan furibunda en esta época que se vuelve a un sistema desdeñado por provocar más problemas que soluciones.

Pero después de proclamada la ley de 1879, dejaron de emitirse requisitorias respecto a la obligatoriedad de perseguir a los dañinos. El sistema económico que había conocido su máximo florecimiento y extensión en los años centrales de la centuria comenzaba a decaer a medida que se acercaba el final de siglo. Por consiguiente, la presión expansiva sobre el medio natural disminuiría y con ella las áreas de

---

338. "Correspondencia". *La Caza*, T.II, nº1, p.12.



conflicto de competencias entre naturaleza y sociedad. Por otro lado, los trasposos de competencias del Estado a las sociedades privadas (Asociaciones de Ganaderos y agricultores, de cazadores, etc.) eran toleradas para evitarse gastos, de manera que el siglo había ido consiguiendo el propósito ambicionado en sus comienzos: conseguir el éxito de la propiedad privada como institución. Los cazadores habían dejado de hostigar a los dañinos y se ensañaban ahora con otra alimaña, la alimaña humana que, fuera del sistema, pretendía robarle su propiedad.

En el entresiglo, se acusaba a los alcaldes de haber dejado en desuso la disposición de ofrecer recompensas por la muerte de dañinos cuando debía ser un "gasto obligatorio" en los presupuestos de los ayuntamientos. Y además piensan que el uso de la estricnina debe moderarse porque es peligroso y constantemente [como sucede por ejemplo en el B.O.de Córdoba y se refleja en los diarios] los Gobernadores conceden autorizaciones a los propietarios de terrenos para usarla.

Por eso, algunos cazadores se dieron cuenta de que se tomaba más en consideración al dañador que a las alimañas que vivían a costa de la caza, produciendo según los cazadores pérdidas cuantiosas de dinero. El problema estaba en estas fechas en arbitrar un sistema de recompensas creíble y dado que el Estado no lo hará y los ayuntamientos llevan años demostrando que, aunque sea su cometido, no se interesan por ello, Conde cree un buen método "señalar un valor a cada animal dañino, creando *vales* que representen el *valor* de cada alimaña, y estos vales que sean admitidos en pago de las licencias de caza"<sup>339</sup>, para de este modo integrar en la ley a los cazadores de buena fe que no pudieran pagarse la licencia.

El final del siglo, pues, fue testigo del cambio de mentalidad que se estaba produciendo en el mundo de la caza. El dañino a las actividades productivas se estaba convirtiendo en dañino para la nueva actividad

---

339. CONDE, J.M.de: "Los animales dañinos", La Caza Ilustrada, nº41, 20-I-1899, p.22.

productiva que era la caza, así suavemente se comenzó a hablar de alimaña y de contracaza comenzando la separación nítida de este producto de las demás, la separación de usos también se estaba consumando al tiempo que la consolidación de la propiedad privada. Llegó a tildarse de dañino, impune además, al gato doméstico que saliendo de las casas de campo y de los guardas cuando había acabado con los ratones, la emprendía con gazapos y conejos, por lo que se piensa en acabar con ellos en cuanto se alejen un poco de las casas.

La caza de alimañas es muy difícil, y para realizarla con éxito se necesitan "circunstancias y condiciones especiales que no se encuentran en la generalidad de los cazadores"<sup>340</sup>, por eso se considera importante que los guardas de caza sean alimañeros, porque implica un conocimiento de la caza y sus costumbres muy elevado. Por lo general se perseguía a las alimañas al ojeo -lo que exige tener los sentidos muy desarrollados, mucho silencio, no fumar, etc.- y *a la espera*, aún más difícil porque recelan más las alimañas al no tener detrás a los ojeadores y su bullicio, por lo que es bueno impregnarse de esencias y hacer rastros. Se las reclama de mil formas distintas: lobos (grito de corderillo o cabrito; chillo del conejo, o grito o balido de la liebre "el más seguro de todos los reclamos"<sup>341</sup>, aunque es el más difícil de imitar.)

---

340. CONDE, J.M.de: op.cit., p.86.

341. CONDE, J.M.de: op.cit., p.87. Respecto a otros métodos Conde remite al libro de Manuel Rodríguez (Lupus): *Destrucción de los animales dañinos*. Madrid: Impr. de Antonio Marto, 1900. El auto sigue a A. de la Rue: *Les animaux nuisibles et sa destruction*, 1887, aunque adaptado a España y dirigido a "los guardas que custodian terrenos vedados [para que] los libren de animales dañinos" (prólogo, p.8). La 1ª edición de la obra se agotó rápidamente y el autor ofreció a "La Caza Ilustrada" publicar la 2ª; a partir de 1900 esta revista empezó a publicarlo por capítulos.

### *2.1.3. La aparición de los <<nuevos cazadores>> y su acceso a los terrenos cinegéticos*

Sería erróneo considerar la caza de subsistencia y defensiva como las únicas existentes en este problemático siglo. La época moderna que se inaugura tiene signos propios y desconocidos hasta entonces. La reglamentación que estaba afectando a todas las facetas de la vida económica y productiva, afectó también al tiempo de trabajo que poco a poco se iría diferenciando del otro tiempo, el tiempo de descanso, de ocio, que podría ser empleado en otras actividades no productivas, entre ellas, la caza: "Pero llega el domingo, día anhelado por los empleados de la ciudad inmediata. ¿es una pascua? Mejor; la batida durará tres días...(…) Los escopetas y cazadores ejercitados matan, pero los aficionados principiantes (...) no logran hacer dar a una liebre la vuelta de campana (...) y los pobres aficionados se muerden los labios de despecho y se vuelven a la ciudad con una insolación o un tabardillo, la piel tostada y con la perspectiva ante los ojos de los sarcasmos y las chanzas de las damas que los esperan con impaciencia, para vengarse de la soledad en que las ha dejado una diversión que por lo regular aborrecen, como un rival que les roba sus víctimas y adoradores"<sup>342</sup>

La nueva sociedad seguía contando con efectivos de población trabajadora excesivamente bajos a comienzos del Ochocientos, pero a medida que el siglo avanzaba las clases ociosas se fueron incorporando a la vida productiva de una manera más permanente y las ciudades fueron nutriéndose tanto de éstos segmentos sociales como de menestrales y trabajadores de los talleres y comercios. En definitiva, la sociedad urbana y mercantil estaba empezando a cobrar carta de naturaleza en este país agrario.

A pesar de esta realidad social no creo que aún pueda hablarse de

---

342. LARRA, M.J.: *op. cit.*, p.537-538.

un modelo cinegético rural enfrentado a otro urbano y considero más adecuado hablar de caza por oficio y/o por subsistencia y caza deportiva o por afición, pues ambos modelos se mezclan en los dos ámbitos espaciales. Sin embargo, dado que uno y otro modo de entender la práctica cinegética son mayoritariamente practicados en el campo y en la ciudad, puede mantenerse la simbólica dicotomía que en el siglo XX se manifestará de manera brutal, siempre con salvedades.

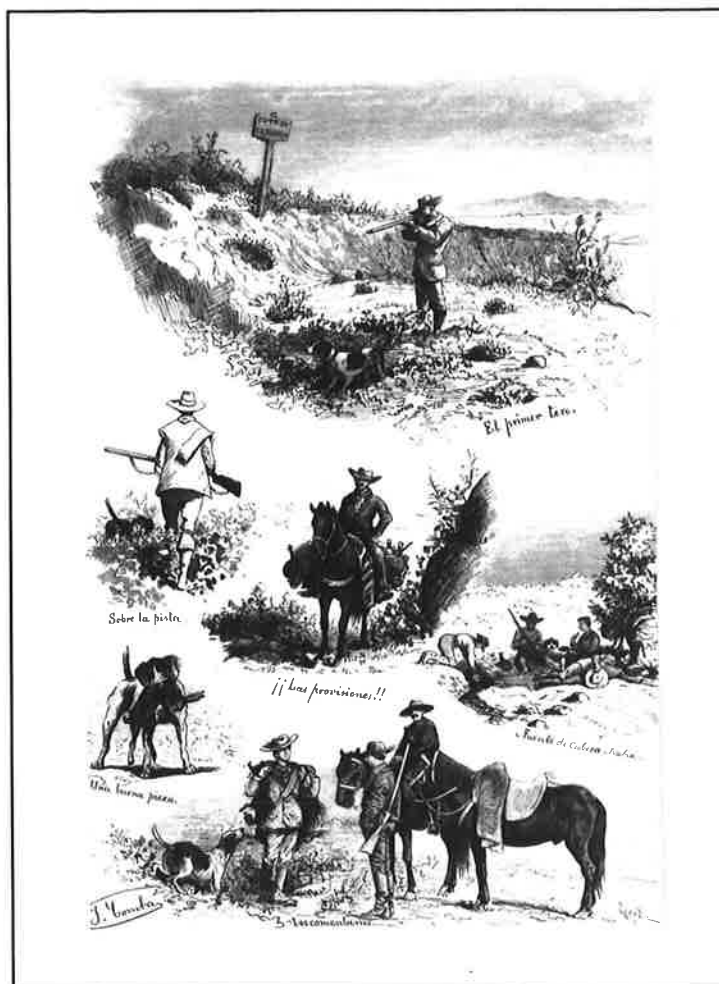


FIG. 18: A caza de liebres en las cercanías del Escorial

El consumo de espacio natural, a través de las múltiples actividades de ocio será la constante de nuestro siglo y, la caza, ha sido una de esas actividades que, contra viento y marea, ha logrado permanecer en medio de entre otros usos más blandos, menos agresivos. Fue en el siglo XIX cuando se apuntaron de manera inequívoca estas tendencias.

En el siglo XIX Julio Verne y Mariano José de Larra, dos escritores tan diferentes y practicantes de géneros literarios tan distintos como la novela fantástica y los artículos críticos sobre los problemas y vicios de la sociedad del momento, publicaban sendos escritos cortos ocupándose de esta actividad/deporte tan marginal ¿o no era así? ¿sería la caza una actividad tan extendida y a la que se puede ridiculizar

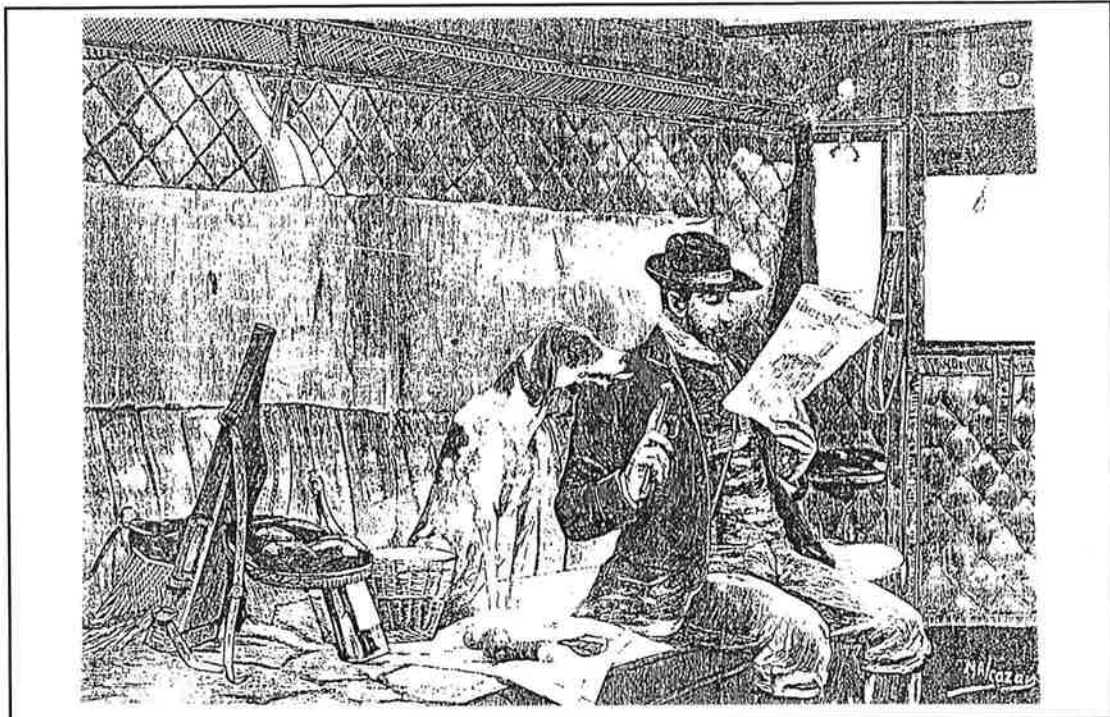


FIG. 19: De caza. La Ilustración Española y Americana, 1895, 5.

tanto?. En cualquier caso sorprende el interés que ambos autores muestran por una faceta tan secundaria de la sociedad urbana, ambos reconocen no valer para ello y no dejan de manifestar lo absurdo de la actitud de los cazadores<sup>343</sup> empeñados seriamente en matar unos animales "que ni nos hacían daño ni nos estorbaban, ni podían oponernos resistencia". Pero son consideraciones poco válidas porque ninguno "sentía" la pasión de la caza.

Covarsí<sup>344</sup> hablará del <<nuevo cazador>> de finales de siglo con todo el desprecio que es posible imaginar en un cazador pura sangre. Cuando criticaba sus actitudes, el poco gusto con que emprendían las cacerías y las ganas incontenibles de volver a los casinos, cafés y

---

343. VERNE, J. *Diez horas de caza*, Madrid: Cairel, 1990 y LARRA, M.J. "La caza", en *Artículos varios*. Madrid: Castalia, 1987, p.532-539. Publicados en 1881 y 1835 respectivamente.

344. COVARSÍ, A.: "Los cazadores modernistas", en *Trozos venatorios y prácticas cinegéticas*. Badajoz: Excm. Diputación Badajoz, 1988, p. 49-58.

lugares de reunión<sup>345</sup> describía sin duda al cazador del nuevo siglo, un cazador que no podía, como él, dedicar su vida a la caza sino al trabajo y para el que salir a cazar era ir en busca de lo salvaje vislumbrado a través del artificio de la ciudad. El nuevo cazador no disponían de "todo el tiempo" sino de un tiempo reglamentado, como todo en el siglo, de ahí su prisa. Pero, sobre todo, el nuevo cazador se había alejado del campo, toda su actividad se desenvuelve entre las calles adoquinadas y no cuenta con posesiones rústicas. Pero para los viejos cazadores, estos nuevos representantes de una raza degenerada y decadente, estos cazadores <<amadados>> iban a trastocar con sus nuevos modos todos los valores del cazador viril, recio, sobrio, duro y resistente.

Con la misma desconsideración trataba Larra a esa nueva figura en la primera mitad del siglo. Este cazador, se distingue del verdadero cazador que "es todo caza", mientras "el cazador de Madrid, que equipado de los pies a la cabeza, seguido de dos podencos y dos galgos, sale al amanecer del domingo por la puerta de Atocha, con su hermosa escopeta debajo del brazo y su gorra de visera reluciente, asusta a los gorriones de la pradera del Canal y se vuelve molido y sudado al anochecer, después de haber tenido que comprar algún conejo y una caña de alondras"<sup>346</sup>. Sin embargo, se ve en la ridiculización un intento de ensalzar la caza salvaje de los que resisten las inclemencias, la dureza, el bravío, frente al cazador nuevo indefinido aún y vapuleado por la opinión, quizás no tenga alma de cazador, pero dará paso a los frequentadores del campo y de la naturaleza.

Sin embargo, sí se diferenciaba externamente este cazador de los

---

**345.** "La mayor parte de los que se consideran cazadores, sólo están pensando en que llegue la veda para engrasar y enfundar sus escopetas, operación que realizan con verdadero deleite porque se ven libres de invitaciones y compromisos para salir al campo, y no abandonar las comodidades del Casino y placeres de la ciudad". COVARSI, A.: op. cit., p.50. "Los cazadores modernitas".

**346.** LARRA, M.J.: op. cit., p.539.

antiguos por su "uniforme", el traje de caza<sup>347</sup>, perfectamente estudiado y descrito en numerosas publicaciones consistía en "chaqueta larga, pantalon bombacho, botines ó botas altas de cuero blanco, y sombrero hongo"<sup>348</sup>. o "polainas de piel abadanada fina, de fuerte color rojo, forma boer, sin polaca, muy bonita, que no defiende ni del monte ni del agua; unas cachuchas por sombrero que para nada valen, sino para llamar la atención en trenes y estaciones (...). Referente a las demás prendas, es relativo: todo les estorba y de cuanto es util prescinden..."<sup>349</sup> Claro que dependía el atuendo de la persona<sup>350</sup> que lo usaba y del tipo de caza que practicara porque R. Ford cuando trata la caza del jabalí comenta cómo "los grupos que salen a esas partidas de caza suelen pasar muchos días en campo abierto y, ciertamente, van vestidos casi tan salvajemente como la misma naturaleza: su atuendo suele ser una chaqueta de piel o cuero, con profusión de cintos, bolsos y frascos de pólvora colgándoles de todo el cuerpo: el cinturón donde llevan los cartuchos, o *cañama*, que va sujeto en torno a la cintura, sirve también para sujetar a los conejos, cuyas cabezas se meten por debajo de él. Este vestido de piel y la manera misma de llevar las piezas cobradas son idénticos a los que muestra una estatua antigua en el Museo Borbónico de Nápoles; (...) con mucha frecuencia llevan los muslos cubiertos de vellón de lana para protegerlos de la maleza<sup>351</sup>, lo que les da la apariencia de sátiros.

---

**347.** "Quintanar le seguía [a Frígilis, el naturalista], muerto de sueño, encerrado en su uniforme de cazador, del que se reía no poco Frígilis, quien usaba la misma ropa en el monte y en la ciudad, y los mismos zapatos blancos de suela fuerte, claveteada. Se metían en un coche de tercera clase, entre aldeanos alegres, frescos, colorados" ALAS, L.: *La Regenta*. Madrid: Alianza, 1973, p.374.

**348.** Diccionario de Agricultura, t.I, p.161; también Troche, Hidalgo...

**349.** COVARSI, A.: *op.cit.*, p.51.

**350.** Julio Verne describía en 1859 a los cazadores de la ciudad de Amiens con: "Chaqueta blanca, pantalon de terciopelo, zapatos con grandes suelas y clavos y polainas que cubrían las medias de lana, preferibles a las de hilo o algodón, que causan enseguida heridas". VERNE, J.: "Diez horas de caza", *Calendario Mensual de Caza y Pesca*, 1944, p.43.

**351.** Nótese la similitud de esta descripción con la que realiza Larra del atuendo de los corsarios extremeños en la nota 269.

Cualquier muestra de juego limpio, como disparar un tiro de aviso o desaprovechar cualquier oportunidad, se considera una debilidad porque su código cinegético es similar al de los asesinos, y lo principal es cobrar el mayor número de piezas posible. Para ello, lo que suelen hacer es escoger un buen lugar, donde se quedan quietos, y los tiradores se sitúan a ciertas distancias unos de otros, de ordinario bien escondidos, mientras los ojeadores se alejan en un amplio círculo y luego van echando, como en una red, toda la caza que hay en la zona hacia donde están las escopetas"<sup>352</sup>.

Junto al cazador, el perro, compañero inseparable, gozaba de una alta estima. El Diccionario de Agricultura aseguraba a mediados de siglo que "la ocupación más conforme á la naturaleza del perro es la caza; en ella se han utilizado también los perdigueros, los de muestra, los zarceros o raposeros, los lebreles, los mastines y hasta los de presa, pero nunca el perro de ganado"<sup>353</sup>. Incluso los dedicados a la caza tenían perreras para ellos: "Llamase perrera al sitio destinado para encerrar los perros de caza el cual debe comprender muchas separaciones o divisiones bajas á fin de separar los perros según sus especies, con su correspondiente patio para que salgan a tomar el aire, y su fuente para que beban"<sup>354</sup>. Pero los cazadores urbanos cada vez tenían más problemas para conservar sus perros en las casas de la ciudad y las razas de perros comenzaron a perderse.

Además de la escopeta y el perro, el cazador debía llevar el frasco (de asta, con boquilla de lo mismo, figura chata y una libra de cabida); la perdigonera de ante o piel fuerte dividida con una costura para que pueda contener perdigones de dos clases; los pistones -de la mejor

---

352. FORD, R.: *Manual para viajeros por España y lectores en casa. Observaciones generales*. Madrid: Turner, 1988, p.231.

353. Voz "perro" en *Diccionario de Agricultura...*, t.V, p.217.

354. Voz "perrera" en *Diccionario de Agricultura...*, t.V, p.211.



calidad y que ajusten bien-; el cinto (con dos bolsitas delante y dos presillas una a cada lado para colgar el frasco y el cuchillo de monte); el morral -o unas perchas para colocar la caza menor y pólvora de buena calidad"<sup>355</sup>.

E, incluso, como si se tratara de un manual de supervivencia, también la obra de Hidalgo y Gutierrez González da indicaciones sobre lo que era necesario o aconsejable llevar en una salida de caza: "si la cacería no durase más que uno ó dos días, alguna cantidad de dinero en monedas de todas las especies; un reloj de saboneta; una navaja con cortaplumas; un frasco para agua de unos dos cuartillos, cubierto con dos dobles de paño ó bayeta; una botita para vino; un par de vasos de cuero; un cubierto de boj, asta, hueso ó marfil; unas pinzas; un poco de bálsamo de Malats; unas hilas, trapos y vendas; unos fosforos de cerilla; y unas agujas con hilo y seda. Mas si aquella fuese por más días, deberá llevarse además de lo dicho: el botiquin (...), ó cuanto menos, un poco de te, cafe, manzanilla, azucar, chocolate, magnesia y ácido nítrico; un pedazo de vela de cera; una madejita de cordel y una cocinilla portatil de hoja de lata con espíritu de vino"<sup>356</sup>.

Rasgos de diferenciación externos que no deben hacer olvidar que también implicaban una diferenciación cultural. Los cazadores burgueses eran intelectuales, conocedores ilustrados, bibliófilos, "anticuarios" incluso, como Troche y Zúñiga, lo que en algunas ocasiones debería acarrearles serias distorsiones. No se entiende si no la vena y furia bibliográfica que se desató en ese siglo y que rescató del olvido no sólo magníficas obras de arte literarias sino una y mil trampas y ardides, usos y costumbres, mientras clamaban por la erradicación de las mismas. La Biblioteca Venatoria de Gutierrez de la Vega y la búsqueda incesante de raíces anteriores que cualifiquen y magnifiquen "una caza", la de los

---

355. Voz "caza" en *Diccionario de Agricultura...*, t.I, p.162. Se refiere a la obra de Hidalgo y Gutierrez González.

356. Voz "caza" en *Diccionario de Agricultura...*, t.I, p.163.

poderosos, es buena prueba de las intenciones exclusivas en el control de la actividad. Pero, al tiempo, su deseo erudito que tan bien había conjugado en el régimen anterior caza y literatura, les lleva a publicar auténticos manuales de técnicas prohibidas, poco edificantes para el fin que se proponían: los tratados de caza de alimañas, los tesoros, los remedios infalibles<sup>357</sup> para los males: "la sangre del ala derecha de la tórtola...remedio para la úlcera y llagas de los ojos, y su excremento es bueno para curar cataratas", los mencionados huevos de perdiz, la

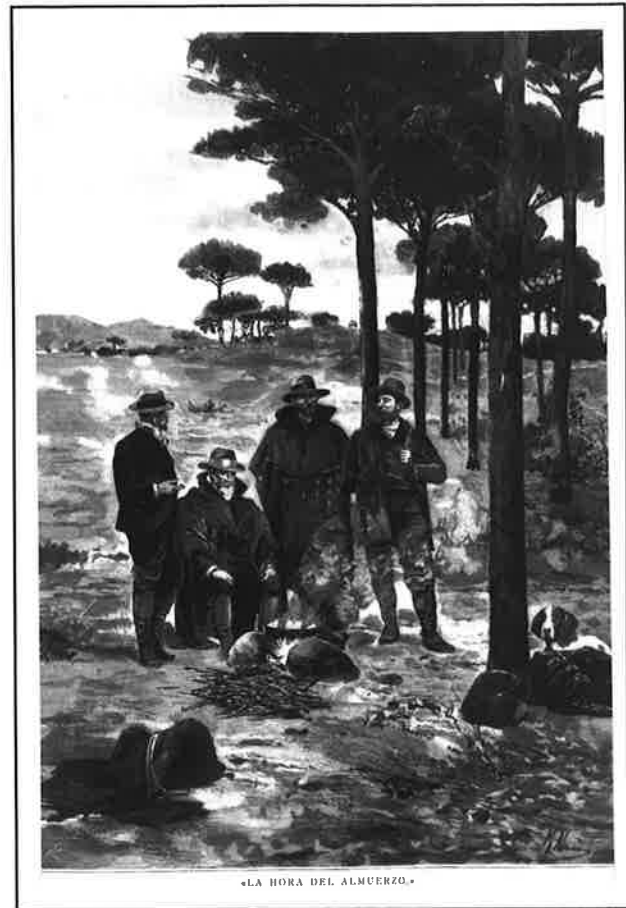


FIG. 20: La hora del almuerzo. La Ilustración Española y Americana, 1889

grasa de los ánsares mezclada con zumo de cebolla y destilada en la oreja para curar el dolor de oídos. Recetas casi de alquimia y que, sin verificar, iban a engrosar la lista de motivos por los que perseguir a los animales... La inconsciencia con tal de adquirir notoriedad.

De entre el conjunto de cazadores burgueses urbanos, algunos se acabaron constituyendo en una especie de "pléyade de feudales modernos"<sup>358</sup> que molestaba con sus actitudes al resto de los aficionados. Eran considerados menos dañinos que los dañadores por ser menos numerosos, pero se les acusaba de no sacar licencia y cazar durante todo

357. LOPEZ DOMINGUEZ, M.: "Remedios que pueden obtenerse de los animales de caza", La Caza Ilustrada, n°48, 30-III-1899, p.140-141.

358. SANMILLAN, I.: "¿Qué remedio nos queda?", La Caza Ilustrada, n°54, 30-V-1899, p.234-235.

el año: en veda en los terrenos vedados y en temporada por donde querían, sin que nadie se atreviera a denunciarles debido a su condición social.

Desconozco en que puede basarse Milans del Bosch<sup>359</sup> para afirmar que el número de cazadores existentes (1876) llegaban a 300.000, en cualquier caso resulta imposible deducirlo porque aun las licencias no se sacaban aunque fueran obligatorias.

La caza, en el siglo XIX era una actividad practicada por los urbanos que, ya en la ciudad, lejos de sus cazaderos habituales u ocasionales, gustaban de reunirse para cambiar impresiones, organizar salidas (cazatas) y sentirse protagonistas al hacer partícipes a los demás de los lances difíciles y bien resueltos, omitiendo siempre las dificultades, contratiempos, miedos y fallos. Por esa actitud, exagerada y fantástica, tan propia de cazadores y pescadores, han sido ridiculizados en chistes, caricaturas y escritos, y esa picaresca popular mordaz siempre descansa en un fondo de verdad. El verdadero fondo es que el cazador urbano desde siempre va a conquistar la naturaleza y viniendo de un mundo diferente -el urbano-, sus esfuerzos se convierten en hazañas épicas, sus caminatas en maratones y sus logros en auténticos prodigios. El cazador rural, que vive en el medio, lo conoce y se integra en él no capta esa dimensión épica y de aventura, ya que para él, la caza es algo cotidiano. De ahí la magnificación de la caza, la exageración de los lances y el irreprimible deseo de hacer a los demás partícipes de una experiencia que para el cazador es irrepetible. Los mismos cazadores urbanos contraponían los beneficios propios de los que "por vivir en un pueblo más o menos importante, sostienen relaciones sociales y pueden referir orgullosos á sus amigos los lances y emociones experimentadas" con la soledad del "paisano, el hombre que vive en la montaña aislado, no solo de la sociedad, sino del unico vecino que tiene a larga distancia

---

359. MILANS DEL BOSCH, L.: **La caza: utilidad de su conservación**. Madrid: Guillermo Blazquez, 1984, p.68. [es facs. de la ed. Madrid: Impr. Campuzano Hnos, 1876].

y á quien las nieves incomunican por algún tiempo"<sup>360</sup>. Desde la mentalidad urbana del salón y la vida social, esta incomunicación era considerada casi irresistible, comparada con las posibilidades que brindaban las aglomeraciones para hablar mucho -demasiado a veces- de sus proezas.

Por eso, el complemento de una acción que las más de las veces es solitaria o en pequeños grupos -siempre se ha dicho que el cazador tiene una personalidad individualista- es la necesidad de hacer extensiva a grupos numerosos su experiencia, su lance, su vivencia. De modo que "á determinadas horas del día os reuníais en los puntos de venta del mercado de caza; de noche en las casas de los armeros, sin más afán que conversar de vuestra afición favorita (...), sin otro fin que organizar expediciones para el día siguiente, para la semana entrante"<sup>361</sup>. Así, la caza, como afición común, generaba amistades incluso entre personas con inquietudes<sup>362</sup> muy distintas y con pautas de acercamiento a la naturaleza antagónicas.

Pero, del mismo modo que no puede hablarse de un cazador rural unívoco, tampoco existe uniformidad de criterios y actitudes en los urbanos aunque la agrupación de habitación que suponen las ciudades sea un acicate al intercambio y a la difusión de ideas y, por tanto, sea en las ciudades donde se puedan generar corrientes de opinión más homogéneas. Las noticias que las sociedades de caza proporcionan del proceder de sus socios -éticos, legales, concienciados- son una propaganda de cómo

---

360. DOIZTUA, E.: "La caza del oso", La Caza Ilustrada, 1900, p.995.

361. "Casino de Cazadores de Valencia". La Ilustración Venatoria, nº7, 10-III-1879, p.55.

362. "La simpatía había nacido de una pasión común: la caza. Pero la caza antes no era más que un ejercicio de hombre primitivo para el aragonés [el Regente]; cazaba sin saber lo que eran las perdices, ni las liebres y conejos, por dentro; Frigilis [un naturalista un tanto excéntrico] estudiaba la fauna y la flora del país de camino que cazaba, y además meditaba como filósofo de la naturaleza". Pero pese a esa amistad que les mantenía juntos, Quintanar, el Regente, estaba lleno de quejas y envidia contra Frigilis porque percibía que se sentía superior a él, aunque en sus reflexiones el Regente admitía que sabía más arboricultura y conocía los cazaderos mejor que él, pero "¡tirar mejor que yo! ¡hombre, por Dios!. ALAS, L.: La Regenta. Madrid: Alianza, 1973, p.373 [situa la acción en el último tercio del siglo XIX]

se debe ser y actuar, de cuál debe ser el proceder ético. Pero esa insistencia en mostrar el buen camino no encubre sino una realidad menos idílica<sup>363</sup>, la de que el cazador urbano, como el rural, tenía tendencia a pasar por alto los preceptos legislativos y, además, no encontraba oposición a la realización de sus actos delictivos.

Para el cazador urbano la escopeta es indispensable y por ello tiene una gran importancia el tipo de arma que se usa. En 1830 un cazador contaba las maravillas de no tener que usar el pedernal para inflamar la carga, es decir, describía la ventaja que supuso el paso de la escopeta "de piedra" a la "de pistón", y cómo lentamente fue extendiéndose hasta en "los antiguos y experimentados cazadores que adquirieron opinión de tales, pues aunque duros en un principio a confesar las ventajas del pistón, van poco á poco dando a conocer su mérito". Además, tal innovación supuso economía: "una caja de cebos, que son los referidos canutillos para 500 tiros, cuesta ocho o diez reales de vellón, y nadie dejará de conocer que el valor de la pólvora necesaria para llenar 500 veces la cazoleta, unido a los pedernales indispensables al disparo de otras tantas veces, es muy superior al de la citada caja... y el calibre de 16 a 18 adarnes, lo mismo en la boca que en el sitio de carga"<sup>364</sup>.

Pero la escopeta que poseía el español no parece que a mediados de siglo fuera un arma mortífera. Había muchas escopetas, la gente las utilizaba y había aprendido a valerse de ellas en la multitud de contiendas que asolaron el país, pero eran unas escopetas primitivas y de lento manejo lo que les obligaba a quedarse quietos, en un lugar, no disparando si está en movimiento más que cuando era imprescindible porque "sus toscos fusiles y municiones funcionan según el principio del gatillo

---

363. Por ejemplo la del cazador que no puede estar en casa mucho tiempo y utiliza la caza, como el casino o el teatro, para escapar. La del hombre mezquino que quitaría la pieza al amigo, la del envidioso que no soporta los triunfos ajenos, la del cazador sin más objeto que tirar. Actitudes que reflejan en *La Regenta*, p.389-409; Larra, Troche y Zúñiga, ...

364. ZOLINES, F.: *El observador en la diversion de la caza y escopeta de piston*. Pamplona: Impr. Fco.Erasun y Rada, 1830, citado por PIÑAR, B.de y R. MUÑOZ CAÑIZARES: "Cuando la escopeta de pistón traspasó a la de pedernal", *Calendario Mensual de Caza y Pesca*, nº37, 1946, p.18-19.

sensible y el tiro rápido, sin apuntar previamente. Con frecuencia el cazador se sitúa en posición a la manera de un tirador o un salteador de caminos de Gil Blas y habiendo despejado bien de maleza el terreno a fin de tentar a los animales ojeados a salir por él, se echa la escopeta al hombro de antemano y se queda así, apuntando a un lugar, de manera que cuando la víctima confiada sale a su encuentro, él dispara. Es muy curioso ver lo bien que disparan muchos de ellos siguiendo un ajustado cálculo artillero. Saben exactamente lo que tardará en disparar su escopeta y el tiempo que tienen que dar a su tardo mecanismo, apretando así el gatillo con anticipación a la llegada de la víctima [p.231] que sale confiada a su encuentro. Francisco, uno de los guardabosques del Coto del Rey, cerca de Sevilla, con quien hemos salido de caza muchas veces, disparaba a los conejos sin apuntar apenas, matándolos, aunque en apariencia tiraba contra mera maleza; su escopeta funcionaba así, si es que resulta posible describirlo con palabras: apretaba el gatillo-el pesado percutor bajaba-golpeaba la cazoleta-que se abría como a desgana-ignición-chisporroteo-estampido; pero el proceso de la explosión tenía lugar en menos de un cuarto de minuto. Ahora que las escopetas detonadoras están empezando, aunque despacio, a entrar en España, muchos disparan más rápidamente de lo que solían, y la consecuencia es que yerran el blanco"<sup>365</sup>.

El Diccionario de Agricultura<sup>366</sup> estima como la mejor "la de dos cañones á piston, con resorte colocado detrás del guardamonte para impedir que se dispare sin la voluntad del que la usa" porque el arma era un artefacto peligroso que provocaba numerosos accidentes. Las recomendaciones, prolijas, de mantener el arma en buenas condiciones, de no usarla como bastón para saltar obstáculos, no matear con ella, etc. son

---

<sup>365</sup>. FORD, R.: *Manual para viajeros...*, 1845, p.231-232.

<sup>366</sup>. Diccionario de Agricultura, voz "caza", t.I, p.161. Según esta obra C. Hidalgo y A. Gutierrez González: *Tratado de la caza escrito por los aficionados a ella*. Madrid: 1845, trataban el tema y el diccionario reproduce sus consejos que, por otro lado son literalmente los mismos que los escritos por TROCHE Y ZUÑIGA y por el Tesoro de la Escopeta... ver para cerciorarme.

indicativas de que el peligro en su uso es conocido. Ford (1845) advertía que "ningún inglés amigo de la caza debiera dejar de traer consigo a España su escopeta de dos cañones, junto con una buena provisión de cartuchos y tacos" puesto que la importación de munición extranjera<sup>367</sup> estaba prohibida y la española tenía mala fama.

La Exposición de París, supuso para los cazadores burgueses una desilusión: "no ha correspondido a la general esperanza (...) [porque] en la mayor parte de los ramos que abraza la caza los adelantos son poco sensibles"<sup>368</sup>. En 1867 las armas de carga por la boca habían sido ya superadas y los pequeños inconvenientes que el sistema Lefauchaux plantaba se habían solucionado con la escopeta giratoria de M.Galand; porque en armas portátiles admiten la superioridad de Francia en este momento, aunque Inglaterra, Prusia, Baviera, Suiza y España las tengan buenas, señalando que Vicente Irazabal (Eibar) había presentado una magnífica en la exposición.

Pero el que los urbanos<sup>369</sup> tuvieran escopeta y la usaran no excluía que siguieran dedicándose a las cazas tradicionales como la de la perdiz con reclamo o la de los pájaros con liga<sup>370</sup>

Así, se cazaba con escopeta pero también se señoleaba, es decir, se cazaba con señuelos, palabra derivada de la cetrería donde poner el señuelo al ave de rapiña era engañarla mediante un cojinillo de cuero con dos alas a los lados (señuelo) que imitaba la forma de un ave y usaban

---

**367.** Por eso recuerda "No olvidar nunca, estando en Gibraltar, comprar una buena provisión de pólvora inglesa: es muy difícil de conseguir en España por estar prohibida". FORD, R.: **Manual para viajeros por España y lectores en casa. Observaciones generales.** Madrid: Turner, 1988, p.229.

**368.** Se admite que las armas evolucionan, pero sólo las de guerra, no las de caza. J.M.S.: "Carta sobre la exposicion de Paris", La Caza Ilustrada, nº22, 10-XI-1867, p.234.

**369.** También en Francia estaba muy extendido el uso y tenencia de armas, Julio Verne destaca que en la ciudad de Amiens "cualquier tendero o artesano posee su escopeta, con la cual va a recorrer los campos en busca de caza", una caza que ya escaseaba. VERNE, J.: op. cit., p.53.

**370.** La Regenta cuenta cómo su marido, hombre amante del teatro y otras diversiones ciudadanas, se divertía cazando con liga o con reclamo. CLARIN, L.: **La Regenta.** Madrid: Alianza, 1973, p.185.

para llamar y atraer a los halcones que habían remontado<sup>371</sup>.

A finales del siglo XIX está claro que hay una concepción bien diferente entre los que persiguen la caza con artes y técnicas tradicionales, diferentes a la escopeta, los "dañadores" y quienes, utilizando un modo de captura legal, la escopeta, no se avienen a los preceptos legales en cuanto a respeto a la propiedad y a la época de veda, son "los cazadores furtivos". Los segundos, en opinión de sus contemporáneos, son preferentemente urbanos y

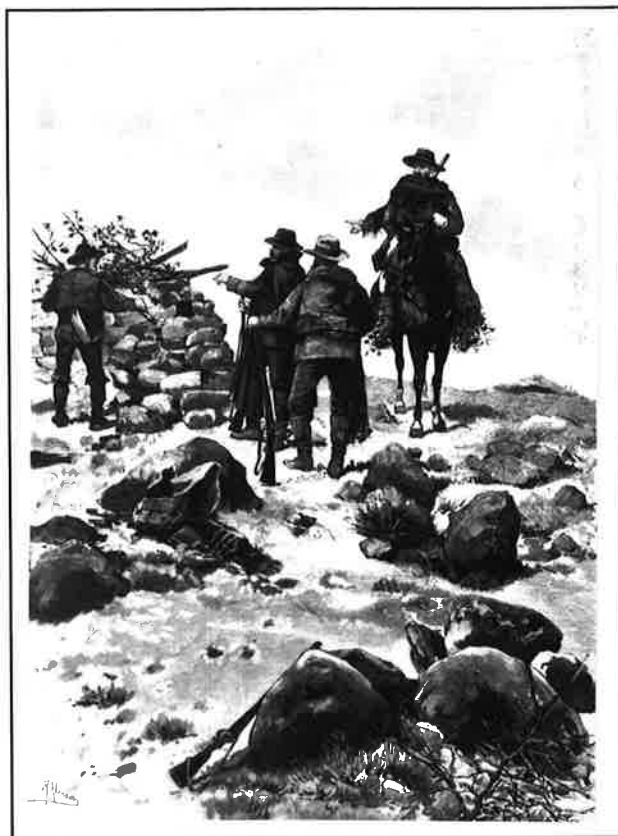


FIG. 21: Cazadores en los altos del Guadarrama. La Ilustración Española y Americana, 1887, p.72.

tienen un comportamiento menos ético<sup>372</sup> si cabe que los anteriores, puesto que no guiados por la necesidad sino por la afición, se dejan arrastrar por una ciega pasión que pone en peligro la supervivencia de la caza<sup>373</sup>.

Los cazadores urbanos tienen un problema permanente y es el de poder desplazarse a los lugares idóneos para la caza y, una vez allí, se encuentran con otro: que "a los aficionados de los pueblos suele molestarles generalmente que un forastero vaya a matar la caza de su

---

371. Voz "señolear" en Diccionario de Agricultura..., t.VI, p.252.

372. Es evidente que estos cazadores urbanos tampoco estaban en buenas relaciones con la ley: "Todas las mañanas en estas ciudades [habla de Andalucía, vivió en Linares], se ve el espectáculo de los señoritos [gentlemens] a caballo, cada uno fielmente seguido (como es costumbre universal en el paseo a caballo) por un sirviente en un burro, llevando el arma de su maestro, y la pequeña jaula metálica de <<el pájaro>> o el reclamo de perdiz". ROSE, H.J.: op. cit., p.55.

373. Esta dicotomía parece presente en todos los comentarios vertidos en La Ilustración Venatoria, aunque no llega a definir exactamente que entiende por uno y otro tipo.



término"<sup>374</sup>. Así, los hitos en los sistemas de transporte y las mejoras en la infraestructura viaria se convertirán en otras tantas posibilidades de acceder a lugares sucesivamente más lejanos en tiempos cada vez más cortos. Esta mejor accesibilidad, junto con otros factores, será una de las claves de la expansión de la afición por cazar que se experimenta en el último tercio del siglo XIX y que durante el presente siglo no hará sino incrementarse sin cesar.

Desde mediados del siglo XIX la implantación del ferrocarril va a ser un hecho con repercusiones grandes en el devenir de la caza. La trascendencia que el ferrocarril tuvo en la ampliación de los horizontes cinegéticos de los cazadores urbanos puede constatarse a través de los anuncios de venta o arriendo de terrenos de caza en los que se resalta, como característica capaz de elevar considerablemente los precios el estar "a pie de apeadero" o a escasa distancia de él. El camino de hierro, surcando tierras hasta entonces poco asequibles, supuso, por tanto, el primer elemento de expansión de la caza entre finales de la pasada centuria y los inicios de la presente.

Es cierto que los primeros ferrocarriles (Barcelona-Mataró, Madrid-Aranjuez, Cadiz-Jerez de la Frontera, Valencia-Játiva) cubrían unas distancias muy cortas, sin embargo podían permitir a los cazadores radicados en los grandes núcleos urbanos salir de las puertas de la ciudad y apearse en el campo, aunque fuera a una veintena de kilómetros. Es significativo, por ejemplo, que en el anuncio de prescripciones del ferrocarril Valencia-Játiva (inaugurado en 1854) se contemple que "Los viajeros que lleven armas de fuego sólo serán admitidos en los carruajes de tercera clase; las armas deberán estar descargadas.". Y también que "Los perros se transportarán con bozal, pero deberá introducirlos su dueño en la perrera. El precio de este transporte sera: 2rs. desde

---

374. CONDE, J.M.de: "En la Sierra...", La Caza Ilustrada, 1902, p.410.

Valencia ó Játiva hasta Alcira, y 6 rs. en mayor distancia."<sup>375</sup> Es lógico que viajaran con armas otros individuos no cazadores, pero también es creíble que se pensara en ellos como usuarios potenciales dada la explícita referencia a los perros (no se hace referencia a ningún otro animal doméstico). El precio elevado que deben pagar por el perro y la obligatoriedad de viajar en tercera son considerados como un trato desfavorable hacia un conjunto de personas que dados sus frecuentes viajes proporcionarían beneficios a la empresa y es por eso por lo que se intentarán obtener rebajas cuando la asociación de cazadores se consolide cuarenta años después (ver el capítulo dedicado a las Sociedades 2.2.). A finales de los años sesenta la red de ferrocarriles se había extendido lo suficiente como para contar con vías de salida hacia lugares mucho más lejanos y, además, los sistemas mixtos de diligencia-ferrocarril ampliaban las perspectivas de acercamiento hacia el remoto medio rural donde practicar la actividad cinegética.(ver Figuras 22, 23 y 24).

Cuando Conde, en su experiencia de cazador de oficio, decide instalarse en Collado Mediano (Sierra de Guadarrama), tuvo en cuenta no sólo la abundancia de caza del lugar, sino que habían abierto la línea férrea Madrid-Segovia, que le permitiría enviar diariamente la caza a Madrid para su venta<sup>376</sup>. De modo que el ferrocarril sirvió para acercar la sierra a los madrileños, pero también para permitir la comercialización rápida de un producto perecedero que allí se producía: la caza. Desde la primera perspectiva, como señala Valenzuela Rubio: "Fue la generalización del deporte de la caza por obra de la desamortización en la segunda mitad del siglo XIX la que aproximó por primera vez a la Sierra a una cierta masa de madrileños procedentes de las clases acomodadas o medias, de entre quienes procedieron las primeras generacio-

---

375. WAIS, F.: Historia de los ferrocarriles españoles. Madrid: Editora Nacional, 1974 (2ªed.corregida y ampliada; 1ªed.1968), p.123-125.

376. CONDE, J.M.de: op.cit., p.407-412.

nes de veraneantes y montañeros<sup>377</sup>. Pero junto a esa perspectiva recreativa se abrió otra especulativa y lucrativa que amenazó seriamente tanto la pervivencia de la actividad como la supervivencia de las especies<sup>378</sup>.

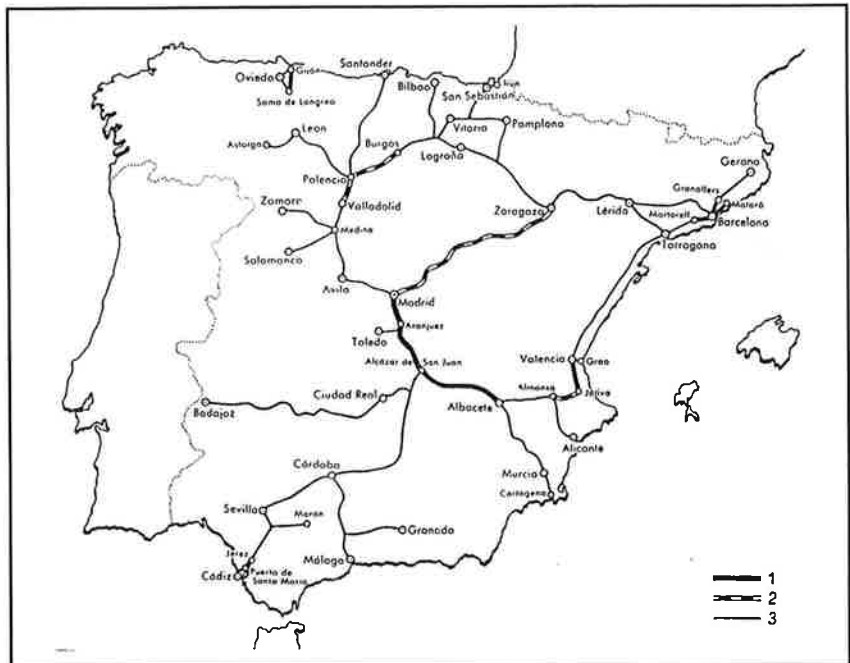


FIG. 22: La red ferroviaria española (1, ferrocarriles construidos entre 1848 y 1855; 2, entre 1855 y 1860; 3, entre 1860 y 1868). Según VICENS VIVES, p. 621

Y junto al ferrocarril, que cubría todavía cortas distancias y disponían aún de escasas líneas, los coches de caballos<sup>379</sup> completaban los medios de locomoción, o los sistemas mixtos entre ambos. A veces el ferrocarril salía demasiado tarde para poder utilizarlo en una jornada de caza y, pese a las peticiones, las empresas difícilmente llegaban a

377. VALENZUELA RUBIO, M.: *Urbanización y crisis rural en la Sierra de Madrid*. Madrid: Instituto de Estudios de Administración Local, 1977, p.253.

378. Pedro, el barbero y sangrador [de Linares?] con el que cazó Rose señalaba que "«desde la República [se refiere a la Revolución del 68?], cada uno en España es un deportista, y cada uno lleva una escopeta, y así no encontramos ahora ninguna liebre, conejo, ni patirroja en el campo, -no! como mucho difícilmente un zorro o un gato salvaje» Era verdad. Hasta que llegó el gobierno de Serrano, el número de cazadores era legión: cada uno llevaba un arma y acudía al campo". ROSE, H.J.: *Untrodden Spain her Black country...* London: Samuel Tinsley, 1875, p.61.

379. "(...) los demás se acomodaron en un cohe antiguo de viaje, sólido, pero de mala facha, tirado por cuatro caballos; era el que servía ordinariamente al Marqués en sus excursiones por la provincia, para llevar y traer electores unas veces y otras para cazar acaso en terreno vedado."

Cuando la línea lo permitía, los trayectos se realizaban en tren; "(...) se salía al ser de día, en el tren correo, se llegaba a Roca Tajada una hora después, y a las diez de la noche entraban en Vetusta [Oviedo] silenciosos, cargados de ramilletes de pluma y como sopa en vino." ALAS, L.: *La Regenta*. Madrid: Alianza, 1973, p.282 y p.371-372.

poner en provincias<sup>380</sup> un tren especial para cazadores.



FIG. 23: La red de ferrocarriles españoles en 1867. Según WAIS, F.: Historia ...

Los cazadores urbanos, la generalidad de ellos, a finales del siglo XIX se encuentra en una verdadera encrucijada. El deseo de practicar su afición favorita, aparentemente facilitado por las mejoras en los sistemas y redes de comunicaciones, le enfrenta de manera irremediable con la realidad del problema de

conseguir terrenos favorables al desarrollo de la misma.

En este siglo aun los terrenos cinegéticos no están demasiado bien definidos y delimitados. Las leyes de caza diferencian terrenos de propiedad privada y terrenos de propios y baldíos como ámbitos espaciales de nítidos límites. La realidad compleja y conflictiva se encargará de ir perfilando los tipos de terrenos que en el siglo presente se consolidarán.

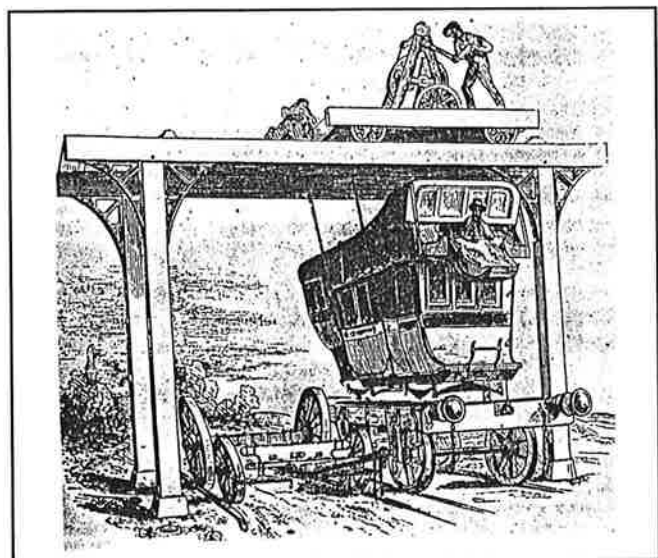


FIG. 24: Casque de una diligencia sobre un vagón de ferrocarril. WAIS, F.: Historia ...

380. Así se ve en La Regenta, donde los cazadores no consiguieron que variaran el horario del ferrocarril. ALAS, L.: *op. cit.*, p.620 y 627.

El Diccionario de Agricultura (1855) singulariza parques, sotos y vivares, el resto parece que son tierras en las que cualquiera puede cazar, tierras que irán mermándose a lo largo del siglo por las desamortizaciones y apropiaciones.

Por parque<sup>381</sup> entiende el Diccionario "una vasta extensión de tierra rodeada de muro ó cerca, y plantada de árboles en su totalidad o en gran parte por lo menos. Los parques son el acompañamiento necesario de las grandes propiedades de los reyes, etc.. y sirven de retiro a una infinidad de animales, cuya caza siempre afortunada ofrece un gran recreo. En España se conocen más bien con el nombre genérico de bosques. La forma de los parques no difiere de la de los bosques más que en los espacios que en aquellos se dejan vacíos para las plantas herbáceas: las calles de árboles bien alineadas y rectas; los accidentes del terreno combinados habilmente según la posición y el aspecto del paisaje, y la buena plantación de los árboles es lo que le da valor y adorno. El plantío de álamos en el interior de los bosques y en las tierras frescas y húmedas aumenta considerablemente los productos. Pero la que nos ha ofrecido los mejores ejemplos ultimamente ha sido la Inglaterra, con sus parques, en que se ha sustituido á la cría de toda clase de caza la de los toros y caballos. No es necesario decir las ventajas que esta innovación reporta a los dueños y cuantas saca de ello la industria y la agricultura, haciendo posesiones ricas y productivas las que antes solo servían para que sus dueños pasaran algunos días en la caza, cuyo mantenimiento les costaba grandes sumas. El gusto del dueño es la única regla de estas propiedades; así es que puede ser un simple bosque ó un jardín de paisaje, según capricho".

Como "soto de caza" define el Diccionario<sup>382</sup> un "sitio vedado en que hay abundantes conejos, perdices, etc. Esta palabra debería ser

---

381. Diccionario de Agricultura..., 1855, tomoV, p.120-121.

382. Diccionario de agricultura..., tomo VI, p.415.

desconocida en nuestra lengua por el gran perjuicio que reporta a los labradores", pues los daños ocasionados a éstos particularmente por el conejo hacían indeseable esta explotación que normalmente estaba sin cercar.

Más escueto es en la definición de "vivar", término al que apenas<sup>383</sup> presta ninguna importancia y nada dice de los "vedados" aunque al definir la veda<sup>384</sup> sí constata que se dice "terreno vedado á aquel en que no se permite cazar".

A parte de pertenecer -o no- a una Sociedad de Cazadores legalmente constituida, muchos de ellos forman parte de manera paralela y poco explícita de **sociedades de caza**. La finalidad de tales agrupaciones era, precisamente, conseguir mediante arriendo uno o varios terrenos cinegéticos donde poder practicar -con ciertas garantías de éxito- su afición. A mediados de siglo ya existían estas sociedades, como la "Sociedad de caza Viña del Canónigo" radicada en Madrid, por ejemplo, a la que vemos arrendando en 1857 los pastos y caza de la finca de ese nombre en Valdemorillo, lindando con los bosques del Escorial (VER ANEJO XIX). El arriendo, en el que no se expresa la extensión de la finca, se hacía por diez años (1857-1867) y al precio de 2.800 reales anuales; al final del mismo (el noveno año) podían los arrendatarios cortar la leña, pero no antes, más que para uso de la casa cuando fueran.

Gregorio Martínez López, por su parte, constata cómo en los años setenta del Ochocientos "dio principio aquel furor por convertir en *vedados* todas ó la mayor parte de las posesiones de monte que reunían condiciones para ello en la parte Norte de la provincia de Madrid, sobre todo aquellas que no tenían distancia excesiva de un apeadero ó estación de ferrocarril; contribuyó mucho á este hecho la circunstancia de

---

**383.** "sitio ó parque donde crían sus hijos algunos animales de caza, así como tambien es aquel en que los conejos tienen sus cuevillas". **Diccionario de Agricultura...**, tomo VII, p.481.

**384.** Por veda se entiende "toda prohibicion establecida por ley; aunque generalmente se aplica a la prohibicion de cazar y pescar". **Diccionario de Agricultura...**, tomo VII, p.197.

venderse en aquella época por el Estado bastantes montes que disfrutaban los pueblos y otros varios que en el término de El Escorial eran ó disfrutaba la Corona Real hasta la época de la Revolución de septiembre, famosa para los liberales en España; por aquellos años hubo vedados para todos los gustos y para todos los gastos...<sup>385</sup>.

Covarsí, por su parte, relata cómo en 1880 constituyó la primera "colectividad" de cazadores (Sociedad de Monteros de la provincia de Badajoz) con la finalidad de arrendar dehesas en Extremadura para montar "porque los dueños de los terrenos unos por ambición y otros por egoísmo y soberbia no nos permitían ejercer este precioso sport que tanto beneficio les causaba, despejando los montes de lobos que destrozaban sus ganados, y de jabalíes y ciervos que arrasaban los sembrados y levantaban fanegas y fanegas de bellotas todas las noches"<sup>386</sup>. Despechados por ese tratamiento que consideran injusto y vejados por verse obligados a pagar "a como me quisieron cobrar", el conflicto se larva y deciden no cazar los lobos, aunque les gustaba hacerlo, con el "sano" fin de fastidiar al propietario. Esta Sociedad, formada por veinte socios que habían arrendado dos dehesas no duró mucho por desaveniencias entre los integrantes, de modo que cuando venció el contrato (que sería de diez años como el de la Viña del Canónigo) se disolvió. Posteriormente se formó otra con la mitad de los socios de la anterior "Sociedad de Monteros de Alpotreque" que duró otros diez años -lo que el arriendo de la dehesa mencionada que tenía unas 3.000 fanegas de extensión-, sociedad más estratégica que nada puesto que en Alpotreque no había demasiada caza, pero desde ella podían acceder a fincas limítrofes en que los dueños les autorizaban a cazar hasta que "extinguida la caza en Alpotreque y siendo mayores las exigencias de los dueños de fincas con montes, tuvimos que

---

385. LOPEZ, G.M.: "Los vedados de caza", La Caza Ilustrada, nº51, 30-IV-1899, p.181.

386. COVARSI, A.: "La organización y administración en las monterías", en Trozos venatorios y prácticas venatorias. Badajoz: Excma. Diputación Badajoz, 1988, p.267.

disolverla"<sup>387</sup>. En los primeros años, el arriendo de cotos de unas tres mil fanegas les salía por unas ciento cincuenta pesetas al año y cada montería les salía a cada socio por entre ocho y doce duros, con lo que pagaban la comida, alojamiento y la organización: escopetas negras, panaderos, leñadores, guardas, y cuanto personal fuera necesario para el desarrollo de los seis días que solían durar en los que se cobraban entre diez y veinte reses. Más tarde, por los mismos terrenos fueron pidiendo quinientas y dos o tres mil pesetas y además sin caza. En Andalucía las cacerías resultaban mucho más caras "por tener arraigadas en aquellas regiones una serie tal de gratificaciones enormes, precio de arriendo de cotos y caballerías escandalosos, y una serie tal de allegadizos innecesarios que cobran regalos, que si hay alguno los cortara sería escarnecido, odiado y aun quizá objeto de alguna venganza personal"<sup>388</sup>. De tal forma que en la Sierra Morena andaluza, según Covarsí, costaba una montería entre venticinco y treinta veces más que en Extremadura: "al estar contagiadas y tenerse que servir de los mismos fondistas, que abusan lo indecible en la cuota por el plato de ambos criados, y la legión de cargueros, panaderos, guardas, la paja, cabreros y otros cien allegados que como moscas acuden y chupan lo indecible" (p.271).

En el último tercio del siglo XIX ya existían los vedados de caza en abundancia, porque se consideraban imprescindibles para poder divertirse. Cuando un aficionado se enteraba de que arrendaban un monte, en primer lugar intentaba hacerse con él, pero si los gastos que iba a ocasionarle (sobre todo arrendamiento y guardería) eran demasiado elevados para él, participaba de su conocimiento a un grupo de amigos, conocidos o allegados. Entre todos formaban una sociedad de caza informal que nombraba una Junta (presidente, secretario y tesorero) eligiendo para

---

387. COVARSI, A.: op. cit., p.269.

388. COVARSI, A.: op. cit., p.271.



ella a los más prestigiosos del grupo<sup>389</sup>. Estas sociedades se dotaban de un reglamento aceptado por todos cuya finalidad era prevenir e impedir los posibles abusos y permitir que, el que se excediera, pudiera ser expulsado o castigado. La Junta Directiva tenía como cometido la administración y el gobierno de la Sociedad que al estar compuesta por pocos miembros y mediar entre ellos, por lo general, lazos de amistad, no solían plantear problemas internos. La agrupación de cazadores en estos casos tenía una única finalidad: conseguir diversión entre camaradas por el único medio posible, el control de determinados terrenos cinegéticos para su uso exclusivo. Estas sociedades, por tanto, no tenían afán de lucro y se distinguen de las que proliferaron a comienzos del siglo actual caracterizadas por la venta de acciones.

Pero también en este final de siglo es frecuente encontrar quejas de que los propietarios abusan de los cazadores por "la forma de declarar los acotamientos de terrenos ya sea por la autoridad Gubernativa ó la Judicial"<sup>390</sup> [es de Córdoba], que consiste en que una vez las autoridades reciben la petición de acotar, la publican en el B.O. de la provincia y en la prensa local y ya está: ni se informa a los colindantes, ni se pregunta por las servidumbres públicas. Consideran ilegal esta forma de proceder que perjudica tanto a los cazadores como a los propietarios colindantes del coto (agricultores) y a los ganaderos (servidumbres de paso).

Los precios pedidos por una acción en un vedado se fueron incrementando hasta el entresiglo y la caza fue disminuyendo en ellos a medida que adquiría un mayor valor en el mercado porque ni en lo libre ni en los vedados se cazaba con mesura y los propietarios además de cobrar la acción hacían sacas antes de la apertura de la veda, de modo

---

389. MARTINEZ LOPEZ, G.: "Los vedados de caza: antaño y hogaño", Caza y Pesca, nº50, 1913, s.p.

390. LOPEZ DOMINGUEZ, M.: "Ultimas disposiciones sobre acotamientos de terrenos", La Caza Ilustrada, nº62, 20-VIII-1899, p.359.

que se encontraban los cazadores con que casi no había caza en ellos<sup>391</sup>.

Por otro lado, los propietarios que no acotaban o vedaban se veía invadidos por las huestes de cazadores que cada vez disponían de menos terrenos libres y con frecuencia se enfrentaban a los cazadores, les impedían cazar y los denunciaban. Y, aunque en 1894 se decretó que todo cazador con licencia podía cazar en territorios abiertos<sup>392</sup> sin el permiso del dueño, lo cierto era que se exponían a ser protagonistas de incómodas situaciones.

Pese a todos estos problemas los cazadores burgueses veían con buenos ojos la existencia de los vedados, no sólo porque existían en otros países y abundaban en Madrid y otras capitales sino porque sabían que en ellos "los aficionados, por un precio mayor o menor, según las condiciones y circunstancias de la localidad, toman una acción de caza para, de esta manera, poder ejercitar su honesta diversión"<sup>393</sup>.

Poco a poco se irán dando cuenta que si ellos podían acceder a esta caza privilegiada o privada, los dueños de los terrenos cada vez más resabiados y ansiosos de conseguir unos ingresos que nunca hubieran soñado iban subiendo el precio de los arriendos de manera escandalosa y, en contrapartida, no sólo no se cuidaba de su administración y fomento y "no se contentan solamente con el dinero de los accionistas o abonados, sino que también negocian con ésta [con la caza]"<sup>394</sup> de modo que cuando iban los cazadores a inspeccionar el vedado en junio o julio, tenía caza, pero cuando se abría la veda ya casi no quedaba nada.

En la ley de 1879 parecían salvaguardados los derechos de la

---

391. LOPEZ, G.M.: "Los vedados de caza", La Caza Ilustrada, nº51, 30-IV-1899, p.180-182.

392. ALARCON, T.: "Cazadores... a ¡defenderse!", La Caza Ilustrada, nº53, 20-V-98, p.218.

393. CONDE, J.M. de: "La ley de caza y la asociación de los cazadores", La Caza Ilustrada, nº89, 20-X-1901, p.451.

394. LOPEZ, G.M.: "Los vedados de caza", La Caza Ilustrada, nº51, 30-IV-1899, p.182.

propiedad privada, pero la realidad cotidiana pudo más que el fallido reglamento en cuanto a definición de cuales eran las tierras en que se podía cazar. Así se fueron diferenciando vedados y terrenos arrendados en los que el propietario cedía el derecho de cazar a un tercero (individual o colectivo) que veía así garantizada la posibilidad de cazar -al menos en teoría. Los vedados, terrenos en los que el propietario no enajena su derecho a cazar se ven gravados por una alta contribución a la Hacienda pública, que cataloga a estas tierras como de primera en la contribución. Si el dueño de los terrenos no quiere cotizar a Hacienda deberá permitir cazar a quien tiene permiso del Estado mediante licencia, siempre que no perjudique otros intereses (las cosechas) del dueño de la propiedad<sup>395</sup>, porque en opinión de los cazadores si esto no fuera así, la licencia no valdría para nada. El problema, pues, del enfrentamiento por la utilización de los terrenos cinegéticos va subiendo de tono al apuntar el nuevo siglo. Los terrenos arrendados -más tarde denominados acotados- serán la escandalosa respuesta de los pudientes a una situación de penuria creciente de terrenos donde practicar la actividad.

Pero lo cierto es que, unos por envidia y otros porque consideraban truncados sus derechos, eran muchos los que no estaban de acuerdo con la existencia y mantenimiento de este tipo de terrenos cinegéticos. El argumento a favor de los vedados se basaba en considerar que si no se cometieran excesos y si la vigilancia fuera buena los vedados serían innecesarios, pero la realidad muestra que en todos los países civilizados existen y son valorados porque en ellos cuando se va a cazar, se caza. De este modo los terrenos se vedan y se venden acciones para poder cazar en ellos con lo que el número de cazadores está siempre controlado y la esquilmación es más improbable.

El último día de 1881, la Ley de Sello y Timbre tipificaba las licencias de caza y armas y su importe, que será de 25 y 10 ptas

---

395. ALARCON, T.: "Cazadores... a ¡defenderse!", La Caza Ilustrada, nº53, 20-5-1899, p.218-219.

respectivamente y el papel timbrado en que se deberían extender los permisos particulares para caza y pesca en sus propiedades (de 10 ctms), estaba ya consolidada esa cesión del recurso a terceros.

## 2.2. El nacimiento de las sociedades de cazadores

El siglo XIX además de todos los aspectos novedosos que hemos ido viendo, supuso otros cambios en la vida social. Es una época marcada por el inicio del florecimiento del movimiento asociativo, no sólo desde el punto de vista obrero -sin duda el fundamental- sino en multitud de aspectos. Las asociaciones con fines recreativos (Casinos de Cazadores), por ejemplo, debieron ser frecuentes; congregados en torno a una o varias actividades, los aficionados tenían ocasión de intercambiar comentarios y novedades con quienes, con toda certeza, compartían sus mismas inquietudes y diversiones.

En la Edad Media, la asociación sólo se conocía en Cofradías y Gremios de artesanos por lo que la primera Asociación de Cazadores de que tengo noticia debía pertenecer a ese género. Se trata del Gremio de Cazadores de Calatayud, del que según LLANAS DE NIUBO no había precedentes en España ni fuera de ella, pues según este autor incluso las Sociedades de Arqueros y Ballesteros de Suiza y Alemania parecen posteriores. Como es lógico, para que la Asociación pueda desarrollar su "oficio" necesita un cazadero y lo obtiene por concesión de Jaime I el Conquistador -lo que también es un hecho insólito- así como la obligatoriedad de guardar una "veda biológica" en dichos terrenos. En documento dado en Calatayud en las kalendas de Junio de 1264 el rey concede a los cofrades del Gremio de Cazadores de Calatayud un vedado para que cacen en él "cuanto y cuantas veces quisieren, libremente y sin impedimento de otra persona". Y, asimismo, dice que "nadie en el término de Calatayud o sus aldeas, desde el Carniprivo de la Cuaresma de la Pascua de Resurrección hasta el primer día del mes de agosto de cada año se atreva a cazar liebres, conejos, perdices ni codornices, sino a cazar aves solamente, ni a atrapar en cualquier tiempo perdices con red, ni quitar ni tomar de los nidos los huevos de perdiz o codorniz". Por tanto el

Gremio posee unos terrenos propios para ejercitar su oficio y, para perpetuarlo, se considera necesario guardar una veda en relación con la cuaresma que -no casualmente- coincide con la época de cría. Más tarde se ampliaron los territorios vedados y, luego, Jaime II de Aragón (1301) confirmó los privilegios<sup>396</sup>. Quizás este tipo de privilegios se repitió en Aragón o Cataluña, lo que podría estar en la base del arraigado y temprano movimiento asociativo de esas regiones.

A mediados del siglo XIX se creó la **Sociedad de Caza de Madrid**, antecedente poco válido si tenemos en cuenta sus especiales características. Fundada en 1851 por el Duque de Medina Sidonia, el Marqués de la Romana, el Conde de Fuentes y el entonces secretario de la embajada francesa M. Montereault, era una **sociedad de caza aristocrática**, carácter este que la diferencia con claridad de las que se generalizaron en los últimos veinte años de la pasada centuria. La Sociedad fue creciendo con hombres tan sobresalientes en la época como el Marqués de Salamanca, el de Alcañices e Ignacio Bauer y a comienzos del siglo XX ostentaba su presidencia el Duque de Alba.

Para mantener su carácter elitista y aristocrático, la sociedad contaba con un número de socios restringido (ni más de 30 ni menos de 20) junto con socios de honor entre quienes se contaba la familia real y las señoras de los socios (Duquesa de Alba, Duquesa de Santo Mouro y Peña Ramiro e hija, etc). Esta sociedad practicaba la afición a la caza a caballo, lo que todavía segregaba más a esta élite de los demás cazadores. Esta modalidad cinegética exigía el mantenimiento, por parte de la Sociedad, de una jauría compuesta por más de 40 perros (*fox-hunters*) que estaban a cargo de un perrero y dos ayudantes (el cargo de perrero, fundamental, estuvo en manos de franceses o ingleses hasta 1901 en que se otorgó a un español muy entendido).

Para poder practicar su afición, la sociedad arrendó terrenos en las

---

<sup>396</sup>. Ver lo referente al Gremio de Calatayud en LLANAS DE NIUBO, R.: "El rey Jaime I de Aragón, protector de la caza". *Montes*, vol XXI, 1960, p. 35-37.

proximidades de Madrid: la Venta de la Rubia y su entorno (4.000 fanegas en la carretera de Extremadura, entre Campamento de Carabanchel y el pueblo de Alcorcón, hasta el término de Villaviciosa) donde en 1885 construyeron un chalet para descanso tras las cacerías.

En realidad, la Sociedad más que una asociación deportiva era un **club social de élite a la inglesa** que poseía sus rasgos distintivos hasta el punto de vestir homogéneamente "rojas levitas y gorras de terciopelo negro, blancos calzones y botas de campana", mientras las "amazonas de las señoras van sobre las altas botas de charol". Así ataviados atravesaban Madrid camino de sus terrenos de caza.

Que en realidad era un club social lo demuestra el que cada temporada no se cazaran más de 80 o 90 liebres entre todos los socios, pero en cambio cada captura era señalada en el chalet -colgando la cola- y en su otra sede social, el palco del Teatro Real que poseían y donde iban colgando una pata por cada liebre de las cazadas en la temporada. Elitismo, distinción y, claro está, ostentación eran los ingredientes de tal reunión.

En 1905 la Sociedad celebró sus bodas de oro siendo ya presidente el Duque de Alba. Un solemne acto, en el que se cazó simbólicamente una liebre, dejó constancia de su permanencia en el tiempo. Durante esos cincuenta años no se interrumpió la actividad, celebrando sus excursiones miercoles y domingos de los meses invernales (nov. dic. enero y febrero) excepto en el paréntesis forzoso que supuso la Revolución del 68 y que obligó a muchos aristócratas a salir al extranjero; la Restauración devolvió la actividad a la Sociedad e incluso la permitió contar con Alfonso XII como presidente de Honor<sup>397</sup>. Las actividades de esta socie-

---

**397.** Más tarde (1915) una revista cinegética reseñaba una fox hunting en la Venta de la Rubia. La vestimenta con que se uniformaban estos aristócratas sugería el modelo inglés y este nuevo dato lo confirma al haber importado incluso el nombre de la caza del zorro. En esta ocasión, para efectuar la cacería-espectáculo tuvieron que llevar zorros al lugar y soltarlos en él. Al acontecimiento asistió la reina en automovil (todavía privilegio de los menos), la infanta D<sup>a</sup> Beatriz, el primer caballero y otros personajes de palacio y "distinguidos cazadores" y una jauría de 31 perros acosó a los dos zorros que se habían soltado la noche anterior. Esta partida de caza puesta sirvió para poco más que para que la prensa resaltara las admirables dotes de amazonas de la reina y las infantas. Puede verse todo lo referente a esta temprana Sociedad en M. "La Sociedad de la Caza". La

dad son, por tanto, acontecimientos sociales y de lucimiento más que auténticas cacerías movidas por la pasión por la caza, son, en definitiva, fiestas-espectáculo donde los grandes aparecen en el escaparate y en las que asistir constituye un lujo y un honor. Y, sobre todo, constatación de que el modelo de caza aristocrática seguía vigente y segregado de la caza practicada por el resto de la sociedad.

---

caza ilustrada, nº8, 20 marzo 1901, p. 115-118 y la reseña de la última cacería mencionada en Caza y Pesca, nº110, 1915, p.11.



### *2.2.1. De la asociación informal a la asociación organizada: el papel de la prensa especializada*

Fue a partir de la promulgación de la Ley de caza de 1879 cuando las Sociedades comienzan a emerger y multiplicarse. Existían algunos precedentes bien diferenciados de las nuevas por sus motivaciones y objetivos: del relato lance individual ante un público entendido se iba a pasar a la reunión con fines activos. Algunas de estas Sociedades se desarrollaron "a partir de sociedades de tiro de palomas"<sup>398</sup> que ya existían. Pero las nuevas Sociedades de Cazadores tuvieron ya desde su nacimiento un objetivo común y claramente expresado: conseguir la aplicación efectiva de la ley. Por ello, antes incluso de constituirse oficialmente, comenzaron a funcionar oficiosamente en algunas provincias como **Juntas de Vigilancia** cuya función era trabajar "para saber quiénes van furtivamente á los montes, y recomendarlos á los alcaldes de los pueblos y á la Guardia civil, y para visitar los mercados públicos"<sup>399</sup>. Según se deduce de las noticias de la época, por tanto, en el último cuarto del siglo XIX comenzó la actividad asociativa con fines parapoliciales, conscientes de la escasa efectividad de la vigilancia estatal en la materia; su acción iría encaminada, por un lado, a vigilar a los ilegales para denunciarles, y , por otro, a controlar los mercados, último eslabón de la actividad cinegética realizada con fines económicos. El control de estos extremos permitiría, según opinión de los asociados, tirando del hilo, desenmarañar el ovillo de la caza abusiva para así poder acabar con ella.

Las Sociedades de Cazadores emergentes ahora, están integradas por burgueses ciudadanos, apasionados de la caza por afición y, aunque con dinero suficiente para practicarla, sin terrenos de caza suficientes para

---

<sup>398</sup>. La Ilustración Venatoria. 1879, p.56.

<sup>399</sup>. La Ilustración Venatoria, 1879, p.63.

ello. Esta falta de lugares para cazar será, aunque no lo expresen claramente el motivo de lucha común, lo que permitirá mantener unido a un colectivo variopinto ideológicamente.

La Sociedad de Caza de Madrid, aristócrata, elitista y cortesana, poco tenía que ver con las Sociedades posteriores<sup>400</sup> que, aunque surgidas al calor o iniciativa de los nobles en muchos casos, acogían entre sus socios a los aficionados sin más requisito que ser legales y pagar las cuotas y que, lejos de limitar el número de socios, hacían lo indecible por ganar adeptos. Durante esos años finales del pasado siglo conviven pues dos formas de asociación, una periclitada y caduca - simbolizando la vigencia del Antiguo Régimen- y otra emergente, de extracción social burguesa y que será la que triunfe en el siglo XX, que buscará antes que nada paliar las deficiencias administrativas en materia cinegética e intervenir, lo más activamente posible en las decisiones políticas que la afecten.

No hay duda de que el desarrollo de la prensa en el siglo XIX fue la pieza clave para la posterior e inmediata consolidación de sociedades de caza. En este siglo y particularmente en su segunda mitad la prensa fue el vehículo -el único vehículo reconocido- para crear corrientes de opinión tendentes principalmente a generar cambios legales. La prensa cinegética no se apartó de esta tendencia general y pese a la gran cantidad de intentos fallidos y descorazonadores siguió adelante buscando abrirse camino con el fin de contribuir "a los adelantos morales e intelectuales del país".

---

400. E incluso con sociedades coetáneas que debieron existir aunque no tengo constancia directa de ellas. Una prueba indirecta son los libros editados en Madrid "por una sociedad de cazadores". Se desconoce el autor real de tales "recopilaciones" de consejos, pero la anónima sociedad realizó un esfuerzo notable por hacer asequibles textos que ya debían circular de manera anónima (como el Tratado para cazar lobos y zorras o los consejos que para el cazador suministra la voz "caza" en el Diccionario de Agricultura de Collantes. Estas obras de divulgación, de las que las anónimas sociedades se dicen "recopiladoras", están editadas en cuarto menor y asequibles de precio, han sido posteriormente reeditadas por la Biblioteca Cinegética Giner en 1982 (ver bibliografía).

El editorial programático de "La Caza"<sup>401</sup> (1865) plantea nítidamente el problema al afirmar que las publicaciones especializadas permiten "el rápido desarrollo de la ilustración progresiva y el poder llevar a cabo las reformas necesarias en dicha especialidad". Así, los colectivos que las sostienen se convierten en grupos de presión y conformadores de opinión sobre aspectos particulares. Sin embargo, se lamenta también de que en nuestro país "se cultiven las generalidades más que las especialidades", lo que lleva a la

paradójica y anómala situación de que mientras en Madrid se publican 34 periódicos, en París tan sólo tienen 23; cuando, por el contrario la cantidad de revistas especializadas del país vecino es mucho mayor (más de 700) que en España (menos de la cuarta parte).

El deseo de generar corrientes de opinión por parte de esta prensa especializada es nítido en "La Caza", publicación que afirma que "las revistas especiales cuando son en realidad órganos de clases o intereses más ó menos numerosos, pero siempre respetables, llegan a ejercer influencia para la extirpación de los abusos y para mejorar las disposiciones legales"<sup>402</sup>. Precisamente por ello, opinan los redactores de la revista que si los cazadores hubiesen tenido órganos de publicidad en la prensa, la ley de 1834 se hubiera cambiado por otra más acorde con la



FIG. 25: Encabezamiento de "La Caza"

401. "Nuestro programa". *La Caza*, nº3 (7-IX-1865). Esta revista es la publicación especializada más antigua que he encontrado.

402. *Ibidem*.

realidad del momento y, sin embargo, sigue vigente treinta años después pese a haber cambiado la organización política y las leyes administrativas del país.

"La Caza", como era habitual en muchas de estas publicaciones, tuvo una existencia efímera, jalonada de promesas incumplidas o retrasadas pues, pese a su deseo de ser semanal, se publicó durante casi dos



FIG. 26: Encabezamiento de "La Caza", en su nueva emisión

años mensualmente y

sin demasiada puntualidad, hasta que en febrero de 1867 se regularizó -a medias- su emisión decenal. Los problemas eran fundamentalmente económicos, pues los 23 suscriptores con que contaba en sus comienzos, la convertían en inviable o ruinosa<sup>403</sup>. Sin embargo, en ella está el germen de lo que serán las sociedades que en ese momento comienzan ya a constituirse y los prolegómenos de la fecunda -aunque irregular en sus contenidos- prensa cinegética. Conscientes de que la agrupación proporciona posibilidades negadas a las individualidades, incluso de intervención en las Cortes y otros órganos de poder (algunos de los miembros de estas Asociaciones eran diputados), sugerirán los cambios oportunos y dirigirán las corrientes de opinión avalados por su grupo.

Corroboró esta postura activa, por ejemplo, el hecho de que el director de "La Caza", Marcelino Bautista, se dirigiera, mediante

403. Ver el planteamiento dramático de la cuestión en "A nuestros suscriptores". *La Caza*, nº26 (20-X-1866), p.4.

instancia, al Ministro de Fomento en febrero de 1867. El ruego planteado en ella era derivación lógica de los temas que con más frecuencia ocupaban la sección de "Correspondencia" de la publicación: que se intenten solucionar los problemas generados por las alimañas y por la inobservancia de la veda. El especial énfasis puesto en los primeros, derivaba -como se hace explícito en la exposición de motivos- de ser el tema de las alimañas interesante, tanto a la ganadería española como al fomento de la caza, y la principal queja respecto al mismo era consecuencia del olvido en que habían caído los preceptos sobre la recompensa por alimañas cazadas.

Hay que constatar que la petición de Bautista en modo alguno era irrespetuosa ni belicosa, no pretendía reprobar la actuación del gobierno, sino lograr que retomara interés por un problema entonces absurdamente olvidado, mientras se celaba por el desarrollo de otros elementos de riqueza. En definitiva, conscientes de que en la ley de 1834 no se constatan los adelantos legislativos que ya existen en otras materias, creen imprescindible la promulgación de otra que trate la caza como riqueza y la reglamente en relación con el derecho de propiedad. A pesar de sus deficiencias, para los cazadores representados por Bautista, el principal problema de la ley vigente es que ha caído en el olvido pues entienden que, aunque no sea la mejor, la observancia de sus principales puntos: guardar la veda, no cazar con métodos esquilmadores y ofrecer los premios estipulados por la captura de dañinos, sería un gran logro. Pero la constatación de que en muchos sitios ni saben que tales preceptos existen y la coincidencia de tal ignorancia con un incremento notable del número de cazadores, hacía temer por el porvenir de la caza. Surge por tanto ya, el lema fundamental de las sociedades de cazadores: la observancia de la veda, como primer objetivo a conseguir, porque el mismo tono de los relatos y comentarios de caza en las secciones de "correspondencia" y "crónica" de la revista, dejaban bien claro que: se cazaba con toda clase de ardides, que nadie sacaba la licencia (no hay casi ni

mención a ella) y que los "corsarios" o ladrones de caza abundaban<sup>404</sup>. Siendo lo más significativo que, a juzgar por el orgullo con que se relatan los lances, los cazadores no eran conscientes de estar fuera de la ley.

Fue la segunda mitad del Ochocientos un periodo duro y triste para la caza, como lo demostraron<sup>405</sup> los intentos de superación de la ley de 1834, considerada ya periclitada. El respeto a la propiedad privada no existía en esta materia probablemente porque se producían constantes y muy rápidos cambios legislativos y, también, porque los espacios cinegéticos se estaban reduciendo vertiginosamente con las desamortizaciones. Esta fue la razón de que comenzaran a aguparse en sociedades los cazadores (como vimos en el tratamiento de los cazadores urbanos), una razón exclusivista y un único fin: acotar un terreno y protegerlo de la voracidad de los demás cazadores o según su propia expresión, mucho más ética "fomentar la caza" en él<sup>406</sup>, como es el caso del proyecto de formación de sociedad en La Coruña. O como el anhelo, ya en vías de realización, manifestado por la propia redacción de la revista "La Caza" que quiere complacer a amigos y suscriptores deseosos de la creación de

---

404. "Comprendo la impaciencia de los apasionados por la caza en la época de veda; pero deben tener en cuenta que es poco el tiempo que han de carecer de diversión. En fin de Marzo termina la caza del macho [reclamo de perdiz macho], y á principio de Abril comienza la de codorniz con reclamos artificiales, con red y con perro, y esta clase de caza continua hasta que las codornices regresan a Africa. En Mayo se caza con reclamo hembra de perdiz hasta mediados de Junio, que es cuando verdaderamente empieza la prohibicion, concluyendo el 1º de Agosto, en que se alza la veda con arreglo a la ley. (...)en Agosto y Septiembre, si bien abunda la caza, no todos pueden verificar las cacerías, por lo mucho que se sufre con el calor excesivo. Aconsejo a los cazadores que salen al campo por mera diversion, que verifiquen sus cacerías en mano con perro desde el mes de Octubre, cuando caen las primeras aguas, hasta el 1º de Marzo, en que entra la veda". ORTEGA, L.: "Cuatro palabras con motivo de la veda", La Caza, año II, nº8, 20-IV-1867, p.93.

El autor piensa, y así lo señala, que el reclamo macho es muy esquilmador y aconseja a quien no pueda abandonar este arte que se dedique al de la hembra, que considera menos nocivo. Pero, de modo general, permite ver hasta que punto la veda era entendida como algo indicativo, que en realidad no se cumplía

405. Ver el apartado de legislación, en las páginas anteriores.

406. "Hay en proyecto la formación de una sociedad para el acotamiento de terrenos y fomento de la caza" (...) y así "quizás logremos reunir en familia a los cazadores todos" (...) para "arbitrar medidas para evitar el exterminio de la caza". BLANCHAR, A.L.: "Correspondencia". La Caza, año II, nº8 (20-IV-1867), p.92. Vease también el ANEJO XXVIII que plantea lo mismo en los años '50.

un casino o círculo de cazadores<sup>407</sup>, que esperan esté pronto inaugurado. En este caso, la prensa ha funcionado como vehículo de difusión de ideas y, posteriormente, de aglutinador de cuantos las siguen.

Así, las sociedades se están gestando a finales de los años sesenta, no de manera espontánea sino vehiculadas por la prensa, de manera poco definida aún, aunque ya apuntando lo que serán sus rasgos esenciales. Su despegue lo impulsará la promulgación de la ley de 1879: Su reto y su triunfo, una ley hecha por cazadores aunque no del gusto de todos los cazadores.

Sólo doce años median entre los tímidos anuncios de asociacionismo visibles en "La Caza" (1867) y la explícita llamada a la creación de sociedades de cazadores realizada en "La Ilustración Venatoria" (1879). La revista de Gutierrez de la Vega<sup>408</sup>, publicada desde el año anterior (1878) las consideraba ya imprescindibles para que "se dispense la protección debida a la caza y se persiga á los cazadores furtivos"<sup>409</sup>.

Son numerosas las menciones a sociedades de cazadores en "La Ilustración Venatoria" que prueban que las sociedades estaban ya funcionando en 1879 o 1880, destacando, sin duda, la región catalana como el área donde desde más temprano se generalizaron en poblaciones no capitales de provincia. En 1879 existía un número importante de sociedades de cazadores en Cataluña, pues, además de en Barcelona, Tarragona y Gerona, están mencionadas en Tarrasa, Sabadell, Reus, Vich, Villanueva y Geltrú, Montroig, Mataró, Figueras, Valls y Hospitalet. Pero, aunque es cierto que en Cataluña el movimiento asociativo fue más

---

407. "Crónica". La Caza, año II, nº22 (10-IX-1867), p.243.

408. Gutierrez de la Vega había participado en la redacción de la Ley de caza de 1879, era un cazador ilustrado que, entre sus logros, cuenta el de haber comenzado la biblioteca venatoria, reeditando las obras más famosas e interesantes sobre temas cinegéticos, desde los anónimos del siglo XIV, el libro de la Montería, etc. Además de ser el director e instigador de la mencionada revista en cuya edición debió perder bastante dinero. Su biografía, a propósito de su fallecimiento aparece en La Caza Ilustrada.

409. La Ilustración Venatoria, 1879, p. 56.

general y temprano, como lo manifiesta la constitución de la Asociación General de Cazadores de Cataluña (1879) que agrupaba a las existentes en la región, no dejó sin embargo de manifestarse

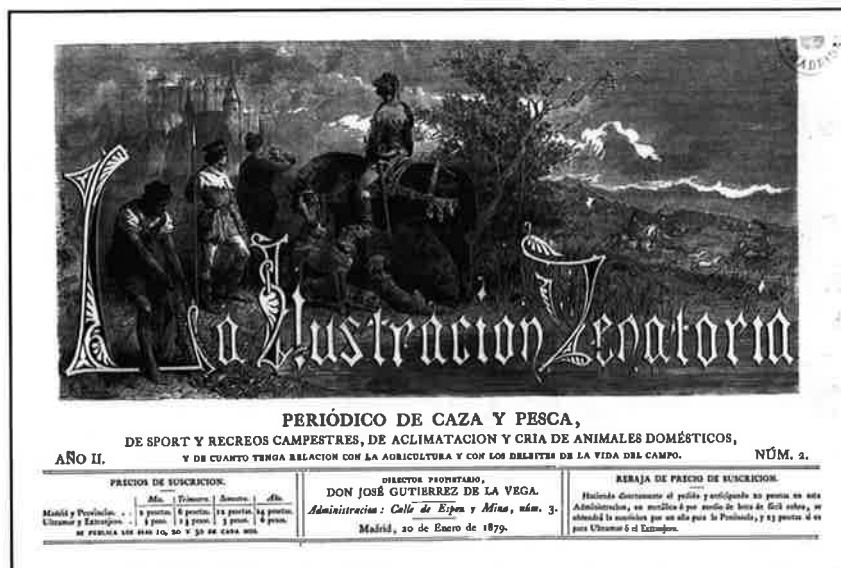


FIG.: 27: Encabezamiento de "La Ilustración Venatoria"

en otras regiones. La propia Ilustración Venatoria menciona las de Madrid, Valencia, Málaga, Vitoria, Puerto de Santa María, Huesca, Avila, Vigo, Pamplona y Logroño.

De modo que ya existía desde los '80 del siglo pasado la infraestructura oportuna para poder poner en marcha una Asociación General de Cazadores de España. Lo único que se necesitaba era tener clara su misión y abordar de manera unánime objetivos concretos. Y durante los veinte últimos años del pasado siglo hubo suficientes motivos y hechos como para aglutinar a los cazadores en torno a temas considerados clave para el buen desarrollo de la actividad. De modo que, como seguirán haciendo con posterioridad "apoyan por diferentes vías la acción de las autoridades competentes (denuncias, premios, etc), sobre todo las catalanas: la de Barcelona, por ejemplo, celebra concursos para premiar a agentes subalternos de la autoridad y otras personas que se distingan en la persecución de las infracciones de la ley"<sup>410</sup>, su cometido y su interés social se evidenciaba.

Este movimiento de cazadores generó su propia prensa no solo en

410. La Ilustración Venatoria, 1879, p.127.



Madrid - "La Ilustración Venatoria" o "El Cazador"-, tratando de acoger noticias de toda España para brindarlas a sus lectores, sino en grandes poblaciones capitales de provincia ("Boletín de los Aficionados a la Caza", Barcelona; "La caza", Valencia) o en otras que no lo eran tanto ("El Semanal: Revista de Caza y Pesca", Pamplona; "Revista Venatoria", Huesca) o en poblaciones no capitales ("Boletín de Pesca y Caza", Figueras)<sup>411</sup>. A través de esta prensa especializada se emprenderá una labor de concienciación y difusión de nuevas ideas que irá acompañada, además, de actos simbólico-espectaculares tales como la instauración de la Fiesta de la Veda, celebración de corte y pretensiones idénticas a la también importada Fiesta del Arbol y que pretendía educar y mejorar el comportamiento de los cazadores a través de espectáculos simbólicos.

---

411. A todas las revistas mencionadas se refiere La Ilustración Venatoria en sus páginas.

### 2.2.2. *Las sociedades de cazadores y "la cruzada de la veda".*

Aunque en los primeros momentos, como se ha dicho, "La Caza" se mostró muy concienciada con el tema del pago de las recompensas por la captura de las alimañas, había también otros temas que con frecuencia fueron objeto de interés como, por ejemplo, el de la observancia de la veda. El cumplimiento de ésta, se irá engrandeciendo hasta convertirse en estandarte: era uno de los preceptos de observancia obligada para impedir la extinción de la caza y los cazadores de buena fe se daban perfecta cuenta de ello. Sin embargo la realidad mostraba que por todas partes la falta de cumplimiento del precepto era total - y no porque fuera novedoso-, de modo que entre los cazadores concienciados se fue generando un sentimiento firme de la necesidad de emplear en él las energías. En ella se compendian las más puras esencias del movimiento societario, convertida en fetiche podrá en su nombre emprenderse una auténtica cruzada.

Canalizada la opinión de los cazadores a través de "La Ilustración Venatoria" en los años ochenta, se consideró de urgente necesidad emprender lo que la revista denominó la **cruzada de la veda**. "La Ilustración Venatoria" desde las columnas de sus escritos llamaba en su apoyo para tan honesto fin al "Boletín de la Asociación de Aficionados a la Caza" (Barcelona), a la "Revista Cinegética" y a la "Revista Universal Ilustrada" de Barcelona y a "El Juanero" de Málaga, que se solían ocupar de caza. Y así, en 1879, gestado ya el término, se emprendió "la **cruzada de la veda** contra los dañadores y cazadores furtivos, seguros de que todos juntos triunfaremos en nombre de la ley y de la sociedad ofendida, puesto que se ataca a la Hacienda pública, y se merman los productos que, en último resultado, vienen a resolver en muchas partes la gran cuestión social de la alimentación de los

pueblos"<sup>412</sup>.

A poco de comenzar la Cruzada de la Veda, "La Ilustración Venatoria" aplaudía la intervención del Marqués de San Carlos en el Senado, donde tras denunciar las infracciones de la ley de caza con motivo de la Veda y manifestó que "citaría las autoridades y funcionarios públicos que siendo los primeros que deben guardar y hacer guardar la ley, lo son tan solo en infringirla y desacreditarla"<sup>413</sup>. Tras esta intervención, tanto el Ministro de Gobernación como el de Fomento parecieron de acuerdo en cortar los abusos más por problemas políticos y evitarse ataques en el Congreso que por interés real en la salvaguarda de la riqueza cinegética. También se pidió en las Cortes (ver el capítulo de legislación) que la Comisión encargada de realizar el Reglamento de la Ley de Caza terminara pronto su labor porque de ello dependía la aclaración de muchos puntos oscuros de la misma.

Según los impulsores de la **cruzada de la veda**, todos, desde todas las provincias, debían ayudar y obligar a sus Senadores y Diputados a trabajar en ello. Con esta actitud se pretendía obligar al Ministerio de Gobernación a intervenir en el asunto como hubo de hacerlo Silvela en la contestación a la intervención del Marqués de San Carlos donde reconoció que "se trata de una ley nueva que rompe un tanto con las costumbres anárquicas que existían en España sobre el particular, y que requiere todo el celo de la autoridad para ir restableciendo los buenos principios en la materia"<sup>414</sup>.

La Cruzada de la Veda se emprendía porque la falta de observancia de la veda no atenta sólo contra la ley de los hombres sino -lo que es más grave- contra la ley de la Naturaleza, de ahí su empeño en que "todos" la observaran, sin especiales consideraciones a los derechos de

---

412. "Gacetilla: La Cruzada de la Veda". La Ilustración Venatoria, nº17, 20 junio 1879, p.136.

413. "La Cruzada de la Veda". La Ilustración Venatoria, nº18, 30 junio 1879, p.142.

414. *ibidem*, p. 142.

propiedad.

"La Ilustración Venatoria" sabedora de que para alcanzar su objetivo debía ganarse la confianza y el beneplácito de los campesinos, publicó un artículo bajo el título "Los campesinos defendiendo la veda", primorosa y bucólicamente ilustrado con un grabado<sup>415</sup> (FIG. 12) que buscaba reprender no "a los dañadores miserables" sino "a ciertos cazadores de afición, que debiendo ser los primeros en dar ejemplo de respeto a la Veda, la ponen en lamentable olvido, sin que en su proceder concurra lo que pudiera en cierto modo calificarse de circunstancia atenuante, ó sea la de que fían su subsistencia del fruto de su caza, como pueden decir los dañadores de profesión"<sup>416</sup>. Lo cierto es que el mal concepto que de los dañadores profesionales tienen se trasluce cuando afirma que "hombres hay que no temen verse confundidos con estos últimos"<sup>417</sup>.

De tal modo asumieron las sociedades de cazadores el papel de guardianes de la Veda que la "Asociación de Aficionados a la caza y pesca" de Barcelona concibió una idea arriesgada y significativa para dar ostentabilidad, brillo y relevancia al periodo de inactividad cinegética que suponía la veda. Se trataba de celebrar la apertura de la veda, para que, eclipsado su carácter de prohibición, adquiriera el de algo no solo necesario, sino deseado e incluso festejado. Así, la Cruzada de la Veda tuvo su representación simbólica en la **Fiesta de la Veda** anunciada como "nueva en España y de fecundos resultados (...) celebración pública y solemne, con carácter oficial, de la próxima clausura de la caza y

---

415. Como puede observarse por los trajes y aspecto de los personajes del grabado, éste no ilustra las características del campesino español. La revista, realizada con un gran primor compraba las ilustraciones en el extranjero.

416. "Los campesinos defendiendo la Veda". La Ilustración Venatoria, nº23, 20 agosto 1879, p.178.

417. ibidem, p. 178.

apertura de la Veda"<sup>418</sup>. La idea era nueva en España, sí, pero llevaba siglos celebrándose en otros lugares de Europa como, por ejemplo, en algunos poblados de Inglaterra<sup>419</sup>. Esta celebración, que curiosamente coincide casi con el inicio de la Cuaresma y con los carnavales, parece reforzar la idea de relación entre este periodo de abstinencia de cazar y el de abstinencia de comer carne.

Se buscaba, pues, a través de estos actos simbólicos, conseguir que la llegada de la veda fuera interpretada no como una obligación penosa sino como un motivo de júbilo porque "la Veda es una institución divina, al mismo tiempo que una institución humana, protegiendo la conservación y propagación de los animales silvestres, que han de contribuir a la alimentación pública, y que han de servir de dulcísimo deleite á los cazadores cuando puedan ayudar con ella a la salud de los pueblos"<sup>420</sup>.

Así, la Asociación de Aficionados a la Caza de Barcelona, "que ha restablecido el orden y la moralidad [en lo referente a la caza] <<por todo el antiguo principado de Cataluña>>" celebró con toda solemnidad la **fiesta de clausura de la caza y comienzo de la Veda** en el histórico Salón de Ciento de las Casas Consistoriales de Barcelona. Como invitado de honor se desplazó desde Madrid Gutierrez de la Vega a presidir un acto al que no faltó ninguna personalidad de Barcelona<sup>421</sup>. La resonancia que tal acontecimiento tuvo en la sociedad barcelonesa y en toda la sociedad cinegética española fue grande, como lo refleja la extensión con que se trató en numerosos diarios; pero, sobre todo, tuvo eco porque Gutierrez

---

418. "Asociación de Aficionados a la Caza de Barcelona". La Ilustración Venatoria, nº4, 10 febrero 1880, p.31.

419. La antigüedad de este tipo de actos en algunos poblados de Inglaterra parece remontarse a la primera mitad del siglo XVII, según información aparecida en la Revista Cinegética Ilustrada, 1931, p.15.

420. "Gran fiesta venatoria por la Asociación de Aficionados a la Caza y Pesca de Cataluña, con motivo de la publicación de la Veda". La ilustración Venatoria, nº7, 10 marzo 1880, p.52.

421. Gobernador Civil: Perez Cossío; Presidente de la Diputación Provincial: Vilaseca y Mogas; Alcalde Constitucional: Durán; Teniente de Alcalde: Coll y Puyol, y una representación de la Asociación encabezada por su presidente Badía y Andreu.

de la Vega se encargó de ello en su revista<sup>422</sup>.

Casi inmediatamente, la Asociación de Cazadores y Pescadores de Navarra contagiada del júbilo provocado por la fiesta barcelonesa decidió seguir sus pasos organizando una gran fiesta para celebrar su aniversario a la que invitó también a Gutierrez de la Vega y a los Sindicatos y Sociedades ya constituidos, pero la mayoría declinaron amablemente la invitación -Gutierrez de la Vega el primero- alegando múltiples obligaciones. La labor de propaganda que quería hacerse ya estaba sobradamente realizada y tuvieron que conformarse con una pompa y esplendor más provinciano aunque no desdeñable.

No hay que olvidar que en esos momentos la Comisión encargada de realizar el Reglamento -nonnato- para la ejecución de la ley de caza de 1879 tiene un punto de discrepancia del que serán incapaces de salir: el de la diversidad de opiniones sobre quién debe obligatoriamente observar la veda; la opinión más generalizada en la Comisión era que el propietario de un terreno no tenía por qué cumplir ninguna norma que supusiera mengua de su derecho de propiedad. Gutierrez de la Vega, miembro de la Comisión, se oponía a las concepciones liberales que difícilmente podían admitir la existencia de cortapisas en la propiedad privada. La fiesta, consagrando la Veda como institución divina al tiempo que humana dejaba en entredicho la actitud de los propietarios que quedaban así desprovistos de razón moral frente a este "movimiento racional, humano y legal" y aparecían como detentadores de antiguos privilegios.

Las frases laudatorias para este acto simbólico-representativo de la cruzada emprendida llegaron al cenit al afirmar que "aquí casi desaparecerían los cazadores si no fuera porque su noble afición está en perfecta armonía con las leyes naturales, con las leyes sociales y con

---

422. En La Ilustración Venatoria se transcriben literalmente todos los artículos que a tal acontecimiento dedica la prensa española: El Diario de Barcelona, El Diluvio, La Crónica de Cataluña, El Correo Catalán, La Publicidad, El Progreso, La Gaceta de Cataluña, El Diari Catalá, La Revista Universal Ilustrada (todos de Barcelona), El Semanal (Pamplona), El Boletín de la Asociación de Aficionados a la Caza y Pesca (Cataluña), El Campo (Madrid).

las necesidades públicas"<sup>423</sup>. La fiesta se siguió celebrando, al menos hasta 1884, y en ella se premiaba a los guardas jurados y guardias civiles que más habían despuntado en la persecución de infractores; se concedían premios a los cazadores más destacados e incluso se recitaban - con mayor o menor fortuna- versos cinegéticos al gusto de la época<sup>424</sup>.

Treinta años más tarde, apenas quedaba nada de esta iniciativa. Morales de Peralta proponía realizar una **Fiesta de la Caza** el día 20 de septiembre de cada año dedicada a San Eustaquio, patrón de los cazadores españoles, a imagen y semejanza de la celebrada en Francia por los aristócratas el día de San Huberto, patrón de los cazadores franceses. La fiesta campestre, con misa de campaña, rezos y ceremonias religiosas quedará desprovista de todos los matices éticos y didácticos y se conservará sólo su simbolismo festivo. Aunque el mismo autor opinara que también cada año debería publicarse solemnemente la veda para prevenir el respeto a dicha época<sup>425</sup>, era ya otra época.

La tenacidad de las asociaciones y su prensa no fueron suficientes, de todos modos, para concluir con los malos hábitos y el descontrol que en la extracción del recurso cinegético existía. No puede olvidarse que la situación vivida por los cazadores urbanos y cultos era muy distinta de la vivida en el medio rural, ni tampoco que las asociaciones agrupaban a un sector de los cazadores minoritario. No obstante, el asociacionismo va prendiendo sobre todo en las ciudades (porque ante todo es un fenómeno urbano) y entre los individuos del medio rural con costumbres y modos de vida urbanos y, sobre todo, con cierta cultura, algo minoritario aún en

---

423. A.T.: "Gran fiesta venatoria por la Asociación de aficionados a la caza y pesca de Cataluña, con motivo de la publicación de la Veda". La Ilustración Venatoria, nº7, 10 marzo 1880, p. 54.

424. En las fiestas de 1883 y 1884 se hace al monarca Alfonso XII participe de las inquietudes de la Asociación barcelonesa y en la primera de las fechas el alcalde de Barcelona -Rius y Taulet- ostenta la representación regia. LLANAS DE NIUBO, R. "Temas de caza: La veda". Montes, vol XIV, 1958, p.164.

425. Estos comentarios y propuestas pertenecen ya a una época en la que se creía que el control era mayor y se alcanzaban cotas más elevadas de observancia de la ley. MORALES DE PERALTA, J.: Cazadores y cazaderos. Madrid: Librería de Francisco Beltrán, 1911. p.: 51.

dicho ámbito. No puede olvidarse tampoco que la lucha de los cazadores burgueses tiene un trasfondo no expresado: el control o, al menos, el acceso a los territorios cinegéticos; algo que para los aristócratas o, incluso, para los rurales no era tan acuciante.



### 2.2.3. La Asociación General de Cazadores de España

A finales de la pasada centuria, el movimiento asociativo cinegético era ya un hecho. Aún persistían diversos tipos de sociedades, algunas informales y otras perfectamente legalizadas, basándose en ellas pudo nacer y crecer la **Asociación General de Cazadores de España**. Se ha constatado cómo un número importante de sociedades se consolidaban en torno a 1879 y la nueva ley de caza promulgada ese año y, también, se ha comentado cómo grupos de cazadores más o menos fijos que se reunían en lugares frecuentados por todos y relacionados con la actividad. Los lugares utilizados con preferencia eran los talleres y comercios de los armeros, aunque también -sobre todo en poblaciones pequeñas- podían ser los talleres de los zapateros que confeccionaban el duro calzado especial para la caza o, en otros casos, los puestos de venta de carne de caza<sup>426</sup>, lugares estos últimos muy característicos del movimiento asociativo.

Con una organización que preludia la posterior federación de cazadores, con su comité central, sus delegaciones provinciales y con su congreso anual al que acuden todos los delegados, la naciente asociación pretenderá ser el núcleo aglutinador de referencia para todos los cazadores españoles, cualquiera que sea su lugar de residencia. Pero la Federación, añoranza y febril deseo de la década de los '10 del presente siglo, todavía tardará en convertirse en realidad.

---

<sup>426</sup>. Así por ejemplo, en Madrid, el taller de reparaciones de armas Juan Alonso Perez era lugar donde se desarrollaban "Las agradabilísimas tertulias mantenidas por gente que se renueva sin cesar, los más de ellos cazadores conocidísimos por sus publicaciones, sus hechos venatorios o su afición desmesurada, que todas las tardes ha lugar en torno a nuestro hombre, y en donde, mientras él trabaja, no se habla más que de armas, perros y excursiones (...) y en donde las horas se pasan sin sentir...". AMEZUA, M.G.de: "Juan Alonso Perez", *La Caza Ilustrada*, 1900, p.900-901.  
O la tertulia que se creó en la Expendeduría que la Sociedad Española de Explosivos abrió en la calle Cedaceros, nº7 de Madrid en el "lindo gabinete que contiguo al despacho se ha instalado para la tertulia de cazadores" en el que se pueden encontrar "los periódicos de caza de todo el mundo, y también los catálogos de armas de los fabricantes de más nombre, y en fin, todo cuanto puede interesar a los aficionados". "Expendeduría Central de la Sociedad Española de Explosivos". *La Caza Ilustrada*, nº53, 20-V-1899, p.219.

Según explica Morales de Peralta<sup>427</sup>, la Asociación nació y se constituyó en 1889 por iniciativa de Juan M<sup>a</sup> Conde -veterano maestro- y Gregorio Martínez. Ambos estaban convencidos de la necesidad de agrupar a todos los cazadores cuyos objetivos comunes fueran la defensa y el fomento de las especies cinegéticas<sup>428</sup>. Se trata, una vez más, de una iniciativa burguesa planteada por cazadores fundamentalmente urbanos y sensibilizados ante el problema de la escasez de caza cada vez más patente. Pretendían oponerse al desorden y barbarie con que cazaban tanto los rurales como los urbanos dedicados al comercio de la caza. Porque ya en la segunda mitad del pasado siglo, uno de los más graves problemas para la gestión ordenada de este recurso e incluso para su propia pervivencia fue su inserción masiva en los circuitos de mercado, inserción facilitada y permitida por el creciente desarrollo del ferrocarril.

Los Estatutos y Reglamento de la Asociación (ver ANEJO XXIX) fueron ultimados en 1898 y su análisis permite acercarse a las intenciones e ideología de este primitivo y reducido grupo de cazadores<sup>429</sup>. El objetivo prioritario de la misma era el fomento de la caza y pesca, lo que pretendía lograrse mediante el estímulo a guardas y autoridades para conseguir el cumplimiento de la Ley de Caza. Toda la organización, con una Junta Directiva o Comité Central con sede en Madrid y delegaciones provinciales, estaría regida por unos únicos estatutos. Estos, organizados en seis capítulos, aseguraban el funcionamiento de la institución tanto en la capital como en provincias.

Para ser socio sólo se requería tener afición ("podrá pertenecer

---

427. MORALES DE PERALTA, J.: Cazadores y Cazaderos. Madrid: Librería de Francisco Beltrán, 1911.

428. "En el teatro cómico nos reunimos seis amigos: los Sres. Conde, Martínez, Sobrino, Rodríguez de la Cruz, otro joven cuyo nombre no recuerdo y yo.[...] Se trató de la conveniencia de crear una Asociación General de Cazadores y Pescadores de España; se convocó a todos los cazadores de España á una reunión en dicho teatro, y quedó constituida la primera Junta Directiva de esta Asociación, en el año 1889". MORALES DE PERALTA, J.: ibidem, p.16.

429. "Estatutos y Reglamento de la Asociación general de cazadores de España", en LEYES DE CAZA, PESCA Y USO DE ARMAS. Madrid: Ed. Saturnino Calleja, 1911, p. 100-111. (APENDICE I).

a esta Asociación todo individuo de ambos sexos que sea aficionado a la caza o la pesca"), aunque se hace hincapié en la necesidad de estar al corriente del pago de las cuotas para poder acogerse a los beneficios que supone formar parte de la misma. Estas cuotas, libres en cada sociedad aunque con un techo máximo fijado por el reglamento ("las cuotas mensuales no podrán exceder en ningún caso de una peseta") eran, junto con los donativos -cantidades éstas esporádicas e inseguras- la base de sus fondos sociales, de ahí la intransigencia en su cobro y el que la demora por tres meses de dicho pago fuera motivo de expulsión de la misma. Estos fondos se invertirían en gastos de administración y en la dotación de los premios acordados y aprobados por el Comité Central.

El Comité Central<sup>430</sup>, nombrado por el Congreso celebrado anualmente tendría "amplios poderes para tomar cuantos acuerdos crea convenientes" aunque con posterioridad daría cuenta de ellos en el Congreso. Tanto el Presidente como el resto de los cargos del Comité eran gratuitos y honoríficos, cobrando solo los dependientes que se considerara oportuno contratar en cada una de las delegaciones.

Las Delegaciones Provinciales<sup>431</sup>, previstas en la capital de cada provincia, debían administrar, cobrar e invertir en sus circunscripciones el producto de las cuotas cobradas y, si era necesario, podían nombrar subdelegados en los pueblos de las mismas. Se consideraba indispensable que estos "apéndices de la organización central" acataran los acuerdos del Comité Central pues, de no hacerlo, serían disueltos. Además, debían dar cuenta de sus actividades, movimiento y fondos y nombrar un delegado para asistir al Congreso anual -podía ser cualquier asociado en el caso de que ningún miembro de la Delegación pudiera asistir.

---

**430.** Estaba compuesto por un Presidente, cuatro vicepresidentes, cuatro secretarios, un tesorero, un contador y venticuatro vocales. La representación legal y oficial de la Sociedad la ostentaba el Presidente.

**431.** Estarían compuestas por un delegado, un secretario, un contador, un tesorero y cinco vocales.

El Congreso<sup>432</sup> se reunía anualmente -en junio- para dar cuenta de la marcha de la Asociación y discutir tanto la Memoria presentada por el Comité Central como los asuntos que considerara convenientes. Era el Congreso quien nombraba el nuevo Comité Central y realizaba el sorteo para designar las provincias que formarían parte<sup>433</sup> del mismo.

La Asociación General aunque no impusiera como requisito que el Comité Central tuviera su sede en Madrid consideraba esta ubicación la más conveniente para sus fines. Unos fines que identifican con los de la Asociación General de Agricultores de España, pues al proponerse imponer "ante todo el respeto a la propiedad por el cumplimiento de la ley, se procurará que por todos los medios los agricultores se constituyan en sinceros aliados y protectores de esta Asociación, seguros de que, en justa reciprocidad, sus socios respetarán fielmente los intereses de aquellos"<sup>434</sup>.

Esta explícita alusión de los Estatutos de la Asociación a los agricultores muestra bien a las claras dónde se encuentran en este momento los conflictos fundamentales en el desarrollo de la actividad cinegética, al igual que en las leyes de caza promulgadas en esta época se detectaban. En el enfrentamiento por la propiedad de la caza existían dos grupos de presión y poder contrapuestos: agricultores y cazadores. Según quien domine la situación política en cada momento se recortarán las prerrogativas de unos u otros. El posicionamiento hacia el respeto total por la propiedad privada lleva a un callejón sin salida a los cazadores que tras las sucesivas desamortizaciones han visto disminuir e incluso desaparecer los terrenos de caza. La Asociación intentará acercar posiciones sabedora de la necesidad de contar con el apoyo de los

---

432. Formado por el Comité Central y los Delegados provinciales.

433. Para poder tener opción a participar en el sorteo, las provincias debían contar el 1 de abril anterior a la celebración del Congreso con, al menos, cien afiliados.

434. "Estatutos y Reglamento de la Asociación..."art. 40, *ibidem*, p.110.

rurales agrarios para un buen desarrollo de su actividad (por ejemplo, conseguir acotados de caza en los terrenos de propios o, incluso, en los comunales) lo que sólo sería viable si éstos tuvieran una relativa certeza de que los cazadores iban a respetar la actividad agraria, porque las quejas de los agricultores por los desmanes cometidos en los sembrados por los cazadores son constantes en esta época.

Es más, la Asociación no se contentará con velar por el estricto cumplimiento de la Ley, además "solicitará de los poderes públicos (...) la obtención de una amplia autorización que permita (...) también que las Juntas de Labradores y Cazadores en cada municipio puedan determinar en los casos dudosos y juzgar como jurados en los juicios e incidentes que puedan ocurrir"<sup>435</sup>. La Asociación, pues, ya desde su creación tratará de conseguir competencias legales amplias, no sólo en la vigilancia, sino en la propia resolución de los juicios, lo que era pretender demasiado, aunque sea indicativo del mal funcionamiento tanto del aparato de vigilancia como del legal.

A pesar de que todo parecía controlado y de que tenían sus objetivos claros, la vida de la Asociación no



FIG. 28: Encabezamiento de "La Caza Ilustrada"

<sup>435</sup>. "Estatutos y Reglamento de la Asociación...", *ibidem*, p.110-111.

debió ser fácil<sup>436</sup>. Nacida, como se ha dicho, en 1889 de la decisión de un grupo de cazadores, no comenzó realmente a andar hasta 1898 en que se ultiman sus estatutos bajo la presidencia del Conde de Zenete. Tomó entonces como órgano oficial de expresión "La Caza Ilustrada", revista cinegética recientemente editada, pero es en esa misma revista donde se quejan los afiliados de la falta de actividad de la Asociación<sup>437</sup> y expresan su temor de que de seguir así "el desmayo y el aburrimiento" llegara pronto<sup>438</sup>. Ante tales acusaciones, la Comisión de Propaganda de la Asociación justificó su aparente inactividad refiriendo los muchos trabajos que la junta directiva iba emprendiendo: lograr la rebaja del precio de las licencias; intentar que saliera el Reglamento de la ley de caza que debió emitirse 20 años antes; estudiar el espinoso tema de los terrenos cinegéticos<sup>439</sup>.

De todos modos, pese a los esfuerzos y a la lucha contra los inconvenientes -fundamentalmente de guerrillas internas entre los miembros de la Junta-, la Asociación contaba en 1899 con sólo 293 afiliados<sup>440</sup>. Por lo que tratan de estimular la formación de Delegaciones en provincias (están ya constituidas en Pamplona, Tarragona, Reus, Santiago y otras<sup>441</sup>) para incrementar el número de socios. Utilizando como ejemplo ilustrativo el caso de la Asociación de Cazadores portugue-

---

436. Así parece desprenderse de los comentarios retrospectivos de MORALES DE PERALTA (op.cit.) y, sobre todo, de la revista La Caza Ilustrada publicada decenalmente y órgano oficial de la Asociación. Esta publicación dirigida por Juan María de Conde deja traslucir en varias ocasiones fuertes discrepancias entre muchos cazadores -entre ellos el propio Conde- y el Comité Central.

437. Con el Reglamento aprobado desde julio y cobradas las cuotas desde octubre había comenzado ya 1899 y aun no se ha hecho nada.

438. La Caza Ilustrada, nº41, 20-I-1899, p.27.

439. Este tema fue muy tratado en la revista, porque la Asociación aseguraba que los cazadores tenían derecho a cazar en las tierras no vedadas y se esforzaba en estudiar y explicar las diferencias conceptuales entre terreno vedado y arrendado para que el cazador legal no pudiera ser engañado. Asociación General de Cazadores: Comisión de Propaganda, Circular". La Caza Ilustrada, nº45, 28-III-1899, p.84-85.

440. La caza Ilustrada, nº53, 20-V-1899, p.212.

441. La Caza Ilustrada, nº57, 30-VI-1899, p.275-276.

ses cuyo rápido crecimiento en 1899 les había: obligado a cambiar tres veces de domicilio para poder albergar a sus numerosos socios, permitido contar con amplios locales de reunión, con guardas pagados por ellos y con perros extranjeros llevados para mejorar sus razas (en el ejercicio de 1899, la Asociación portuguesa se ha gastado 51.355 pesetas), pretendieron lograr lo imposible. El éxito asociativo del país vecino les lleva, inevitablemente, a mencionar el espíritu antisocial del español y a rogar, a la desesperada, que todos los cazadores españoles se hermanen en una única sociedad, que así será más solvente económicamente y más fuerte en sus decisiones<sup>442</sup>.

No cabe duda que todos los afiliados en la asociación tienen como objetivo común el fomento de la caza y "hermanar, unir y defender a todos los cazadores españoles", pero las incomprensiones y rencillas internas debieron ser la nota dominante en muchas actuaciones<sup>443</sup>: se exigía a la Junta una dedicación que, por su propia condición de cargos gratuitos y honoríficos, se basaba en el voluntarismo. Lo que llevó incluso a que toda la directiva dimitiera en marzo de 1899 y se eligiera como presidente a un conciliador: Joaquín Sobrino, a quien posteriormente se recordará con gratitud pero que por motivos de salud dimitirá irrevocablemente en 1900. Estas disensiones internas parecen ser el motivo -a no ser que fuera la inoperancia y la dejadez- de que varias propuestas de Conde, tendentes a lograr mejoras para los cazadores, fueran rechazadas por la Junta Directiva.

La primera propuesta, tempranamente batallada, fue la de conseguir rebajas en el precio de las licencias a raíz del proyecto ministerial de

---

442. Ver LETE, E. de: "Una asociación floreciente", La Caza Ilustrada, nº81, 30-II-1900, p.657 y "Las licencias de caza", La Caza Ilustrada, nº81, 30-II-1900, p. 656-657.

443. Así parece demostrarlo la polémica, cuyos motivos reales quedan ocultos, entre un miembro de la directiva enmascarado bajo el apelativo de "Fray Nemo" y uno de los socios fundadores Gregorio Martínez López que acusa a aquella de inactividad, mientras Fray Nemo acusa a los asociados de exigir los derechos pero no trabajar nada. Ver el debate en La caza Ilustrada de finales 1898 y comienzos 1899.

1900<sup>444</sup>. Una propuesta tan lógica y deseable fue, sin embargo, desestimada por la Junta Directiva que al final hubo de aceptarla<sup>445</sup>. Actuaciones como esta daban sentido a la Asociación porque permitían a sus miembros tomar conciencia del poder que todos juntos conseguirían.

También a instancias de Conde consiguió la Asociación una rebaja en las tarifas para transportar perros en ferrocarril<sup>446</sup>. Respondía la iniciativa a una queja constante de los cazadores respecto al absoluto desprecio que por ellos parecían sentir las compañías de ferrocarriles "para las cuales son todos los mimos y complacencias de nuestro ministros de Fomento" y al agravio comparativo que suponía para ellos que les exigieran sacar medio billete de tercera por el perro sin permitirles llevarlo al lado, mientras a los demás viajeros les dejaban transportar gratuitamente hasta 30 kilogramos de equipaje<sup>447</sup>.

En otras ocasiones, en cambio, las gestiones fueron infructuosas como sucedió con el intento -también de Conde- de lograr rebaja en el precio de los explosivos para los miembros de la Asociación. Los representantes de la "Sociedad de Explosivos" recibieron mal al emisario y argumentaron su negativa con razones macroeconómicas y apelando a leyes de mercado internacionales que a los cazadores les parecieron infundadas<sup>448</sup> hablando, como ellos hablaban, desde su pequeño mundo.

Estos pequeños logros -y también los fracasos- iban permitiendo que la afición percibiera la utilidad de estar unidos. Sin embargo, bajo la

---

444. Ver el apartado de Administración, donde se trata de la evolución de las licencias.

445. "Las licencias de caza". La Caza Ilustrada, nº81, 28-2-1900, p. 656-657.

446. "Albricias". La Caza Ilustrada, nº87, 30-4-1900, p.751-753.

447. LOPEZ DOMINGUEZ, M.: "A los aficionados a la caza". La Caza Ilustrada, nº73, 10-XII-1899, p.532.

El asunto, pese a su apariencia, no era secundario porque conviene recordar que entre las causas del inusitado aumento del número de practicantes de la caza, el desarrollo del ferrocarril marcó un hito sin precedentes en el acercamiento, por mayor accesibilidad, a localidades y terrenos cinegéticos hasta entonces impensables.

448. VAZQUEZ PRIETO, M.: "Los cazadores y la Sociedad de Explosivos". La Caza Ilustrada, nº29, 20-10-1901, p.: 457-458.



aparente unanimidad de los cazadores se agazapaban rencores y malentendidos que muy bien pudieron haber acabado con la Asociación porque mientras los cazadores discuten y pelean entre sí olvidan y dejan "entre tanto en paz y sosiego a sus enemigos comunes: los dañadores y las alimañas"<sup>449</sup>.

En esta tensa situación se presentó a exposición pública el proyecto de nueva ley de caza. Aunque el Conde de Zenete -Presidente de la Asociación- había solicitado a los poderes públicos que sacaran por fin el Reglamento para la aplicación de la anterior, y se le había contestado que estaba en estudio, lo cierto es que tal medida carecía ya de sentido. La gestión y ordenación de la caza se iba haciendo más compleja y aquella ley no podía dar respuesta a los nuevos problemas por más que se intentara. En la ley de 1879 parecían salvaguardados los derechos de la propiedad privada, pero la realidad cotidiana pudo más que el fallido reglamento en cuanto a definición de cuales eran las tierras en que se podía cazar.

Pero, además, existían otros motivos de disputa, que se amplificaron ante el anuncio de la inminente publicación de una nueva ley de caza a comienzos del siglo XX. Tal era el caso de las diferentes escuelas a que pertenecían los cazadores, las diferentes maneras de cazar que cada grupo consideraba las únicas lícitas y respetables. Los cazadores en mano con perro no soportan a los galgueros ni a los jauleros, ni estos últimos a los anteriores y esto generaba antagonismos irreconciliables.

Conde, conciliador y conocedor del mundo de la caza en sus diversas facetas, apostaba por la unión sin cortapisas en la utópica creencia de que "un cazador de buena fe nunca tiende al exterminio de la caza, porque esta no constituye su lucro, sino su diversión"<sup>450</sup> y en función de ello admite que la Sociedad puede, sin problemas, acoger a "los cazadores de buena fe" sea cual sea su escuela siempre que respeten la ley, pues lo

---

449. CONDE, J.M.de: "La Ley de Caza y la Asociación de Cazadores". La Caza Ilustrada, nº29, 20-10-1901, p.450.

450. ibidem, p.450.

principal, que se estaba olvidando, era que todos debían juntos oponerse a los dañadores y a las alimañas. En realidad, Conde veía necesario aumentar el número de afiliados a la Sociedad para conseguir la fuerza y el poder necesarios para hacerse oír<sup>451</sup> y el mejor modo de lograr creyó sería reducir los beneficios peleados ante las instituciones o empresas a sólo los afiliados, por eso llegó a proponer la creación de un Sindicato, aunque su propuesta no fue aceptada.

Otro de los motivos de tensión en la Asociación, manifiesto también con ocasión de presentar las enmiendas para la realización de la nueva ley de caza es el de los vedados. Este tema, espinoso, cuenta con enemigos enconados dentro de "los cazadores de buena fe" porque consideran los vedados como privilegio de los adinerados. En contraposición, Conde matiza y razona -y con él otra corriente de opinión entre los cazadores- que si el objetivo de la Asociación era el "fomento y conservación de la caza por todos los medios directos e indirectos" los vedados aseguraban esa conservación porque son "criaderos" de caza, auténticos "focos" que pueden irradiar hacia las tierras colindantes -libres-. El razonamiento era lógico, pero los cazadores querían fomentar la caza para poder cazar y los vedados, aunque eran acordes con la primera parte del objetivo, chocaban frontalmente con la segunda. El esfuerzo de las asociaciones no era altruista sino interesado, y los menos favorecidos económicamente se veían irremediabilmente abocados a colgar la escopeta.

Quizás todos los aspectos apuntados, con ser muy importantes y plantear serios enfrentamientos podían ser asumibles, pero existían otros de más difícil conciliación. Uno de ellos es la impunidad con que -a las puertas de la modificación de la ley de caza- se conduce la Junta Directiva y la falta de miramientos que tenía con sus socios. Ante un

---

451. En 1900, un socio se queja de que la asociación siga con doscientos y pico socios cuando sólo en Madrid hay miles y calcula en veintemil los aficionados con que cuenta la Corte tirando por lo bajo. OLIVERAS, R.: "Asociación de Cazadores: Impresiones de su última junta general", La Caza Ilustrada, nº94, 10-VI-1900, p.865.

acontecimiento de tanto interés para todos, la Junta había nombrado una comisión para el estudio y reforma de la ley de caza pero no había sido capaz de convocar una Junta General para poner en conocimiento de todos los acuerdos a que había llegado. Incluso se llegan a realizar acusaciones contra la comisión por irregularidades (voto de los ausentes, autorización para votar a personas ajenas ...) cometidas en la aprobación del único punto en que existían discrepancias. La cuestión motivo de fricciones era la propuesta de ampliar un mes la veda para impedir que se cazara con reclamo. Esta toma de posición es considerada absurda por parte de muchos cazadores que, además, no comprenden cómo los recortes al desarrollo de la afición pueden ser planteados desde la misma sociedad que debería velar por sus intereses. La opinión de muchos cazadores sobre este tema es que se les han mermado sus derechos "porque a cuatro señoritingos que no cazan más que en el plato, se les ha ocurrido tamaño disparate, que no cabe más que en las molleras de los madrileños, que no en balde tienen cerca á Leganés"<sup>452</sup>.

Las tensiones entre los asociados son, por tanto, graves, sobre todo porque se acusa a la Junta de actuar en contra de los intereses de los cazadores. Conde -aunque en malas relaciones con la Junta- se muestra, sin embargo, de nuevo conciliador y trata de hacer ver a los cazadores ofendidos que hay que dar un margen de confianza porque aunque sientan cercenados sus derechos, esta medida va en favor del fomento de la caza. Pero la brecha está abierta, la revista "La Caza Ilustrada" sólo es órgano de la asociación en el título, pues apenas recibe de ella información de interés para los afiliados, ni circulares, ni directrices; tiene su propio rumbo y respecto a la asociación declara que sólo puede publicar lo que oficialmente aquella le trasmite -que es bien poco- aunque el director de la misma, Conde, sea al tiempo vocal nato como miembro fundador. La fraternidad cinegética se encuentra así resquebraja-

---

452. Ibidem, p.455.

da cuando se promulga la nueva ley de caza, con la que la revista se muestra bastante crítica.

Porque, otra característica de este corto periodo es que ya no se exculpa al Gobierno de los problemas que la caza tiene planteados, sino que se le responsabiliza por su ineptitud. Con enorme dureza se habla de la incapacidad de los gobiernos para atajar los males que están haciendo desaparecer la caza. Una incapacidad fruto sobre todo de la indiferencia y falta de celo del Ministerio de Fomento con esta riqueza, algo que no sucede en las otras naciones europeas. Por eso se piensa que si a la acción de los organismos encargados de la gestión de la caza se agregara la iniciativa de una **Junta Provincial de Cazadores** la caza se vería beneficiada. Esa función podría cumplirla la Asociación General de Cazadores de Madrid por ser la más competente y estar "tan inmediata a los Cuerpos Colegisladores"<sup>453</sup> que podría influir en la reforma de la legislación.

La Asociación, con todos sus problemas siguió su andadura y en 1901 se presentan a votación nuevos estatutos en los que, entre otros objetivos, se plantean obtener una equitativa ley de cotos y asociar a todos los cazadores en una **federación** nacional en la que se incluyan tanto las delegaciones ya adheridas como todas las demás Sociedades de caza independientes que, en lo sucesivo, se federen en la Asociación. También se plantean solicitar rebaja para los federados en las precios de los billetes de ferrocarril como antes habían conseguido con los perros<sup>454</sup>. Así, con más lentitud de lo que hubiera deseado Conde, se van teniendo en cuenta las ideas por él expresadas con anterioridad y así comenzará a abrirse camino la idea de la federación a las puertas de la promulgación de la nueva ley de caza. Poco antes, también han considerado

---

453. LOPEZ DOMINGUEZ, M.: "Necesidad imprescindible de una nueva ley de caza", La Caza Ilustrada, 1900, p.579.

454. "Asociación General de Cazadores de España: Estatutos". La Caza Ilustrada, nº17, 20-VI-1901, p.259-261.

llegado el momento de contar con un Casino para poder reunirse y comunicarse, pues deseaban esperar para realizar esta iniciativa a que la Asociación se hubiera consolidado.

Al acabar el siglo, las Sociedades no parecen encontrarse en su mejor momento. La veda, cuestión por la que se habían lanzado al agua quemando las naves, había sido declarada como limitación sólo en los terrenos de todos y sin ella "están de sobra las Sociedades venatorias, la esperanza de la futura riqueza nacional y la honradez, que debe ser norte de todos los cazadores de buena ley, de todos los cazadores que se encuentran a respetable distancia de los egoistas y de los descastadores de profesión"<sup>455</sup>. Así, perdida la batalla por conseguir una veda para todos y perdida también la esperanza de dotar a la ley de 1879 de un reglamento que la hiciera factible, puede entenderse, al menos en parte, la quiebra y el periodo de postración en que las sociedades se vieron sumidas al despuntar el nuevo siglo. Habían perdido sus objetivos de acción más inmediatos y debían replantearse su propia existencia. La nueva ley (1902) las levantará de su postración consolidando su existencia y dotando de contenido sus actuaciones y funciones a través del Reglamento para la aplicación de la ley (1903). Pero ya nada será como antes, tomando su papel de defensores de la ley como pretexto, buscarán su sitio, sus terrenos cinegéticos, las pequeñas migajas que caigan de la mesa de los propietarios de la tierra.

---

455. Opinión manifestada por la "Sociedad de Cazadores y Pescadores" de Pamplona en "El Semanal" y recogida por "La Ilustración Venatoria".

## CONCLUSION

A mediados de siglo se lamentaban los especialistas en el medio agrícola y rural de que "la caza hoy escasea considerablemente en nuestro territorio"<sup>456</sup> y creyeron encontrar el motivo no en el exceso de cazadores "de buena ley" [luego serán, con un cambio de matiz, los legales] incapaces de acabar con la caza en un lugar sino "en la multitud de montes, dehesas y cotos redondos que se han roturado nuevamente" y de las que, en consecuencia, de manera brutal y repentina había desaparecido la caza. El cambio de manos de las propiedades de grandes de España, cabildos eclesiásticos, conventos, monasterios, etc. que en muchos casos se dedicaban al recreo de la caza, trajo consigo el cambio de mentalidad de unos propietarios que no reconocían esas necesidades y que optaron por descartarla de repente.

La otra causa de escasez o disminución detectada también en la época fue que "el número infinito de cazadores que por todas partes aparece"<sup>457</sup> no actuaba con buenas artes sino utilizando todos los medios ilícitos imaginables, de modo que para mediados de siglo la caza más banal -conejo o liebre- se había convertido en algo insólito en muchas comarcas. Hay que señalar que tal hecho se produjo en aquellas comarcas cercanas a poblaciones populosas y con accesos y que no fue un hecho generalizado. Sin embargo, en ellas la presión cinegética aumentó sobre las propiedades dedicadas a la cría de caza o que la cuidan "ya porque se ven constantemente asediados de compromisos para permitir a sus amigos entrar en los cazaderos, ya por estar expuestos a intrusiones violentas de los que, resguardados con leyes penales excesivamente benignas, se propasan en su quebrantamiento todos los días y a todas

---

456. "caza" *Diccionario de Agricultura...*, tomo II, p.159.

457. "caza" *Diccionario de Agricultura...*, 1855, tomo II, p.159.

horas"<sup>458</sup>.

Sin embargo, los extranjeros que visitaban el país (Ford, 1845) encontraban la caza en España "silvestre y excelente" (p.228) y parece sugerir que en expansión: "allá donde la naturaleza ha vuelto a campar por sus derechos y a vestir el suelo con maleza, donde los enemigos domésticos y forasteros han destruido las habitaciones del hombre, ante quienes las bestias del campo y las aves del aire huyen volando, hay no solo magníficos refugios para las lechuzas en los edificios arruinados, sino también guaridas de primera clase para toda especie de caza que, abandonada en posición indisputada del terreno, prospera lo indecible en esas comarcas solitarias. La caza cuida de si misma, y es abundante, no tanto por estar protegida como por no estar exterminada"<sup>459</sup>. Pero Ford era inglés, sobresaltado por la abundancia de despoblados y la baja densidad de población y también por la riqueza y variedad de caza comparada con la existente en su país y además cuando recorre España para tomar sus notas todavía no ha comenzado a reflejarse los efectos de las desamortizaciones.

Por otro lado, la posesión de armas poco operativas (muy alejadas de las Purdey de dos cañones de los ingleses) y la carestía de la pólvora, obligaban a un uso de ellas selectivo, solo con la pieza que se quería abatir y siempre que no hubiera margen de fallo grande. En estas condiciones, los cazadores con métodos ilegales, que no fueran la escopeta, debían obviamente proliferar y a pesar de leyes y prohibiciones tales técnicas de caza no podrían erradicarse hasta que la escopeta se democratizase.

La caza empieza a declinar como actividad de los pudientes porque su desarrollo exigía ociosidad y la progresiva integración de la aristocracia en el mundo de los negocios, la banca, las sociedades

---

458. "caza" *Diccionario de agricultura...*, 1855, tomo II, p.159.

459. FORD, R.: *Manual para viajeros...*, p.228-229.

mercantiles, les fue sumergiendo en la ciudad donde existían otras diversiones y otros escaparates. No era <<amadramamiento>>, como sugería Covarsí, era otro sistema de vida el que hacía a los participantes en las cacerías desear que acabara la temporada cinegética, para un cazador de los de antes el trabajo y cargo eran secundarios y la caza su vida, en realidad eran cazadores de oficio, porque era eso lo que dominaban y en lo que destacaban. El teatro, el paseo colmarán las apetencias de escapatoria de los urbanos y la caza pasará a un segundo lugar aunque no la afición por el campo y por la naturaleza que se abrirá camino en el siglo XX de manera mucho más domesticada, más dócil a los ritmos de trabajo, sin responder a una pasión desbocada, sino al efecto de un contraste.